RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 NO. 14 – 33 PISO 5° TELÉFONO 2864508

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN ORDINARIA – ESPECIALIDAD CIVIL

GRUPO/ CLASE DE PROCESO: **De Ejecución Ejecutivo Singular Por sumas de dinero**

Hipotecario
MENOR

CUADERNO PRINCIPAL

MENOR

DEMANDANTE

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

Cedula de Ciudadania: **17092807**

MAL

DEMANDADO

LID YANET AMADO VARGAS

Cedula de Ciudadania: **52285094**

RADICACIÓN

11001400300220180000100

002-2018-00001-00- J. 01 C.M.E.S

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPÁL DE BOGOTA (REPARTO).
E. S. D.

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificado con C.C. No. 17.092.807 de Bogotá, por el presente manifiesto a usted, que confiero poder especial, amplio y suficiente, a la abogada titulada y en ejercicio Doctora **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ,** igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. No. 41.568.297** de Bogotá, **T. P. No. 265.380 del C. S. de la J.**, para que en mi nombre y representación, inicie, adelante y lleve a termino un **PROCESO EJECUTIVC MIXTO DE MENOR CUANTIA,** en contra de la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** también mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, según obligación contenida en la Escritura de Hipoteca No. Dos Mil Trescientos Ochenta y Ocho (2.388) del Seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012) en la Notaría Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá, por un valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** y las **Letras Nos. 001, 002, 003, 004, 005 y 006,** con diferentes fechas de vencimiento, por un valor total de **TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($36.000.000.oo)**, para un total de **CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($56.000.000.oo),** comprometiéndose a pagar los intereses de plazo, así como los intereses de mora o moratorios, desde que se hicieron exigibles, hasta cuando se cancele el valor total de la deuda.

Mi apoderada queda ampliamente facultada para recibir, cobrar, desistir, sustituir, reasumir renunciar, transar conciliar, con facultades amplias para ello, interponer recursos e incidentes, y en fin, para ejercer el mandato judicial, tal como lo preceptúa el artículo 72 de C. G. del P.

El Señor Juez, se servirá tener a la Doctora **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ,** como mi apoderada judicial y reconocerle su debida personería para actuar.

Del Señor Juez, respetuosamente,

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
C.C. No. 17.092.807 de Bogotá

Acepto el poder,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá D.C.
COMPARECIÓ Carlos Eduardo Rodriguez
quien se identificó con la C.C. No. 17092807
de Bogotá y declaró que el contenido del presente documento es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 02 MAY 2017
Autorizo el Reconocimiento
REPUBLICA DE COLOMBIA
José Miguel Rojas C.
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

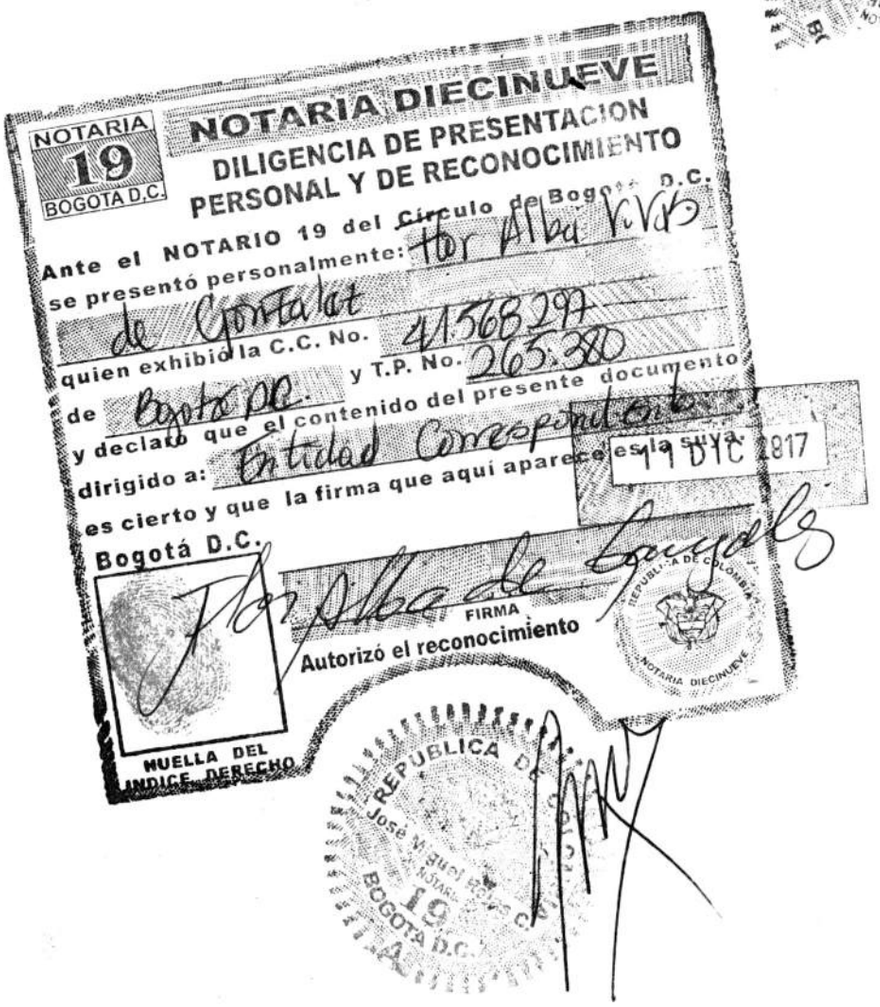
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá D.C.

se presentó personalmente: Flor Alba Rivas de Gonzalez

quien exhibió la C.C. No. 41.568.297 de Bogotá DC. y T.P. No. 265.380

y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Entidad Corresponde es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

19 DIC 2017

Bogotá D.C.

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA DIECINUEVE

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el numeral 7 del artículo 11.2.1.4.15 del Decreto 2555 de 2010, en concordancia con la Resolución 0416 de 2006, el artículo 11.2.5.1.1 del Decreto 2555 de 2010, el artículo 98 del Decreto 2150 de 1995 y el artículo 884 del Código de Comercio.

CERTIFICA

RESOLUCION	FECHA	VIGENCIA		INTERES ANUAL EFECTIVO		
		DESDE	HASTA	CRÉDITO DE CONSUMO Y ORDINARIO	MICROCRÉDITO	CONSUMO DE BAJO MONTO
0428	30-mar-07	01-abr-07	30-jun-07	16,75%		
0428	30-mar-07	01-abr-07	31-mar-08		22,62%	
1086	29-jun-07	01-jul-07	30-sep-07	19,01%		
1742	28-sep-07	01-oct-07	31-dic-07	21,26%		
2366	28-dic-07	01-ene-08	31-mar-08	21,83%		
0474	31-mar-08	01-abr-08	30-jun-08	21,92%		
1011	27-jun-08	01-jul-08	30-sep-08	21,51%		
1555	30-sep-08	01-oct-08	31-dic-08	21,02%		
2163	30-dic-08	01-ene-09	31-mar-09	20,47%		
0388	31-mar-09	01-abr-09	30-jun-09	20,28%		
0937	30-jun-09	01-jul-09	30-sep-09	18,65%		
1486	30-sep-09	01-oct-09	31-dic-09	17,28%		
2039	30-dic-09	01-ene-10	31-mar-10	16,14%		
0699	30-mar-10	01-abr-10	30-jun-10	15,31%		
1311	30-jun-10	01-jul-10	30-sep-10	14,94%		
1920	30-sep-10	01-oct-10	31-dic-10	14,21%	24,59%	
2476	30-dic-10	01-ene-11	31-mar-11	15,61%	26,59%	
0487	31-mar-11	01-abr-11	30-jun-11	17,69%	29,33%	
1047	30-jun-11	01-jul-11	30-sep-11	18,63%	32,33%	
1684	30-sep-11	01-oct-11	31-dic-11	19,39%		
1684	30-sep-11	01-oct-11	30-sep-12		33,45%	
2336	28-dic-11	01-ene-12	31-mar-12	19,92%		
0465	30-mar-12	01-abr-12	30-jun-12	20,52%		
0984	29-jun-12	01-jul-12	30-sep-12	20,86%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	31-dic-12	20,89%		
1528	28-sep-12	01-oct-12	30-sep-13		35,63%	
2200	28-dic-12	01-ene-13	31-mar-13	20,75%		
0605	27-mar-13	01-abr-13	30-jun-13	20,83%		
1192	28-jun-13	01-jul-13	30-sep-13	20,34%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	31-dic-13	19,85%		
1779	30-sep-13	01-oct-13	30-sep-14		34,12%	
2372	30-dic-13	01-ene-14	31-mar-14	19,65%		
0503	31-mar-14	01-abr-14	30-jun-14	19,63%		
1041	27-jun-14	01-jul-14	30-sep-14	19,33%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	31-dic-14	19,17%		
1707	30-sep-14	01-oct-14	30-sep-15		34,81%	
2259	22-dic-14	22-dic-14	30-sep-15			31,96%
2359	30-dic-14	01-ene-15	31-mar-15	19,21%		
0369	30-mar-15	01-abr-15	30-jun-15	19,37%		
0913	30-jun-15	01-jul-15	30-sep-15	19,26%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	31-dic-15	19,33%		
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16		35,42%	
1341	29-sep-15	01-oct-15	30-sep-16			34,77%
1788	28-dic-15	01-ene-16	31-mar-16	19,68%		
0334	29-mar-16	01-abr-16	30-jun-16	20,54%		
0811	28-jun-16	01-jul-16	30-sep-16	21,34%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	31-dic-16	21,99%		
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17		36,73%	
1233	29-sep-16	01-oct-16	30-sep-17			35,47%
1612	26-dic-16	01-ene-17	31-mar-17	22,34%		
0488	28-mar-17	01-abr-17	30-jun-17	22,33%		
0907	30-jun-17	01-jul-17	30-sep-17	21,98%		
1155	30-ago-17	01-sep-17	30-sep-17	21,48%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-oct-17	21,15%		
1298	29-sep-17	01-oct-17	31-dic-17		36,76%	
1298	29-sep-17	01-oct-17	30-sep-18			37,55%
1447	27-oct-17	01-nov-17	30-nov-17	20,96%		
1619	29-nov-17	01-dic-17	31-dic-17	20,77%		

006

LETRA DE CAMBIO

Por $ 15.000000

SEÑOR Jd Yanet Amado Vargas

EL DIA 15 enero DE 2013 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogota A LA ORDEN DE Carlo Jorge Rodrigues

EXACTOS Cinco millones de Pesos M/T-C

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2.5 % MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogota 19 de agosto 2012.

Ciudad Fecha

Firma 33#595 51 3192019869.

Jd Yanet

Ba00106307O

Su S.S. Jd Yanet Amado Vargas

REPUBLICA DE CO
LEON-SOLTERO
NOT

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba001063070

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

NOTARÍA 57

Ante la Notaria Cincuenta y Siete del Circulo de Bogotá, comparece

AMADO VARGAS LID YANET

Identificado con: C.C. 52285094

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/10/2012 a las 9:05:25

kmmlku0ij0jumujm

Lid Yanet Amado Vargas.

FIRMA

A4

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) (E)

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 57

07/09/2012 100350a90KJ90R0B

Cadena S.A. Nit.890900540

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 57

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 57

ACEPTADA

Firma y C.C ó NIT del Girador: Yanet Amado Vargas C.C. 52.285.094

Firma y C.C ó NIT del Girador

Firma y C.C ó NIT del Girador

No. 001

LETRA DE CAMBIO

Por $ 6'000.000

Fecha: 8 Julio 2013

Señor(es): Yanet Amado Vargas. el 20 de noviembre 2015

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Carlos Rodriguez

La suma de: Seis Millones de Pesos M — T — C — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a 2.5 % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: CRA 33 # 59 B 51 Ciudad: Bogotá Tel: 3142019869

Att y S.S.

Dirección: Ciudad: Tel:

ORIGINAL

ACEPTADA

Yanet Amado Vargas C.C. 52.285.094 Bogotá D.C.

Firma y C.C ó NIT del Girador

Firma y C.C ó NIT del Girador

No. 002

LETRA DE CAMBIO

Por $ 5000000

Fecha: 13 de agosto del 2013

Señor(es): Yanet Amado Vargas. el 13 de agosto 2014

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Carlos Rodriguez.

La suma de: Cinco Millones de pesos M — T — C — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a 2.5 % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: Trav 33 # 59 B 51 Ciudad: Bogotá Tel: 3142019869

Att y S.S.

Dirección: Ciudad: Tel:

ORIGINAL

No.

Por $

FECHA

A CARGO DE

A FAVOR DE

A PAGAR

No. 004 Baq 04809960

LETRA DE CAMBIO

Por $ 45000.000

SEÑOR Lid Yanet Amado Vargas

EL DIA Diez de Mayo DE 2013 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogota A LA ORDEN DE Carlos Rodriguez

EXACTOS Cinco millones de pesos M-T-C-C-O

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2.5% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogotá 24 de enero 2013

Ciudad Fecha

Suss. Lid Yanet Amado Vargas

C.C. 52.285.099

ACEPTADO

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 57

No. 004
Baq048099760

LETRA DE CAMBIO

Por $ 15000000

SEÑOR Jd Yanet Amado Vargas

SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EL DIA Diez de Mayo DE 2013

EN Bogotá A LA ORDEN DE Carlos Rodriguez

EXACTOS Cinco millones de pesos M/TCTE

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2.5% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogotá 24 de enero 2013

Ciudad Fecha

Su S.S. Jd Yanet Amado Vargas

CC 52.285.099

AVAL

GUILLERMO PICO MORA NOTARIO 57

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba004809960

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

NOTARÍA 57

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora, comparece

ADO VARGAS LID YANET

Identificado con: C.C. 52285094

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

gotá D.C. 25/01/2013

as 03:37:02 p.m. x22dxacs2xaz2

A3

verifique en
www.notariaenlinea.com
35RMHU1SMHGNG150

FIRMA

Lid Yanet Amado Vargas

ESPACIO EN BLANCO
NOTARÍA 57

Cadena S.A. NIT. 860.037.950 28/12/2012 1008SBK98HIDCHN

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

República de Colombia

Papel de seguridad para diligencias notariales

Ba001066243

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

NOTARÍA 57

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, comparece

AMADO VARGAS LID YANET

Identificado con: C.C. 52285094

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/11/2012 a las 11:22:10 a.m.

v44gvdbfcrcc4dc4

Lid Yanet Amado Vargas.

FIRMA

A3

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) (E)

LEON GUILLERMO PICO MORA NOTARIO (E) NOTARÍA CINCUENTA Y SIETE 57 CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ACEPTADA

1. Lid Yanet Amado Vargas C.C. y/o Nit. 52.285.094

2. C.C. y/o Nit. Ba001066243

LETRA DE CAMBIO

Fecha: 13 de noviembre 2012. *No.* 005 *Por $* $5000.000

Señor(es): Lid Yanet Amado Vargas.

El 13 *de* diciembre *Año* 2012.

Le servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota D.C.

por esta Unica de Cambio sin protesto

excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos Rodriguez

La cantidad de cinco millones de peso M — T-C — o — o — o —

Pesos M/cte en cuotas de ($ _____) cada una más intereses durante el plazo del 2.5 *% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada*

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1.	3142019869.	
2.	Tra 33 = 54 51.	

Atentamente

(GIRADOR)

07/09/2012 1803341394RKBeOH

Cadena S.A. Nit. 890900840

Papel de seguridad para uso exclusivo en trámite de diligencias notariales

6

X

ACEPTADA

LETRA DE CAMBIO

1. Lid Yuri Arnedo
C.C. y/o Nit. 62295094

2.
C.C. y/o Nit.

Fecha: 29 de Julio 2014 No. 003 Por $ 10000 000...

Señor(es): Lid Yuri Arnedo

El 15 de diciembre Año 2015

Le servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota D.C — o — o — o — o — o — por esta Unica de Cambio sin protesto excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos Rodriguez.

La cantidad de Diez Millones de Pesos M — T — C — o — o — Pesos M/cte en cuotas de ($ _____) cada una más intereses durante el plazo del 2.5% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
	1. Trovosv 33 #59351	3102014869	(GIRADOR)
	2.		

RECONOCIMIENTO DE DOCUMENTO PRIVADO

NOTARÍA 57

Ante la Notaría Cincuenta y Siete del Círculo de Bogotá, de la cual es encargado Leon Guillermo Pico Mora, comparece

AMADO VARGAS LID YANET

Identificado con: C.C. 52285094

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 29/07/2014

a las 9:40:25 kmmlku0im0uom

A4

verifique en
www.notariaenlinea.com
P3GG6IF4WGD4B5TZ

Lid Yanet Amado.

FIRMA

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 17

www.notaria17bogota.co

Carrera 10 No. 16-22 Sur • Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20
Fax: 408 36 86
E-mail: notaria@notaria17bogota.co

ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02388
FECHA : 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

AMADO VARGAS LID YANLTH
RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO

Eduardo González Montoya
Notario

Departamento de CUNDINAMARCA
Secretaría de Hacienda

GESTIÓN VIRTUAL DE IMPUESTO DE REGISTRO

DATOS DE LA SOLICITUD

FECHA DE RADICACIÓN:

NRO. RADICACIÓN

FECHA DE LIQUIDACIÓN 14.08.2012

NRO. DE LIQUIDACIÓN 0000000100758540

DATOS DE RESPONSABLES (R) Y DEL CONTRIBUYECTE (C)

Responsable:
CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ
IDENTIFICACIÓN: CC 18092807

Contribuyente:
LID AMADO
IDENTIFICACIÓN: CC 52285094

DATOS DEL DOCUMENTO

Notaría:	N° Escritura	Fecha otorgamiento:	Ciudad:	TOTAL:
Notaria DIECISIETE BOGOT	2388	06.08.2012	BOGOTA D.C	216.000,00

Tipo de documeto:	Matrícula Inmobiliaria:	Días Mora:
Escritura	50S40162698	0

DETALLE LIQUIDACIÓN

COD	ACTO DOCUMENTAL	BASE GRAVABLE	IMPUESTO	INTERÉS	TASA	TOTAL
	HIPOTECA	20.000.000,00	200.000,00	0,00	16.000,00	216.000,00
	Ajuste múltiplo mil.(E.T.N-Art	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
	TOTAL A PAGAR:		200.000,00	0,00	16.000,00	216.000,00

** DOSCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS **

TOTAL: 216.000,00

* Para liquidaciones de Notarias de Bogotá, cancelar en las oficinas Bancolombia de cualquier municipio del país convenio 32673

* Para otros municipios cancelar en BanAgrario o Davivienda en el sitio de la Liquidación.

IMPORTANTE: Esta liquidación debidamente cancelada, debe ser presentada en la oficina de registro.

FECHA LIMITE PARA PAGAR

Fecha 05.10.2012

DOCUMENTO VALIDO PARA CONSULTA EN LA WEB - Resolución 1190 de 2010

(415)7709998009615(8020)000100758540(3900)000000216000(96)20121005

BANCOLOMBIA BOGOTA - DPTO CUNDINAMARCA SUR 15 AGO 2012

CLIENTE

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PÚBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

RECIBO DE CAJA No. 013

BOGOTA ZONA SUR LIQUID42

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Fecha: el 15 de Agosto de 2012 a las 02:22:59 p.m.

No. RADICACION: 20121-77575

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ
ESCRITURA No.: 2308 del 06-08-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.
MATRICULAS 40162698 IR

ACTOS A REGISTRAR:

	ACTO	TRF	VALOR	DERECHOS
2	HIPOTECA	N	20000000	100.000

100.000

Total a Pagar: $ 100.000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO 100.000

100241-a3

7 700215 195180

06 AGO. 2012 1

Nº 2388

NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2388.----

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA

OCHO. ----------

DE FECHA: SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS

MIL DOCE (2012).----------

---------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN – ----------

----------IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50S-40162698
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá	
CÉDULA CATASTRAL N° :	D59G S T37-A 19

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL
DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en el existente, ubicado en la Transversal 33 No. 59 B-51 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.		

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO . -

Código No.	Acto
0204	Hipoteca cerrada con limite de cuantía

PERSONAS QUE INTERVIENEN

DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Lid Yaneth Amado Vargas	C.C.52.285.094

ACREEDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Carlos Eduardo Rodriguez	C.C. 17.092.807

VALOR DEL ACTO

AVALÚO CATASTRAL	VALOR DE LA NEGOCIACIÓN

EDUARDO GONZALEZ MOYA Notario Círculo de Bogotá

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.958-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

$ 55.698.000	$20.000.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012) ante mí, **LIBIA CORREA SUESCÚN, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ----------

Comparecieron: LID YANETH AMADO VARGAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.285.094 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien actúa en su propio nombre, y en la presente escritura se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.092.807 expedida en Bogotá, D.C., mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, sin uniòn marital de hecho, quien en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000)** por el plazo prorrogable de **DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público que **LA PARTE HIPOTECANTE**, recibirá el día que se realice el registro de la presente escritura.-----

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la Ley. ----------

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE podrá cancelar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado si **LA PARTE**

7 700215 195197

06 AGO. 2012 3 Nº 2388

ACREEDORA así lo aceptare, siempre y cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** le cancele una mensualidad de interés no corrida y devengada, lo que comúnmente se llama "mes muerto".----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble sobre el cual se constituye HIPOTECA se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá y consiste en:----------

Una casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el numero veintiuno B (21 B) de la manzana cuarenta y nueve (49) urbanización Arborizadora Baja, Zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: ----------

FRENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 m.), con la via vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

FONDO: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 m.), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la diagonal cincuenta y nueve G Sur (59 G Sur). ---------

DERECHO: En doce metros (12.00 m.), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho - cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m.), con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) , demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

---

A este inmueble le corresponde la **CEDULA CATASTRAL N° D59G S T37-A 19** y el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S-40162698.** ----------

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.----------

---

TERCERO.- TRADICIÓN. – Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a BERNABÉ RODRIGUEZ VIVAS, de conformidad con la escritura pública número mil ochocientos sesenta y cinco (1865) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40162698.** ----------

CUARTO.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD. LA PARTE HIPOTECANTE, expresa asimismo que el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca, se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ----------

QUINTO. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble descrito, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.-

---

SEXTO. OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de todas las

7 700215 195203

06 AGO. 2012 5 NO 2388

obligaciones que por cualquier concepto le deba o llegare a deberle **LA PARTE HIPOTECANTE** por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en pagarés o en cualquier clase de títulos valores en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** en moneda nacional o extranjera. ----------

SEPTIMO. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. ----------

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.- LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** ----------

NOVENO. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten en esta forma. ----------

DECIMO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DÉCIMO PRIMERO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; b) En caso de que **LA PARTE**

EDUARDO GONZALEZ MONTOYA Notaría 17 Círculo de Bogotá

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HIPOTECANTE transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; d) Incumplimiento de una o de cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE HIPOTECANTE** en éste o en otros documentos, e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE HIPOTECANTE**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; f) Si **LA PARTE HIPOTECANTE,** es declarada en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales; g) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión de los mismos y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. ----------

DÉCIMO SEGUNDO. CESIÓN.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA,** quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor

7 700215 195210 06 AGO. 2012 7 Nº 2388

notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO TERCERO. GASTOS.- Los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro que se ocasionen con la presente hipoteca, serán canceladas en su totalidad por **LA PARTE HIPOTECANTE**.----------

Presente **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE** de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: ----------

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. ----------

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca.----------

---------- ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, y presente **LA PARTE HIPOTECANTE**, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble que se hipoteca NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

LOS COMPARECIENTES hacen constar: - **1.** Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. **2.** Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. **3.** Asimismo expresan que conocen la ley

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4.** Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5. LA PARTE ACREEDORA** expresó haber verificado que **LA PARTE HIPOTECANTE** es realmente el titular tanto del derecho de dominio como de la posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues estableció diligentemente con los procedimientos legales correspondientes la verdadera situación jurídica del mismo, entre otros, con fundamento en los documentos de identidad de la parte hipotecante y de los títulos antecedentes del inmueble conjuntamente con el certificado de tradición y libertad del inmueble. ----------

Finalmente el Notario advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, implica el otorgamiento de una nueva para efectos de la correspondiente aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

Leída esta escritura por LOS COMPARECIENTES de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA. A los otorgantes se les hicieron las siguientes advertencias: Que conforme al artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, la formalidad del registro de la presente escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solamente se podrá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su otorgamiento. POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ----------

DOCUMENTOS Y ANEXOS.- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuy

№ 1865

PIN DE SEGURIDAD: EtIAAATWBDH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dir ón del Predio:	TV 33 59B 51 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40162698
Cédula Catastral:	D59G S T37A 19
CHIP:	AAA0019JMZE
Fecha de expedición:	14-05-2012
Fecha de Vencimiento:	12-08-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIONSIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 2432 LA PRADERA//////

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien debia la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 348845

DOMIDU\A0804:pdcarril1/CDCARRIL1 CDCARRIL1 MAY-14-12 10:45:59 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA № 2388

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 17 BOGOTÁ D.C.
PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTOS
Esta(s) fotocopia se encuentra protocolizado(a) en esta Notaria en la escritura Pública No. 1865 de Junio 21 2012 es fiel y copia tomada de su original
01 folio(s) útil(es)
Fecha: 06 AGO. 2012
El Notario:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Notaría 17 del Círculo de Bogotá

EDUARDO GONZÁLEZ MONTOYA

2388

NO

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTOS
NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C.
Esta(s) fotocopia se encuentra protocolizado(a) en esta Notaria en la escritura Pública No. 1865 de fecha 21 JUN 2012 es fiel y copia tomada de su original
folio(s) útil(es)
Fecha: 06 AGO. 2012
El Notario:

NOTARIA 17 - CÍRCULO

145276

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Fórmulario No. 2012201021621501850 **201-2**

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0019JMZE | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40162698 | 3. CÉDULA CATASTRAL D59 T37

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 33 59B 51 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALÚO CATASTRAL 55,698,000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BERNABE RODRIGUEZ VIVAS | 8. IDENTIFICACIÓN CC 5817505

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 33 59B 51 SUR | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012
D. LIQUIDACION DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	111,000	111,000	111,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	111,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	24,000	24,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	87,000	87,000	111,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	78,000	87,000	222,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	9,000	9,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	87,000	96,000	233,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA Bogotá D.C.- D.D.I. 2

19881050120975

(415)7707202600018(8020)19881050120975

logoformas NIT.860.511.828-4

CONTRIBUYENTE

SELLO O TIMBRE

02 APR 2012 $78.000

ESQUEMA ELECTRONICO

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:
Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co
Sección Impuestos en línea:
Predial formulario 2012

Digite CHIP y su numero de cédula, el sistema mostrará este formulario listo para pagar.

Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de occidente
Banco Davivienda
Banco BBVA
Banco Colpatria

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatria
Banco Davivienda

Entidades bancarias

1.104 sucursales:

Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco Popular	Banco GNB Sudameris
Bancolombia	Banco BBVA Colombia
Banco Santander	Banco Citibank Colombia
Banco Colpatria	Banco Davivienda
Scotiabank	Helm Bank

www.haciendabogota.gov.co

Sección impuestos en línea: Predial formulario 2012

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará el formulario listo para pagar
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- **SuperCades:** Suba, Américas, 20 de Julio, Bosa, Calle 13 y CAD.
- **Cades:** Fontibón, Servitá, Santa Lucía y Candelaria.

La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

7 700215 195227

06 AGO. 2012 9 NO 2388

130 de 1994. Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública, así: ----------

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2012. ----------

FORMULARIO No. 2012201021621501850.--

AUTOADHESIVO No. 19881050120975.-----

DIRECCION: TV 33 59B 51 SUR. ----------

RECIBIDO CON PAGO EL 02 DE ABRIL DE 2012. ----------

EN BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA- ----------

AUTOAVALÚO: $55.698.000 CON SELLO DE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1865 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. ----------

---

COPIA DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. PIN DE SEGURIDAD: EtIAAATWBDHVT8.--

DIRECCION DEL PREDIO: TV 33 59B 51 SUR.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40162698.----------

CEDULA CATASTRAL: D59G S T37 A 19. ----------

CHIP: AAA0019JMZE. ----------

FECHA DE EXPEDICION: 14-05-2012. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 12-08-2012. ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -

CONSECUTIVO No. 348845. ----------

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS Nos. 7700215 195180 /7700215 195197 /7700215 195203 /7700215 195210 /7700215 195227 ----------

Derechos Notariales (Res.11439/2011): $75.061 ----------

I.V.A.:..... $21.819 ----------

EDUARDO GONZALEZ NOVOA
Notario 17 del Círculo de Bogotá

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

06 AGO. 2012

Nº 2388

LA PARTE HIPOTECANTE

Lid Yaneth Amado Vargas

LID YANETH AMADO VARGAS

C.C. N° 52.285.094

Dirección Trans 33 # 59 B 51 Sur

Tel. 3102019869.

Estado civil soltera

Actividad Económica Independiente

LA PARTE ACREEDORA

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

C.C. N° 1.069.280.717

Dirección CL 103 SUR 15 A 23

Tel. 3119381502

Estado civil soltero

Actividad Económica pensionado

ESTE PAPEL SOLO PARA EL OTORGAMIENTO

LA NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
LIBIA CORREA SUESCUN
NOTARIA ENCARGADA
17
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LIBIA CORREA SUESCUN

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

NOTARÍA 17 BOGOTÁ D.C.

CIERRE DE ESCRITURA

Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura pública No. 2388 de fecha Agosto 6 del año 2012 otorgada en esta Notaría.

Es fiel y primera (1ª) fotocopia tomada de su original la que expido en (07) siete hojas útiles debidamente rubricadas y válidas, con destino a Carlos Eduardo Rodriguez

Dada en Bogotá, D.C. 14 AGO. 2012

Dym-2722-12

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Primera fotocopia que tiene fuerza legal para exigir cumplimiento de obligación (Dcto. ley 960/70, Art. 8 inciso 1º)

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 171211544295725 82 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACIÓN: 1993-74364 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0019JMZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121154429572582 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

A: FAVOR SUYO, MARITZA SARMIENTO DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DELOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-1994 Radicación: 1994-60659

Doc: ESCRITURA 3340 del 01-07-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA #5878 DE 30-09-93, EN EL SENTIDO DE ACLARAR UNICAMENTE A LO ATINENTE AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ADJUDICADO POR EL INURBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-113109

Doc: ESCRITURA 3334 del 29-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO CARLOS ARTURO CC# 41613861 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-113290

Doc: ESCRITURA 2555 del 28-09-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA NIEVES

A: PARRA TINJACA MISAEL **CC# 338513** X

A: VANEGAS DE PARRA MARINA **CC# 20789557** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-126324

Doc: ESCRITURA 3678 del 28-11-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121154429572582 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TINJACA MISAEL CC# 338513

DE: VANEGAS DE PARRA MARINA CC# 20789557

A: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE **CC# 5817505** X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-01-2008 Radicación: 2008-8488

Doc: ESCRITURA 0064 del 15-01-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,158,946.69

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT# 899999094

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 79255

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-65151

Doc: ESCRITURA 1865 del 12-06-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE CC# 5817505

A: AMADO VARGAS LID YANETH X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2012 Radicación: 2012-77579

Doc: ESCRITURA 2388 del 06-08-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

AMADO VARGAS LID YANET CC# 52285094

A. RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO **CC# 17092807**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121154429572582 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

= = = =

70

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO).
E. S. D.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad, abogado titulado, identificada como aparece al pie de mi firma, con el fin de que la precedente demanda no resulte ilusoria en sus efectos, por medio del presente escrito respetuosamente me permito solicitar a su despacho **EL EMBARGO Y SECUESTRO** preventivo de:

1. Que se decrete el embargo y secuestro del inmueble de propiedad de la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** ubicado en la **Transversal 33 No. 59 B-51 Sur,** de la ciudad de Bogotá, identificado con la **MATRICULA INMOBILIARIA No. 50S-40162698**. Para tal fin, el Señor Juez se servirá oficiar al Registrador de Instrumentos Públicos de la ciudad, Zona Sur, comunicándole la presente determinación.

2. Se sirva ordenar y decretar el embargo y retención de los dineros que por cualquier concepto, posea la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** identificado con **C.C. No. 52.285.094,** en los diferentes bancos de la ciudad de Bogotá. Para lo cual solicito se libre oficio circular a los gerentes de las siguientes instituciones bancarias:

   BANCOLOMBIA, BANCO BBVA, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO CORPBANCA, BANCO HSBC, BANCO ABN AMRO, BANCO POPULAR, BANCO CAJA SOCIAL, BANCA MIA, BANCO CITIBANK, BANCO DE BOGOTA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO AV VILLAS, BANCO PROCREDIT, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE CREDITO, BANCO COLPATRIA, HELM BANK, BANCO FALABELLA, BANCO COOMEVA, BANCO DE LA MUJER, BANCO PICHINCHA.

Los anteriores bienes los denuncio, bajo la gravedad del juramento, como de propiedad del demandado, de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 83 del C. G. del P.

Estoy dispuesto a presentar la caución que su despacho decrete, con el fin de prevenir las posibles indemnizaciones que con estas medidas previas pudieren ocasionarse.

Del Señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ.
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T. P. No. 265.380 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad, identificada con la **C.C. No. 41.568.297** de Bogotá, **T.P. No. 265.380** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la **C.C. No. 17.092.807,** por medio de este escrito me permito formular ante su despacho demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA,** contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. No. 52.285.094**, para que en base a los hechos que más adelante enunciare, le ordene pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS ,** quien es mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** por concepto de capital, tal como se comprometió la demandada, de acuerdo a lo estipulado en la clausula primera de la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Bogotá, escritura en la cual la demandada se constituyo en deudora del demandante.

SEGUNDA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses mensuales autorizados por la Superintendencia Bancaria, producidos por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo) ,** desde el primero (1°) de Septiembre de dos mil dieciseis (2016), fecha en la cual la demandada se constituyo en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometió la demandada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, en la cual la demandada se constituyo en deudora del demandante.

TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 001,** con fecha de vencimiento **Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013**).

CUARTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el ocho (08) de Julio de dos mil trece (2013), hasta el veinte (20) de Noviembre de dos mil trece (2013) fecha de exigibilidad del titulo valor.

QUINTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **veintiuno (21) de Noviembre de dos mil trece (2013),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual

72

SEXTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 002,** con fecha de vencimiento **Trece (13) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014**).

SEPTIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el trece (13) de Agosto de dos mil trece (2013), hasta el trece (13) de Agosto de dos mil catorce (2014) fecha de exigibilidad del titulo valor.

OCTAVA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **catorce (14) de Agosto de dos mil catorce (2014),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

NOVENA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 003,** con fecha de vencimiento **Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015**).

DECIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el veintinueve (29) de Julio de dos mil catorce (2014), hasta el quince (15) de Diciembre de dos mil quince (2015) fecha de exigibilidad del titulo valor.

DECIMA PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **dieciseis (16) de Diciembre de dos mil quince (2015),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMA SEGUNDA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 004,** con fecha de vencimiento **Diez (10) de Mayo de Dos Mil Trece (2013**).

DECIMA TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el veinticuatro (24) de Enero de dos mil trece (2013), hasta el diez (10) de Mayo de dos mil trece (2013) fecha de exigibilidad del titulo valor.

DECIMA CUARTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **Once (11) de Mayo de dos mil trece (2013),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMA QUINTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 005,** con fecha de vencimiento **Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012**).

DECIMA SEXTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el trece (13) de Noviembre de dos mil doce (2012), hasta el trece (13) de Diciembre de dos mil doce (2012) fecha de exigibilidad del titulo valor.

DECIMA SEPTIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **Catorce (14) de Diciembre de dos mil doce (2012),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMA OCTAVA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 006,** con fecha de vencimiento **Quince (15) de Enero de Dos Mil Trece (2013**).

DECIMA NOVENA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el diecinueve (19) de Agosto de dos mil doce (2012), hasta el quince (15) de Enero de dos mil trece (2013) fecha de exigibilidad del titulo valor.

VIGESIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **Dieciseis (16) de Enero de dos mil trece (2013),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

VIGESIMA PRIMERA.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble hipotecado y que corresponde: Casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el número veintiuno B (21B) de la manzana cuarenta y nueve (49)urbanización Arborizadora baja, zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: .....
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur). .....
FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la Diagonal cincuenta y nueve G Sur (59G Sur). .....
DERECHO: En doce metros (12.00 m), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur).....

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m) con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). A este inmueble le corresponde el **Folio de Matricula No. 50S-40162698** y la **cédula catastral D59G S T37-A 19.** .....

El Señor Juez, se servirá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta ciudad, comunicándole la presente determinación, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40162698** y para que expida a mi costa el Certificado de Tradición y Libertad que contenga el registro de la medida.

VIGESIMA SEGUNDA.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el Art. 448 del C. G. del P., mediante sentencia , la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y su avalúo, para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señalados anteriormente

VIGESIMA TERCERA.- Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierto el remate, (Numerales 1°, 2° y 4° del Art. 467 del C. G. de P.).

VIGESIMA CUARTA.- Se condene en costas a la demandada y los gastos que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (6) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17), se constituyo en deudora de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado, al haber constituido **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá: Casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el número veintiuno B (21B) de la manzana cuarenta y nueve (49)urbanización Arborizadora baja, zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: .....
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur). .....
FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la Diagonal cincuenta y nueve G Sur (59G Sur). .....
DERECHO: En doce metros (12.00 m), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur).....
IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m) con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). .....

PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos el citado inmueble se hace como cuerpo cierto incluyendo todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y en el estado actual en que se encuentra. .....

25

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2012.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2012.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Noviembre de 2012.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Diciembre de 2012.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Febrero de 2013.**

7. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Marzo de 2013.**

8. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Abril de 2013.**

9. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Mayo de 2013.**

26

10. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Junio de 2013.**

11. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2013.**

12. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2013.**

13. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 09 de Julio de 2014.**

14. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2014.**

15. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 18 de Octubre de 2014.**

16. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

17. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

18. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

27

19. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de Febrero de 2016.**

20. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

21. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

22. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

23. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.400.000.oo) el 30 de Agosto de 2016.**

24. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo abonos a interés de la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000.oo) hasta el 30 de Agosto de 2016,** pero los intereses generados por la hipoteca desde el seis (06) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) suman la cantidad **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.863.750.oo)** lo que significa que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** tiene un saldo por pagar de intereses atrasados de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo)** hasta el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016), más los intereses que se sigan causando hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 001,** con fecha de vencimiento **20 de Noviembre de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo).**

28

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 001,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Agosto de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 001,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 001,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de febrero de 2016.**

TERCERO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 002,** con fecha de vencimiento **13 de Agosto de 2014,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 002,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 002,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

CUARTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 003,** con fecha de vencimiento **15 de Diciembre de 2015,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 003,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

QUINTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 004,** con fecha de vencimiento **10 de Mayo de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 004,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Febrero de 2015.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 004,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

29

SEXTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 005,** con fecha de vencimiento **13 de Diciembre de 2012,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Enero de 2013.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

SEPTIMO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 006,** con fecha de vencimiento **15 de Enero de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Diciembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.000.oo) el 06 de Enero de 2013.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 25 de Enero de 2013.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Septiembre de 2014.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

30

OCTAVO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** es la actual poseedora, inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO.- Los documentos que acompaño a la presente, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de la demandada, tal como lo dispone el artículo 422 del C. G. del P. y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

DECIMO.- A la demandada, **LID YANETH AMADO VARGAS** se le ha requerido en varias ocasiones, y se ha negado sistemáticamente a pagar.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

1. la primera copia de la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (6) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17), del círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

2. Las Letras originales Nos. 001, 002, 003, 004, 005 y 006.

3. El certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40162698,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen hipotecario.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517,1602,1608, 1683, 2224, 2330, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2488 y concordantes del Código Civil; Art. 82, 83, 84, 244, 422, 424, 431, 440 y concordantes del C. G. del P.; artículos 619, 621, 709, 715, 731, 793 y concordantes del Código de Comercio.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es Usted competente Señor Juez, para conocer el presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA,** por cuanto esta excede de **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40 SMLMV).**

El procedimiento que se le debe dar es el que trata el titulo Único proceso ejecutivo Articulo 422 del C. G. del P. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad, el domicilio de la demandada y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es Usted competente, Señor Juez para conocer del presente proceso.

EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

1. Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.

2. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** posea en la **Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur,** de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. El poder a mí conferido.
3. La solicitud de medidas cautelares.
4. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, en la ciudad de Bogotá. E-mail cajs70@yahoo.es

La señora, **LID YANETH AMADO VARGAS**, las recibirá en la Transversal 33 **No. 59 B-21,** en la ciudad de Bogotá. E-mail yaneth137816@gmail.com

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 –08 Of. 404,** en la ciudad de Bogotá. No tiene correo electrónico.

Del señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
Ante el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
se presentó personalmente: Flor Alba Vivas de Gonzalez
quien exhibió la C.C. No. 41568297 de Bogotá y T.P. No. 265380
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Juzgado Consiguiente es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
Bogotá D.C. 07 DIC 2017
FIRMA
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE

32

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

PROCESO PRESENTADO DE NUEVO EN EL CENTRO DE S

FECHA DEL PRIMER REPARTO
04/05/2017 10:21:51a. m

FECHA NUEVA PRESENTACION
12/12/2017

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL

SECUENCIA:. 47185

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR CUANTIA)

A - 1626

IDENTIFICACION:	NOMBRE :	APELLIDOS:	TIPO DE PARTE
17092807	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	01
41568297	FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ	VIVAS DE GONZALEZ	03

OBSERVACIONE:

FUNCIONARIO DE REPARTO _____ 47185

cvalencv

V. _.J **MFTS**

Poder
letra de Cambio (6)
Escritura
Certificado de tradición
Demanda

2017- 1532

Presentada y Rechazada Mediante
auto de fecha 30/11/2017

República De Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Cundinamarca de Bogotá, D. C.
Recibido en la fecha [illegible] archivo y pase
al traslado, al despacho [illegible]
Secretario

13 DIC. 2017

33

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017)

11001 4003 001 2017 01626 00

Teniendo en cuenta que la demanda en referencia fue conocida en primera medida por este despacho judicial y rechazada con anterioridad, remítase inmediatamente el proceso a la Oficina Judicial de Reparto correspondiente para que sea repartido o atribuido a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES de esta ciudad de forma aleatoria, conforme al contenido en el Acuerdo 1472 de 2002.

Cúmplase,

EDUARDO ANDRÉS CABRALES ALARCÓN
Juez

34

REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad
Carrera 10 No. 14-33, Piso 4. Bogotá D.C.

22888 14-DIC-'17 10:06

Bogotá D.C., 13 de diciembre de 2017

Oficio No. 17-4166

Señores(a)
OFICINA Judicial (Reparto)
Jueces Civiles Municipales de Bogotá
Ciudad

REF: EJECUTIVO de MINIMA No. 11 00 14 00 30 01 2017 01626 00 de CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ Contra LID YANETH AMADO VARGAS

SECUENCIA: 47185

Comunico a usted que mediante providencia de fecha trece (13) de diciembre de dos mil diecisiete (2017), se ordenó remitir el presente expediente teniendo en cuenta que el proceso en referencia fue conocida en primera medida por el presente juzgado, el cual con anterioridad ya había sido rechazada.

Lo anterior para que sea repartida o atribuida a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá de forma aleatoria, de acuerdo a lo contenido en el acuerdo 1472 de 2002.

Se envía un (01) cuaderno original de treinta y dos (32) folios útiles respectivamente y traslados en copia.

Cordialmente,

ALEJANDRO CEPEDA RAMOS
Secretario

35

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 20/dic./2017

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

002 GRUPO PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR C 154854

SECUENCIA: 154854 FECHA DE REPARTO: 20/12/2017 3:40:00p. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL (P)

IDENTIFICACION:	NOMBRES:	APELLIDOS:	PARTE:
17092807	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	RODRIGUEZ RODRIGUEZ	01
22889-17	COMPETENCIA - EXP. 2017-1626 - JUZGADO 1 CIVIL MUNI		01
41568297	FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ	VIVAS DE GONZALEZ	03

Recibí 11-01-2018 2017-0001

OBSERVACIONES: COMPETENCIA - EXP. 2017-1626 - JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL - OFICIO 17-4166 - 1C 32 FOLIOS Y TRASLADOS - 5 LETRAS DE CAMBIO

REPARTOHMM10 FUNCIONARIO DE REPARTO iaguasav REPARTOHMM10 iaguasav

v. 2.0 MFTS

Isidro Alexander Aguasaco Vasquez

36

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
CARRERA 10 No 14 - 33 PISO 5
DOCUMENTOS QUE ALLEGAN CON LA DEMANDA

FECHA RECIBIDO REPARTO ---------- 11-01-2018

FECHA INGRESO A DESPACHO ---------- 12 ENE 2018

NUMERO DE RADICACION ---------- 2018-00001

CDT
FORMULARIOS INPUESTOS VEHICULOS
FORMULARIO IMPUESTO PREDIAL
REGISTRO DE DEFUNCION
REGISTRO DE NACIMIENTO
INFORME POLICIAL ACCIDENTE DE TRANSITO
DENUNCIA PERDIDA DE TITULO
EXTRACTO DEMANDA
CERTIFICADO TRADICION VEHICULO
SUPERBANCARIA (SOCIEDADES)
CONTRATO DE COMPRAVENTA
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO
ACTA DE CONCILIACION
ACTA DE NO CONCILIACION
CERTIFICADO DE TRADICION INMUEBLE X
CAMARA DE COMERCIO
CERTIFICACIONES
ESCRITURA PÚBLICA X
LETRA DE CAMBIO X fls(3 a 7)
COTIZACION
CHEQUE
FACTURAS
RECIBOS
PAGARE
CARTA DE INSTRUCCIONES
DEMANDA X
PODER X
TRASLADOS No
ARCHIVO X
MEDIDA CAUTELAR

JUZGADO QUE CONOCIO EL PROCESO

OTROS: ----------

OBSERVACIONES----------

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de enero de dos mil dieciocho

Se INADMITE la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

1. Allegue copia de la demanda y sus anexos en físico y en medio magnético, para la demandada (fl 36).

2. Suscríbase el escrito de medidas cautelares por quien lo presenta.

Del escrito de subsanación apórtese copias para los traslados y el archivo del Juzgado, junto con su respectivo CD.

NOTIFÍQUESE,

BLANCA LIZETTE FERNANDEZ GÓMEZ
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 04
Fijado hoy 18 de 01 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-4003-002-2018-0001-00

NOTARÍA 17

www.notaria17bogota.co

Carrera 10 No. 16-22 Sur • Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20
Fax: 408 36 86
E-mail: notaria@notaria17bogota.co

ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02388
FECHA : 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

AMADO VARGAS LID YANLTH
RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO

Eduardo González Montoya
Notario

7 700215 195180

06 AGO. 2012 1

Nº 2388

NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2388.----

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA OCHO. ----------

DE FECHA: SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).----------

---------**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO**----------

----------**FORMATO DE CALIFICACIÓN** – ----------

----------**IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE**----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50S-40162698
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá	
CÉDULA CATASTRAL N° :	D59G S T37-A 19

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL
DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en el existente, ubicado en la Transversal 33 No. 59 B-51 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.		

- **NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO** . -

Código No.	Acto
0204	Hipoteca cerrada con limite de cuantía

PERSONAS QUE INTERVIENEN

DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Lid Yaneth Amado Vargas	C.C.52.285.094

ACREEDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Carlos Eduardo Rodriguez	C.C. 17.092.807

VALOR DEL ACTO

AVALÚO CATASTRAL	VALOR DE LA NEGOCIACIÓN

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

$ 55.698.000	$20.000.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012) ante mí, **LIBIA CORREA SUESCÚN, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ----------

Comparecieron: LID YANETH AMADO VARGAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.285.094 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien actúa en su propio nombre, y en la presente escritura se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.092.807 expedida en Bogotá, D.C., mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000)** por el plazo prorrogable de **DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público que **LA PARTE HIPOTECANTE**, recibirá el día que se realice el registro de la presente escritura.-----

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la Ley. ----------

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE podrá cancelar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado si **LA PARTE**

ACREEDORA así lo aceptare, siempre y cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** le c cel una mensualidad de interés no corrida devengada, lo que comúnmente se llama "m muerto".----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble sobre el cual se constituye HIPOTECA se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá y consiste en:----------

** Una casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el numero veintiuno B (21 B) de la manzana cuarenta y nueve (49) urbanización Arborizadora Baja, Zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: ----------

FRENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 m.), con la via vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

FONDO: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 m.), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la diagonal cincuenta y nueve G Sur (59 G Sur). ---------

DERECHO: En doce metros (12.00 m.), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho - cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m.), con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) , demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

---

A este inmueble le corresponde la **CEDULA CATASTRAL N° D59G S T37-A 19** y el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S-40162698.** ----------

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.----------

---

TERCERO.- TRADICIÓN. – Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a BERNABÉ RODRIGUEZ VIVAS, de conformidad con la escritura pública número mil ochocientos sesenta y cinco (1865) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40162698.** ----------

CUARTO.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD. LA PARTE HIPOTECANTE, expresa asimismo que el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca, se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ----------

QUINTO. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble descrito, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.-

---

SEXTO. OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de todas las

obligaciones que por cualquier concepto le deba o llegare a deberle **LA PARTE HIPOTECANTE** por capital, intereses, c y gastos de cobranza si fuere el caso. L obligaciones respectivas pueden constar pagarés o en cualquier clase de títulos valores en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** en moneda nacional o extranjera. ----------

SEPTIMO. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. ----------

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.- LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** ----------

NOVENO. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten en esta forma. ----------

DECIMO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DÉCIMO PRIMERO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; b) En caso de que **LA PARTE**

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HIPOTECANTE transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; d) Incumplimiento de una o de cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE HIPOTECANTE** en éste o en otros documentos, e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE HIPOTECANTE**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; f) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, es declarada en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales; g) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión de los mismos y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. ----------

DÉCIMO SEGUNDO. CESIÓN.- **LA PARTE HIPOTECANTE** manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA,** quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor

notario copia sustitutiva a favor de **LA PA ACREEDORA**, con la nota de que pre mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO TERCERO. GASTOS.- Los gast notariales, de beneficencia, tesorería y registro que se ocasionen con la presente hipoteca, serán canceladas en su totalidad por **LA PARTE HIPOTECANTE**.----------

Presente **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE** de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: ----------

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. ----------

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca.----------

---------- ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, y presente **LA PARTE HIPOTECANTE**, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble que se hipoteca NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

LOS COMPARECIENTES hacen constar: - **1.** Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. **2.** Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. **3.** Asimismo expresan que conocen la ley

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4.** Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5. LA PARTE ACREEDORA** expresó haber verificado que **LA PARTE HIPOTECANTE** es realmente el titular tanto del derecho de dominio como de la posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues estableció diligentemente con los procedimientos legales correspondientes la verdadera situación jurídica del mismo, entre otros, con fundamento en los documentos de identidad de la parte hipotecante y de los títulos antecedentes del inmueble conjuntamente con el certificado de tradición y libertad del inmueble. ----------

Finalmente el Notario advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, implica el otorgamiento de una nueva para efectos de la correspondiente aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

Leída esta escritura por LOS COMPARECIENTES de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA. A los otorgantes se les hicieron las siguientes advertencias: Que conforme al artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, la formalidad del registro de la presente escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solamente se podrá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su otorgamiento. POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ----------

DOCUMENTOS Y ANEXOS.- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y

43

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 1865

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuy

PIN DE SEGURIDAD: EtIAAATWBDH

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	TV 33 59B 51 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40162698
Cédula Catastral:	D59G S T37A 19
CHIP:	AAA0019JMZE
Fecha de expedición:	14-05-2012
Fecha de Vencimiento:	12-08-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIONSIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 2432 LA PRADERA//////

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - **"NULIDAD DE EFECTOS:** El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 348845

DOMIDU\A0804:pdcarril1/CDCARRIL1 CDCARRIL1 MAY-14-12 10:45:59 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA Nº 2388

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 17 BOGOTÁ D.C.
PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTOS
Esta(s) fotocopia se encuentra protocolizado(a) en esta Notaria en la escritura Pública No. 1865 de Junio 21 202 es fiel y copia tomada de su original
01 folio(s) útil(es)
Fecha: 06 AGO. 2012
El Notario:

2388

145276

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2012201021621501850 201-

1865

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0019JMZE | 2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40162698 | 3. CÉDULA CATASTRAL D59 T37 15

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 33 59B 51 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN

5. AVALÚO CATASTRAL 55,698,000 | 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BERNABE RODRIGUEZ VIVAS | 8. IDENTIFICACIÓN CC 5817505

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 33 59B 51 SUR | 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012
D. LIQUIDACION DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	111,000	111,000	111,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	111,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	24,000	24,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	87,000	87,000	111,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	78,000	87,000	222,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	9,000	9,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	87,000	96,000	233,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA RED MULTIBANCA Bogotá D.C.- D.D.I. 2

19881050120975

(415)7707202800018(8020)19881050120975

bogotanos.com NIT. 860.013.020-4

SELLO O TIMBRE

COLPATRIA

02 AGO 2012

$78.000

CONTRIBUYENTE

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C.
PROTOCOLIZACIÓN DOCUMENTOS
Esta(s) fotocopia se encuentra protocolizado(a) en esta Notaria en la escritura Pública No. 1865 de fecha 21-07-2012 es fiel y copia tomada de su original
folio(s) útil(es)
Fecha: 06 AGO. 2012
El Notario:

NOTARIA 17 - CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ESQUEMA PEDAGÓGICO

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:
Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

[redacted]

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co
Sección Impuestos en línea:
Predial formulario 2012

Digite CHIP y su numero de cédula, el sistema mostrará este formulario listo para pagar.

Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de occidente
- Banco Davivienda
- Banco BBVA
- Banco Colpatria

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
- Banco de Bogotá
- Banco BBVA
- Banco Popular
- Banco Colpatria
- Banco Davivienda

Entidades bancarias

1.104 sucursales:
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Bancolombia
- Banco Santander
- Banco Colpatria
- Scotiabank
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco BBVA Colombia
- Banco Citibank Colombia
- Banco Davivienda
- Helm Bank

[redacted]

www.haciendabogota.gov.co

Sección impuestos en línea: Predial formulario 2012

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará el formulario listo para pagar
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra

[redacted]

Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- **SuperCades:** Suba, Américas, 20 de Julio, Bosa, Calle 13 y CAD.
- **Cades:** Fontibón, Servitá, Santa Lucía y Candelaria.

La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

[redacted]

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

7 700215 195227

06 AGO. 2012 9 Nº 2388

130 de 1994. Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requi legal para la suscripción de la prese escritura pública, así: ----------

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABL 2012. ----------

FORMULARIO No. 2012201021621501850.--

AUTOADHESIVO No. 19881050120975.-----

DIRECCION: TV 33 59B 51 SUR. ----------

RECIBIDO CON PAGO EL 02 DE ABRIL DE 2012. ----------

EN BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA- ----------

AUTOAVALÚO: $55.698.000 CON SELLO DE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1865 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. ----------

---

COPIA DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. PIN DE SEGURIDAD: EtIAAATWBDHVT8.--

DIRECCION DEL PREDIO: TV 33 59B 51 SUR.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40162698.----------

CEDULA CATASTRAL: D59G S T37 A 19. ----------

CHIP: AAA0019JMZE. ----------

FECHA DE EXPEDICION: 14-05-2012. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 12-08-2012. ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -

CONSECUTIVO No. 348845. ----------

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS Nos. 7700215 195180 /7700215 195197 /7700215 195203 /7700215 195210 /7700215 195227 ----------

Derechos Notariales (Res.11439/2011): $75.061 ----------

I.V.A.:..... $21.819 ----------

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LA PARTE HIPOTECANTE

Lid Yanet Amado Vargas

LID YANETH AMADO VARGAS

C.C. N° 52.285.094

Dirección Trans 33 # 59 B 51 Sur

Tel. 3102019869.

Estado civil Soltera

Actividad Económica Independiente

LA PARTE ACREEDORA

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

C.C. N° 1.089280.7

Dirección CL 103 90 11 SA 23

Tel. 311 933 1502

Estado civil Soltero

Actividad Económica Pensionado

ESCRITURACION
EXAMEN: Yaneth B.
REVISO: [illegible]
OTORGAMIENTO:

LA NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBIA CORREA SUESCUN
NOTARIA ENCARGADA
17
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

LIBIA CORREA SUESCÚN

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Primera fotocopia que tiene fuerza legal para exigir cumplimiento de obligación (Dcto. ley 960/70, Art. 8

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C.
CIERRE DE ESCRITURA

Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura pública No. 2388
de fecha Agosto 06 del año 2.012 otorgada en esta Notaría.

Es fiel y Primera (1ª)fotocopia tomada de su original la que expido en (07) Siete hojas útiles debidamente rubricadas y validas, con destino a

Carlos Eduardo Rodriguez

Dada en Bogotá, D.C. 14 AGO. 2012

Dym-2722-12

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

No. [redacted] LETRA DE CAMBIO Por $ [redacted]

SEÑOR Jd Yanet Amada Vargas

EL DIA 15 enero DE 2013 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogota A LA ORDEN DE Carlos Rodrigues

[redacted]

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2.5% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogotá 19 de agosto 2012

Ciudad Fecha

Tia y 33 # 59b 51 3192019869

Suscriptor Jd Yanet Amada Vargas

Identificado con: C.C. 52285094
y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.
Bogotá D.C. 19/10/2012 a las 9:05:25
kmmlku0ij0jumujm

Jd Yanet Amada Vargas
FIRMA

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) (E)

A4

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 57

No. 001

LETRA DE CAMBIO

Por $ 5'000000

Fecha: 8 Julio 2013

Señor(es): Yanet Amado Vargas el 20 de noviembre 2013

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Carlos Rodriguez

La suma de: Seis Millones de Pesos M — T — C — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a 2.5 % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: CRA 33 # 59 B 51 Ciudad: Bogotá Tel: 3142019869

Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____

Att y S.S.

Firma y C.C ó NIT del Girador: Yanet Amado Vargas C.C. 52.205.094

Firma y C.C ó NIT del Girador

Firma y C.C ó NIT del Girador

ACEPTADA

ORIGINAL

No. 002

LETRA DE CAMBIO

Por $ 5000000

Fecha: 13 de agosto del 2013

Señor(es): Yanet Amado Vargas. el 13 de agosto 2014

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Carlos Rodriguez.

La suma de: Cinco Millones de pesos M — T — C — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0 — 0

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a 2.5 % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: Trav 33 # 59 B 51 Ciudad: Bogotá Tel: 3142019869

Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____

Att y S.S.

Firma y C.C ó NIT del Girador: Yanet Amado Vargas C.C. 52.205.094 Bogotá D.C.

Firma y C.C ó NIT del Girador

Firma y C.C ó NIT del Girador

ACEPTADA

ORIGINAL

LETRA DE CAMBIO

No. $ 80.048.09960 Por $ [redacted]

SEÑOR Lid Yanet Amado Vargas

EL DIA Diez de Mayo DE 2013 SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EN Bogota A LA ORDEN DE Carlos Rodriguez

EXACTOS [redacted]

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2.5% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogotá 24 de enero 2013 Su.s. Lid Yanet Amado Vargas

Ciudad Fecha C.C. 52.285.098

RECONO

Ante la Noti
la cua

AMADO VA
Identificado

y declara q
suya y que el contenido del mismo es cierto

gotá D.C. 25/01/2013
ras 03:37:02 p.m. x22axacs2xaz2
A3

verifique en
www.notariaenlinea.com
35RMHU1SMHGNG150

FIRMA

Lid Yanet Amado Vargas

REPUBLICA DE COLOMBIA
LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO (E)
CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO

ACEPTADA

1. Jid Yanet Amado Vargas C.C. y/o Nit. 52285.094
2. C.C. y/o Nit. Bogo 1066247

Fecha: 13 de noviembre 2012 No. 005 Por $ $5000.000

Señor(es): Jid Yanet Amado Vargas.

El 13 de diciembre Año 2012.

Le servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota D.C. por esta Unica de Cambio sin protesto excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos Rodriguez

La cantidad de cinco millones de peso M — T-C — o — o — o — Pesos M/cte en cuotas de ($) cada una mas intereses durante el plazo del 2 5 % mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1	3142019869.		
2	Tra 33 = 54D 51.		(GIRADOR)

mismo es cierto.
Bogotá D.C. 13/11/2012 a las 11:22:10 a.m.
v44gvdbfcrcc4dc4

Jid Yanet Amado Vargas
FIRMA

A3

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) (E)

LEON GUILLERMO PICO MORA NOTARIO (E) CIRCULO DE BOGOTA D.C.

ACEPTADA

1. Lid Yuri Arnedo
C.C. y/o Nit. 62295.094

2.
C.C. y/o Nit.

Fecha: 29 de Julio 2014 No 003 Por $ 10000.000.-

Señor(es): Lid Yuri Arnedo

El 15 de diciembre Año 2015

Le servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota DC - o - o - o - o - por esta Unica de Cambio sin protesto excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos Rodriguez.

La cantidad de Diez Millones de Pesos M-T-C - o - o - Pesos M/cte en cuotas de ($ _____) cada una más intereses durante el plazo del 2,5% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1.	Troncal 33 # 59-51	3102014869.
2.		

Atentamente

(GIRADOR)

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121154429572582 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

A: FAVOR SUYO, MARITZA SARMIENTO DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DELOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-1994 Radicación: 1994-60659

Doc: ESCRITURA 3340 del 01-07-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA #5878 DE 30-09-93, EN EL SENTIDO DE ACLARAR UNICAMENTE A LO ATINENTE AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ADJUDICADO POR EL INURBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-113109

Doc: ESCRITURA 3334 del 29-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO CARLOS ARTURO CC# 41613861 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-113290

Doc: ESCRITURA 2555 del 28-09-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA NIEVES

A: PARRA TINJACA MISAEL **CC# 338513 X**

A: VANEGAS DE PARRA MARINA **CC# 20789557 X**

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-126324

Doc: ESCRITURA 3678 del 28-11-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121154429572582 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACIÓN: 1993-74364 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0019JMZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

57

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121154429572582 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Pagina 3

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TINJACA MISAEL CC# 338513

DE: VANEGAS DE PARRA MARINA CC# 20789557

A: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE **CC# 5817505** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-01-2008 Radicación: 2008-8488

Doc: ESCRITURA 0064 del 15-01-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,158,946.69

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **NIT# 899999090744**

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO **CC# 14200832**

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-65151

Doc: ESCRITURA 1865 del 12-06-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE CC# 5817505

A: AMADO VARGAS LID YANETH **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2012 Radicación: 2012-77579

Doc: ESCRITURA 2388 del 06-08-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO VARGAS LID YANET CC# 52285094

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO **CC# 17092807**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *10*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

---

* * *

* * *

* * *

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 17121154429572582 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2017-488771 **FECHA: 11-12-2017**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

Señor
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C. (REPARTO)
E. S. D.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad, identificada con la **C.C. No. 41.568.297** de Bogotá, **T.P. No. 265.380** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la **C.C. No. 17.092.807,** por medio de este escrito me permito formular ante su despacho demanda **EJECUTIVA MIXTA DE MENOR CUANTIA,** contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, identificada con **C.C. No. 52.285.094**, para que en base a los hechos que más adelante enunciare, le ordene pagar al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** las siguientes sumas de dinero:

PRETENSIONES

PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS** , quien es mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** por concepto de capital, tal como se comprometió la demandada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Bogotá, escritura en la cual la demandada se constituyó en deudora del demandante.

SEGUNDA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses mensuales autorizados por la Superintendencia Bancaria, producidos por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo) ,** desde el primero (1°) de Septiembre de dos mil dieciseis (2016), fecha en la cual la demandada se constituyó en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometió la demandada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, en la cual la demandada se constituyó en deudora del demandante.

TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 001,** con fecha de vencimiento **Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013)**.

CUARTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el ocho (08) de Julio de dos mil trece (2013), hasta el veinte (20) de Noviembre de dos mil trece (2013) fecha de exigibilidad del título valor.

QUINTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **veintiuno (21) de Noviembre de dos mil trece (2013),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

SEXTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 002,** con fecha de vencimiento **Trece (13) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014**).

SEPTIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el trece (13) de Agosto de dos mil trece (2013), hasta el trece (13) de Agosto de dos mil catorce (2014) fecha de exigibilidad del título valor.

OCTAVA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **catorce (14) de Agosto de dos mil catorce (2014),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

NOVENA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 003,** con fecha de vencimiento **Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015**).

DECIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el veintinueve (29) de Julio de dos mil catorce (2014), hasta el quince (15) de Diciembre de dos mil quince (2015) fecha de exigibilidad del título valor.

DECIMA PRIMERA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **dieciseis (16) de Diciembre de dos mil quince (2015),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMA SEGUNDA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 004,** con fecha de vencimiento **Diez (10) de Mayo de Dos Mil Trece (2013**).

DECIMA TERCERA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el veinticuatro (24) de Enero de dos mil trece (2013), hasta el diez (10) de Mayo de dos mil trece (2013) fecha de exigibilidad del título valor.

DECIMA CUARTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **Once (11) de Mayo de dos mil trece (2013),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMA QUINTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 005,** con fecha de vencimiento **Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012).**

DECIMA SEXTA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el trece (13) de Noviembre de dos mil doce (2012), hasta el trece (13) de Diciembre de dos mil doce (2012) fecha de exigibilidad del titulo valor.

DECIMA SEPTIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **Catorce (14) de Diciembre de dos mil doce (2012),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMA OCTAVA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 006,** con fecha de vencimiento **Quince (15) de Enero de Dos Mil Trece (2013).**

DECIMA NOVENA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de plazo generados y causados a la tasa del interés bancario corriente, desde el diecinueve (19) de Agosto de dos mil doce (2012), hasta el quince (15) de Enero de dos mil trece (2013) fecha de exigibilidad del titulo valor.

VIGESIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **Dieciseis (16) de Enero de dos mil trece (2013),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

VIGESIMA PRIMERA.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble hipotecado y que corresponde: Casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el número veintiuno B (21B) de la manzana cuarenta y nueve (49)urbanización Arborizadora baja, zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: .....
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur). .....
FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la Diagonal cincuenta y nueve G Sur (59G Sur). .....
DERECHO: En doce metros (12.00 m), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur).....

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m) con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). A este inmueble le corresponde el **Folio de Matricula No. 50S-40162698** y la **cédula catastral D59G S T37-A 19.** .....

El Señor Juez, se servirá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta ciudad, comunicándole la presente determinación, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40162698** y para que expida a mi costa el Certificado de Tradición y Libertad que contenga el registro de la medida.

VIGESIMA SEGUNDA.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el Art. 448 del C. G. del P., mediante sentencia , la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y su avalúo, para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señalados anteriormente

VIGESIMA TERCERA.- Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierto el remate, (Numerales 1°, 2° y 4° del Art. 467 del C. G. de P.).

VIGESIMA CUARTA.- Se condene en costas a la demandada y los gastos que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (6) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17), se constituyo en deudora de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado, al haber constituido **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá: Casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el número veintiuno B (21B) de la manzana cuarenta y nueve (49)urbanización Arborizadora baja, zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y determinado por los siguientes linderos, tomados del título de adquisición así: .....
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur). .....
FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la Diagonal cincuenta y nueve G Sur (59G Sur). .....
DERECHO: En doce metros (12.00 m), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur).....
IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m) con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). .....

PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos el citado inmueble se hace como cuerpo cierto incluyendo todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y en el estado actual en que se encuentra. .....

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2012.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2012.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Noviembre de 2012.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Diciembre de 2012.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Febrero de 2013.**

7. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Marzo de 2013.**

8. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Abril de 2013.**

9. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Mayo de 2013.**

10. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Junio de 2013.**

11. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2013.**

12. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2013.**

13. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 09 de Julio de 2014.**

14. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2014.**

15. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 18 de Octubre de 2014.**

16. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

17. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

18. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

19. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de Febrero de 2016.**

20. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

21. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

22. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

23. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.400.000.oo) el 30 de Agosto de 2016.**

24. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo abonos a interés de la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000.oo) hasta el 30 de Agosto de 2016,** pero los intereses generados por la hipoteca desde el seis (06) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016) suman la cantidad **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.863.750.oo)** lo que significa que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** tiene un saldo por pagar de intereses atrasados de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo)** hasta el treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016), más los intereses que se sigan causando hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEGUNDO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 001,** con fecha de vencimiento **20 de Noviembre de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 001,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Agosto de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 001,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 001,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de febrero de 2016.**

TERCERO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 002,** con fecha de vencimiento **13 de Agosto de 2014,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 002,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 002,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

CUARTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 003,** con fecha de vencimiento **15 de Diciembre de 2015,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 003,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

QUINTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 004,** con fecha de vencimiento **10 de Mayo de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 004,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Febrero de 2015.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 004,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

61

SEXTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 005,** con fecha de vencimiento **13 de Diciembre de 2012,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Enero de 2013.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

SEPTIMO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 006,** con fecha de vencimiento **15 de Enero de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Diciembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.000.oo) el 06 de Enero de 2013.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 25 de Enero de 2013.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Septiembre de 2014.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la **Letra No. 006,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

62

OCTAVO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** es la actual poseedora, inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

NOVENO.- Los documentos que acompaño a la presente, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo de la demandada, tal como lo dispone el artículo 422 del C. G. del P. y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

DECIMO.- A la demandada, **LID YANETH AMADO VARGAS** se le ha requerido en varias ocasiones, y se ha negado sistemáticamente a pagar.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

1. la primera copia de la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (6) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17), del círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

2. Las Letras originales Nos. 001, 002, 003, 004, 005 y 006.

3. El certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40162698,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen hipotecario.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517,1602,1608, 1683, 2224, 2330, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2488 y concordantes del Código Civil; Art. 82, 83, 84, 244, 422, 424, 431, 440 y concordantes del C. G. del P.; artículos 619, 621, 709, 715, 731, 793 y concordantes del Código de Comercio.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es Usted competente Señor Juez, para conocer el presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA,** por cuanto esta excede de **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40 SMLMV).**

El procedimiento que se le debe dar es el que trata el titulo Único proceso ejecutivo Articulo 422 del C. G. del P. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad, el domicilio de la demandada y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es Usted competente, Señor Juez para conocer del presente proceso.

EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

1. Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.

2. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** posea en la **Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur,** de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. El poder a mí conferido.
3. La solicitud de medidas cautelares.
4. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, en la ciudad de Bogotá. E-mail cajs70@yahoo.es

La señora, **LID YANETH AMADO VARGAS**, las recibirá en la Transversal 33 **No. 59 B-21,** en la ciudad de Bogotá. E-mail yaneth137816@gmail.com

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 –08 Of. 404,** en la ciudad de Bogotá. No tiene correo electrónico.

Del señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

64

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

REFERENCIA:	***PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018 – 0001***
DEMANDANTE:	***FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ***
DEMANDADO:	***LID YANETH AMADO VARGAS***
ASUNTO:	***SUBSANACION DEMANDA.***

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, *mayor de edad, ve4cina de esta ciudad, identificada con* ***C.C. No. 41.568.297 de Bogotá, T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.,*** *obrando en mi calidadde apoderada judicial de la parte actora, en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que estando dentro del termino legal, me permito subsanar la demanda, de la siguiente manera:*

- *Anexando copia de la demanda junto con sus anexos, en físico y en CD, para el archivo del juzgado y pára el traslado.*

- *Adjunto escrito de medidas cautelares.*

Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto del 16 de enero de 2018.

Adjunto copia para el archivo del juzgado y traslado al demandado.

Del Señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C.S. de la J.

45962 23-JAN-'18 11:43 JUZG 2 CIVIL MPAL.

28 fol. 1 T. 1 A 2 CDS

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
31 ENE 2018

☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 4 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
La parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(cieron)
☐ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

SUBSANACION EN TERMINO
(2)

65

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de febrero de dos mil dieciocho

Sería del caso entrar a decidir sobre el mandamiento de pago solicitado en la demanda, de no ser porque se observa una inconsistencia adicional que se hace necesario advertir, con el fin de salvaguardar el principio de seguridad jurídica que rige esta materia.

Por lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, su signatario la subsane en el siguiente sentido:

Adecue las pretensiones de la demanda, conforme a lo indicado en los hechos de la misma, toda vez que en éstos se informa que la demandada realizó abonos a los intereses de la obligación.

Por tanto, deberá informarse la aplicación que se dio a los referidos abonos y, en tal sentido, solicitar los intereses descontando los mismos, para lo cual, en las pretensiones deberá discriminar el saldo de intereses corrientes, de mora y capitales de los títulos allegados como base de la ejecución, con sus respectivas fechas de exigibilidad.

Del escrito de subsanación alléguese copias para los traslados y el archivo del Juzgado, con su respectivo medio magnético.

Alléguese la demanda debidamente integrada en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 16
Fijado hoy 09 de 02 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-4003-002-2018-00001-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA

NOTARÍA 17

www.notaria17bogota.co

Carrera 10 No. 16-22 Sur • Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20
Fax: 408 36 86
E-mail: notaria@notaria17bogota.co

ESCRITURA PÚBLICA

PRIMERA (1a) COPIA

DE LA ESCRITURA N° 02388
FECHA 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

AMADO VARGAS LID YANETH
RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO

Eduardo González Montoya
Notario

7 700215 195180

06 AGO. 2012

Nº 2388

NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2388.----

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO. ----------

DE FECHA: SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS MIL DOCE (2012).----------

---------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO----------

----------FORMATO DE CALIFICACIÓN – ----------

----------IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°:	50S-40162698
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá	
CÉDULA CATASTRAL N° :	D59G S T37-A 19

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL
DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en el existente, ubicado en la Transversal 33 No. 59 B-51 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.		

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO . -

Código No.	Acto
0204	Hipoteca cerrada con limite de cuantía

PERSONAS QUE INTERVIENEN

DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Lid Yaneth Amado Vargas	C.C.52.285.094

ACREEDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Carlos Eduardo Rodriguez	C.C. 17.092.807

VALOR DEL ACTO

AVALÚO CATASTRAL	VALOR DE LA NEGOCIACIÓN

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

$ 55.698.000	$20.000.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012) ante mí, **LIBIA CORREA SUESCÚN, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ----------

Comparecieron: LID YANETH AMADO VARGAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.285.094 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien actúa en su propio nombre, y en la presente escritura se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 17.092.807 expedida en Bogotá, D.C., mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, sin uniòn marital de hecho, quien en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000)** por el plazo prorrogable de **DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público que **LA PARTE HIPOTECANTE**, recibirá el día que se realice el registro de la presente escritura.-----

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la Ley. ----------

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE podrá cancelar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado si **LA PARTE**

ACREEDORA así lo aceptare, siempre y cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** le cancele una mensualidad de interés no corrida y devengada, lo que comúnmente se llama "mes muerto".----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE: El inmueble sobre el cual se constituye HIPOTECA se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá y consiste en:----------

** Una casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el numero veintiuno B (21 B) de la manzana cuarenta y nueve (49) urbanización Arborizadora Baja, Zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: ----------

FRENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 m.), con la via vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

FONDO: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 m.), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la diagonal cincuenta y nueve G Sur (59 G Sur). ---------

DERECHO: En doce metros (12.00 m.), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho - cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m.), con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) , demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

---

A este inmueble le corresponde la **CEDULA CATASTRAL N° D59G S T37-A 19** y el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S-40162698.** ----------

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.----------

---

TERCERO.- TRADICIÓN. – Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a BERNABÉ RODRIGUEZ VIVAS, de conformidad con la escritura pública número mil ochocientos sesenta y cinco (1865) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Círculo de Bogotá, registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de Matrícula Inmobiliaria No. **50S-40162698.** ----------

CUARTO.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD. **LA PARTE HIPOTECANTE,** expresa asimismo que el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca, se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ----------

QUINTO. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble descrito, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a éste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el artículo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.-

---

SEXTO. OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de todas las

obligaciones que por cualquier concepto le deba o llegare a deberle **LA PARTE HIPOTECANTE** por capital, intereses, costos y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en pagarés o en cualquier clase de títulos valores en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor u ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** en moneda nacional o extranjera. ----------

SEPTIMO. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. ----------

OCTAVO. PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.- LA PARTE HIPOTECANTE no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** ----------

NOVENO. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten en esta forma. ----------

DECIMO. LUGAR DE CUMPLIMIENTO.- Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DÉCIMO PRIMERO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; b) En caso de que **LA PARTE**

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HIPOTECANTE transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas; d) Incumplimiento de una o de cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE HIPOTECANTE** en éste o en otros documentos, e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE HIPOTECANTE**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; f) Si **LA PARTE HIPOTECANTE,** es declarada en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales; g) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres medios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión de los mismos y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda.----------

DÉCIMO SEGUNDO. CESIÓN.- LA PARTE HIPOTECANTE manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna; b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA,** quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor

notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO TERCERO. GASTOS.- Los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro que se ocasionen con la presente hipoteca, serán canceladas en su totalidad por **LA PARTE HIPOTECANTE**.----------

Presente **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE** de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: ----------

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. ----------

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca.----------

---------- ----------

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, y presente **LA PARTE HIPOTECANTE**, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble que se hipoteca NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

LOS COMPARECIENTES hacen constar: - **1.** Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. **2.** Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. **3.** Asimismo expresan que conocen la ley

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4.** Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5. LA PARTE ACREEDORA** expresó haber verificado que **LA PARTE HIPOTECANTE** es realmente el titular tanto del derecho de dominio como de la posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues estableció diligentemente con los procedimientos legales correspondientes la verdadera situación jurídica del mismo, entre otros, con fundamento en los documentos de identidad de la parte hipotecante y de los títulos antecedentes del inmueble conjuntamente con el certificado de tradición y libertad del inmueble. ----------

Finalmente el Notario advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, implica el otorgamiento de una nueva para efectos de la correspondiente aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

Leída esta escritura por LOS COMPARECIENTES de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA. A los otorgantes se les hicieron las siguientes advertencias: Que conforme al artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, la formalidad del registro de la presente escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solamente se podrá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su otorgamiento. POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ----------

DOCUMENTOS Y ANEXOS.- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 1865

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuy

PIN DE SEGURIDAD: EtIAAATWBDHV

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	TV 33 59B 51 SUR
Matrícula Inmobiliaria:	50S-40162698
Cédula Catastral:	D59G S T37A 19
CHIP:	AAA0019JMZE
Fecha de expedición:	14-05-2012
Fecha de Vencimiento:	12-08-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIONSIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 2432 LA PRADERA//////

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorización o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 348845

DOMIDU\A0804:pdcarril1/CDCARRIL1 CDCARRIL1 MAY-14-12 10:45:59 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA Nº 2388

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 17 BOGOTÁ D.C.
PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS
Esta(s) fotocopia se encuentra protocolizado(a) en esta Notaria en la escritura Pública No. 1865 de Junio 21 2012 es fiel y copia tomada de su original
01 folio(s) útil(es)
Fecha: 06 AGO. 2012
El Notario:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2388

145276

AÑO GRAVABLE 2012

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C. HACIENDA SECRETARÍA DE HACIENDA

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

Formulario No. 2012201021621501850 201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA	3. CÉDULA CATASTRAL
AAA0019JMZE	050S40162698	D59 T37

4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 33 59B 51 SUR

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALÚO CATASTRAL 55,698,000 — 6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BERNABE RODRIGUEZ VIVAS — 8. IDENTIFICACIÓN CC 5817505

9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 33 59B 51 SUR — 10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012
D. LIQUIDACION DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	111,000	111,000	111,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	111,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	24,000	24,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	87,000	87,000	111,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	78,000	87,000	222,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No. ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	9,000	9,000	11,000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	87,000	96,000	233,000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA Bogotá D.C.- D.D.I. 2

19881050120975

(415)7707202600018(8020)19881050120975

SELLO O TIMBRE

02 AGO 2012 $78.000

CONTRIBUYENTE

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C. PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS
Esta(s) fotocopia se encuentra protocolizado(a) en esta Notaria en la escritura Pública No. 1865 de Julio 31-2012 es fiel y copia tomada de su original
01 folio(s) útil(es)
Fecha: 06 AGO. 2012
El Notario:

NOTARIA 17 - CIRCULO DE BOGOTA D.C.

1865

ESQUEMA HIPOTECARIO

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:
Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co
Sección Impuestos en línea:
Predial formulario 2012

Digite CHIP y su numero de cédula, el sistema mostrará este formulario listo para pagar.

Cajeros automáticos

- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Banco de occidente
- Banco Davivienda
- Banco BBVA
- Banco Colpatria

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
- Banco de Bogotá
- Banco BBVA
- Banco Popular
- Banco Colpatria
- Banco Davivienda

Entidades bancarias

1.104 sucursales:
- Banco de Bogotá
- Banco Popular
- Bancolombia
- Banco Santander
- Banco Colpatria
- Scotiabank
- Banco de Occidente
- Banco GNB Sudameris
- Banco BBVA Colombia
- Banco Citibank Colombia
- Banco Davivienda
- Helm Bank

www.haciendabogota.gov.co

Sección impuestos en línea: Predial formulario 2012

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará el formulario listo para pagar
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- **SuperCades:** Suba, Américas, 20 de Julio, Bosa, Calle 13 y CAD
- **Cades:** Fontibón, Servitá, Santa Lucía y Candelaria.

La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

7 700215 195227

06 AGO. 2012 9 Nº 2388

130 de 1994. Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública, así: ----------

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2012. ----------

FORMULARIO No. 2012201021621501850.--

AUTOADHESIVO No. 19881050120975.-----

DIRECCION: TV 33 59B 51 SUR. ----------

RECIBIDO CON PAGO EL 02 DE ABRIL DE 2012. ----------

EN BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA- ----------

AUTOAVALÚO: $55.698.000 CON SELLO DE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1865 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA. ----------

---

COPIA DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. PIN DE SEGURIDAD: EtIAAATWBDHVT8.--

DIRECCION DEL PREDIO: TV 33 59B 51 SUR.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40162698.----------

CEDULA CATASTRAL: D59G S T37 A 19. ----------

CHIP: AAA0019JMZE. ----------

FECHA DE EXPEDICION: 14-05-2012. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 12-08-2012. ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -

CONSECUTIVO No. 348845. ----------

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS Nos. 7700215 195180 /7700215 195197 /7700215 195203 /7700215 195210 /7700215 195227 ----------

Derechos Notariales (Res.11439/2011): $75.061 ----------

I.V.A.:..... $21.819 ----------

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

EDUARDO BONILLA GONZALEZ Registrador Principal Círculo de Bogotá

IMPRESO EN JULIO DE 2012 POR POLYPRINT EDITORIAL LTDA. - NIT 830.029.959-5

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL . NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

06 AGO. 2012 10 Nº 2388

LA PARTE HIPOTECANTE

Lid Yaneth Amado Vargas

LID YANETH AMADO VARGAS

C.C. N° 52.285.094

Dirección Trans 33 # 59 B 51 Sur

Tel. 3102019869.

Estado civil soltera

Actividad Económica Independiente

LA PARTE ACREEDORA

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

C.C. N° 1.097.280'7

Dirección CR 110 30 SUR 15 A 23

Tel. 311 233 1502

Estado civil SOLTERO

Actividad Económica PENSIONADO

ESCRITURA EN BLANCO
FIRMO: Lid Yaneth
HUELLA: [illegible]
OTORGAMIENTO:

LA NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
LIBIA CORREA SUESCUN
NOTARIA ENCARGADA
17
NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

LIBIA CORREA SUESCUN

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C.
CIERRE DE ESCRITURA
Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura pública No. 2388
de fecha Agosto 6 del año 2012 otorgada en esta Notaría.
Es fiel y primera (1ª)fotocopia tomada de su original la que expido en (07) siete hojas útiles debidamente rubricadas y validas, con destino a
Carlos Eduardo Rodriguez
Dada en Bogotá, D.C. 14 AGO. 2012

Dym-2722.12

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
Primera fotocopia que tiene fuerza legal para exigir cumplimiento de obligación (Decto. ley 960/70, Art. 8 inciso 1º)

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.
ESTA COPIA PRESTA MERITO EJECUTIVO

LETRA DE CAMBIO

Por $ 15.000.000

SEÑOR Jd Yanet Amado Vargas

SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EL DIA 15 enero DE 2013

EN Bogota A LA ORDEN DE Carlo Rodrigues

EXACTOS quince millones

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2.5% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogota 19 de agosto 2012

Ciudad Fecha

Tia 33 # 59b 51 3192019869

Su S.S. Jd Yanet Amado Vargas

001063070

Identificado con C.C. 52285094

y declara que la firma puesta en el presente instrumento privado es suya y que el contenido del mismo es cierto.

Bogotá D.C. 19/10/2012 a las 9:05:25

kmmlku0ii0jumujm

Jd Yanet Amado Vargas

FIRMA

A4

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) (E)

LEON GUILLERMO PICO MORA NOTARIO (E) 57 BOGOTA D.C.

ESPACIO EN BLANCO
NOTARIA 57

Manual de seguridad para una exclusiva en trámite de Nicaragua notarial

No. 001

LETRA DE CAMBIO

Por $ 6'000000

Fecha: 8 Julio 2013

Señor(es): Yanet Amado Vargas. el 20 de noviembre 2013

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Carlos Rodriguez

La suma de: Seis Millones de Pesos M — T — C — o — o — o — o — o — o — o

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a 2.5 % mehsual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: CRA 33 # 59 B 51 Ciudad: Bogotá Tel: 3142019869

Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____

Att y S.S.

Firma y C.C ó NIT del Girador: Yanet Amado
C.C. 52285.094[illegible]

Firma y C.C ó NIT del Girador

Firma y C.C ó NIT del Girador

ACEPTADA

ORIGINAL

No. 002

LETRA DE CAMBIO

Por $ 5000000

Fecha: 13 de agosto del 2013

Señor(es): Yanet Amado Vargas. el 13 de agosto 2014

Se servirá(n) Ud(s) pagar solidariamente en: Bogotá a la orden de: Carlos Rodriguez

La suma de: Cinco Millones de pesos M — T — C — o — o — o — o — o — o — o

Pesos Moneda Legal mas intereses por retardo a 2.5 % mensual. Todas las partes de esta Letra quedan obligadas solidariamente y renuncian a la presentación para la aceptación y pago, y a los avisos de rechazo.

Dirección: Trav 33 # 59 B 51 Ciudad: Bogotá Tel: 3142019869

Dirección: _____ Ciudad: _____ Tel: _____

Att y S.S.

Firma y C.C ó NIT del Girador: Yanet Amado
C.C. 52.285.094[illegible]
Bogotá D. C.

Firma y C.C ó NIT del Girador

Firma y C.C ó NIT del Girador

ACEPTADA

ORIGINAL

No. 1a-pl 0004 Bao 048099 60

LETRA DE CAMBIO

Por $

SEÑOR Lid Yanet Amado Vargas

SE SERVIRA USTED PAGAR SOLIDARIAMENTE

EL DIA Diez de Mayo DE 2013

EN Bogota A LA ORDEN DE Carlos Rodriguez

EXACTOS Cinco millones de pesos

PESOS MONEDA LEGAL, MAS INTERESES POR RETARDO A 2.5% MENSUAL. TODAS LAS PARTES DE ESTA LETRA QUEDAN OBLIGADAS SOLIDARIAMENTE Y RENUNCIAN A LA PRESENTACION PARA LA ACEPTACION Y PAGO Y A LOS AVISOS DE RECHAZO.

Bogotá 24 de enero 2013

Ciudad Fecha

Suscr. Lid Yanet Amado Vargas

C.C. 52285.099

RECONO

Ante la Nota
la cua

AMADO VA
Identificado

y declara q
suya y que el contenido del mismo es cierto

gotá D.C. 25/01/2013
as 03:37:02 p.m. x22dxacs2xaz2
A3

verifique en
www.notarialaenlinea.com
35RMHU1SMHGNG150

FIRMA Lid Yanet Amado Vargas

PROHIBIDO EL BLANCO
A 57

ACEPTADA

Fecha: 13 de noviembre 2012. No. 005 Por $ $5000.000

Señor(es): Jid Yanet Amado Vargas.

El 13 de diciembre Año 2012.

Le servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota D.C.

por esta Unica de Cambio sin protesto

excusado el aviso de rechazo a la ordén de: Carlos Rodriguez

La cantidad de cinco millones de peso M — T — C — 0 — 0 — 0 —

Pesos M/cte en cuotas de ($) cada una más intereses durante el plazo del 2.5 % mensual

y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO	Atentamente
1.	3142019869.		
2.	Tr9 33 = 54 51.		(GIRADOR)

1. Jid Yanet Amado Vargas C.C. y/o Nit. 52285.094.

2. C.C. y/o Nit. B1000366247

mismo es cierto.

Bogotá D.C. 13/11/2012 a las 11:22:10 a.m.

v44gvdbfcrcc4dc4

Jid Yanet Amado Vargas

FIRMA

A3

LEON GUILLERMO PICO MORA
NOTARIO CINCUENTA Y SIETE (57) (E)

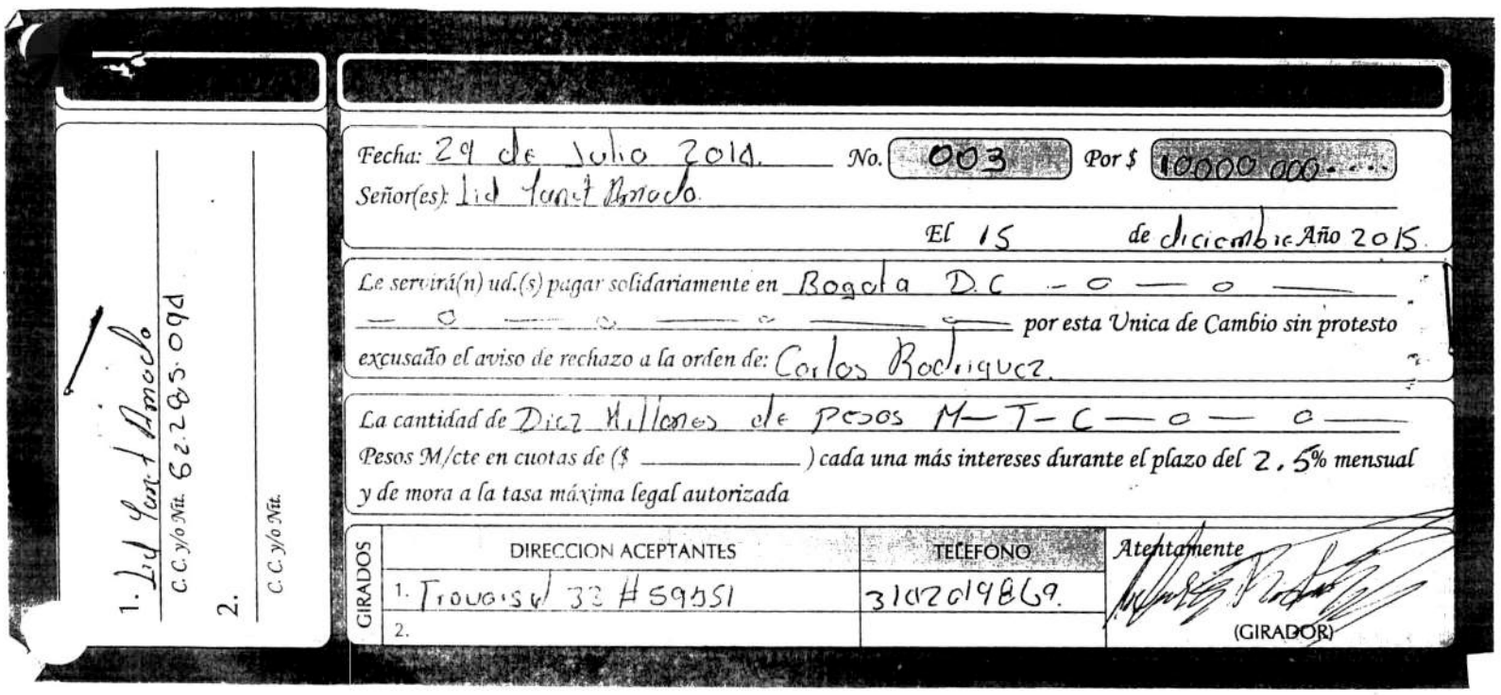

Fecha: 29 de Julio 2014. No. 003 Por $ 10000 000...

Señor(es): Lid Yuri Amado.

El 15 de diciembre Año 2015.

Le servirá(n) ud.(s) pagar solidariamente en Bogota D.C — o — o — — o — o — — por esta Unica de Cambio sin protesto excusado el aviso de rechazo a la orden de: Carlos Rodriguez.

La cantidad de Diez Millones de Pesos M—T—C—o—o— Pesos M/cte en cuotas de ($ _____) cada una más intereses durante el plazo del 2,5% mensual y de mora a la tasa máxima legal autorizada

GIRADOS	DIRECCION ACEPTANTES	TELEFONO
1.	Trovisco 32 #59351	3102019869.
2.		

Atentamente

(GIRADOR)

1. Lid Yuri Amado C.C. y/o Nit. 62285094

2. C.C. y/o Nit.

29

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad, identificada con la **C.C. No. 41.568.297** de Bogotá, **T.P. No. 265.380** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la **C.C. No. 17.092.807,** por medio de este escrito me permito presentar la subsanación de la demanda para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho con auto de fecha ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y por estado el nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PRETENSIONES

PRIMERO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS ,** quien es mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** por concepto de capital, tal como se comprometió la demandada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Bogotá, escritura en la cual la demandada se constituyó en deudora del demandante.

SEGUNDO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de mora mensuales autorizados por la Superintendencia Bancaria, producidos por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo) ,** desde el primero (1°) de mayo de dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual la demandada se constituyó en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometió la demandada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, en la cual la demandada se constituyó en deudora del demandante.

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2012.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2012.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete

(17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Noviembre de 2012.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Diciembre de 2012.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Febrero de 2013.**

7. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Marzo de 2013.**

8. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Abril de 2013.**

9. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Mayo de 2013.**

10. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Junio de 2013.**

11. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2013.**

12. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2013.**

13. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del

seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 09 de Julio de 2014.**

14. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2014.**

15. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 18 de Octubre de 2014.**

16. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

17. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

18. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**
19. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de Febrero de 2016.**

20. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

21. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

22. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del

seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

23. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.400.000.oo) el 30 de Agosto de 2016.**

24. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo abonos a interés de la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000.oo)** liquidados hasta el 30 de Abril de 2017, tal como se discriminaron del punto 1 al punto 23 de los hechos. Pero aclaro que los intereses generados por la hipoteca desde el seis (06) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) suman un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.863.750.oo)** liquidados de acuerdo a la certificación de la superintendencia bancaria lo que significa que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** tiene un saldo por pagar de intereses en mora a la hipoteca No. dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) con fecha seis (06) de agosto de dos mil doce (2012), de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo)** ya descontados los $16.000.000.oo de abonos hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017), más los intereses que se sigan causando sobre el capital de la hipoteca de $20.000.000.oo y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

    Así los valores adeudados por la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** a la obligación de la hipoteca son: **a)** la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo),** por saldo de intereses en mora de la hipoteca liquidados desde el seis (6) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) sobre el capital de $20.000.000.oo. **b)** La señora demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** adeuda al señor **CARLOS E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo)** por concepto de capital de la hipoteca, estipulado en la escritura pública No. 2388, del 6 de agosto de 2012, más los intereses moratorios, hasta cuando se cancele el valor total de la obligación hipotecaria.

TERCERO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 001,** el ocho (08) de julio de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **20 de Noviembre de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Agosto de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No.**

001, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de febrero de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 001,** la suma de **$5.440.650.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de julio de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1,2 y 3, por valor de $1.500.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de $6.000.000.oo por concepto de capital a la **letra No. 001,** más los intereses que se sigan causando a partir del primero de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

CUARTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 002,** el trece (13) de agosto de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **13 de Agosto de 2014,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 002,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 002,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 002,** la suma de **$4.456.750.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1 y 2, por valor de $1.200.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de $5.000.000.oo por concepto de capital a la **letra No. 002,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de acuerdo al tenor del art. 884 del C. de C.

QUINTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 003,** el veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y con fecha de vencimiento **15 de Diciembre de 2015,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 003,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 003,** la suma de **$7.946.000.oo,** como saldo de

intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2014 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en el punto1, por un valor de $400.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$10.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 003,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

SEXTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 004,** el veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **10 de Mayo de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 004,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Febrero de 2015.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 004,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 004,** la suma de **$5.863.500.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1 y 2, por un total de $700.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 004,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

SEPTIMO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 005,** el trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **13 de Diciembre de 2012,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Enero de 2013.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 005,** la suma de **$4.824.625.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de noviembre de 2012 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1, 2, 3 y 4 por un total de $2.000.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 005,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligacion.

OCTAVO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 006,** el diecinueve (19) de agosto de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **15 de Enero de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Diciembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.000.oo) el 06 de Enero de 2013.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 25 de Enero de 2013.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Septiembre de 2014.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 006,** la suma de **$4.965.938.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por un total de $2.250.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 006,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

NOVENO.- Respetuosamente, manifiesto al despacho, que renuncio a los intereses de plazo a todas y cada una de las obligaciones que se ejecutan en este asunto. Solamente solicito se libre mandamiento de pago por los saldos de intereses en mora y por el capital de cada una de las obligaciones ya referidas.

DECIMO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 001,** tiene fecha de elaboración ocho (8) de julio de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013**).

DECIMO PRIMERO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMO SEGUNDO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 002,** tiene fecha de elaboración trece (13) de agosto de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **Trece (13) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014**).

DECIMO TERCERO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMO CUARTO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 003,** tiene fecha de elaboración veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y con fecha de vencimiento **Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015**).

DECIMO QUINTO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMO SEXTO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 004,** tiene fecha de elaboración veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **Diez (10) de Mayo de Dos Mil Trece (2013**).

DECIMO SEPTIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMO OCTAVO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 005,** tiene fecha de elaboración trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012**).

DECIMO NOVENO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

VIGESIMO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 006,** tiene fecha de elaboración diecinueve (19) de agosto de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **Quince (15) de Enero de Dos Mil Trece (2013**).

VIGESIMO SEGUNDO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

VIGESIMO TERCERO.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble hipotecado y que corresponde: Casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el número veintiuno B (21B) de la manzana cuarenta y nueve (49)urbanización Arborizadora baja, zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: .....
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur). .....
FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la Diagonal cincuenta y nueve G Sur (59G Sur). .....
DERECHO: En doce metros (12.00 m), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur).....

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m) con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). A este inmueble le corresponde el **Folio de Matricula No. 50S-40162698** y la **cédula catastral D59G S T37-A 19.** .....

El Señor Juez, se servirá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta ciudad, comunicándole la presente determinación, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40162698** y para que expida a mi costa el Certificado de Tradición y Libertad que contenga el registro de la medida.

VIGESIMO CUARTO.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el Art. 448 del C. G. del P., mediante sentencia , la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y su avalúo, para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señalados anteriormente

VIGESIMO QUINTO.- Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierto el remate, (Numerales 1°, 2° y 4° del Art. 467 del C. G. de P.).

VIGESIMO SEXTO.- Se condene en costas a la demandada y los gastos que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (6) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17), se constituyo en deudora de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado, al haber constituido **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá: Casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el número veintiuno B (21B) de la manzana cuarenta y nueve (49)urbanización Arborizadora baja, zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y determinado por los siguientes linderos, tomados del título de adquisición así: .....
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur). .....
FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la Diagonal cincuenta y nueve G Sur (59G Sur). .....
DERECHO: En doce metros (12.00 m), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur).....
IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m) con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). .....

PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos el citado inmueble se hace como cuerpo cierto incluyendo todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y en el estado actual en que se encuentra. .....

NOVENO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** es la actual poseedora, inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO.- Los documentos que acompaño a la presente y que ya están en el expediente, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo

de la demandada, tal como lo dispone el artículo 422 del C. G. del P. y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

DECIMO PRIMERO.- A la demandada, **LID YANETH AMADO VARGAS** se le ha requerido en varias ocasiones, y se ha negado sistemáticamente a pagar el saldo de intereses de cada una de las obligaciones y el capital de las mismas.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

1. la primera copia de la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (6) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17), del círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

2. Las Letras originales Nos. 001, 002, 003, 004, 005 y 006.

3. El certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40162698,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen hipotecario.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517,1602,1608, 1683, 2224, 2330, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2488 y concordantes del Código Civil; Art. 82, 83, 84, 244, 422, 424, 431, 440 y concordantes del C. G. del P.; artículos 619, 621, 709, 715, 731, 793 y concordantes del Código de Comercio.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es Usted competente Señor Juez, para conocer el presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA,** por cuanto esta excede de **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40 SMLMV).**

El procedimiento que se le debe dar es el que trata el titulo Único proceso ejecutivo Articulo 422 del C. G. del P. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad, el domicilio de la demandada y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es Usted competente, Señor Juez para conocer del presente proceso.

EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

1. Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.

2. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** posea en la **Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur,** de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

90

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. El poder a mí conferido.
3. La solicitud de medidas cautelares.
4. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.

De esta forma doy cumplimiento a la subsanación de la deuda, ordenado por su despacho en auto con fecha ocho (8) de febrero de 2018 y notificado por estado el nueve (9) de febrero de 2018.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, en la ciudad de Bogotá. E-mail cajs70@yahoo.es

La señora, **LID YANETH AMADO VARGAS**, las recibirá en la Transversal 33 **No. 59 B-21,** en la ciudad de Bogotá. E-mail yaneth137816@gmail.com F1 109

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 –08 Of. 404,** en la ciudad de Bogotá. No tiene correo electrónico.

Del señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018-0001**
DEMANDANTE: **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SUBSANACIÓN DEMANDA.**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que estando dentro del término legal, me permito subsanar la demanda, para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho en auto de fecha 8 de febrero de 2018, y por estado el 9 de febrero de 2018:

Anexo subsanación de la demanda físico y dos CD´s, con copias para para el archivo del juzgado y para el traslado al demandado.

Del señor Juez, atentamente.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S de la J.

46691 16-FEB-'18 10:02
JUZG 2 CIVIL MPAL.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: Cajs70@yahoo.es

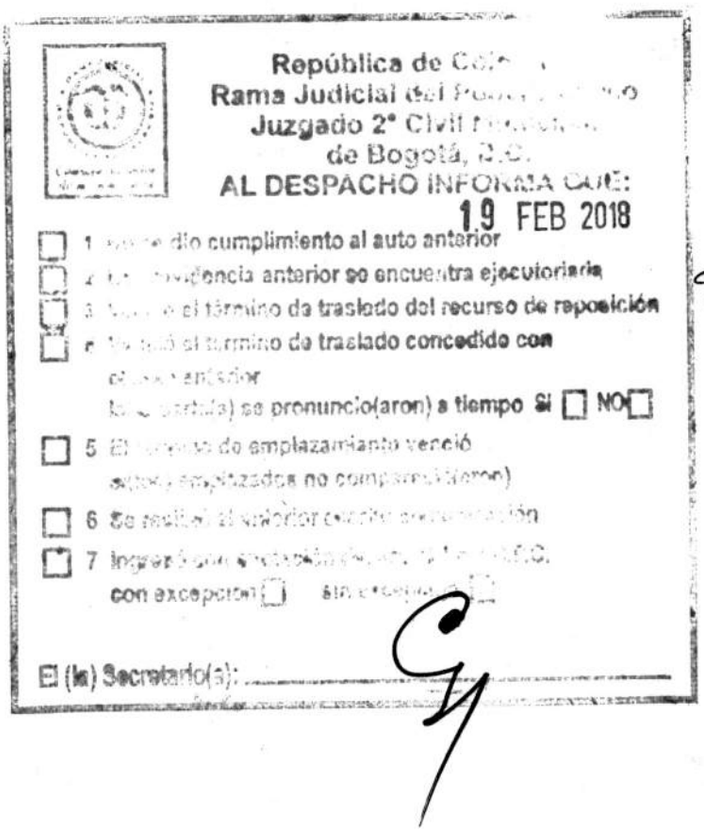

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil [illegible]
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
19 FEB 2018

1 [illegible] dio cumplimiento al auto anterior
2 [illegible] providencia anterior se encuentra ejecutoriada
3 [illegible] el término de traslado del recurso de reposición
4 [illegible] el término de traslado concedido con providencia anterior
[illegible] parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI ☐ NO ☐
5 El término de emplazamiento venció [illegible] emplazados no comparecieron)
6 Se realizó el anterior escrito [illegible]
7 Ingresó con [illegible] con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

SUBSANACION EN TERMINO

92

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil dieciocho

Se reconoce a la abogada Flor Alba Vivas de González, como apoderada judicial de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez contra Lid Yaneth Amado Vargas, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por $20.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la Escritura Pública No. 2388 del 6 de agosto de 2012, allegada como base de la ejecución.

2. Por $8.447.250 correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 1°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

4. Por $6.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 1, allegada como base de la ejecución.

5. Por $5.440.650,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 4°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

6. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 4° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

7. Por $5.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 2, allegada como base de la ejecución.

8. Por $4.456.750,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 7°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

9. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 7° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

93

10. Por $10.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 3, allegada como base de la ejecución.

11. Por $7.946.000,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 10°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

12. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 10° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

13. Por $5.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 4, allegada como base de la ejecución.

14. Por $5.863.500,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 13°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

15. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 13° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

16. Por $5.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 5, allegada como base de la ejecución.

17. Por $4.824.625,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 16°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

18. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 16° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

19. Por $5.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 6, allegada como base de la ejecución.

20. Por $4.965.938,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 19°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

21. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 19° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

94

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P.

Decretase el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, comunicando para tal efecto al señor Registrador de instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C.G.P. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 29

Fijado hoy 28 de 02 de 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

11001-4003-002-2018-00001-00

95

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

BOGOTÀ, D.C. 6 DE MARZO DE 2018
OFICIO No. 627

Señores
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CORRESPONDIENTE

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÌA No. 11001400300220180000100 DE CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 17.092.807 contra LID YANETH AMADO VARGAS C.C. No. 52.285.094

En cumplimiento a lo ordenado en proveído de fecha veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018), proferido en el proceso de la referencia, me permito oficiarle a fin de informarle que se DECRETÒ el EMBARGO del INMUEBLE identificado con matrícula inmobiliaria No. 50S-40162698.

Sírvase proceder de conformidad con lo normado en el Num. 1º del art. 593 del C.G.P.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando el número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Atentamente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

Recibí:
Nataly Viviana Valdés Cortés
C.C. 1.018.444.894 Bta.
Fecha: 06-marzo-2018

96

Señores
HONORABLES MAGISTRADOS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA CIVIL, LABORAL Y PENAL, HONORABLES CONSEJEROS DE ESTADO, HONORABLES MAGISTRADOS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTÁ D.C., SALA CIVIL, SALA LABORAL, SALA ADMINISTRATIVA Y SALA PENAL, JUECES CIVILES DEL CIRCUITO, JUECES CIVIL MUNICIPAL, DE DESCONGESTION, JUECES DE EJECUCION, JUECES LABORALES Y JUECES DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C., INSPECTORES DISTRITALES DE POLICÍA O AUTORIDADES DE POLICÍA.
E. S. D.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, por medio del presente escrito me permito manifestar que autorizo a **NATALY GIOVANA VALDES CORTES** igualmente mayor de edad, identificada con **C.C No. 1.018.414.894 de Bogotá**, para que en mi nombre y representación, proceda a revisar expedientes, a solicitar y retirar documentos desglosados, retirar demandas, retirar copias, retirar autos, retirar Despachos Comisorios, oficios, publicaciones y ejerza la vigilancia de los procesos, y en fin, retirar los documentos necesarios en calidad de mi asistente judicial.

De los señores Magistrados, Jueces e Inspectores.

Respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

Acepto la autorización,

NATALY GIOVANA VALDES CORTES
C.C No. 1.018.414.894 de Bogotá

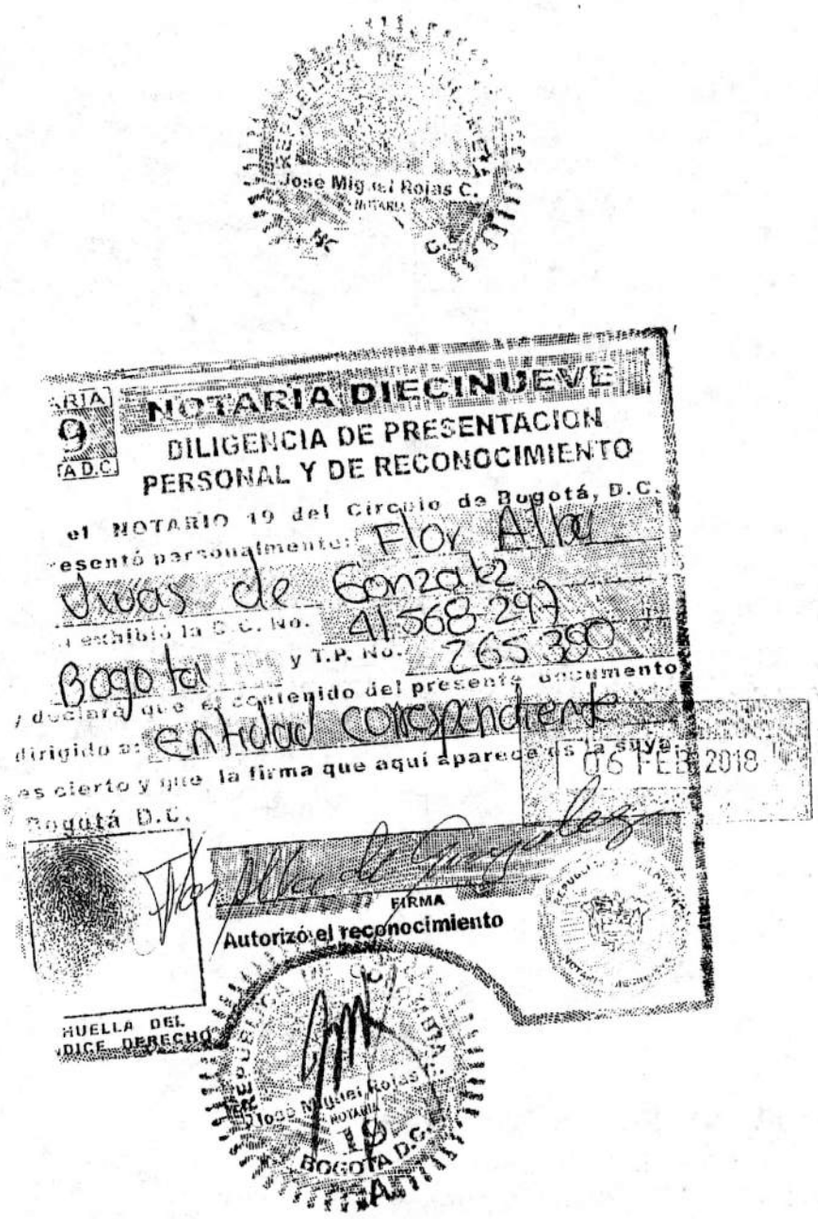
Jose Miguel Rojas C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION
PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
el NOTARIO 19 del Circulo de Bogotá, D.C.
Flor Alba
Rivas de Gonzalez
41568297
Bogota
265390
Entidad Correspondiente
06 FEB 2018
FIRMA
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL
Jose Miguel Rojas C.
NOTARIA
19
BOGOTA D.C.

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018 - 0001**
DEMANDANTE: **FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de demandante en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva requerir a la **OFICINA DE INSTRUMENTOS PUBLICOS** para que informe sobre el trámite al oficio No. 627, mediante el cual su despacho ordenó el embargo del inmueble identificado con Matrícula No. 50S-40162698.

Señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

48002 6-APR-'18 11:34

JUZG 2 CIVIL MPAL.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

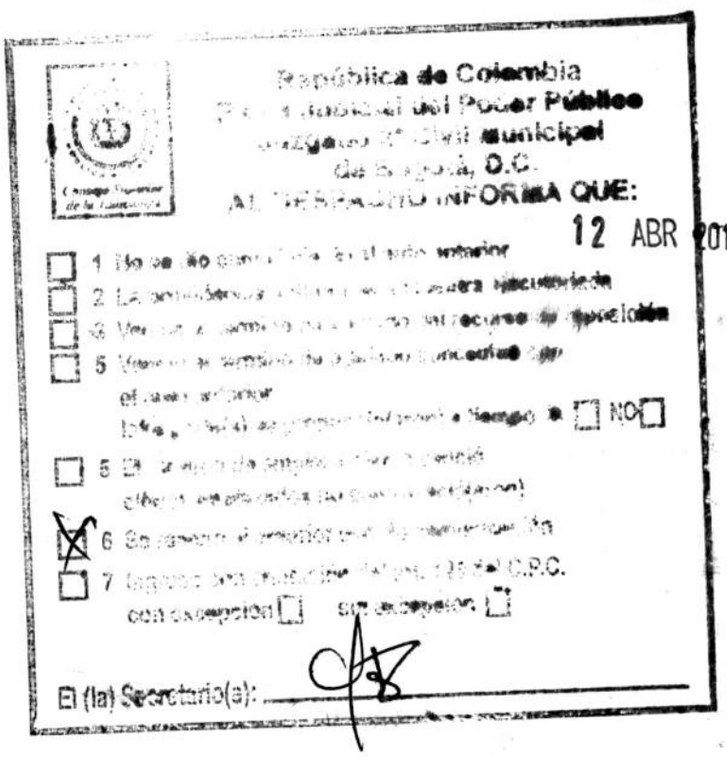
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
12 ABR 2018
1
2
3
5
NO
5
6
7
con excepción
sin excepción
El (la) Secretario(a):

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., doce de abril de dos mil dieciocho

Previo a resolver sobre la solicitud que antecede, acredítese el trámite del oficio No. 627 retirado del expediente el 6 de marzo de 2018 (fl 95).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 050

Fijado hoy 13 de 04 de 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

Lvor

11001-4003-002-2018-00001-00

a9

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425848512265607 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 01:37:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACIÓN: 1993-74364 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0019JMZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425848512265607 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 01:37:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

A: FAVOR SUYO, MARITZA SARMIENTO DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DELOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-1994 Radicación: 1994-60659

Doc: ESCRITURA 3340 del 01-07-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA #5878 DE 30-09-93, EN EL SENTIDO DE ACLARAR UNICAMENTE A LO ATINENTE AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ADJUDICADO POR EL INURBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-113109

Doc: ESCRITURA 3334 del 29-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO CARLOS ARTURO CC# 41613861 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-113290

Doc: ESCRITURA 2555 del 28-09-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA NIEVES

A: PARRA TINJACA MISAEL **CC# 338513** X

A: VANEGAS DE PARRA MARINA **CC# 20789557** X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-126324

Doc: ESCRITURA 3678 del 28-11-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

100

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425848512265607 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 01:37:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TINJACA MISAEL CC# 338513

DE: VANEGAS DE PARRA MARINA CC# 20789557

A: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE **CC# 5817505** **X**

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-01-2008 Radicación: 2008-8488

Doc: ESCRITURA 0064 del 15-01-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,158,946.69

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

.: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR **NIT# 89999990744**

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO **CC# 14200832**

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-65151

Doc: ESCRITURA 1865 del 12-06-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE **CC# 5817505**

A: AMADO VARGAS LID YANETH **X**

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2012 Radicación: 2012-77579

Doc: ESCRITURA 2388 del 06-08-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO VARGAS LID YANET **CC# 52285094**

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO **CC# 17092807**

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-14801

Doc: OFICIO 627 del 06-03-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0000100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO CC# 17092807

A: AMADO VARGAS LID YANET **CC# 52285094** **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180425848512265607 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 25 de Abril de 2018 a las 01:37:59 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: C2007-11595 Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-173151 **FECHA: 25-04-2018**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

JUZG 2 CIVIL MPAL.

48649 30-APR-'18 9:17

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO HIPOTECARIO No. 2018 - 0001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD SECUESTRO DE INMUEBLE**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al Señor Juez, sirva ordenar y decretar:

EL SECUESTRO del inmueble ubicado en la **Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur** de esta ciudad, identificado con la **Matricula Inmobiliaria No. 50S - 40162698** el cual se encuentra debidamente embargado, de propiedad de la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** identificada con la C.C No. 52.285.094.

Respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva fijar fecha, día y hora para la diligencia, o en su defecto sírvase librar despacho comisorio a la autoridad competente.

Adjunto certificado de libertad del inmueble con matrícula Inmobiliaria **No. 50S - 40162698** donde consta el embargo en la anotación No. 11 (2 folios).

Señor Juez, Atentamente

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALE Z
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE: - 3 MAY 2018

☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el termino de traslado concedido con el auto anterior
le(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5 El término de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(aron)
☒ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

102

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil dieciocho

Registrada como se encuentra la medida de embargo aquí decretada, se ordena el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40162698 ubicado en la Calle 59 C Sur No. 38-05 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Lo anterior en virtud al cúmulo de trabajo que presenta el juzgado, y en atención al desarrollo de las audiencias programadas.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 63

Fijado hoy 04 de 05 de 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

Lvor

11001-4003-002-2018-00001-00

103

MINJUSTICIA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

TODOS POR UN NUEVO PAÍS
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

Oficina de Registro de Instrumentos
Bogotá - Zona Sur

RDOZS 2703

50S2018EE12638
Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 24 de abril de 2018

Señores
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL

CARRERA 10ª 14-33 PISO 5
BOGOTA D.C

REF : **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA Nº 11001-400-3002-2018-00001-00**

DE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. 17.092.807.**

CONTRA: **LID YANETH AMADO VARGAS C.C. 52.285.094.**

SU OFICIO No . **0627**
DE FECHA **06 DE MARZO DE 2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribio, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40162698 y Recibo de Caja No. 202877934, 202877935

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento	**2018-14801**
Turno Certificado	**2018-102135**
Folios	3
ELABORÓ:	Siul Rodriguez

JUZG 2 CIVIL MPAL.
48762 4-MAY-'18 9:45

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40162698

Pagina 1

Impreso el 09 de Abril de 2018 a las 03:48:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SURDEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACION: 1993-74364 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0019JMZE** COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO N. 21-B DE LA MANZANA 49 CON UN AREA DE 42.00 M2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS PECIFICACIONES OBRAN EN LA ESCRITURA 5878 DEL 30-09-93 NOTARIA 4. DE STAFE DE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR LA ESCRITURRA N. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO 050-0542880.-ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA,POR LA ESCRITURA N.2090 DEL 21-12-1979 NOTARIA 11 DE BOGOTA.ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO ASI:PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO,POR LA ESCRITURA N. 849 DEL 12-03-1956 NOTARIA 1.DE BOGOTA,. PARTE POR APORTE DE FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S?.A. PORLA ESCRITURA

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: SIN INFORMACION

1) CALLE 59C S 38-05
2) TV 33 59B 51 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-1993 Radicacion: 74364 VALOR ACTO: $ 280,000.00
Documento: ESCRITURA 5878 del: 30-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMI-
RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR
A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO 14200832 X
A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

ANOTACION: Nro 02 Fecha: 28-10-1993 Radicacion: 74364 VALOR ACTO: $ 1,158,946.69
Documento: ESCRITURA 5878 del: 30-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 210 HIPOTECA ABIERTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO 14200832 X
A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X
A: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 03 Fecha: 28-10-1993 Radicacion: 74364 VALOR ACTO: $
Documento: ESCRITURA 5878 del: 30-09-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA
ESPECIFICACION: 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE MATRICULA INMOBILIARIA.

Nro Matricula: 50S-40162698

Impreso el 09 de Abril de 2018 a las 03:48:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

A: FAVOR SUYO, MARITZA SARMIENTO DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DELOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 29-08-1994 Radicacion: 1994-60659 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3340 del: 01-07-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA #5878 DE 30-09-93, EN EL SENTIDO DE ACLARAR UNICAMENTE A LO ATINENTE AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ADJUDICADO POR EL INURBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO 14200832

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 02-11-2007 Radicacion: 2007-113109 VALOR ACTO: $

Documento: ESCRITURA 3334 del: 29-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 3,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO CARLOS ARTURO 41613861 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 02-11-2007 Radicacion: 2007-113290 VALOR ACTO: $ 14,500,000.00

Documento: ESCRITURA 2555 del: 28-09-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO 14200832

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA NIEVES

A: PARRA TINJACA MISAEL 338513 X

A: VANEGAS DE PARRA MARINA 20789557 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 07-12-2007 Radicacion: 2007-126324 VALOR ACTO: $ 27,100,000.00

Documento: ESCRITURA 3678 del: 28-11-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TINJACA MISAEL 338513

DE: VANEGAS DE PARRA MARINA 20789557

A: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE 5817505 X

ANOTACION: Nro 8 Fecha: 28-01-2008 Radicacion: 2008-8488 VALOR ACTO: $ 1,158,946.69

Documento: ESCRITURA 0064 del: 15-01-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C.

Se cancela la anotacion No. 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 89999990744

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO 14200832

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

ANOTACION: Nro 9 Fecha: 12-07-2012 Radicacion: 2012-65151 VALOR ACTO: $ 60,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1865 del: 12-06-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE 5817505

A: AMADO VARGAS LID YANETH X

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 15-08-2012 Radicacion: 2012-77579 VALOR ACTO: $ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2388 del: 06-08-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO VARGAS LID YANET 52285094

A: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO 17092807

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-03-2018 Radicacion: 2018-14801 VALOR ACTO: $

Documento: OFICIO 627 del: 06-03-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0000100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO 17092807

A: AMADO VARGAS LID YANET 52285094 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correcion: 1 Radicacion: C2007-11595 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

****
****
****
****
****
****
****
****
****
****

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO LA GUARDIA DE LA FE PUBLICA

Impreso el 09 de Abril de 2018 a las 03:48:15 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

****

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2018-102135 FECHA: 08-03-2018

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Impreso el 26 de Marzo de 2018 a las 05:38:24 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2018-14801 se calificaron las siguientes matriculas:
40162698

Nro Matricula: 40162698

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0019JMZE
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: SIN INFORMACION

DIRECCION DEL INMUEBLE
1) CALLE 59C S 38-05
2) TV 33 59B 51 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 11 Fecha: 08-03-2018 Radicacion: 2018-14801
Documento: OFICIO 627 del: 06-03-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0000100 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)
DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO 17092807
A: AMADO VARGAS LID YANET 52285094 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha: Dia Mes Ano	El Registrador Firma
ABOGA228,		

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

107

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 135
AL

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÌA No. 11001400300220180000100 DE CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 17.092.807 contra LID YANETH AMADO VARGAS C.C. No. 52.285.094

De manera respetuosa, se informa que mediante auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del INMUEBLE que se encuentra ubicado en la Calle 59 C Sur No. 38-05 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162698.

Se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, con el lleno de los requisitos previstos en el inc. 3º del num. 1º del art. 48 del C.G.P. y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del documento idóneo a fin de verificar los linderos del bien embargado.

Figuran como partes: la Dra. FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ identificada con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá y T.P. No. 265.380 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

Nataly Viviana Valdes Cortes
C.C. 1018.414.894
Mayo-15-2018
Autorizada.

108

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

(SI)
MB

JUZG 2 CTVIL MPAL.
50077 25-JUN-'18 15:30

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN ART. 291**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

- Guía de Transporte No. **07072780229V** y certificación expedida por **TEMPO EXPRESS** de fecha 24 de mayo de 2018, mediante la cual hace constar que NO se pudo notificar a la demandada señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** en la dirección Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur de Bogotá, la cual fue devuelta con la causal **La persona a notificar no habita en el predio indicado** (3 folios)

- Constancia de envío de notificación Art 291, al correo electrónico yaneth137816@gmail.com de la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada el día 30 de mayo de 2018, en razón a que el correo no fue rechazado (1 folio)

Lo anterior para que sea tenido en cuenta y el Señor Juez, se sirva ordenar la notificación por el Art. 292 del C.G.P. para que sea enviada al correo electrónico.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S de la J.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6422900-6810157
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07072780229V

Fecha de envio 17/05/2018	**P.R.E** NOTIFICACIONENLINEA/1		
Remitente/Demandante 2 CIVIL DE BOGOTA/CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRI		**Ciudad** BOGOTA	
Articulo 291	**Proceso :** EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	**Rad. No.** 2018-0001	
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P		**Valor** 7500	

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 19 MAY 2018

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
LID YANETH AMADO VARGAS

OK ORIGINAL 109

Direccion de entrega
TRASVERSAL 33 # 59 B -51 SUR

Ciudad BOGOTA **Telefono**

Recibido por:

Nombre **Identificacion**

Placa **Fecha(DD/MM/AAAA)** 23 MAY 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07072780229V

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 23 del mes de mayo del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	2 Civil De Bogota
N° Radicado:	2018-0001
Demandado o Citado:	Lid Yaneth Amado Vargas
Dirección:	Trasversal 33 # 59 B -51 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P
Observaciones:	**La Persona A Notificar No Habita En El Predio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 24 del mes de mayo del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

117

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso (5)
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C. G DEL P.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ 16 / 05 / 2018 /
Servicio postal autorizado

Señor(a):
LID YANETH AMADO VARGAS
yaneth137816@gmail.com
Transversal 33 No. 59 B – 51 sur
Bogotá

PROCESO No.
2018 - 0001

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: **LID YANETH AMADO VARGAS**

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
16 MAY 2018
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No. 000576 del 3 de Abril de 2012

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 27 / 02 / 2018 /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __, o dentro de los 5 **X**, 10 __,30 __, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este citatorio.

EL SECRETARIO:

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA:

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma de empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

TEMPO EXPRESS 07072780229V

ENTR... 30

112

Asunto: NOTIFICACION ART 291

De: cajs70@yahoo.es
Para: yaneth137816@gmail.com
Fecha: miércoles, 30 de mayo de 2018 11:49:08 GMT-5

Adjunto archivo de la referencia

FLOR ALBA VIVAS DE GONZAÑEZ
Calle 59 No. 10 - 08 ofic 404
Tel 5403840 - 2356843

ART 291.jpg
482.3kB

3

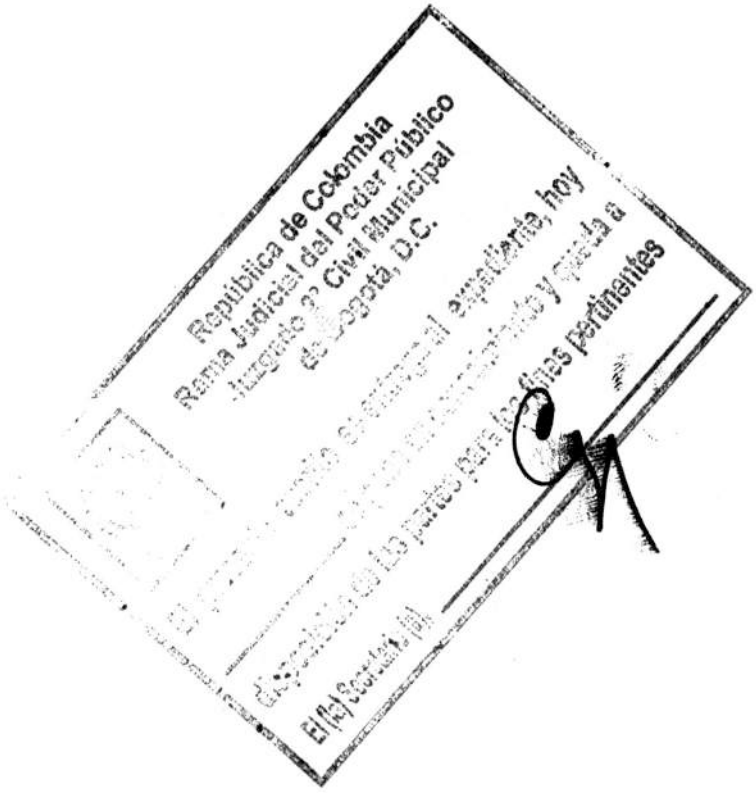
República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2º Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
El (la) Secretario (a)

113

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO HIPOTECARIO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar y decretar el emplazamiento a la demandada **LID YANET AMADO VARGAS,** identificada con la C.C # 52.285.094.

Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce su paradero, dirección, sitio, lugar de residencia o de trabajo donde se pueda notificar, y en la dirección del inmueble hipotecado he intentado en varias ocasiones la notificación pero nadie atiende o recibe.

Por lo anterior sírvase ordenar y decretar el emplazamiento conforme lo establece el Art. 293 del C.G. del P.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S de la J.

12 JUL 2018

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Segundo Civil

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
16 JUL 2018

☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 5 Venció el termino de traslado concedido con el auto anterior
la(s) parte(s) se pronuncio(aron) a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5 El termino de emplazamiento venció
el(los) emplazados no compareció(eron)
☐ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
☐ 7 Ingresó con anotacion del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

114

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciséis de julio de dos mil dieciocho

Previo a dar trámite a la solicitud que antecede (Fl 113 C.1), la parte demandante allegue la certificación correspondiente para el trámite de notificación que trata el art 291 C.G.P., mediante correo electrónico.

Nótese, que en la documental allegada, no se aportó la certificación de entrega y/o iniciador recepción acuse de recibido, En consecuencia, dentro del término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de la presente providencia, aporte la documental que se echa de menos en el dosier, so pena de tener que enviar nuevamente el trámite de las ritualidades que tratan los Arts. 291 y 292 ibídem, en debida forma, y remita los citatorios de notificación al demandado haciendo uso del servicio de **correo electrónico certificado.**

Así las cosas una vez, se cumpla con lo aquí requerido, ingresen las diligencias al despacho para continuar con lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 101

Fijado hoy 17 de 07 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

M.B

115

Asunto: NOTIFICACION ART 291

De: cajs70@yahoo.es
Para: yaneth137816@gmail.com
Fecha: lunes, 13 de agosto de 2018 10:21:27 GMT-5

Adjunto documento

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404

Tels 5403840 – 3108026862

NOTIFICACION ART 291 LID YANETH AMADO.jpg
485.5kB

916

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso (5)
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C. G DEL P.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ 16 / 05 / 2018 /
Servicio postal autorizado

Señor(a):
LID YANETH AMADO VARGAS
yaneth137816@gmail.com
Transversal 33 No. 59 B – 51 sur
Bogotá

PROCESO No.
2018 - 0001

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: **LID YANETH AMADO VARGAS**

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 27 / 02 / 2018 /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __, o dentro de los 5__X__, 10 __,30 __, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este citatorio.

EL SECRETARIO:

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA:

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

TEMPO EXPRESS 07072780229V

117

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN ART. 291**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

- Constancia de envío de notificación Art 291, al correo electrónico yaneth137816@gmail.com de la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS**, mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada el día 13 de Agosto de 2018, en razón a que el correo no fue rechazado (2 folios)

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S de la J.

51863 15-AUG-'18 11:19

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

Asunto: NOTIFICACION ART 292 LID YANETH AMADO

De: cajs70@yahoo.es
Para: yaneth137816@gmail.com
Fecha: lunes, 13 de agosto de 2018 10:59:08 GMT-5

Adjunto documentos

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404

Tels 5403840 – 3108026862

001.jpg 543kB
002.jpg 949.2kB
003.jpg 938.2kB
004.jpg 950.2kB
005.jpg 953.1kB
006.jpg 883.6kB
007.jpg 833kB
008.jpg 843.4kB
009.jpg 987.9kB
010.jpg 1013.2kB
011.jpg 893.3kB
012.jpg 736kB
013.jpg 393.3kB
014.jpg 753.8kB
015.jpg 756.2kB
016.jpg 355.2kB

119

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso (5) Bogotá D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO
ARTICULO 292 DEL C. G DEL P.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/____/____/____/
Servicio postal autorizado

Señor(a):
LID YANETH AMADO VARGAS
yaneth137816@gmail.com
Bogotá

PROCESO No.
2018 - 0001

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA

DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**

DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 27 / 02 / 2018 /

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada el día Veintisiete (27) de febrero de dos mil dieciocho (2018) que ordena se le Notifique la providencia, en el citado proceso.

Se advierte que esta notificación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este aviso.

Si esta notificación comprende entrega de copias o de documentos, usted dispone de tres días hábiles para retirarlas de este despacho judicial, ubicado en la dirección arriba citada, en un horario comprendido de 8 a.m., a 1. p.m., y de 2 p.m. a 5 p.m., de lunes a viernes, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

Se le advierte que cuenta con diez (10) días hábiles para contestar la demanda y hacer valer sus derechos, proponiendo los medios de defensa idóneos para defender sus intereses.

ANEXO: COPIA INFORMAL DE DEMANDA **X**, AUTO ADMISORIO__, COPIA DE PROVIDENCIA __, AUTO DE MANDAMIENTO DE PAGO **X**

EL SECRETARIO:

NOMBRE Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA:

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

120

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad, identificada con la **C.C. No. 41.568.297** de Bogotá, **T.P. No. 265.380** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la **C.C. No. 17.092.807,** por medio de este escrito me permito presentar la subsanación de la demanda para dar cumplimiento a lo ordenado por su despacho con auto de fecha ocho (8) de febrero de dos mil dieciocho (2018) y por estado el nueve (9) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

PRETENSIONES

PRIMERO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS ,** quien es mayor de edad, y residente en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y residente en la ciudad, por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** por concepto de capital, tal como se comprometió la demandada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo de Bogotá, escritura en la cual la demandada se constituyó en deudora del demandante.

SEGUNDO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses de mora mensuales autorizados por la Superintendencia Bancaria, producidos por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo) ,** desde el primero (1°) de mayo de dos mil diecisiete (2017), fecha en la cual la demandada se constituyó en mora de pagar y hasta el día del pago total de la misma, tal como se comprometió la demandada, de acuerdo a lo estipulado en la cláusula primera de la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, en la cual la demandada se constituyó en deudora del demandante.

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2012.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2012.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete

(17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Noviembre de 2012.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Diciembre de 2012.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Febrero de 2013.**

7. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Marzo de 2013.**

8. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Abril de 2013.**

9. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Mayo de 2013.**

10. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Junio de 2013.**

11. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2013.**

12. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2013.**

13. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del

122

seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 09 de Julio de 2014.**

14. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2014.**

15. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 18 de Octubre de 2014.**

16. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

17. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

18. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

19. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de Febrero de 2016.**

20. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

21. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

22. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del

123

seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

23. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.400.000.oo) el 30 de Agosto de 2016.**

24. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo abonos a interés de la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000.oo)** liquidados hasta el 30 de Abril de 2017, tal como se discriminaron del punto 1 al punto 23 de los hechos. Pero aclaro que los intereses generados por la hipoteca desde el seis (06) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) suman un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.863.750.oo)** liquidados de acuerdo a la certificación de la superintendencia bancaria lo que significa que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** tiene un saldo por pagar de intereses en mora a la hipoteca No. dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) con fecha seis (06) de agosto de dos mil doce (2012), de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo)** ya descontados los $16.000.000.oo de abonos hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017), más los intereses que se sigan causando sobre el capital de la hipoteca de $20.000.000.oo y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Así los valores adeudados por la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** a la obligación de la hipoteca son: **a)** la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo),** por saldo de intereses en mora de la hipoteca liquidados desde el seis (6) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) sobre el capital de $20.000.000.oo. **b)** La señora demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** adeuda al señor **CARLOS E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo)** por concepto de capital de la hipoteca, estipulado en la escritura pública No. 2388, del 6 de agosto de 2012, más los intereses moratorios, hasta cuando se cancele el valor total de la obligación hipotecaria.

TERCERO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 001,** el ocho (08) de julio de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **20 de Noviembre de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Agosto de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No.**

124

001, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de febrero de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 001,** la suma de **$5.440.650.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de julio de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1,2 y 3, por valor de $1.500.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de $6.000.000.oo por concepto de capital a la **letra No. 001,** más los intereses que se sigan causando a partir del primero de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

CUARTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 002,** el trece (13) de agosto de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **13 de Agosto de 2014,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 002,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 002,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 002,** la suma de **$4.456.750.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1 y 2, por valor de $1.200.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de $5.000.000.oo por concepto de capital a la **letra No. 002,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de acuerdo al tenor del art. 884 del C. de C.

QUINTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 003,** el veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y con fecha de vencimiento **15 de Diciembre de 2015,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 003,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 003,** la suma de **$7.946.000.oo,** como saldo de

intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2014 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en el punto1, por un valor de $400.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$10.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 003,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

SEXTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 004,** el veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **10 de Mayo de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 004,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Febrero de 2015.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 004,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 004,** la suma de **$5.863.500.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1 y 2, por un total de $700.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 004,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

SEPTIMO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 005,** el trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **13 de Diciembre de 2012,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Enero de 2013.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

126

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 005,** la suma de **$4.824.625.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de noviembre de 2012 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1, 2, 3 y 4 por un total de $2.000.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 005,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligacion.

OCTAVO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 006,** el diecinueve (19) de agosto de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **15 de Enero de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Diciembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.000.oo) el 06 de Enero de 2013.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 25 de Enero de 2013.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Septiembre de 2014.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 006,** la suma de **$4.965.938.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por un total de $2.250.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 006,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

NOVENO.- Respetuosamente, manifiesto al despacho, que renuncio a los intereses de plazo a todas y cada una de las obligaciones que se ejecutan en este asunto. Solamente solicito se libre mandamiento de pago por los saldos de intereses en mora y por el capital de cada una de las obligaciones ya referidas.

DECIMO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 001,** tiene fecha de elaboración ocho (8) de julio de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **Veinte (20) de Noviembre de Dos Mil Trece (2013**).

DECIMO PRIMERO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMO SEGUNDO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 002,** tiene fecha de elaboración trece (13) de agosto de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **Trece (13) de Agosto de Dos Mil Catorce (2014**).

DECIMO TERCERO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMO CUARTO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 003,** tiene fecha de elaboración veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y con fecha de vencimiento **Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Quince (2015**).

DECIMO QUINTO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMO SEXTO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 004,** tiene fecha de elaboración veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **Diez (10) de Mayo de Dos Mil Trece (2013**).

128

DECIMO SEPTIMA.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

DECIMO OCTAVO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 005,** tiene fecha de elaboración trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **Trece (13) de Diciembre de Dos Mil Doce (2012**).

DECIMO NOVENO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

VIGESIMO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad y vecino de la ciudad, por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo),** representados en la **Letra No. 006,** tiene fecha de elaboración diecinueve (19) de agosto de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **Quince (15) de Enero de Dos Mil Trece (2013**).

VIGESIMO SEGUNDO.- Se libre mandamiento de pago contra la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por los intereses moratorios al tenor del Art. 884 del C. de Cio. liquidados desde el **mes de mayo de dos mil diecisiete (2017),** fecha en que se hizo exigible la obligación, hasta la fecha en que se cancele la totalidad de la misma, a la tasa máxima legal vigente de cada periodo mensual.

VIGESIMO TERCERO.- Simultáneamente con el mandamiento ejecutivo decrétese el embargo y posterior secuestro del siguiente bien inmueble hipotecado y que corresponde: Casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el número veintiuno B (21B) de la manzana cuarenta y nueve (49)urbanización Arborizadora baja, zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: .....
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur). .....
FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la Diagonal cincuenta y nueve G Sur (59G Sur). .....
DERECHO: En doce metros (12.00 m), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur).....

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m) con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). A este inmueble le corresponde el **Folio de Matricula No. 50S-40162698** y la **cédula catastral D59G S T37-A 19.** .....

129

El Señor Juez, se servirá oficiar a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, de esta ciudad, comunicándole la presente determinación, con el fin de que inscriba el embargo en el folio de **Matricula Inmobiliaria No. 50S-40162698** y para que expida a mi costa el Certificado de Tradición y Libertad que contenga el registro de la medida.

VIGESIMO CUARTO.- Decrétese en la oportunidad procesal prevista en el Art. 448 del C. G. del P., mediante sentencia , la venta en pública subasta del inmueble hipotecado y su avalúo, para que con su producto se pague al demandante las sumas de dineros señalados anteriormente

VIGESIMO QUINTO.- Solicito desde este momento para mi mandante la adjudicación del inmueble hipotecado, hasta concurrencia de capital, intereses y gastos, en el evento de quedar desierto el remate, (Numerales 1°, 2° y 4° del Art. 467 del C. G. de P.).

VIGESIMO SEXTO.- Se condene en costas a la demandada y los gastos que ocasione el presente proceso.

Como fundamento de esta demanda, le expongo los siguientes:

HECHOS

PRIMERO.- La demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** de acuerdo a lo estipulado en la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (6) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17), se constituyo en deudora de mi mandante señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo),** suma esta recibida a titulo de mutuo con intereses y que hasta la presente fecha no ha cancelado, al haber constituido **HIPOTECA DE PRIMER GRADO** sobre un inmueble ubicado en la ciudad de Bogotá: Casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el número veintiuno B (21B) de la manzana cuarenta y nueve (49)urbanización Arborizadora baja, zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2) y determinado por los siguientes linderos, tomados del título de adquisición así: .....
FRENTE: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur). .....
FONDO: En tres metros cincuenta centímetros (3.50 m), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la Diagonal cincuenta y nueve G Sur (59G Sur). .....
DERECHO: En doce metros (12.00 m), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59C Sur).....
IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m) con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el número treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). .....

PARAGRAFO.- No obstante la mención de cabida y linderos el citado inmueble se hace como cuerpo cierto incluyendo todos los servicios de agua, luz, alcantarillado y en el estado actual en que se encuentra. .....

NOVENO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** es la actual poseedora, inscrita y material del inmueble hipotecado a favor de mi mandante.

DECIMO.- Los documentos que acompaño a la presente y que ya están en el expediente, contienen una obligación clara, expresa y actualmente exigibles a cargo

1130

de la demandada, tal como lo dispone el artículo 422 del C. G. del P. y presta mérito ejecutivo para adelantar el presente proceso.

DECIMO PRIMERO.- A la demandada, **LID YANETH AMADO VARGAS** se le ha requerido en varias ocasiones, y se ha negado sistemáticamente a pagar el saldo de intereses de cada una de las obligaciones y el capital de las mismas.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas por parte de mí representado, solicito se tengan las siguientes:

1. la primera copia de la escritura pública número veintitrés ochenta y ocho (2388) del seis (6) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17), del círculo de Bogotá, con la constancia de que presta mérito ejecutivo.

2. Las Letras originales Nos. 001, 002, 003, 004, 005 y 006.

3. El certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del gravamen hipotecario, correspondiente al folio de matrícula inmobiliaria **No. 50S-40162698,** expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, en donde aparece inscrita la propiedad de la demandada y la vigencia del gravamen hipotecario.

DERECHO

Fundamento la demanda en los artículos 654 a 659, 1517,1602,1608, 1683, 2224, 2330, 2432, 2434, 2440, 2443, 2452, 2488 y concordantes del Código Civil; Art. 82, 83, 84, 244, 422, 424, 431, 440 y concordantes del C. G. del P.; artículos 619, 621, 709, 715, 731, 793 y concordantes del Código de Comercio.

CUANTIA Y PROCEDIMIENTO

Es Usted competente Señor Juez, para conocer el presente proceso, en razón de la cuantía, por tratarse de un proceso de **MENOR CUANTIA,** por cuanto esta excede de **CUARENTA (40) SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (40 SMLMV).**

El procedimiento que se le debe dar es el que trata el titulo Único proceso ejecutivo Articulo 422 del C. G. del P. y demás normas concordantes vigentes.

COMPETENCIA

Por razón de la cuantía, la vecindad, el domicilio de la demandada y el lugar escogido para el cumplimiento de la obligación, es Usted competente, Señor Juez para conocer del presente proceso.

EMBARGO Y SECUESTRO DEL INMUEBLE HIPOTECADO

1. Como ejerzo la acción real contra el inmueble hipotecado, y la personal contra los demás bienes del deudor, solicito se sirva decretar de plano el embargo y secuestro del inmueble gravado.

2. El embargo y secuestro de los bienes, muebles, dineros, enseres, mercancías y maquinarias que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** posea en la **Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur,** de la ciudad de Bogotá, o en la dirección que se indique en el momento de practicarse la respectiva diligencia. Para tal efecto, el Señor Juez se servirá comisionar al respectivo Juez Civil Municipal de Descongestión y/o Inspector de Policía de la zona respectiva, con el fin que lleve a cabo la susodicha diligencia.

131

ANEXOS

Me permito anexar:

1. Los documentos relacionados en el capítulo de las pruebas.
2. El poder a mí conferido.
3. La solicitud de medidas cautelares.
4. Copia de la presente demanda, con sus anexos para el traslado a la demandada.
5. Copia de la presente demanda para el archivo del juzgado.

De esta forma doy cumplimiento a la subsanación de la deuda, ordenado por su despacho en auto con fecha ocho (8) de febrero de 2018 y notificado por estado el nueve (9) de febrero de 2018.

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, en la ciudad de Bogotá. E-mail cajs70@yahoo.es

La señora, **LID YANETH AMADO VARGAS,** las recibirá en la Transversal 33 **No. 59 B-21,** en la ciudad de Bogotá. E-mail yaneth137816@gmail.com

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 –08 Of. 404,** en la ciudad de Bogotá. No tiene correo electrónico.

Del señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

Lid Yaneth Amado.
pte oficios 1 D.

132

92

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., veintisiete de febrero de dos mil dieciocho

Se reconoce a la abogada Flor Alba Vivas de González, como apoderada judicial de la parte demandante.

Conforme a lo solicitado y con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422 y 468 del C. G.P., se resuelve:

Librar mandamiento de pago por la vía ejecutiva hipotecaria de menor cuantía a favor de Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez contra Lid Yaneth Amado Vargas, para que dentro del término de cinco días cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Por $20.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la Escritura Pública No. 2388 del 6 de agosto de 2012, allegada como base de la ejecución.

2. Por $8.447.250 correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 1°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

3. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 1° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

4. Por $6.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 1, allegada como base de la ejecución.

5. Por $5.440.650,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 4°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

6. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 4° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

7. Por $5.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 2, allegada como base de la ejecución.

8. Por $4.456.750,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 7°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

9. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 7° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

133

93

10. Por $10.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 3, allegada como base de la ejecución.

11. Por $7.946.000,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 10°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

12. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 10° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

13. Por $5.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 4, allegada como base de la ejecución.

14. Por $5.863.500,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 13°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

15. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 13° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

16. Por $5.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 5, allegada como base de la ejecución.

17. Por $4.824.625,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 16°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

18. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 16° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

19. Por $5.000.000,oo correspondiente al capital inserto en la letra de cambio No. 6, allegada como base de la ejecución.

20. Por $4.965.938,oo correspondiente al saldo de los intereses de mora liquidados sobre el capital enunciado en el numeral 19°, desde la fecha de su exigibilidad hasta el 30 de abril de 2017.

21. Por los intereses moratorios sobre la cantidad indicada en el numeral 19° (capital), liquidados a la tasa máxima, sin que exceda el límite legal establecido por la Superfinanciera, desde el 1 de mayo de 2017 hasta cuando se verifique su pago. (Art. 884 del C.Co.)

Sobre costas se resolverá oportunamente.

134

94

Notifíquese esta providencia a la parte pasiva, de conformidad con los Arts. 291 y s.s. del C. G.P.

Decretase el embargo del inmueble hipotecado base de la presente acción, comunicando para tal efecto al señor Registrador de instrumentos Públicos de la zona respectiva, a fin de que ordene la inscripción de la medida, y expida a costa del interesado la certificación de que trata el Art. 593 No. 1 del C.G.P. Ofíciese.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 29
Fijado hoy 28 de 02 de 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

11001-4003-002-2018-00001-00

135

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN ART. 292**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

- Constancia de envío de notificación Art 292, al correo electrónico yaneth137816@gmail.com de la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS**, mediante la cual hace constar que se pudo notificar a la demandada el día 13 de Agosto de 2018, en razón a que el correo no fue rechazado (17 folios)

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S de la J.

51064 15-AUG-'18 11:19

10 ff Sin copy

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
31 AGO 2018

- [ ] 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
- [ ] 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
- [ ] 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
- [ ] 5 Venció el término de traslado concedido con el auto anterior
  la(s) parte(s) se pronunció(aron) a tiempo SI [ ] NO [ ]
- [ ] 5 El término de emplazamiento venció
  el(los) emplazados no comparecio(aron)
- [ ] 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
- [ ] 7 Ingresó con anotación del art. 12° del C.P.C.
  con excepción [ ] sin excepción [ ]

El (la) Secretario(a): _____

TRAMITES DE NOTIFICACION ART 291-292 REALIZADOS EL MISMO DIA - SIN CONSTANCIAS DE RECIBO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho

136

De la revisión del expediente se advierte que no hay constancia de recibido por parte de la demandada de las citaciones de notificación que le fueron remitidas por el demandante (fl 115-118).

Al respecto, establece el artículo 291 del Código General del Proceso que "*(...). Se presumirá que el destinatario ha recibido la comunicación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo. En este caso, se dejará constancia de ello en el expediente y adjuntará una impresión del mensaje de datos*". (Subraya fuera de texto)

Por lo tanto, se requiere a la parte interesada para que proceda de conformidad allegando las respectivas constancias.

De no ser esto posible, remítanse nuevamente las comunicaciones atendiendo a las previsiones de los arts. 291 y 292 *Ibídem* Así mismo, se le advierte que puede procurar la citada notificación mediante correo electrónico certificado, disponiendo para ello de las empresas de servicios postales que prestan tal servicio.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 140
Fijado hoy 03 de 09 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

Lvor

11001-4003-002-2016-01117-00

137

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO HIPOTECARIO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar y decretar el emplazamiento a la demandada **LID YANET AMADO VARGAS,** identificada con la C.C # 52.285.094.

Lo anterior teniendo en cuenta que se desconoce su paradero, dirección, sitio, lugar de residencia o de trabajo donde se pueda notificar, y en la dirección del inmueble hipotecado he intentado en varias ocasiones la notificación pero nadie atiende o recibe.

Por lo anterior sírvase ordenar y decretar el emplazamiento conforme lo establece el Art. 293 del C.G. del P.

La anterior manifestación la hago bajo la gravedad del juramento.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S de la J.

52023 21-SEP-18 12:52

JUZ68D0 2 CIUIL MPAL.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

138

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO MIXTO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, que a la demandada **LID YANET AMADO VARGAS,** en varias ocasiones se le ha intentado notificar en la forma establecida en el Art. 291, como el día 23 de mayo de 2018 para entregar la citación del Art. 291 del C.G.P, y allí adujeron "la persona a notificar no habita en el predio indicado", así mismo el día 13 de agosto de 2018, se envió la notificación del Art. 291 el correo electrónico janneth37816@gmail.com como fue exitoso dicho envío, se solicitó al Juzgado que la tuviera por notificada, pero no aceptó dicha notificación.

Teniendo en cuenta que es un proceso Hipotecario en el cual la señora demandada es la propietaria del inmueble ubicado en la calle 59 C Sur # 38 – 05 de Bogotá, estimo que se está ocultando para no responder por su obligación, por lo tanto solicito al señor Juez, se sirva ordenar notificar a la demandada **LID YANET AMADO VARGAS** en las siguientes direcciones calle 59 C Sur # 38 – 05 y Transv 33 # 59 B – 51 sur de la ciudad de Bogotá.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S de la J.

52025 21-SEP-'18 12:52

52026 21-SEP-'18 12:52

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
27 SEP 2018

☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 3 Venció el término de traslado del recurso de reposición
☐ 4 Venció el término de traslado concedido con
☐ 5 Vencido el término de traslado concedido con
el auto anterior
[s/a] parte [s] se pronunció dentro de [en] SI ☐ NO ☐
☐ 6 Se [ ]
☐ 7 Ingresó con [ ] C.G.
con excepción ☐ Sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

- SOLICITUD AUTORIZACION NOTIFICACION EN DIRECCION APORTADA.
- SOLICITUD EMPLAZAMIENTO.

139

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho

Para todos los efectos pertinentes, téngase en cuenta la dirección reportada a folio 138 para la ubicación de la demandada. Proceda el demandante a realizar las gestiones pertinentes para lograr su efectiva notificación.

Una vez se alleguen las constancias del caso, se resolverá lo pertinente sobre la solicitud de emplazamiento obrante a folio 137.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 160
Fijado hoy 01 de 10 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-4003-002-2018-00001-00

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

140

07072780229V

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 23 del mes de mayo del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	2 Civil De Bogota
N° Radicado:	2018-0001
Demandado o Citado:	Lid Yaneth Amado Vargas
Dirección:	Trasversal 33 # 59 B -51 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	□
Contenido:	
Observaciones:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G.P **La Persona A Notificar No Habita En El Predio Indicado

Copia Guia

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 24 del mes de mayo del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 575 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogotá

141

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07072780229V

COPIA

Fecha de envio 17/05/2018	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/1
Remitente/Demandante 2 CIVIL DE BOGOTA/CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRI	Ciudad BOGOTA
Articulo 291	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
	Rad. No. 2018-0001
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P	Valor 7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 19 MAY 2018

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
LID YANETH AMADO VARGAS

Direccion de entrega
TRASVERSAL 33 # 59 B -51 SUR

Ciudad BOGOTA **Telefono**

Recibido por:

Nombre **Identificacion**

Placa **Fecha(DD/MM/AAAA)** 23 MAY 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

142

07073484103A

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 18 del mes de junio del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado Segundo (2) Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2018-0001
Demandado o Citado:	Señora Lid Yaneth Amado Vargas
Dirección:	Transversal 33 N°59 B -51 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Articulo 291 Del C.G. Del P.
Observaciones:	Se Realizaron Visitas Los Dias 13 Y 18 De Junio Se Encotro Cerrado
Copia Guia	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 19 del mes de junio del año 2018.

Tempo Express S.A.

Daniela Estrada

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
FIRMA AUTORIZADA
Notificacion en Linea Bogotá

143

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07073484103A

Destinatario/Demandado
SEÑORA LID YANETH AMADO VARGAS

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
12/06/2018	NOTIFICACIONENLINEA/1	TRANSVERSAL 33 N°59 B -51 SUR

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CAR	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
291	EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA	2018-0001	

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G. DEL P	7500	Placa	Fecha(DD/MM/AAAA) 18 JUN 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion — Fecha(DD/MM/AAAA) 13/6/18

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Notificación en línea
Gestiones Judiciales
by TEMPO EXPRESS

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07075815688N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 27 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 2 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2018-0001
Demandado o Citado:	Señora Lid Yaneth Amado Vargas
Dirección:	Transversal 33 N°59 B-51 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G. Del P.
Observaciones:	**Se Realizaron Visitas Los Dias 25 Y 27 De Septiembre Y Se Encontro Cerrado
Copia Guia	☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 28 del mes de septiembre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA
TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución No. 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

145

TEMPO EXPRESS
WORLDWIDE COURIER

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07075815688N

ORIGINAL OK

Destinatario/Demandado
SEÑORA LID YANETH AMADO VARGAS

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
24/09/2018	NOTIFICACIONENLINEA/1	TRANSVERSAL 33 N°59 B-51 SUR

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARLOS EDUARD	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
291	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	2018-0001	

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G. DEL P.	7500		
		Placa	Fecha(DD/MM/AAAA) 27 SEP 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 25 9 18

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

146

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

olgs
8 folios
52506 10-OCT-'18 15:58
JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD DE EMPLAZAMIENTO**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva ordenar y decretar el emplazamiento a la demandada **LID YANET AMADO VARGAS,** identificada con la C.C # 52.285.094.

Lo anterior teniendo en cuenta que ha sido imposible la citación para la citación de la demandada en virtud de que ésta no atiende el llamado de las empresas comerciales de mensajería, por medio de las cuales se le ha enviado el correo certificado con la citación para la notificación del auto de mandamiento de pago.

Conocedores de que la demandada tiene su domicilio y residencia en el sitio y lugar donde se están enviando las citaciones para la notificación, que es el mismo inmueble que se encuentra hipotecado y embargado en este asunto, y como la deudora no quiere dejarse notificar, y con el fin de evadir problemas jurídicos más adelante, ruego al Señor Juez se ordene emplazar a la misma, tal como lo expone la ley.

Al presente escrito adjunto tres (3) certificaciones de **TEMPO EXPRESS** mediante los cuales certifica los intentos que se han hecho para notificar a la demandada

- Guía de Transporte No. **07072780229V** y certificación de fecha **24 de mayo de 2018**, mediante la cual hace constar que NO se pudo notificar a la demandada señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** en la dirección Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur de Bogotá, la cual fue devuelta con la causal **La persona a notificar no habita en el predio indicado,** en el comprobante indica que hicieron dos intentos de entrega el 19 de Mayo de 2018 "cerrado" y un segundo intento con observación "Destinatario no habita" (2 folios).

- Guía de Transporte No. **070734841103A** y certificación de fecha **19 de junio de 2018**, mediante la cual hace constar que NO se pudo notificar a la demandada, en la dirección Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur de Bogotá, la cual fue devuelta con la causal **Se encontró cerrado,** en el comprobante indica que hicieron dos intentos de entrega, el 13 y18 de Junio de 2018 los dos con la observación "cerrado" (2 folios).

- Guía de Transporte No. **07075815688N** y certificación de fecha **28 de Septiembre de 2018**, mediante la cual hace constar que NO se pudo notificar a la demandada, en la dirección Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur de Bogotá, la cual fue devuelta con la causal **Se encontró cerrado,** en el comprobante indica que hicieron dos intentos de entrega, el 25 y 27 de Septiembre de 2018 los dos con la observación "cerrado" (2 folios).

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

Por lo anteriormente expuesto y teniendo en cuenta que se ha intentado en varias oportunidades hacer la notificación personal, pero el inmueble estaba cerrado o no salió persona alguna, por lo tanto y para no hacer más dilatorio el proceso, respetuosamente solicito se sirva ordenar el emplazamiento a la demandada, en virtud de que se está ocultando.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S de la J.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:

11 OCT 2018

☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior

☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada

☐ 3 Venció el traslado de la [illegible]

☐ 5 Vencido el término de [illegible]
el auto anterior
la(s) parte(s) [illegible]

☐ 6 [illegible]

☐ 7 Ingresó [illegible]
con exceptivo [illegible]

El (la) Secretario(a): _____

SOLICITUD EMPLAZAMIENTO

148

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once de octubre de dos mil dieciocho

En consideración a la solicitud obrante a folio 146-147 se ordena el emplazamiento de *Lid Yanet Amado Vargas,* bajo los apremios del art. 293 del C.G.P en concordancia con el art. 108 Ibídem.

Realícense las publicaciones en los diarios El Tiempo, El Espectador, El Nuevo Siglo o La República el día domingo.

En el momento en que se aporte la publicación al expediente, la parte interesada deberá indicar los datos de los emplazados en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del Acuerdo PSAA14-10118, la parte demandante indique:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso.
4. Clase de proceso.
5. Juzgado que lo requiere.

Una vez se allegue tal información, por Secretaría, se incluirán los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido, de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del articulo 108 y en concordancia con el artículo 5º del acuerdo PSAA14-10118.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 169

Fijado hoy 12 de 10 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-4003-002-2018-00001-00

149

Gmail

Hernando Gonzalez <cajs70.hg@gmail.com>

Acuse de Recibo: NOTIFICACION ARTICULO 291

1 mensaje

Receipt <receipt@rpost.net>
Para: cajs70.hg@gmail.com

12 de octubre de 2018, 10:09

certimail

ACUSE DE RECIBO CERTIFICADO™
EVIDENCIA DIGITAL

Un servicio de certicámara. Validez y seguridad jurídica electrónica

Powered by RPost®

Esta es prueba verificable de su transacción de Correo Electrónico Certificado™. La misma contiene:

(1) Un estampillado de hora oficial.
(2) Prueba que su mensaje fue enviado y a quien le fue enviado.
(3) Prueba que su mensaje fue entregado a los destinatarios o sus agentes electrónicos autorizados.
(4) Prueba del contenido de su mensaje original y la totalidad de archivos adjuntos.

Para autenticar este mensaje, redirija este recibo a la dirección *verify@rpost.net*

Status de Entrega					
Dirección	**Status**	**Detalles**	**Acuse de Recibo Entregado**	**Acuse de Recibo Entregado Hora local Colombia**	**Abierto**
yaneth137816@gmail.com	Abierto	HTTP-IP:66.102.8.177	10/12/2018 2:41:56 PM (UTC)	10/12/2018 9:41:56 AM(-500)	10/12/2018 10:06:56 AM(-500)

Sobre del Mensaje	
DE:	Cajs<cajs70.hg@gmail.com>
ASUNTO:	NOTIFICACION ARTICULO 291
PARA:	<yaneth137816@gmail.com>
CC:	
BCC:	
ID de Network:	<CAHBxTwXRM9oW7jZxNezgTVMiDCryQ9+eFThnhVy4rHqtdhRLAQ@mail.gm
Hora de Envío:	10/12/2018 2:41:29 PM(UTC) -300
Código de Referencia:	

ID de Mensaje	**Tamaño del Archivo**	**Resumen de mensaje**
5DCEF9DCC46802777CCD6277F652819E3EA1F7CA	262773	82AB903D0B5C48CE97668BC4AE0747 FD68D2C531

Archivos Adjuntos	
Nombre del Archivo	**Tamaño del Archivo**
ARTICULO 291 LID YANET AMADO.pdf	189065

Rastro de Auditoría de Entrega

OK

CertiCamara
ESTAMPADO CRONOLÓGICO

Recibo ID:5DCEF9DCC46802777CCD6277F652819E3EA1F7CA

Tiempo: 10/12/2018 9:41:28 AM Hora Local Colombia

Mensaje Id:82AB903D0B5C48CE97668BC4AE0747FD68D2C531

180

Gmail

Hernando Gonzalez <cajs70.hg@gmail.com>

NOTIFICACION ARTICULO 291

1 mensaje

Cajs <cajs70.hg@gmail.com> 12 de octubre de 2018, 09:41
Para: yaneth137816@gmail.com.rpost.org

Adjunto documento Notificación proceso Juzgado 2 Civil Municipal de Bogotá

FLOR ALBA DE GONZALEZ
Calle 59 # 10 - 08 ofic 404
Tel 5403840 - 2356843

ARTICULO 291 LID YANET AMADO.pdf
185K

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso (5)
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C. G DEL P.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ 11 / 10 / 2018 /
Servicio postal autorizado

Señor(a):
LID YANETH AMADO VARGAS
yaneth137816@gmail.com

PROCESO No.
2018 - 0001

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: **LID YANETH AMADO VARGAS**

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 27 / 02 / 2018 /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __, o dentro de los 5__**X**__, 10 __,30 __, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este citatorio.

EL SECRETARIO:

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA:

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

07075815793N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 1 del mes de octubre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 2 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2018-0001
Demandado o Citado:	Lid Yaneth Amado Vargas
Dirección:	Calle 59 C Sur # 38-05
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	SI
Recibido Por:	Rehusado A Recibir Se Deja Bajo Puerta Con Foto
C.C. ó N° Identificación:	
Contenido:	Art. 291 Citacion Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 Del C.G.P
Observaciones:	La Persona A Notificar Si Reside En El Domicilio Indicado

Copia Guia ☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 2 del mes de octubre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución N° 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Linea Bogot

TEMPO EXPRESS
MENSAJERIA COURIER

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6882900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07075815793N

OK ORIGINAL

153

Destinatario/Demandado
LID YANETH AMADO VARGAS

Fecha de
24/09/20

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/1

Direccion de entrega
CALLE 59 C SUR # 38-05

Remitente/Demandante
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARLOS EDUARD

Ciudad
BOGOTA

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Rad. No.
2018-0001

Recibido por:
Se entrego bajo puerta.

Dice contener
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P

Valor
7500

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA)
03 OCT 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones
Antigua cl 59C sur 38-05
nueva Trus 33 # 59b51 sur

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones
Casa de 4 pisos
Fachada color verde linea terracota
puertas: meta/ marron

ALES 7,500.00 0.00
****
Oct-2/18 -
Relacion
oct-4/18

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
Resolucion Dian No.18762007373169
De Marzo 15 del 2018, Desde
8366 al 100000
FACTURA DE VENTA No: BOG - 12887
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8am - 6pm
CAJERO : erika daniela guzman estrada
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : flor alba vivas
IDENT. : 999-41568297
TEL : 1111
FECHA: 2018/09/24 09:33:33a.m. 24/09/
venta de contado Cons: 12915
Comprobante: (B1-5500012887)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not bog	1.00	7,500.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...	7,500.00
Descuento	0.00
Sub Total	7,500.00
Valor IVA	0.00
Valor INC	0.00
Total	7,500.00
Cancelado	7,500.00
Cambio	0.00

*** PAGOS ***
Contado 7,500.00

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	7,500.00	0.00
TOTALES	7,500.00	0.00

****

** INC ******

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	7,500.00	0.00

ORIGINAL

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso (5)
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C. G DEL P.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/ 24 / 9 / 18 /
Servicio postal autorizado

Señor(a):
LID YANETH AMADO VARGAS
Calle 59 C Sur # 38 – 05
Bogotá

PROCESO No.
2018 - 0001

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
24 SEP 2018
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO AL ENVIADO EL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
No 000576 del 3 de Abril de 2012

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: **LID YANETH AMADO VARGAS**

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 27 / 02 / 2018 /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __, o dentro de los 5__**X**__, 10 __,30 __, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este citatorio.

EL SECRETARIO:

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA:

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

CRA. 10 14-78
TEMPO EXPRESS 07075815793N
NOTIFICACIONENLINEA
ENVIADO

Nit. 806.005.329-4
Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012
Operador Postal 0271

156

07075815688N

El suscrito funcionario de Tempo Express S.A., por medio de la presente comunicación

CERTIFICA :

Que el día 27 del mes de septiembre del año 2018, se realizó visita para entregar correspondencia de acuerdo con los siguientes datos:

Juzgado remitente:	Juzgado 2 Civil Municipal De Bogota
N° Radicado:	2018-0001
Demandado o Citado:	Señora Lid Yaneth Amado Vargas
Dirección:	Transversal 33 N°59 B-51 Sur
Ciudad:	Bogota
La diligencia se pudo realizar:	NO
Recibido Por:	
C.C. ó N° Identificación:	▫
Contenido:	Art. 291 Citacion Para Diligencia De Notificacion Personal Art. 291 C.G. Del P.
Observaciones:	**Se Realizaron Visitas Los Dias 25 Y 27 De Septiembre Y Se Encontro Cerrado

Copia Guia ☒

Para Constancia, se firma el presente certificado a los 28 del mes de septiembre del año 2018.

Tempo Express S.A.

FIRMA AUTORIZADA

TEMPO EXPRESS S.A.S.
Resolución No. 576 de Abril 13 de 2012
Ministerio TIC
Notificación en Línea Bogotá

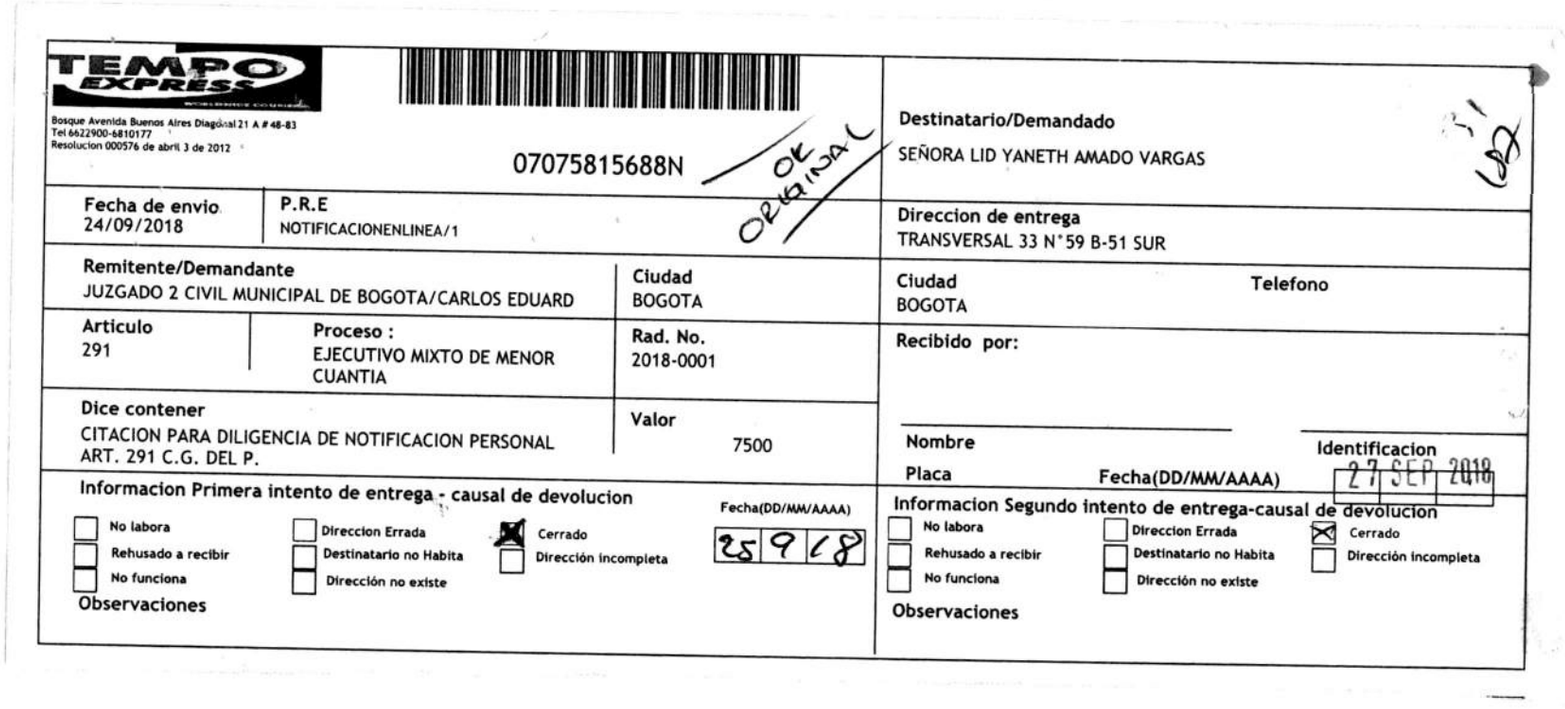

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07075815688N

OK ORIGINAL

Fecha de envio
24/09/2018

P.R.E
NOTIFICACIONENLINEA/1

Remitente/Demandante
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARLOS EDUARD

Ciudad
BOGOTA

Articulo
291

Proceso :
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA

Rad. No.
2018-0001

Dice contener
CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G. DEL P.

Valor
7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 25 9 18

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
SEÑORA LID YANETH AMADO VARGAS

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 33 N°59 B-51 SUR

Ciudad
BOGOTA

Telefono

Recibido por:

Nombre

Identificacion

Placa

Fecha(DD/MM/AAAA) 27 SEP 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TOTALES 7,500.00 0.00
****

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
Resolucion Dian No.18762007373169
De Marzo 15 del 2018, Desde
8366 al 100000
FACTURA DE VENTA No: BOG - 12886
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8am - 6pm
CAJERO : erika daniela guzman estrada
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : flor alba vivas
IDENT. : 999-41568297
TEL : 1111
FECHA: 2018/09/24 09:33:11a.m. 24/09/
venta de contado Cons: 12914
Comprobante: (B1-5500012886)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not bog	1.00	7,500.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...	7,500.00
Descuento	0.00
Sub Total	7,500.00
Valor IVA	0.00
Valor INC	0.00
Total	7,500.00
Cancelado	7,500.00
Cambio	0.00

*** PAGOS ***

Contado	7,500.00

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	7,500.00	0.00
TOTALES	7,500.00	0.00

****

** INC ******

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	7,500.00	0.00

JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14 – 33 Piso (5)
Bogotá D.C.

CITACIÓN PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL
ARTICULO 291 DEL C. G DEL P.

FECHA
/ DD / MM / AA /
/24/9/18/
Servicio postal autorizado

Señor(a):
LID YANETH AMADO VARGAS
Transversal 33 No. 59 B – 51 sur
Bogotá

PROCESO No.
2018 - 0001

CLASE DE PROCESO:
EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTÍA

TEMPO EXPRESS NIT: 806.005.329 - 4 COTEJADO 8 LEY 794 - 2003
24 SEP 2018
ESTE DOCUMENTO ES COTEJADO DEL ENVIADO AL DIA
Registro Postal No 0271
Resolución Ministerio de Comunicaciones
N. 000576 del 3 de Abril de 2012

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

DEMANDADOS: **LID YANETH AMADO VARGAS**

FECHA DE PROVIDENCIA: / DD / MM / AA /
/ 27 / 02 / 2018 /

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato __, o dentro de los 5__**X**__, 10 __,30 __, días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de Lunes a Viernes, en un horario comprendido de las 8 a.m. a 1 p.m. y de 2 p.m. 5 p.m., con el fin de notificarles personalmente providencia proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta citación se considera cumplida al finalizar el día siguiente de la fecha de entrega de este citatorio.

EL SECRETARIO:

NOMBRES Y APELLIDOS

PARTE INTERESADA:

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

NOTA: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato no se requiere firma del empleado responsable.

ACUERDO 2255 DEL 2003.

TEMPO EXPRESS 07075815688N
NOTIFICACIONENLINEA

ENTREGADO

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **ADJUNTO CERTIFICADO DE NOTIFICACIÓN ART. 291**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que al presente escrito adjunto lo siguiente:

1. Acuse de recibo de correo electrónico certificado **CERTICAMARA**, mediante la cual evidencia el envío, la entrega y lectura de la notificación a la demandada del Artículo 291, al email yaneth137816@gmail.com con fecha 12 de octubre de 2018. (3 folios)

2. Guía de Transporte No. **07075815793N** y certificación expedida por **TEMPO EXPRESS** de fecha 2 de octubre de 2018, mediante la cual hace constar que la notificación Art. 291 a la demandada señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** en la dirección Calle 59 C Sur # 38 - 05 de Bogotá, **fue Rehusada a recibir y se deja bajo la puerta** (3 folios)

3. Guía de Transporte No. **07075815688N** y certificación expedida por **TEMPO EXPRESS** de fecha 28 de septiembre de 2018, mediante la cual hace constar que No se puedo notificar a la demandada señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** en la dirección Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur de Bogotá, la cual fue devuelta con la causal **"se realizaron visitas – se encontró cerrado"** (3 folios)

Lo anterior para que sea tenido en cuenta y el Señor Juez, se sirva ordenar la notificación por el Art. 292 del C.G.P. para que sea enviada al correo electrónico de la demandada.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S de la J.

526518 17-OCT-'18 13:08

12/10/18

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado
de
ART 291 POSITIVO ENTREGA
ELECTRONICO.

161

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
ABOGADO

Señores:
JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: **PODER**

Proceso / Tramite: PROCESO EJECUTIVO
Radicado: 11001400300220180000100
Demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
Demandado: LID YANET AMADO VARGAS

LID YANET AMADO VARGAS identificada con cedula de ciudadanía N° 52.285.094, domiciliada y residente en la ciudad de BOGOTA D.C., actuando en nombre propio, manifiesto a usted señor Juez, que mediante el presente escrito confiero poder Especial tan amplio y suficiente como en derecho sea necesario a favor de **DANIEL IBAÑEZ SIERRA** , domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C. , identificado con cedula de ciudadanía N° **72294956** expedida en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional N° **304044** expedida por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, para que en mi nombre y representación actúe en el proceso de la referencia según los hechos que mi apoderado hará valer.

Mi apoderado queda investido con las facultades de adelantar todas las actuaciones civiles, penales, comerciales, administrativas o de cualquier índole procesal o administrativo, judiciales o extrajudiciales que considere necesarias para el desarrollo del proceso, para recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir y reasumir este PODER, reclamar títulos judiciales, retirar copias simple y auténticas, oficios, , recibir dineros, pagar, formular tachas y todas las demás facultades establecidas en el artículo 77 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO y en general cualquier actuación procesal encaminada a obtener la defensa y representación de nuestros legítimos derechos e intereses e igualmente solicitar las medidas cautelares que se necesitaren.

Sírvase, por lo tanto reconocerle personería a mi apoderado en los términos y para los efectos del presente poder.

De usted, Atentamente.

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Círculo de Bogotá D.C.

Yanet Amado Vargas
LID YANET AMADO VARGAS
C.C. N° 52.285.094.

Acepto Poder.

FIRMA AUTENTICADA
NOTARIA 36 (Treinta y seis)
del Círculo de Bogotá D.C.

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
C.C. N° 72.294956
T.P 304044 C.S.J.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
PERITOS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

1

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA
36
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
PRESENTACIÓN PERSONAL
CONTENIDO Y FIRMA
El Notario Treinta y Seis del Círculo de Bogotá D.C.
hace constar que el presente documento fue
presentado personalmente por:
IBAÑEZ SIERRA DANIEL
quien se identificó con: C.C. 72294956
y Tarjeta profesional No. 304044 del C.S.J.
declaró que el contenido del
documento es cierto y la firma puesta
en el es suya.
Bogotá D.C. 15/02/2019
a las 03:42:00 p.m.
r33vdvc4xcs33sxv
FIRMA
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIO 36 BOGOTÁ D.C.
VERIFICO
Daniel Humberto Martinez
DNCE 1031135490

162

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12995

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el quince (15) de febrero de dos mil diecinueve (2019), en la Notaría Treinta y Seis (36) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

LID YANET AMADO VARGAS, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052285094 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lid Yanet Amado Vargas

-------- Firma autógrafa --------

45rxualpal1i
15/02/2019 - 15:44:04:257

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de EL INTERESADO.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA
NOTARIO TREINTA Y SEIS DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Notaría Treinta y Seis de Bogotá D.C.

CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
Notario treinta y seis (36) del Círculo de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 45rxualpal1i

NOTARIA
NOTARIO TREINTA

163

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los 19 días del mes de Febrero del 2.019, debidamente autorizado por la secretaria del Juzgado, notifiqué personalmente Daniel Idarraga Sierro identificado con C.C No 72294956 de Barranquilla T.P. 304.411 CSJ en su condición de Apoderado de la demandada. el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 27 de febrero de 2018 proferido dentro del proceso No 2018 de 01.

Así mismo se hizo entrega formal de la demanda y sus anexos en 37 folios, advirtiéndole que dispone de un término de 10 días para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado en todas y cada una de sus partes para constancia se firma por;

EL NOTIFICADO

T.P 304.411 CSJ
C.C 72294956 B/q

QUIEN NOTIFICÓ

EL SECRETARIO

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente. Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
NIT. 830.011.783-2
CERTIFICADO

No. Recibo/Publicación: 670257-1-1
Nombre de la persona citada: A LOS DEMAS PARIENTES QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA DELIA CUESTA DE LACAYO
Naturaleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL
Parte demandante: MANUELA LACAYO CUESTA
Parte demandada: PRESUNTO INTERDICTO DELIA CUESTA DE LACAYO
Juzgado: SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13-001-31-10-006-2018-00531-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-2-1
Nombre de la persona citada: LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE "PRESCRIBIR, UBICADO EN EL BARRIO QUINDIO CARRERA 62 No. 13 C 27 LOTE 3 DE UN LOTE MAYOR EXTENSION EN CARTAGENA , IDENTIFICADO CON FMI No. 060-46934 REFERENCIA CATASTRAL No: 01-10-0356-0004-000
Naturaleza del proceso: VERBAL DE PERTENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: ROCIO DEL CARMEN CABARCAS GARCIA
Parte demandada: LUIS GARCIA CHARRIS Y PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13001-31-03-001-2018-0362-00 FECHA DE AUTO ADMISORIO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-6-1
Nombre de la persona citada: LISANDRO VILLALBA QUIROZ
Cédula y/o Nit. del citado: 91433208
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO BBVA
Parte demandada: LISANDRO VILLALBA QUIROZ
Juzgado: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 2018/554 FECHA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA 8 DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-4-1
Nombre de la persona citada: HEREDERA DETERMINADA SEÑORA AMINTA BLANCO SANMARTIN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1049927820 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOHN FREDDY BLANCO SANMARTIN (Q.E.P.D)
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE HECHO , DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
Parte demandante: YOLIMAR GOMEZ RODRIGUEZ
Parte demandada: AMINTA BLANCO SANMARTIN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No. 1.049.927.820 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOHN FREDDY BLANCO SANMARTIN (Q.E.P.D)
Juzgado: SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 13-001-31-10-006-2018-00504-00 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO / AUTO ADMISORIO : AUTO DE FECHA 9 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-5-1
Nombre de la persona citada: ALBERTO JESUS VASQUEZ ALVAREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 423289
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO BBVA
Parte demandada: ALBERTO JESUS VASQUEZ ALVAREZ
Juzgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 2018/694 FECHA DEL AUTO QUE LIBRO MANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-8-1
Nombre de la persona citada: HANSON DE JESUS GONZALEZ MADERA KEVIN JOSE SOSSA SANCHEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: LILIANA DEL CARMEN CASTELLAR OROZCO
Parte demandada: HANSON DE JESUS GONZALEZ MADERA KEVIN JOSE SOSSA SANCHEZ
Juzgado: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA BOLIVAR
No. Radicación expediente: 956-2017 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO 5 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-7-1
Nombre de la persona citada: ANDREW TERECE SMITH Y DILSA INES

No. Recibo/Publicación: 669238-1-1
Nombre de la persona citada: LID YANET AMADO VARGAS
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 52.285.094 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C N° 17.092.807 DE BOGOTA
Parte demandada: LID YANET AMADO VARGAS C.C. No. 52.285.094 DE BOGOTA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5
No. Radicación expediente: 110014003002-2018-00001-00 AUTO A NOTIFICAR: DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669250-1-1
Nombre de la persona citada: PEDRO ANTONIO URREGO OVALLE
Naturaleza del proceso: CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO DE JACKELINE SARMIENTO NOVOA CONTRA PEDRO ANTONIO URREGO OVALLE
Juzgado: VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001311002720180043300 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669252-1-1
Nombre de la persona citada: YEIMI ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1.026.589.075 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Parte demandante: EDGAR RAUL RODRIGUEZ GONZALEZ
Parte demandada: YEIMI ALEJANDRA RODRIGUEZ LOPEZ
Juzgado: JUZGADO SEXTO (06) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001-31-10-006-2018-00882-00 AUTO ADMISORIO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669256-1-1
Nombre de la persona citada: RUBIELA VASQUEZ TOCORA
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO .
Parte demandante: MARIA DE JESUS PINTO
Parte demandada: DIANA YAMILE VASQUEZ BARRETO, DIONICIO VASQUEZ BARRETO, ENCARNACION TOCORA, FLORESMIRO TOCORA, MARIA MAGDALENA TOCORA Y RUBIELA VASQUEZ TOCORA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE DIOSID TOCORA (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO
Juzgado: JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 11001311002320130031800 AUTO ADMISORIO: 06-05-2.013

No. Recibo/Publicación: 669269-3-1
Nombre de la persona citada: TODOS AQUELLOS ACREEDORES CON CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LA SEÑORA MARTHA LILIANA GUERRERO HERNANDEZ
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARTHA MARINA GOMEZ PATIÑO
Parte demandada: MARTHA LILIANA GUERRERO HERNANDEZ
Juzgado: CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SETENCIAS
No. Radicación expediente: 2013-148 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669269-2-1
Nombre de la persona citada: ISABEL MORALES DE GUTIERREZ, JOSE ANTONIO GUTIERREZ, MARIA DOLORES GUTIERREZ, ANA MARGARITA GUTIERREZ, IGNACIO DE JESUS GUTIERREZ
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: GABRIEL CASTRO VARGAS
Parte demandada: ISABEL MORALES DE GUTIERREZ, JOSE ANTONIO GUTIERREZ, MARIA DOLORES GUTIERREZ, ANA MARGARITA GUTIERREZ, IGNACIO DE JESUS GUTIERREZ Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
Juzgado: TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-613 AUTO ADMISORIO: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 669269-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: GABRIEL CASTRO VARGAS
Parte demandada: ISABEL MORALES DE GUTIERREZ, JOSE ANTONIO GUTIERREZ, MARIA DOLORES GUTIERREZ, ANA MARGARITA GUTIERREZ,

Naturaleza del proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Parte demandante: CLARA EMIR TORRES ROMERO C.C. No. 53.095.848
Parte demandada: TODOS LOS ACREEDORES DE LA SEÑORA, CLARA EMIR TORRES ROMERO C.C. No 53.095.848
Juzgado: JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CIUDAD: BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400307220160122 9 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

No. Recibo/Publicación: 669331-1-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR MARÍA CONSUELO GIRALDO CUBILLOS Y CARLOS ALBERTO REINA ROJAS, PARA QUE HAGAN VALER SUS CRÉDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: MARÍA CONSUELO GIRALDO CUBILLOS
Parte demandada: CARLOS ALBERTO REINA ROJAS
Juzgado: CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0662 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669352-1-1
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO JAIME FLORENCIO BACCA BONILLA
Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: EDIZON GABRIEL BACCA BONILLA
Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-00517 AUTO ADMISORIO: CON FECHA DE 16 DE JULIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669402-1-1
Nombre de la persona citada: LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE OVIDIO AVILA RIVERA
Naturaleza del proceso: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL DE OVIDIO AVILA RIVERA
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTA,D.C.
No. Radicación expediente: 11001311003220180054000 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669402-2-1
Naturaleza del proceso: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL DE OVIDIO AVILA RIVERA
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
No. Radicación expediente: 11001311003220180054000 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669411-1-1
Nombre de la persona citada: URBAN GROUP COLOMBIA S.A. NIT. 830 126783-1 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 293 DEL C.G.P
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO LABORAL
Parte demandante: SEBASTIAN CARDENAS ROBAYO
Parte demandada: URBAN GROUP COLOMBIA S.A.
Juzgado: JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015-522 / MANDAMIENTO DE PAGO. 24 JUNIO 2015

No. Recibo/Publicación: 669424-1-1
Nombre de la persona citada: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INCAPAZ LUIS TOMAS JARA GUTIERREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1.074.129.776
Naturaleza del proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: CARMEN EPIMENIA CAMACHO JARA
Parte demandada: LUIS TOMAS JARA GUTIERREZ
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-00560 AUTO ADMISORIO: 01-10-2018

No. Recibo/Publicación: 669425-1-1
Nombre de la persona citada: NUBIA AMANDA GARCIA PUENTES Y CARLOS FERNANDO FONSECA [illegible]
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 39.536.337, C.C. 79.469.616.

No. Radicación expediente: 88001-3184-001-2018-00044-00 / AUTO ADMISORIO: Auto No. 0978-18 Treinta y uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

No. Recibo/Publicación: 669446-3-1
Nombre de la persona citada: MONICA BLANCO Y WALTER GONZALEZ , para los efectos establecidos del Art. 293 del C.G.P., en concordancia con el Art. 108.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JUDITH ESTELA BALOCO MANZUR
Parte demandada: MONICA BLANCO Y WALTER GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA
No. Radicación expediente: 88001-4003-003-2018-00076-00 / AUTO ADMISORIO: VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

No. Recibo/Publicación: 669446-2-1
Nombre de la persona citada: WILDER ANTONIO CORONADO ARIAS , para los efectos establecidos del Art. 293 del C.G.P., en concordancia con el Art. 108.
Cédula y/o Nit. del citado: 85.461.036
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JUDITH ESTELA BALOCO MANZUR
Parte demandada: WILDER ANTONIO CORONADO ARIAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA
No. Radicación expediente: 88001-4003-003-2018-00024-00 / AUTO ADMISORIO: VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

No. Recibo/Publicación: 669446-1-1
Nombre de la persona citada: Para los efectos establecidos en el Artículo 108 del Código General de Procesos, se emplaza A CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA GARZÓN , para que en el término de quince (15) días comparezcan a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de la referencia , incluidos los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre el causante GILBERTO DE JESUS SALDARRIAGA y la señora ISIS OROZCO OSORIO.
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE SUCESIÓN
Parte demandante: ALVARO JOSE DANIEL UPEGUI JIMENEZ Y CONSUELO JIMENEZ PARRA
Parte demandada: GILBERTO DE JESUS SALDARRIAGA FRANCO, JOHN DARÍO SALDARRIAGA FRANCO, MARTHA LUCIA SALDARRIAGA FRANCO, LUZ STELLA SALDARRIAGA FRANCO, GLORIA PATRICIA SALDARRIAGA FRANCO, VICTOR JAIME SALDARRIAGA ROMERO, ROSALIA SALDARRIAGA ROMERO, DARIO GILBERTO SALDARRIAGA ROMERO, JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA ROMERO, JOHN ALEXANDER SALDARRIAGA MEJIA, NATALIA SALDARRIAGA OROZCO, CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA GARZÓN, ISIS OROZCO OSORIO, PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUEZ 1°PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS ISLA.
No. Radicación expediente: 2018-00089 / AUTO ADMISORIO: PROVIDENCIA QUE DECLARA ABIERTO EL PROCESO : Auto No. 0869-18 del 02 de Octubre de 2018

No. Recibo/Publicación: 669382-1-1
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA ALEJANDRINA URUEÑA VILLABON FALLECIDA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 EN BOGOTA LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: NELLY CRANE URUEÑA, JORGE CRANE URUEÑA Y EDUARDO CRANE URUEÑA
Juzgado: JUZGADO DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-00106 AUTO ADMISORIO: 12 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669446-5-1
Nombre de la persona citada: LIBARDO ENRIQUE BELTRAN HURTADO
Cédula y/o Nit. del citado: 73.557.383
Naturaleza del proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF
Parte demandada: LIBARDO ENRIQUE BELTRAN HURTADO
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS , ISLA
No. Radicación expediente: 88001-3184-001-2018-00064-00 / AUTO ADMISORIO: Veintiocho (28) de Junio De Dos Mil Dieciocho (2018)

No. Recibo/Publicación: 669449-1-1
Nombre de la persona citada: JUAN PABLO QUIJANO ARIAS
Cédula y/o Nit. del citado: 80.094.774 DE BOGOTA

No. Recibo/Publicación: 669462-1-1
Nombre de la persona citada: CRISTIAN ELIZABETH ZABALA REYES
Cédula y/o Nit. del citado: 21.016.990
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL CON PRENDA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: CRISTIAN ELIZABETH ZABALA REYES
Juzgado: 26 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE KENNEDY
No. Radicación expediente: 2017-0677 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO : 09 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 669463-1-1
Nombre de la persona citada: MAURICIO ESTRADA ALZATE
Cédula y/o Nit. del citado: 79.206.785
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A
Parte demandada: MAURICIO ESTRADA ALZATE
Juzgado: 58 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 2017-1178 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 28 DE AGOSTO DE 2017

No. Recibo/Publicación: 669478-1-1
Nombre de la persona citada: ELENA ALVARADO DE ARISMENDY, MARIA GUMERCINDA ARISMENDY, ASCENCION DIAZ SUS REPRESENTANTES Y/O HEREDEROS PERSONAS INDETERMINADAS
Naturaleza del proceso: DECLARATIVO DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
Parte demandante: MARIA DOLORES SUA SUAREZ
Parte demandada: ELENA ALVARADO DE ARISMENDY, MARIA GUMERCINDA ARISMENDY, ASCENCION DIAZ SUS REPRESENTANTES Y/O HEREDEROS INES ARISMENDY DE SUAREZ PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCHA BOYACÁ
No. Radicación expediente: 2018-0080-00 / OBJETO: NOTIFICAR PROVIDENCIA DE FECHA DIECIOCHO (18) DE OCTUBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018) POR LA CUAL SE ADMITE LA DEMANDA; Y VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) POR LA CUAL SE ACLARA LA DEMANDA.

No. Recibo/Publicación: 669496-1-1
Nombre de la persona citada: A TODAS LAS PERSONAS INTERESADAS QUE SE CREAN CON DERECHO DE INTERVENIR
Naturaleza del proceso: SUCESION DOBLE INTESTADA DE NUBIA ORJUELA DE MAHECHA Y AGUSTIN MAHECHA SANCHEZ
Parte demandante: DAIRA MILENA MAHECHA ORJUELA CESAR AUGUSTO MAHECHA ORJUELA VILMA LORENA MAHECHA ORJUELA
Parte demandada: NUBIA ORJUELA DE MAHECHA Y AGUSTIN MAHECHA SANCHEZ
Juzgado: JUZGADO DOCE (12) DE FAMILIA DE CIRCUITO
No. Radicación expediente: 2017-00827 AUTO ADMISORIO: AGOSTO VEINTICUATRO (24) DE DOS MIL DIECISIETE (2017)

No. Recibo/Publicación: 669521-1-1
Nombre de la persona citada: EMPLACESE A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL PARA QUE HAGAN VALER SUS CREDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: ANDRES CAMILO VENEGAS CASTRO
Parte demandada: ANA MARÍA RAMOS AGUILERA
Juzgado: PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD / BOGOTA
No. Radicación expediente: 2014 - 1032 AUTO ADMISORIO: ENERO VEINTICUATRO (24) DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE (2019)

No. Recibo/Publicación: 669522-1-1
Nombre de la persona citada: LUIS GABRIEL NIÑO LÓPEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1.022.350.997 DE BOGOTÁ D.C.
Naturaleza del proceso: PROCESO DECLARATIVO VERBAL SUMARIO, SUSPENSIÓN DE LA PATRIA POTESTAD
Parte demandante: ANGÉLICA LAVERDE RUIZ, IDENTIFICADA CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.032.427.391 DE BOGOTÁ D.C.
Parte demandada: LUIS GABRIEL NIÑO LÓPEZ, IDENTIFICADO CON LA CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.022.350.997 DE BOGOTÁ D.C.
Juzgado: JUZGADO DIECISIETE (17) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ
No. Radicación expediente: 110013110017-2018-0056600 AUTO ADMISORIO: DIECISIETE (17) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

No. Recibo/Publicación: 669522-2-1

SGC-0130

Editorial La República S.A.S.
Nit. 901.017.183 -2
REGIMEN COMUN
Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá
PBX: (1)4227600 Fax: 4135725 - 4130206
Actividad Economica Principal: 5813

AUTORIZACIÓN NUMERACIÓN DE FACTURACION No 18762008[illegible]0145
Prefijo 1116 21/06/2018 desde el No 6556 Hasta 1000000

Factura por Computador

Factura de Venta 1116-11326

PUBLICIDAD **Contado**

Señor (A)

Cliente : GOMEZ SEBASTIAN
Nit Cliente : 1233508280 Cuenta: 1
CL 59 10 08 OF 404
BOGOTA D.C.
Teléfono : 5403840

Fecha Elaboración	:	25/01/2019
Oficina	:	OFICINA CENTRO
Ciudad	:	BOGOTA D.C.
Representante	:	5-6

OBSERVACIONES : Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio, (articulo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4,14 por Mil
Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

Ordenados por su cliente :

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
I.R_AL ART 108 PRENSA				1.00x0 UNIDAD	$ 63,025	$ 63,025			19.00	$ 11,975	$ 75,000
				OC 108 - LID YANET AMADO							
	Dom-03-Feb			PUB/TABLOIDE EUROPEO		LA REPUBLICA					

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2
ENTREGADO

ORIGINAL OK

SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M L.....

TOTAL A PAGAR **75.000,00**

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	75.000,00		
Total	75.000,00		
	DESCUENTOS 0% $ -		Elaboró (Firma y Sello)

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** o consígnese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envíe la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email **cobranzas@larepublica.com.co**
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se calcularán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
Declaro haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
La no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

El plazo maximo de reposicion del aviso es de 90 dias.

Recibi:
Nombre: _____
CC / Nit: _____
Fecha: DD MM AA

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Emplazamientos de quienes deben ser notificados personalmente.

EDITORIAL LA REPUBLICA S.A.S.
Nit. 901.017.183-2

Artículo 108 Código General del Proceso C.G.P.

CERTIFICADO

Recibo/Publicación: 670257-1-1
mbre de la persona citada: A LOS DEMAS PARIENTES QUIENES SE CREAN
DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA PRESUNTA INTERDICTA
JA CUESTA DE LACAYO
aleza del proceso: INTERDICCION JUDICIAL
te demandante: MANUELA LACAYO CUESTA
te demandada: PRESUNTO INTERDICTO DELIA CUESTA DE LACAYO
lo: SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
radicación expediente: 13-001-31-10-006-2018-00531-00 FECHA DE
O ADMISORIO 30 DE NOVIEMBRE DE 2018

Recibo/Publicación: 670257-2-1
mbre de la persona citada: LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON
ECHOS SOBRE EL INMUEBLE QUE SE PRETENDE PRESCRIBIR, UBICADO
EL BARRIO QUINDIO CARRERA 62 No. 13 C 27 LOTE 3 DE UN LOTE MAYOR
ENSION EN CARTAGENA , IDENTIFICADO CON FMI No. 060-46934
ERENCIA CATASTRAL No. 01-10-0356-0004-000
turaleza del proceso: VERBAL DE PERTENCIA POR PRESCRIPCION
RAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO
te demandante: ROCIO DEL CARMEN CABARCAS GARCIA
demandada: LUIS GARCIA CHARRIS Y PERSONAS INDETERMINADAS
do: PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CARTAGENA
radicación expediente: 13001-31-03-001-2018-0362-00 FECHA DE
O ADMISORIO 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Recibo/Publicación: 670257-6-1
mbre de la persona citada: LISANDRO VILLALBA QUIROZ
dula y/o Nit. del citado: 91433208
raleza del proceso: EJECUTIVO
rte demandante: BANCO BBVA
rte demandada: LISANDRO VILLALBA QUIROZ
zgado: SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Radicación expediente: 2018/554 FECHA DEL AUTO QUE LIBRO
ANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA 8 DE AGOSTO DE 2018

Recibo/Publicación: 670257-4-1
mbre de la persona citada: HEREDERA DETERMINADA SEÑORA AMINTA
ANCO SANMARTIN IDENTIFICADA CON CEDULA DE CIUDADANIA No.
49927820 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL FINADO JOHN FREDDY
ANCO SANMARTIN (Q.E.P.D)
uraleza del proceso: DECLARACION DE EXISTENCIA UNION MARITAL DE
CHO , DISOLUCION Y LIQUIDACION DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
demandante: YOLIMAR GOMEZ RODRIGUEZ
rte demandada: AMINTA BLANCO SANMARTIN IDENTIFICADA CON
DULA DE CIUDADANIA No. 1.049.927.820 Y HEREDEROS INDETERMINADOS
EL FINADO JOHN FREDDY BLANCO SANMARTIN (Q.E.P.D)
zgado: SEXTO DE FAMILIA DE CARTAGENA
Radicación expediente: 13-001-31-10-006-2018-00504-00 FECHA
E MANDAMIENTO DE PAGO / AUTO ADMISORIO : AUTO DE FECHA 9 DE
VIEMBRE DE 2018

Recibo/Publicación: 670257-5-1
mbre de la persona citada: ALBERTO JESUS VASQUEZ ALVAREZ
dula y/o Nit. del citado: 423289
turaleza del proceso: EJECUTIVO
te demandante: BANCO BBVA
rte demandada: ALBERTO JESUS VASQUEZ ALVAREZ
zgado: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
Radicación expediente: 2018/694 FECHA DEL AUTO QUE LIBRO
ANDAMIENTO DE PAGO EN SU CONTRA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Recibo/Publicación: 670257-8-1
mbre de la persona citada: HANSON DE JESUS GONZALEZ MADERA
VIN JOSE SOSSA SANCHEZ
turaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
rte demandante: LILIANA DEL CARMEN CASTELLAR OROZCO
arte demandada: HANSON DE JESUS GONZALEZ MADERA KEVIN JOSE
OSSA SANCHEZ
zgado: 1 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA BOLIVAR
Radicación expediente: 956-2017 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO
DE FEBRERO DE 2018

Recibo/Publicación: 670257-7-1
Nombre de la persona citada: ANDREW TERECE SMITH Y DILSA INES
MEJIA VASQUEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COSNTRUCTORES MAR CARIBE LTDA
Parte demandada: ANDREW TERECE SMITH Y DILSA INES MEJIA VASQUEZ
Juzgado: 7 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA BOLIVAR
No. Radicación expediente: 2018-00003-00 FECHA DE MANDAMIENTO DE
PAGO 01 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-9-1
Nombre de la persona citada: JAIRO DE JESUS MENDOZA PATERNINA ELSY
GARRIDO RODRIGUEZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARCO JURADO
Parte demandada: JAIRO DE JESUS MENDOZA PATERNINA ELSY GARRIDO
RODRIGUEZ
Juzgado: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 498/1/8 (37443) FECHA DE MANDAMIENTO
DE PAGO 24 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-10-1
Nombre de la persona citada: LUIS ALBERTO SERRANO ACOSTA DIONET
ALFONSO TORRES ALVARO JOSE ARRIETA PEREZ
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARCO JURADO
Parte demandada: LUIS ALBERTO SERRANO ACOSTA DIONET ALFONSO
TORRES ALVARO JOSE ARRIETA PEREZ
Juzgado: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 452/18 (37398) FECHA DE MANDAMIENTO DE
PAGO 11 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-11-1
Nombre de la persona citada: VICTOR MANUEL BOHORQUEZ MARTIN
MORA ARENILLA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARCO JURADO
Parte demandada: VICTOR MANUEL BOHORQUEZ MARTIN MORA ARENILLA
Juzgado: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 444/18 (37390) FECHA DE MANDAMIENTO DE
PAGO 10 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-13-1
Nombre de la persona citada: OLEGARIO TABORDA PARRA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARCO JURADO
Parte demandada: OLEGARIO TABORDA PARRA
Juzgado: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 458/18 (37404) FECHA DE MANDAMIENTO DE
PAGO 15 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-14-1
Nombre de la persona citada: TOMAS DELGADO VELILLA MARIA ISABEL
NAVAS DE NAVARRO
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: COOVALORES
Parte demandada: TOMAS DELGADO VELILLA MARIA ISABEL NAVAS DE
NAVARRO
Juzgado: 14 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 779/17 FECHA DE MANDAMIENTO DE PAGO
15 DE ENERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 670257-12-1
Nombre de la persona citada: ALVARO BECERRA URRIETA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARCO JURADO
Parte demandada: ALVARO BECERRA URRIETA
Juzgado: 9 CIVIL MUNICIPAL DE CARTAGENA
No. Radicación expediente: 457/18 (37403) FECHA DE MANDAMIENTO DE
PAGO 17 DE MAYO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669238-1-1
Nombre de la persona citada: LID YANET AMADO VARGAS
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. No. 52.285.094 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C N° 17.092.807 DE BOGOTA
Parte demandada: LID YANET AMADO VARGAS C.C. No. 52.285.094 DE BOGOTA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CARRERA 10 No. 14 - 33 PISO 5
No. Radicación expediente: 110014003002-2018-00001-00 AUTO A NOTIFICAR: DE FECHA 27 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669250-1-1
Nombre de la persona citada: PEDRO ANTONIO URREGO OVALLE
Naturaleza del proceso: CESACIÓN DE EFECTOS DE MATRIMONIO DE JACKELINE SARMIENTO NOVOA CONTRA PEDRO ANTONIO URREGO OVALLE
Juzgado: VEINTISEIS (26) DE FAMILIA DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001311002720180043300 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669252-1-1
Nombre de la persona citada: YEIMI ALEJANDRA RODRIGUEZ GONZALEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1.026.589.075 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: DISMINUCION DE CUOTA ALIMENTARIA
Parte demandante: EDGAR RAUL RODRIGUEZ GONZALEZ
Parte demandada: YEIMI ALEJANDRA RODRIGUEZ LOPEZ
Juzgado: JUZGADO SEXTO (06) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001-31-10-006-2018-00882-00 AUTO ADMISORIO: 18 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669256-1-1
Nombre de la persona citada: RUBIELA VASQUEZ TOCORA
Naturaleza del proceso: DECLARACION DE UNION MARITAL DE HECHO .
Parte demandante: MARIA DE JESUS PINTO
Parte demandada: DIANA YAMILE VASQUEZ BARRETO, DIONICIO VASQUEZ BARRETO, ENCARNACION TOCORA, FLORESMIRO TOCORA, MARIA MAGDALENA TOCORA Y RUBIELA VASQUEZ TOCORA COMO HEREDEROS DETERMINADOS DEL CAUSANTE JOSE DIOSID TOCORA (Q.E.P.D.) Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL MISMO
Juzgado: JUZGADO 27 DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C
No. Radicación expediente: 11001311002320130031800 AUTO ADMISORIO: 06-05-2.013

No. Recibo/Publicación: 669269-3-1
Nombre de la persona citada: TODOS AQUELLOS ACREEDORES CON CREDITOS CON TITULO DE EJECUCION CONTRA LA SEÑORA MARTHA LILIANA GUERRERO HERNANDEZ
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: MARTHA MARINA GOMEZ PATIÑO
Parte demandada: MARTHA LILIANA GUERRERO HERNANDEZ
Juzgado: CUARTO (4) CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION DE SETENCIAS
No. Radicación expediente: 2013-148 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 6 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669269-2-1
Nombre de la persona citada: ISABEL MORALES DE GUTIERREZ, JOSE ANTONIO GUTIERREZ, MARIA DOLORES GUTIERREZ, ANA MARGARITA GUTIERREZ, IGNACIO DE JESUS GUTIERREZ
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: GABRIEL CASTRO VARGAS
Parte demandada: ISABEL MORALES DE GUTIERREZ, JOSE ANTONIO GUTIERREZ, MARIA DOLORES GUTIERREZ, ANA MARGARITA GUTIERREZ, IGNACIO DE JESUS GUTIERREZ Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
Juzgado: TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-613 AUTO ADMISORIO: 7 DE DICIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 669269-1-1
Nombre de la persona citada: PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS SOBRE EL BIEN
Naturaleza del proceso: PROCESO VERBAL DE PERTENENCIA
Parte demandante: GABRIEL CASTRO VARGAS
Parte demandada: ISABEL MORALES DE GUTIERREZ, JOSE ANTONIO GUTIERREZ, MARIA DOLORES GUTIERREZ, ANA MARGARITA GUTIERREZ, IGNACIO DE JESUS GUTIERREZ Y DEMAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHOS
Juzgado: TREINTA (30) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-613. AUTO ADMISORIO. 7 DE DICIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 669272-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DE JOSE HENRY PINZON ARDILA
Naturaleza del proceso: VERBAL DECLARATIVO DE UNION MARITAL DE HECHO
Parte demandante: MERCEDES MARTINEZ UMBARILA
Parte demandada: RAMON ANTONIO PINZON MARTINEZ Y HENRY ALEJANDRO PINZON MARTINEZ. EN CALIDAD DE HEREDEROS DE JOSE HENRY PINZON ARDILA Y HEREDEROS INDETERMIKNADO DEL MISMO
Juzgado: JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DE CHOCONTA / CUNDINAMARCA
No. Radicación expediente: 2018 0 AUTO ADMISORIO: SEIS (6) DICIEMBRE DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

No. Recibo/Publicación: 669282-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAMUEL GUSTAVO GALVIS MARIN
Naturaleza del proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL, PETICION DE HERENCIA Y ACCION REIVINDICATORIA
Parte demandante: MARTHA ISABEL CASTAÑEDA RESTREPO Y EL MENOR SAMUEL ALEJANDRO CASTAÑEDA REPRESENTADO LEGALMENTE POR MARTHA ISABEL CASTAÑEDA RESTREPO
Parte demandada: ALIX YOSLEIDY GALVIS LOPEZ, JEYSON FERLEY GALVIS MONROY, WILMER STEVEN GALVIS VANEGAS, KAREN JULIETH GALVIS VANEGAS, NIYIRETH GALVIS VANEGAS, KEVIN ANDRES GALVIS URREGO, ALICIA VANEGAS CAMPOS, MARIBEL URREGO PAYOMA, AGROPECUARIA GUAYURIBA LTDA, GALVIS & VANEGAS E HIJOS S EN C, COMPAÑÍA INCUBADORA AGROINDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S, (COINDUAGRO)
Juzgado: VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C (24). BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: No 11001311000024201600561 00 AUTO ADMISORIO: NOVIEMBRE 15 DE 2016

No. Recibo/Publicación: 669281-1-1
Nombre de la persona citada: HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAMUEL GUSTAVO GALVIS MARIN
Naturaleza del proceso: FILIACION EXTRAMATRIMONIAL , PETICION DE HERENCIA Y ACCION REIVINDICATORIA
Parte demandante: SONIA CAROLINA TORRES SANABRIA EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DE ANGELA CAMILA TORRES SANABRIA
Parte demandada: ALIX YOSLEIDY GALVIS LOPEZ, JEYSON FERLEY GALVIS MONROY, WILMER STEVEN GALVIS VANEGAS, KAREN JULIETH GALVIS VANEGAS, NIYIRETH GALVIS VANEGAS, KEVIN ANDRES GALVIS URREGO, ALICIA VANEGAS CAMPOS, MARIBEL URREGO PAYOMA, AGROPECUARIA GUAYURIBA LTDA, GALVIS & VANEGAS E HIJOS S EN C, COMPAÑIA INCUBADORA AGROINDUSTRIAL DE COLOMBIA S.A.S. (COINDUAGRO)
Juzgado: VEINTICUATRO DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. (24) BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001311000024201600561 00 AUTO ADMISORIO: AGOSTO 30 DEL 2018

No. Recibo/Publicación: 669306-1-1
Nombre de la persona citada: COSYMCO S.A.S. REPRESENTADA POR ELIZABETH MANTILLA PEREZ, RESIDENTE EN LA CALLE 31A N° 26-15 OFICINA 804 FLORIDABLANCA SANTANDER
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: FIDUCOLDEX S.A.
Parte demandada: COSYMCO S.A.S.
Juzgado: OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-01353. AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO DE MARZO DOCE (12) DE DOS MIL DIEZ Y OCHO (2.018)

No. Recibo/Publicación: 669330-1-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREEDORES QUE SE CREAN CON DERECHO DE PARTICIPAR EN LA LIQUIDACION PATRIMONIAL INSTAURADA POR LA SEÑORA CLARA EMIR TORRES ROMERO C.C. No.53.095.848
Naturaleza del proceso: LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE
Parte demandante: CLARA EMIR TORRES ROMERO C.C. No. 53.095.848
Parte demandada: TODOS LOS ACREEDORES DE LA SEÑORA, CLARA EMIR TORRES ROMERO C.C. No 53.095.848
Juzgado: JUZGADO SETENTA Y DOS (72) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA CIUDAD: BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 11001400307220160122 9 (FECHA) AUTO ADMISORIO: 7 DE DICIEMBRE DE 2016

No. Recibo/Publicación: 669331-1-1
Nombre de la persona citada: A TODOS LOS ACREEDORES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL CONFORMADA POR MARÍA CONSUELO GIRALDO CUBILLOS Y CARLOS ALBERTO REINA ROJAS, PARA QUE HAGAN VALER SUS CRÉDITOS
Naturaleza del proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL
Parte demandante: MARÍA CONSUELO GIRALDO CUBILLOS
Parte demandada: CARLOS ALBERTO REINA ROJAS
Juzgado: CUARTO (4) DE FAMILIA DE BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-0662 AUTO ADMISORIO DE LA DEMANDA: 23 DE NOVIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669352-1-1
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INTERDICTO JAIME FLORENCIO BACCA BONILLA
Naturaleza del proceso: INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: EDIZON GABRIEL BACCA BONILLA
Parte demandada: PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUZGADO TRECE (13) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-00517 AUTO ADMISORIO: CON FECHA DE 16 DE JULIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669402-1-1
Nombre de la persona citada: LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A EJERCER LA GUARDA DE OVIDIO AVILA RIVERA
Naturaleza del proceso: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL DE OVIDIO AVILA RIVERA
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTA,D.C.
No. Radicación expediente: 11001311003220180054000 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669402-2-1
Naturaleza del proceso: INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL DE OVIDIO AVILA RIVERA
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y DOS (32) DE FAMILIA DE BOGOTÁ, D.C.
No. Radicación expediente: 11001311003220180054000 AUTO A NOTIFICAR: AUTO ADMISORIO DE DEMANDA DE FECHA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669411-1-1
Nombre de la persona citada: URBAN GROUP COLOMBIA S.A. NIT. 830 126783-1 EN CONCORDANCIA CON EL ARTICULO 293 DEL C.G.P
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO LABORAL
Parte demandante: SEBASTIAN CARDENAS ROBAYO
Parte demandada: URBAN GROUP COLOMBIA S.A.
Juzgado: JUZGADO ONCE (11) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
No. Radicación expediente: 2015-522 / MANDAMIENTO DE PAGO: 24 JUNIO 2015

No. Recibo/Publicación: 669424-1-1
Nombre de la persona citada: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DEL PRESUNTO INCAPAZ LUIS TOMAS JARA GUTIERREZ
Cédula y/o Nit. del citado: 1.074.129.776
Naturaleza del proceso: JURISDICCIÓN VOLUNTARIA INTERDICCIÓN POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: CARMEN EPIMENIA CAMACHO JARA
Parte demandada: LUIS TOMAS JARA GUTIERREZ
Juzgado: JUZGADO TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-00560 AUTO ADMISORIO: 01-10-2018

No. Recibo/Publicación: 669425-1-1
Nombre de la persona citada: NUBIA AMANDA GARCIA PUENTES Y CARLOS FERNANDO FORERO CÁRDENAS
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 39.536.337 C.C. 79.489.616.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: FONDO DE EMPLEADOS PARA VIVIENDA DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES Y DEMAS ENTIDADES DE LA SEGURIDAD SOCIAL "COVICSS".
Parte demandada: NUBIA AMANDA GARCIA PUENTES Y CARLOS FERNANDO FORERO CARDENAS
Juzgado: CUARENTA Y CUATRO (44) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-0513 / (FECHA) MANDAMIENTO DE PAGO: 13 DE JUNIO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669426-1-1
Nombre de la persona citada: MANUEL RICARDO RAMIREZ COLON C.C. 17.386.266
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 17.386.266
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: BANCO DE BOGOTA NIT. 860.002.964-4
Parte demandada: MANUEL RICARDO RAMIREZ COLON C.C. 17.386.266
Juzgado: PRIMERO (1°) CIVIL MUNICIPAL DE VILLAVICENCIO (META)
No. Radicación expediente: 50001-40-03-001-2017-01109-00 / FECHA DEL AUTO QUE LIBRA MANDAMIENTO: 15 DE DICIEMBRE DE 2017 / FECHA DE AUTO QUE ORDENA EMPLAZAMIENTO: 19 DE DICIEMBRE DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669429-1-1
Nombre de la persona citada: A QUIENES SE CREAN CON DERECHO AL EJERCICIO DE LA GUARDA DE LA SEÑORA MARINA GARCIA DE CALDERON
Naturaleza del proceso: JURISDICCION VOLUNTARIA INTERDICCION POR DISCAPACIDAD MENTAL ABSOLUTA
Parte demandante: JOSE RICAURTE CALDERON GARCIA
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA EN ORALIDAD DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2019-0019 -AUTO ADMISORIO: 22-01-2019

No. Recibo/Publicación: 669430-4-1
Nombre de la persona citada: MARICEL MONTOYA CONTRERAS
Cédula y/o Nit. del citado: 31.406.971
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Parte demandante: TERESA DE JESÚS MOLINA FAJARDO
Parte demandada: MARICEL MONTOYA
Juzgado: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
No. Radicación expediente: 66001-40-03-001-2012-00516-00

No. Recibo/Publicación: 669430-11-1
Nombre de la persona citada: MARIA EDILEY ESCUDERO VALLEJO
Cédula y/o Nit. del citado: 25.247.158
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO
Parte demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Parte demandada: MARIA EDILEY ESCUDERO VALLEJO
Juzgado: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA
No. Radicación expediente: 2018-492 FECHA MANDAMIENTO: 24/09/2018

No. Recibo/Publicación: 669432-1-1
Nombre de la persona citada: PETROLEUM LOGISTIC S.A.S. SIGLA GROUP P&L S.A.S. NIT. 900467213-1
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA
Parte demandante: COOPERATIVA SANTANDEREANA DE TRANSPORTADORES LIMITADA -COPETRAN
Parte demandada: PETROLEUM LOGISTIC S.A.S. SIGLA GROUP P&L S.A.S. NIT. 900467213-1
Juzgado: DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 11001310301220180044000 .OBJETO: NOTIFICACION DEL AUTO ADMISORIO DE MANDAMIENTO DE PAGO DE FECHA (23/08/2018)

No. Recibo/Publicación: 669446-4-1
Nombre de la persona citada: Emplazar al demandado, señor WISTON ESCALONA GORDON, en la forma prevista en el Artículo 108 del C. G. P.
Cédula y/o Nit. del citado: 40.989.610
Naturaleza del proceso: VERBAL DE DIVORCIO
Parte demandante: ELEGINE ELIZABETH BENT TAYLOR
Parte demandada: WISTON ESCALONA GORDON
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS , ISLA
No. Radicación expediente: 88001-3184-001-2018-00044-00 / AUTO ADMISORIO: Auto No. 0978-18 Treinta y uno (31) de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018).

No. Recibo/Publicación: 669446-3-1
Nombre de la persona citada: MONICA BLANCO Y WALTER GONZALEZ , para los efectos establecidos del Art. 293 del C.G.P., en concordancia con el Art. 108.
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JUDITH ESTELA BALOCO MANZUR
Parte demandada: MONICA BLANCO Y WALTER GONZALEZ
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA
No. Radicación expediente: 88001-4003-003-2018-00076-00 / AUTO ADMISORIO: VEINTITRES (23) DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

No. Recibo/Publicación: 669446-2-1
Nombre de la persona citada: WILDER ANTONIO CORONADO ARIAS , para los efectos establecidos del Art. 293 del C.G.P., en concordancia con el Art. 108.
Cédula y/o Nit. del citado: 85.461.036
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO SINGULAR
Parte demandante: JUDITH ESTELA BALOCO MANZUR
Parte demandada: WILDER ANTONIO CORONADO ARIAS
Juzgado: JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRÉS ISLA
No. Radicación expediente: 88001-4003-003-2018-00024-00 / AUTO ADMISORIO: VEINTIUNO (21) DE MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)

No. Recibo/Publicación: 669446-1-1
Nombre de la persona citada: Para los efectos establecidos en el Artículo 108 del Código General de Procesos, se empalza A CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA GARZÓN , para que en el término de quince (15) días comparezcan a recibir la notificación del auto admisorio de la demanda de la referencia y a las PERSONAS INDETERMINADAS que se crean con derecho a intervenir en el proceso de la referencia , incluidos los acreedores de la sociedad patrimonial conformada entre el causante GILBERTO DE JESUS SALDARRIAGA y la señora ISIS OROZCO OSORIO.
Naturaleza del proceso: DEMANDA DE SUCESIÓN
Parte demandante: ALVARO JOSE DANIEL UPEGUI JIMENEZ Y CONSUELO JIMENEZ PARRA
Parte demandada: GILBERTO DE JESUS SALDARRIAGA FRANCO, JOHN DARÍO SALDARRIAGA FRANCO, MARTHA LUCIA SALDARRIAGA FRANCO, LUZ STELLA SALDARRIAGA FRANCO, GLORIA PATRICIA SALDARRIAGA FRANCO, VICTOR JAIME SALDARRIAGA ROMERO, ROSALIA SALDARRIAGA ROMERO, DARIO GILBERTO SALDARRIAGA ROMERO, JUAN ESTEBAN SALDARRIAGA ROMERO, JOHN ALEXANDER SALDARRIAGA MEJIA, NATALIA SALDARRIAGA OROZCO, CLAUDIA PATRICIA SALDARRIAGA GARZÓN, ISIS OROZCO OSORIO, PERSONAS INDETERMINADAS
Juzgado: JUEZ 1° PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE SAN ANDRÉS ISLA.
No. Radicación expediente: 2018-00089 / AUTO ADMISORIO: PROVIDENCIA QUE DECLARA ABIERTO EL PROCESO : Auto No. 0869-18 del 02 de Octubre de 2018

No. Recibo/Publicación: 669382-1-1
Nombre de la persona citada: A LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN EL PROCESO DE SUCESION DE LA CAUSANTE MARIA ALEJANDRINA URUEÑA VILLABON FALLECIDA EL 21 DE DICIEMBRE DE 2016 EN BOGOTA LUGAR DE SU ULTIMO DOMICILIO Y ASIENTO PRINCIPAL DE SUS NEGOCIOS
Naturaleza del proceso: SUCESION INTESTADA
Parte demandante: NELLY CRANE URUEÑA, JORGE CRANE URUEÑA Y EDUARDO CRANE URUEÑA
Juzgado: JUZGADO DIECISEIS (16) DE FAMILIA DE BOGOTA
No. Radicación expediente: 2018-00106 AUTO ADMISORIO: 12 DE FEBRERO DE 2018

No. Recibo/Publicación: 669446-5-1
Nombre de la persona citada: LIBARDO ENRIQUE BELTRAN HURTADO
Cédula y/o Nit. del citado: 73.557.383
Naturaleza del proceso: PRIVACIÓN DE PATRIA POTESTAD
Parte demandante: DEFENSORA DE FAMILIA DEL ICBF
Parte demandada: LIBARDO ENRIQUE BELTRAN HURTADO
Juzgado: JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SAN ANDRÉS , ISLA
No. Radicación expediente: 88001-3184-001-2018-00064-00 / AUTO ADMISORIO: Veintiocho (28) de Junio De Dos Mil Dieciocho (2018).

No. Recibo/Publicación: 669449-1-1
Nombre de la persona citada: JUAN PABLO QUIJANO ARIAS
Cédula y/o Nit. del citado: 80.088.774 DE BOGOTA
Naturaleza del proceso: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
Parte demandante: HYUNDAI CREDITOS SAS EN LIQUIDACION
Parte demandada: JUAN PABLO QUIJANO ARIAS Y/O CARGOV LTDA
Juzgado: JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA CIUDAD: BOGOTÁ D.C.
No. Radicación expediente: 2017-784 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: ONCE (11) DE OCTUBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 669456-1-1
Nombre de la persona citada: FRESNEL RENE DIAZ PULIDO
Cédula y/o Nit. del citado: C.C. 74.752.040
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Parte demandante: JESSICA IBETH ELIANA DIAZ FIGUEREDO APODERADO DR. WILKINS FERNANDO CHAPARRO CUERVO
Parte demandada: FRESNEL RENE DIAZ PULIDO
Juzgado: PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOGAMOSO
No. Radicación expediente: 157593184001 2018 - 00133 00

No. Recibo/Publicación: 669458-1-1
Nombre de la persona citada: JORGE LIBARDO RESTREPO CAMACHO
Cédula y/o Nit. del citado: SIN
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO GARANTIA REAL CON PRENDA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Parte demandada: JORGE LIBARDO RESTREPO CAMACHO
Juzgado: 42 CIVIL CIRCUITO BOGOTA
No. Radicación expediente: 2017-0598 FECHA MANDAMIENTO DE PAGO: 20 DE OCTUBRE DE 2017 Y 30 DE NOVIEMBRE DE 2017

No. Recibo/Publicación: 669457-1-1
Nombre de la persona citada: MARIA CRISTINA RODRÍGUEZ GÓMEZ
Cédula y/o Nit. del citado: 35.422.974
Naturaleza del proceso: EJECUTIVO GARANTÍA REAL CON PRENDA
Parte demandante: BANCOLOMBIA S.A
Parte demandada: MAR

AVISO DE FUSIÓN ABREVIADA ENTRE WEG COLOMBIA S.A.S., FTC ENERGY GROUP S.A.S. Y WEG TRANSFORMADORES S

El suscrito representante legal de las Sociedades **WEG COLOMBIA S.A.S.**, domiciliada en Cota Cundinamarca, **FTC ENERGY GROUP S.A.S.**, domiciliada en Bogotá D.C. y **WEG TRANSFORMADORES S.A.S.**, domiciliada en Sabaneta Antioquia, en cumplimiento de lo estipulado en el artículo 174 del Código de Comercio, avisa al público que:

1. Fue aprobado por la asamblea general extraordinaria de accionistas de **WEG COLOMBIA S.A.S.** en reunión celebrada el pasado 31 de enero de 2019 y así mismo fue aprobado por parte del Representante legal de las Sociedades **FTC ENERGY GROUP S.A.S.** y **WEG TRANSFORMADORES S.A.S.**, el proyecto de fusión abreviada según el cual **WEG COLOMBIA S.A.S.**, absorbe a las sociedades **FTC ENERGY GROUP S.A.S.** y **WEG TRANSFORMADORES S.A.S.** Como consecuencia de lo anterior, la sociedad absorbente, incorporará la totalidad de los activos y pasivos de las sociedades absorbidas, las cuales se disolverán sin liquidarse.
2. Que el valor de los activos, pasivos y capital de las sociedades tanto absorbente como absorbidas son:

	Antes de la fusión			Proyecto consolidado
Concepto	**WEG COLOMBIA S.A.S. (Absorbente)**	**FTC ENERGY GROUP S.A.S. (Absorbida)**	**WEG TRANSFORMADORES S.A.S. (Absorbida)**	**WEG COLOMBIA S.A.S. (Fusionada)**
Capital Suscrito y pagado	1.000.000.000	300.100.000	100.000.000	1.000.000.000
Activos	156.625.511.280	21.854.743.392	39.620.668.050	218.100.922.722
Pasivos	67.160.811.149	16.928.058.213	20.329.040.473	104.417.909.835
Patrimonio	89.464.700.132	4.926.685.179	19.291.627.577	113.683.012.888

3. Para la valoración de las sociedades participantes en la fusión abreviada se utilizó el método de valor en libros con información cortada al 31 de diciembre de 2018.
4. El intercambio de acciones se determinó utilizando el método de valor en libros, tomando para el cálculo el patrimonio de las sociedades reflejado en los estados financieros al 31 de diciembre de 2018.
5. El representante legal de las sociedades queda autorizado para realizar todas y cada una de las operaciones que demande la actividad de las compañías hasta la fecha en que se solemnice y perfeccione la fusión abreviada y para efectuar todos y cada uno de los ajustes correspondientes en los patrimonios de acuerdo con las variaciones que se presenten según los términos del proyecto de fusión abreviada.
6. El presente aviso se refrenda por los revisores fiscales de las tres compañías involucradas, quienes certifican que lo anterior refleja en forma exacta el PROYECTO DE FUSIÓN ABREVIADA celebrado y aprobado el 31 de enero de 2019.

EDGAR PAUL VELEZ MANCERA
Representante Legal

FUSIÓN POR ABSORCIÓN ABREVIADA

El presente proyecto de fusión por absorción contiene los antecedentes, motivos y justificaciones de las operaciones de fusión por absorción, en concordancia con los requisitos legalmente exigidos por la Normativa Colombiana, en la que intervienen las siguientes empresas:

Sociedad absorbente: WEG COLOMBIA S.A.S., sociedad constituida mediante Escritura Pública número 3975 del 26 de agosto 2003, otorgada en la Notaría 42 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el treinta (30) de septiembre de 2003, bajo el número 900184 del Libro IX, con NIT 830.128.434-5 (en adelante "WCO" o la "sociedad absorbente").

Sociedad absorbida 1: FTC ENERGY GROUP S.A.S, sociedad constituida mediante Escritura Pública número 2956 del 21 de diciembre 1984, otorgada en la Notaría 20 del Círculo de Bogotá, registrada en la Cámara de Comercio de Bogotá, el treinta (30) de enero de 1985, bajo el número 164757 del Libro IX, con NIT 860.523.743-9 (en adelante "FTC " o la "Sociedad absorbida 1").

Sociedad absorbida 2: WEG TRANSFORMADORES COLOMBIA S.A.S, sociedad constituida mediante Escritura Pública número 253 del 16 de febrero 1979, otorgada en la Notaría 2 del Círculo de Medellín, registrada en la Cámara de Comercio de Aburra Sur, el quince (15) de septiembre de 1972, bajo el número 16243 del Libro IX, con NIT 890.922.263-6 (en adelante "WTC " o la "Sociedad absorbida 2").

CONSIDERACIONES

PRIMERO. -Que el objeto social de WEG COLOMBIA S.A.S, es "Todo lo relacionado con la rama de la tecnología en general y en tal sentido la empresa podrá dedicase a la compra, comercialización, instalación, representación, importación, exportación y fabricación de sistemas industriales, eléctricos, electromecánicos, electrónicos e hidráulicos; motores eléctricos, generadores, turbogeneradores, transformadores, grupos electrógenos y todo tipo de equipos para producción y conversión de energía eléctrica, computadores y cuadros de distribución y transmisión de electricidad, dispositivos industriales de control eléctrico, arrancadores, reguladores, dispositivos de sincronización y regulación; máquinas y equipamientos en general, así como sus repuestos accesorios y cuando más productos tenga relación o afinidad con la aplicación de la electricidad, electrónica, robótica y la cibernética, en todas sus manifestaciones y evolución técnica bien como resinas en general, pinturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal destinados a la industria y a la ciencia en general, así como en sistemas. Igualmente podrá dedicarse a la asesoría técnica, asistencia técnica, servicio y mantenimiento y puesta en marcha en tales rubros, así como en cualquier rubro que tenga conexión o no con los antes identificados, además podrá suscribir acciones o adquirir cuotas partes de interés social en otras sociedades nacionales o extranjeras, dedicarse a la compraventa, arrendamiento, importación, exportación, representación de todo tipo de bienes muebles. En todo caso la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad civil o comercial lícita.

SEGUNDA. - Que el objeto social de FTC ENERGY GROUP S.A.S, es: "La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) El diseño, ensamble, montaje, comercialización e instalación de equipos electromagnéticos, celdas, tableros de control, protección y medida en baja, media y alta tensión, centros de control de motores, suministro, ensamble, reparación y mantenimiento de plantas de generación eléctrica y venta de repuestos para las misma, sistemas de transferencia automática de carga, cargadores de baterías, subestaciones eléctricas de media y alta tensión, sistemas de potencia ininterrumpida-UPS, sistemas de control de procesos industriales-PLCS, construcción de línea y redes eléctricas y la comercialización, distribución, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de ignición, instrumentación, control y equipos para la supervisión y monitoreo de máquinas reciprocantes, bien como comercialización y distribución de sistemas de conversión bicombustible para motores industriales; b) La prestación de servicios en general la explotación de todas las actividades propias o derivadas de las ingenierías eléctrica, mecánica, industrial y de sistemas y en general de todo tipo de ingenierías, así como todo lo relacionado directa o indirectamente con la electricidad c) La investigación, estudios de factibilidad, proyección, planeación, diseño, fabricación, ensamble transformación montaje y mantenimiento, asesoría, administración representación e interventoría de todo tipo de maquinaria y/o equipo o instalaciones para todo tipo de obras energéticas, industriales, eléctricas de comunicaciones, forestales, minerales, mecánicas y en general para todo tipo de obras de ingeniería en cualquiera de sus especialidades facetas o ramos como su explotación económica y la compra, venta exportación e importación y en general la comercialización de toda clase de elementos, aparatos, equipos, partes, repuestos, etc, relacionados con las actividades anteriores y de uso en instalaciones eléctricas de potencia industriales y residenciales. d) El establecimiento de almacenes, fabricas, talleres y laboratorios eléctricos o electrónicos para los fines indicados en todos los literales del presente artículo. e) La inversión en bienes muebles e inmuebles, títulos valores, efectos públicos, efectos de comercio, etc. f) La explotación y negocios de todas las demás industrias y actividades comerciales afines o conexas con el objeto social antes relacionado, para el cumplimiento de los fines propuestos, la sociedad puede adquirir los bienes muebles, inmuebles que requiera, tomar dinero en préstamos, o a interés, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles, celebrar y efectuar todo género de contratos y actos civiles o comerciales, laborales, bancarios o financieras que fueren necesario o convenientes para el logro de sus fines propios, inclusive celebrar el contrato de sociedad y adquirir acciones o participar en sociedades que tengan igual o similar objeto: organizar, adquirir, enajenar, administrar y explotar establecimientos comerciales similares o afines al objeto social. g) La consecución de registros de marcas, patentes, privilegios, sucesión a cualquier título, la representación de firmas nacionales y extranjeras que importen o exporten distribuyan o fabriquen artículos relacionados con el objeto de la sociedad. h) En general hacer en cualquier parte sea en su propio nombre o a cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella persiga y que de manera directa se relacione con el objeto social tal y como queda determinado. En desarrollo del mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tales como: formar parte de otras sociedades.

TERCERO. – Que el objeto social de WEG TRANSFORMADORES COLOMBIA S.A.S es: La sociedad podrá realizar cualquier tipo de actividad civil o comercial lícita.

CUARTA Que las Sociedades Participantes hacen parte del mismo grupo empresarial del cual es controlante la sociedad WEG COLOMBIA S.A.S.

QUINTO. – Que la fusión por absorción que se adelanta mediante este procedimiento es del tipo "abreviada" de conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la ley 1258 de 2008, toda vez que la absorbente detenta el 100% de la participación accionaria de las sociedades por acciones simplificadas absorbidas.

Por lo anterior, no es requisito legal la aprobación de las Asambleas Generales de Accionistas de cada una de las sociedades. Sin perjuicio de ello, el presente acuerdo de fusión será objeto de aprobación por parte la Asamblea General de Accionistas de WCO.

SEXTA. - Que habida cuenta que WCO es accionistas de 100% de FTC y WTC se realizaron diversos análisis y estudios al interior de las compañías evaluando distintas alternativas para la consecución de los objetivos de las empresas, identificando significativas ventajas derivadas de la fusión y consecuente integración jurídica, patrimonial, operativa y comercial que supondrá la simplificación y unificación de la estructura administrativa, integración de procesos, mayor eficiencia y el mejoramiento de los servicios convergentes ofrecidos en los mercados donde operan las Sociedades Participantes.

SÉPTIMA. - Que, en la fecha de exposición del presente Proyecto de Fusión, puesto a consideración y aprobación de la Asamblea Generales de Accionistas de WCO, se hace constar que el capital social de las sociedades absorbente y absorbidas respectivamente es el siguiente:

CAPITAL DE WEG COLOMBIA S.A.S.

CAPITAL AUTORIZADO

VALOR	$ 1.000.000.000
Número de acciones	1.000.000
Valor nominal	$ 1.000

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

VALOR	$ 1.000.000.000
Número de acciones	1.000.000
Valor nominal	$ 1.000

CAPITAL DE FTC ENERGY GROUP S.A.S.

CAPITAL AUTORIZADO

VALOR	$ 500.000.000
Número de acciones	500.000
Valor nominal	$ 1.000

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

VALOR	$ 300.100.000
Número de acciones	300.100
Valor nominal	$ 1.000

CAPITAL DE WEG TRANSFORMADORES COLOMBIA S.A.S

CAPITAL AUTORIZADO

VALOR	$ 100.000.000
Número de acciones	100.000
Valor nominal	$ 1.000

CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO

VALOR	$ 100.000.000
Número de acciones	100.000
Valor nominal	$ 1.000

OCTAVO. - En consecuencia, teniendo en cuenta las condiciones particulares de las Sociedades Participantes, con sujeción a la aprobación pertinente por parte de la Asamblea General de Accionistas de WCO y las autorizaciones correspondientes, se propone la realización de una fusión abreviada por absorción a través de la cual WCO absorba a FTC y WTC, de acuerdo a la estructura de la operación en los términos del presente proyecto de Fusión.

RÉGIMEN JURÍDICO

Al tratarse de una fusión abreviada en la que intervienen tres Sociedades por Acciones Simplificadas de nacionalidad colombiana, los procedimientos y decisiones internas que estas compañías deben adoptar para el perfeccionamiento de la Fusión abreviada se someterán a las normas mercantiles colombianas, en particular al artículo 33 de la ley 1258 de 2008 y en lo que corresponda al Código de Comercio y la Ley 222 de 1995.

MOTIVOS DE LA FUSIÓN ABREVIADA

Las Sociedades Participantes, de acuerdo con lo ya plasmado en los considerandos, buscan alcanzar los siguientes objetivos con la proyectada Fusión Abreviada de carácter reorganizativo:

1. Simplificación societaria y administrativa de las inversiones de la Sociedad Absorbente.
2. Alcanzar una operación técnica más eficiente, con racionalización de las inversiones tecnológicas en los mercados donde operan las Sociedades Absorbidas, lo cual conlleva a una mayor calidad en el desarrollo del objeto social.
3. Aprovechamiento de eficiencias y fortalezas financieras, operativas y contables.
4. Fortalecer la estrategia comercial mediante la consolidación de mercados y el posicionamiento de una sola marca, así como la unificación de productos, canales de venta, distribución y publicidad.
5. Unificación de la estrategia empresarial de las Sociedades Participantes, de manera que respondan a una dirección única y centralizada, orientada a la atención de mercados determinados s base nacional.
6. Mayor competitividad, al contar con una estrategia unificada y una ón técnica y comercial consolidada.
7.

PROCESO DE FUSIÓN ABREVIADA

La integración de WCO junto con FTC y WTC se llevará a cabo mediante una fusión abreviada y reorganizativa por absorción en la que FTC y WTC disuelven sin liquidarse y transfiere en bloque, por sucesión universal, todo su patrimonio a WCO, que, como Sociedad Absorbente, adquiere los activos, derechos y obligaciones de las Sociedades Absorbidas, así como su pasivo interno y externo, en concordancia con lo dispuesto en artículos 172 y 178 del Código de Comercio y en los términos del presente proyecto de fusión.

A partir de la aprobación y suscripción del documento de Fusión Abreviada, operará la transferencia universal y en bloque de los derecho obligaciones de FTC y WTC a favor de la Sociedad Absorbente, en los términos del balance de fusión que forma parte del presente Proyecto.

La Fusión Abreviada se entenderá perfeccionada y con plenos efectos ante terceros, con la inscripción del documento de Fusión en la Cámara Comercio de Bogotá.

BALANCES DE FUSIÓN Y ESTADOS FINANCIEROS O CUENTAS UTILIZADAS PARA ESTABLECER LAS CONDICIONES DE LA FUSIÓN ABREVI

Para llevar a cabo el proceso de Fusión Abreviada, se toman como base las cuentas o estados financieros extraordinarios de propósito espe cerrados a 31 de diciembre de 2018 de WCO, FTC y WTC. Los indicados estados financieros contienen los balances de fusión utilizados a los efec de lo previsto en el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995, la Circular Básica Jurídica emitida por la Superintendencia de Sociedades y demás normas concordantes, así:

1. Los estados financieros de WCO con corte a 31 de diciembre de 2018, han sido debidamente certificados y dictaminados por el Rev Fiscal WCO
2. Los estados financieros de FTC con corte a 31 de diciembre de 2018, han sido debidamente certificados y dictaminados por el Revisor F FTC.
3. Los estados financieros de WTC con corte a 31 de diciembre de 2018, han sido debidamente certificados y dictaminados por el Rev Fiscal WTC.

Por tanto: (i) a los efectos de lo dispuesto en el Código de Comercio de Colombia, la Ley 222 de 1995 y la Circular Básica Jurídica emitida por Superintendencia de Sociedades y las demás concordantes, la fecha de las cuentas utilizadas para establecer las condiciones en que se real la Fusión es el 31 de diciembre de 2018; y (ii) a los efectos de lo dispuesto en la normatividad vigente, los balances de fusión abreviada son contenidos en dichos estados financieros, cerrados a la misma fecha.

Los estados financieros, debidamente certificados y dictaminados, los cuales sirven de base a este Proyecto de Fusión abreviada, se adjuntar presente documento como se indica a continuación:

Anexo 1: Estados Financieros de WCO debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes notas.
Anexo 2: Estados Financieros de FTC debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes notas.
Anexo 3: Estados Financieros de WTC debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes notas.

De conformidad con los estados financieros previamente mencionados, los siguientes son los valores correspondientes al capital de las Sociedad Participantes al 31 de diciembre de 2018.

	WCO	FTC	WTC
Capital Autorizado	1.000.000.000	500.000.000	100.000.000
Capital Suscrito	1.000.000.000	300.100.000	100.000.000
Capital Pagado	1.000.000.000	300.100.000	100.000.000

Una vez efectuada la Fusión, los siguientes serán los valores correspondientes al capital social de la Sociedad Absorbente

SOCIEDAD ABSORBENTE	
Capital Autorizado	1.000.000.000
Capital Suscrito	1.000.000.000
Capital Pagado	1.000.000.000

La Sociedad Absorbente, una vez fusionada y de acuerdo con las cifras presentadas en los estados financieros tendrá un capital autorizado MIL MILLONES DE PESOS ($1.000.000.000) moneda legal colombiana, dividido en UN MILLÓN de acciones (1.000.000) de valor nomi unitario de mil pesos ($1000) moneda legal colombiana. Así mismo, su capital suscrito y pagado quedará en la suma MIL MILLONES PESOS ($1.000.000.000) moneda legal colombiana, dividido en UN MILLÓN de acciones (1.000.000) acciones de valor nominal unitario de mil pe ($1000) moneda legal colombiana.

ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD RESULTANTE DE LA FUSIÓN

Los estatutos de la sociedad resultante de la fusión serán los mismos de la Sociedad Absorbente, vigentes al momento del perfeccionamiento de Fusión, salvo lo dispuesto en el artículo 4, atinente al objeto social, el cual quedará así:

"**ARTÍCULO 4**: La sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades; todo lo relacionado con la rama de la tecnología en general y tal sentido la empresa podrá dedicase a la compra, comercialización, instalación, representación, importación, exportación y fabricación sistemas industriales, eléctricos, electromecánicos, electrónicos e hidráulicos; motores eléctricos, generadores, Reductores, turbogenerado transformadores, grupos electrógenos y todo tipo de equipos para producción y conversión de energía eléctrica, computadores y cuad de distribución y transmisión de electricidad, dispositivos industriales de control eléctrico, arrancadores, reguladores, dispositivos sincronización y regulación; máquinas y equipamientos en general, así como sus repuestos accesorios y cuando más productos tenga relac o afinidad con la aplicación de la electricidad, electrónica, robótica y la cibernética, en todas sus manifestaciones y evolución técnica bien c resinas en general, pinturas, sustancias o productos químicos o de origen vegetal destinados a la industria y a la ciencia en general, así en sistemas. De la misma manera, la sociedad podrá desarrollar las siguientes actividades: a) El diseño, ensamble, montaje, comercializac e instalación de equipos electromagnéticos, celdas, tableros de control, protección y medida en baja, media y alta tensión, centros control de motores, suministro, ensamble, reparación y mantenimiento de plantas de generación eléctrica y venta de repuestos para misma, sistemas de transferencia automática de carga, cargadores de baterías, subestaciones eléctricas de media y alta tensión, sistemas potencia ininterrumpida-UPS, sistemas de control de procesos industriales-PLCS, construcción de línea y redes eléctricas y la comercializaci distribución, instalación, puesta en marcha y mantenimiento de sistemas de ignición, instrumentación, control y equipos para la supervisi y monitoreo de máquinas reciprocantes, bien como comercialización y distribución de sistemas de conversión bicombustible para moto industriales; b) La prestación de servicios en general la explotación de todas las actividades propias o derivadas de las ingenierías eléctri mecánica, industrial y de sistemas y en general de todo tipo de ingenierías, así como todo lo relacionado directa o indirectamente con electricidad c) La investigación, estudios de factibilidad, proyección, planeación, diseño, fabricación, ensamble transformación montaje mantenimiento, asesoría, administración representación e interventoría de todo tipo de maquinaria y/o equipo o instalaciones para t tipo de obras energéticas, industriales, eléctricas de comunicaciones, forestales, minerales, mecánicas y en general para todo tipo de obras ingeniería en cualquiera de sus especialidades facetas o ramos como su explotación económica y la compra, venta exportación e importaci y en general la comercialización de toda clase de elementos, aparatos, equipos, partes, repuestos, etc, relacionados con las actividad anteriores y de uso en instalaciones eléctricas de potencia industriales y residenciales. d) Igualmente podrá dedicarse a la asesoría técn asistencia técnica, servicio y mantenimiento y puesta en marcha en tales rubros, así como en cualquier rubro que tenga conexión o no con antes identificados. e) Servicios de Mantenimiento, Montaje, Pruebas y Puesta en Operación de Equipos. e) El establecimiento de almacen fabricas, talleres y laboratorios eléctricos o electrónicos para los fines indicados en todos los literales del presente artículo. f) La inver en bienes muebles e inmuebles, títulos valores, efectos públicos, efectos de comercio, etc. g) La explotación y negocios de todas las dem industrias y actividades comerciales afines o conexas con el objeto social antes relacionado, para el cumplimiento de los fines propuest la sociedad puede adquirir los bienes muebles, inmuebles que requiera, tomar dinero en préstamos, o a interés, dar en garantía sus bien muebles o inmuebles, celebrar y efectuar todo género de contratos y actos civiles o comerciales, laborales, bancarios o financieras que fuer necesario o convenientes para el logro de sus fines propios, inclusive celebrar el contrato de sociedad y adquirir acciones o participar sociedades que tengan igual o similar objeto: organizar, adquirir, enajenar, administrar y explotar establecimientos comerciales similares afines al objeto social. h) La consecución de registros de marcas, patentes, privilegios, sucesión a cualquier título, la representación de firm nacionales y extranjeras que importen o exporten distribuyan o fabriquen artículos relacionados con el objeto de la sociedad. h) En gen hacer en cualquier parte sea en su propio nombre o a cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecu o celebrar toda clase de actos o contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para logro de los fines que ella persiga y que de manera directa se relacione con el objeto social tal y como queda determinado. En desarrollo mismo podrá la sociedad ejecutar todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su obj social y que tengan relación directa con el objeto mencionado, tal como formar parte de otras sociedades. En general hacer ejecutar ya en su propio nombre o a cuenta de terceros o en participación con ellos, toda clase de operaciones y ejecutar o celebrar toda clase de acto contratos bien sea civiles, industriales, comerciales o financieros que sean convenientes o necesarios para el logro de los fines que ella pers y que de manera directa se relacione con el objeto social tal y como queda determinado. En desarrollo de este, podrá la sociedad ejecu todos los actos o contratos que fueren convenientes o necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social y que tengan relac directa con el objeto mencionado, además podrá suscribir acciones o adquirir cuotas partes de interés social en otras sociedades naciona o extranjeras, dedicarse a la compraventa, arrendamiento, importación, exportación, representación de todo tipo de bienes muebles. En t caso la sociedad podrá desarrollar cualquier actividad civil o comercial lícita."

DERECHO DE RETIRO

Teniendo en consideración que en la presente fusión abreviada se dejó claro que WCO es el único accionista de las Sociedades FTC y WTC resulta aplicable el derecho de retiro y por ello con la fusión no existe para el único accionista desmejora patrimonial ni se le impone una ma responsabilidad.

FECHA DE EFECTOS CONTABLES DE LA FUSIÓN

La operación contable se perfeccionará con base en las cifras que arroje la contabilidad de las Sociedades Participantes, al último día del mes que se otorgue el documento correspondiente. A partir del día siguiente, se entenderá que las operaciones de FTC y WTC, Sociedades Absorbic estarán realizadas por cuenta de WCO.

APROBACIONES REQUERIDAS

Si bien la presente Fusión abreviada no requiere por disposición legal aprobación del presente proyecto de fusión por parte de las asambleas, se decidido aprobar tal proyecto de fusión por la asamblea general de accionistas de la fusionante WEG COLOMBIA S.A.S., que a su vez resulta ser único accionista de las sociedades fusionadas y así mismo tal y como lo permite la ley, aprobar por parte del representante legal el respectivo acue de fusión respecto de las dos sociedades fusionadas WEG TRANSFORMADORES S.A.S. y FTC ENERGY GROUP S.A.S.
El presente acuerdo de fusión debidamente aprobado se publicará en un diario de amplia circulación nacional en Colombia, así como en un dia regional del domicilio de las fusionadas.
El aviso que se publicará deberá contener la información prevista en el artículo 174 del Código de Comercio.
Igualmente, deberá comunicársele sobre la aprobación del Proyecto o de Fusión a los acreedores sociales de las Sociedades Participantes en la fusi de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la ley 222 de 1995.
De acuerdo con lo establecido en la Ley 1340 de 2009, artículo 9 parágrafo 3, con respecto al control de integraciones empresariales, la Fusión requerirá la notificación previa a la Superintendencia de Industria y Comercio dado que se trata de una operación de integración entre sociedad que se encuentran en situación de Grupo Empresarial, en los términos del artículo 28 de la Ley 222 de 1995, tal como consta en los certificados existencia y representación legal de las Sociedades Participantes.

EFECTOS DE LA FUSIÓN

En virtud de la presente Fusión abreviada, FTC y WTC se disolverán sin liquidarse y transferirán a título universal y en bloque su patrimonio a WC en su calidad de Sociedad Absorbente en la Fusión abreviada. Una vez que adquiera eficacia, la operación producirá los siguientes efectos jurídi respecto de las Sociedades Participantes en la Fusión abreviada:

1. FTC y WTC se disolverán sin liquidarse, transferirán la totalidad de su patrimonio a WCO y dejará de existir como persona jurídica ser absorbida por WCO.
2. Los derechos de los acreedores de FTC y WTC no se verán afectados por su absorción debido a que la Sociedad Absorbe responderá por la totalidad de las obligaciones contraídas por FTC y WTC hasta la fecha de perfeccionamiento de la Fusión y c posterioridad a esta fecha.

NOTA: En virtud de este Acuerdo de Fusión, WCO se fusiona con FTC y WTC y éstas últimas (sociedades absorbidas) se disuelven sin liquidars traspasan todos sus activos, pasivos, derechos y obligaciones a WCO (sociedad absorbente).
La operación producirá los siguientes efectos jurídicos respecto de las sociedades que en ella intervienen:
WCO continuará existiendo como sociedad y seguirá desarrollando su objeto social.
Los acreedores de las sociedades FTC y WTC no sufrirán detrimento patrimonial.

AUTORIZACIÓN A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LAS SOCIEDADES PARTICIPANTES

Se faculta al representante legal de las Sociedades Participantes, EDGAR PAUL VÉLEZ MANCERA para que realice los ajustes contables que fue necesarios de acuerdo con las variaciones que se presenten dentro del período comprendido entre la fecha del balance que sirvió de base p establecer las condiciones en que se realizará la operación y la fecha de solemnización y registro de la misma ante la Cámara de Comercio.
Queda igualmente facultado para llevar a cabo todos los actos necesarios para el perfeccionamiento de la operación y realizar todos los trámites q se requieran para el efecto ante las autoridades competentes. Así mismo, para constituir apoderados para estos efectos.

ANEXOS

Se adjuntan al presente Acuerdo de Fusión abreviada y harán parte integral del mismo, los siguientes documentos:

- Certificado de existencia y representación legal de WEG COLOMBIA S.A.S
- Certificado de existencia y representación legal de WEG TRANSFORMADORES COLOMBIA S.A.S
- Certificado de existencia y representación legal de FTC ENERGY GROUP S.A.S
- Estados Financieros de WEG COLOMBIA S.A.S debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes notas.
- Estados Financieros de FTC ENERGY GROUP S.A.S debidamente certificados y dictaminados, junto con sus correspondientes nota
- Estados Financieros de WEG TRANSFORMADORES COLOMBIA S.A.S debidamente certificados y dictaminados, junto con correspondientes notas.

EDGAR PAUL VÉLEZ MANCERA
Representante Legal
WEG COLOMBIA S.A.S
WEG TRANSFORMADORES COLOMBIA S.A.S
FTC ENERGY GROUP S.A.S

168

148

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once de octubre de dos mil dieciocho

En consideración a la solicitud obrante a folio 146-147 se ordena el emplazamiento de *Lid Yanet Amado Vargas*, bajo los apremios del art. 293 del C G.P en concordancia con el art. 108 Ibidem.

Realícense las publicaciones en los diarios El Tiempo, El Espectador. El Nuevo Siglo o La República el día domingo.

En el momento en que se aporte la publicación al expediente, la parte interesada deberá indicar los datos de los emplazados en el Registro Nacional de Emplazados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo del Acuerdo PSAA14-10118, la parte demandante indique:

1. Nombre del sujeto emplazado, si es persona determinada, o la mención de que se trata de personas indeterminadas, o herederos indeterminados de un determinado causante, o interesados en un específico proceso.
2. Documento y número de identificación, si se conoce.
3. El nombre de las partes del proceso.
4. Clase de proceso.
5. Juzgado que lo requiere.

Una vez se allegue tal información, por Secretaría, se incluirán los datos de la persona requerida en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, contabilizándose el término dispuesto para entenderlo surtido de acuerdo a lo señalado en el inciso 6º del articulo 108 y en concordancia con el artículo 5º del acuerdo PSAA14-10118.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 169

Fijado hoy 12 de 10 de 2018

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ

168

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

00899 13-FEB-'19 10:10

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO # 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: ADJUNTO PUBLICACIÓN DE PRENSA

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto publicación de prensa con su respectiva certificación, mediante al cual se emplaza a la demandada LID YANET AMADO VARGAS.

Adjunto: Original diario La República del 3 de febrero de 2019
Factura de pago # 1116-11326

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. Nº 41.568.297 de Bogotá.
T.P. Nº 265.380 del C. S de la J.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
ABOGADO

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA

E.S.D.

C. 26F

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

81427 5-MAR-'19 15:52

Radicado: 2018-001

Proceso: EJECUTIVO.

Demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.

Demandado: LID YANETH AMADO VARGAS.

DANIEL IBAÑEZ SIERRA. Identificado con cedula de ciudadanía No **72294956** expedida en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO, domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C. Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No **304044** emanada del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en condición de apoderado especial de la demandada señora **LID YANETH AMADO VARGAS.** Identificada con cedula de ciudadanía No **52.285.094.** mediante el presente instrumento, en la oportunidad procesal y en el término del traslado procedo a contestar la demanda ordinaria de la referencia en los siguientes términos:

Conforme a los hechos de la demanda.

Al hecho.Primero Es cierto toda vez que la hipoteca si se constituyó en la fecha manifestada y sobre el bien descrito.

1. Parcialmente cierto; pues en ningún momento se pactó un monto por concepto de intereses y al no existir un comprobante que individualice los intereses del capital no puede ser arbitraria la adjudicación del pago efectuado por parte de la demandada.
2. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente.
3. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
4. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
5. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
6. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
7. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
8. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
9. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
10. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

11. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
12. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
13. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
14. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
15. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
16. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
17. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
18. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
19. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
20. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
21. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
22. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
23. Parcialmente cierto como se mencionó anteriormente
24. No es cierto pues hace pretender la apoderada del demandante dos afirmaciones incongruentes entre si

a. Que los pagos realizados por la demandada solo obedecieron a pago por concepto de intereses y en ningún caso realizo abono o pago al capital.
b. Igualmente manifiesta la existencia de estos intereses hasta el 30 de agosto de 2016 desconociendo, que de conformidad a la escritura contentiva de la hipoteca se pactó que su vencimiento era el día 6 de agosto del 2013 según la cláusula primera de la escritura 2388 del 6 de agosto del 2012 de la notaria 17

Al hecho.Segundo Parcialmente cierto referente a la obligación mas no así al concepto asignado a los pagos realizados por la demandada

1. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
2. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
3. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.

Al hecho.Tercero Parcialmente cierto referente a la obligación mas no así al concepto asignado a los pagos realizados por la demandada.

1. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
2. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

121

Al hecho.Cuarto Parcialmente cierto referente a la obligación mas no así al concepto asignado a los pagos realizados por la demandada

1. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.

Al hecho.Quinto Parcialmente cierto referente a la obligación mas no así al concepto asignado a los pagos realizados por la demandada

1. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
2. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.

Al hecho.Sexto Parcialmente cierto referente a la obligación mas no así al concepto asignado a los pagos realizados por la demandada

1. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
2. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
3. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
4. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.

Al hecho.Séptimo Parcialmente cierto referente a la obligación mas no así al concepto asignado a los pagos realizados por la demandada

1. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
2. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
3. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
4. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.
5. es cierto en cuanto al monto del valor pagado, mas no así en lo relativo al concepto, ni la obligación a la que se adjudica el pago.

Al hecho.Octavo es cierto en su totalidad

Al hecho.Noveno no es cierto toda vez que en los documentos aportados por la parte demandante si bien es cierto que eran títulos valores que prestaban merito ejecutivo esta condición no aplica homogéneamente a

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

132

todos ya que por a la fecha de exigibilidad a operado la prescripción de las obligaciones contentivas de la amanera que mas adelante detallare.

Al hecho.Décimo No es cierto, ya que no obra en el expediente prueba alguna del requerimiento referido por la apoderada del demandante.

A las pretensiones

1) Me opongo a esta pretensión en razón a que como se mencionó anteriormente la parte demandante plantea que de todos los pagos realizados por mi apoderada estos solo debían ser aplicados a los intereses los cuales en ese entendido se encuentran por un valor superior al de la usura.

PRIMERO. Me opongo a esta pretensión en el fundamento de la extinción de la hipoteca consagrada en el artículo 2457 del C. Civil: "ARTICULO 2457. EXTINCION DE LA HIPOTECA: ...Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida." referente la extinción de la hipoteca. Toda vez que la fecha hasta la que estaba constituida era de un plazo de 12 meses como consta en la cláusula primera de la escritura 2388 del 6 de agosto del 2012 de la notaria 17; contados a partir del 06 de agosto del 2012 plazo que de conformidad con el artículo 67 del C. Civil los plazos "todos los plazos de días meses o años de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por meses se entienden los del calendario común," así las cosas deben entenderse que el plazo hasta el cual estaba constituida al hipoteca era el 06 de agosto del 2013. Conforme a lo anterior para la fecha de la presentación de la demandad ya había operado la extinción de la hipoteca como se desprende de las normas anteriormente citadas y ya que entre las partes no se suscribió ningún contrato adición que modificara el plazo debe entenderse que no hubo prorrogas u adiciones al plazo de la hipoteca por tanto no es admisible su existencia.

SEGUNDO. Me opongo, ya que no se aporto prueba que afirme que la constitución en mora a la demandada se efectuara el 1 de septiembre del 2016, pues no obra requerimiento alguno y de conformidad con el articulo Artículo 423. Del C.G.P. Requerimiento para constituir en mora y notificación de la cesión del crédito, La notificación del mandamiento ejecutivo hará las veces de requerimiento para constituir en mora al deudor, y de la notificación de la cesión del crédito cuando quien demande

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

173

sea un cesionario. Los efectos de la mora sólo se producirán a partir de la notificación, no siendo valida la apreciación de la parte demandante referente a la fecha en que se causan los intereses moratorios.

TERCERO. Me opongo a esta pretensión con base a la excepción consagrada en el numeral 10 del artículo 784 del código de comercio la cual se sustentará más adelante frente a la letra de cambio N° 001.

CUARTO. Me opongo a esta pretensión Con base en la anterior manifestación ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 001.

QUINTO. Me opongo a esta pretensión Con base en la manifestación hecha frente a la pretensión tercera. ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 001.

SEXTO. Me opongo a esta pretensión con base a la excepción consagrada en el numeral 10 del artículo 784 del código de comercio la cual se sustentará más adelante frente a la letra de cambio N° 002.

SÉPTIMO. Me opongo a esta pretensión Con base en la anterior manifestación ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 002.

OCTAVO. Me opongo a esta pretensión Con base en la manifestación hecha frente a la pretensión sexta. ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 002.

NOVENO. Me opongo a esta pretensión toda vez que en virtud de los pagos hechos por la demandada y que la parte demandante pretende hacer valer como abono a intereses corresponden al pago de esta obligación

DÉCIMO. Me opongo a esta pretensión Con base en la anterior manifestación ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 003

UNDÉCIMO. Me opongo a esta pretensión Con base en la manifestación hecha frente a la pretensión novena. ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 003.

DUODÉCIMO. Me opongo a esta pretensión con base a la excepción consagrada en el numeral 10 del artículo 784 del código de comercio la cual se sustentará más adelante frente a la letra de cambio N° 004.

DECIMOTERCERO. Me opongo a esta pretensión Con base en la anterior manifestación ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 004.

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

174

DECIMOCUARTO. Me opongo a esta pretensión Con base en la manifestación hecha frente a la pretensión duodécima. ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 004.

DECIMOQUINTO. Me opongo a esta pretensión con base a la excepción consagrada en el numeral 10 del artículo 784 del código de comercio la cual se sustentará más adelante frente a la letra de cambio N° 005.

DECIMOSEXTO. Me opongo a esta pretensión Con base en la anterior manifestación ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 005.

DECIMOSÉPTIMO. Me opongo a esta pretensión Con base en la manifestación hecha frente a la pretensión decimoquinta. ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 005.

DECIMOCTAVO. Me opongo a esta pretensión con base a la excepción consagrada en el numeral 10 del artículo 784 del código de comercio la cual se sustentará más adelante frente a la letra de cambio N° 002.

DECIMONOVENO. Me opongo a esta pretensión Con base en la anterior manifestación ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 006.

VIGÉSIMO. Me opongo a esta pretensión Con base en la manifestación hecha frente a la pretensión decimoctava. ya que esta pretensión es dependiente de la obligación contenida en la letra de cambio N° 006.

VIGÉSIMO PRIMERO. Referente a esta pretensión basta hacer mención que más que una pretensión cumple el rol de medida cautelar por consiguiente no hago ninguna manifestación de fondo.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Me opongo a esta pretensión teniendo en cuenta que esta depende exclusivamente del trámite procesal respectivo.

VIGÉSIMO TERCERO. Me opongo a esta pretensión hasta no se establezca clara y delimitada mente los montos adeudados por mi mandante.

VIGÉSIMO CUARTO. señor juez esta condena en costa está a su sano criterio de acuerdo al desarrollo del proceso.

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

175

Fundamentos de derecho

PRESCRIPCIÓN

en lo pertinente a la valides de los títulos empleados como base de la ejecución manifiesto señor juez que en los títulos ejecutivos empleados como base del presente proceso a saber letras de cambio No 001, 002, 004, 005 y 006 a operado la excepción contemplada en el numeral 10 del artículo 784 del código de comercio el cual manifiesta que es oponible la prescripción contra la acción cambiaria y de conformidad con el artículo 789 del código comercio la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir de la fecha de vencimiento del título valor como lo manifiesta al corte constitucional en la Sentencia T-281/15, "La obligación allí contenida debe exigirse en el tiempo indicado en la ley, por lo que si el acreedor no ejercita su derecho, se extinguen las acciones derivadas del mismo por prescripción[9]. El término para que opere la prescripción extintiva debe computarse desde cuando podía ejercitarse la acción o el derecho, sin embargo, puede verse afectado por la interrupción natural o civil, la suspensión, o la renuncia de la prescripción." partiendo de este presupuesto legal los títulos valores empleados como base de la acción ejecutiva prescribieron en las siguientes fechas:

- letra de cambio Nª 001 fecha de vencimiento fecha de prescripción 20 de noviembre del 2013
- letra de cambio Nª 002 fecha de vencimiento fecha de prescripción 13 de agosto del 2014
- letra de cambio Nª 004 fecha de vencimiento fecha de prescripción 10 de mayo del 2013
- letra de cambio Nª 005 fecha de vencimiento fecha de prescripción 13 de diciembre del 2012
- letra de cambio Nª 006 fecha de vencimiento fecha de prescripción 15 de diciembre del 2015

partiéndose de las fechas anteriormente expresadas tanto en el documento contentivo a saber el título y las mismas manifestaciones hechas en la demanda debe tenerse que ante estos títulos ya opero la prescripción pues el demandante no presento oportunamente las acciones cambiarias originadas en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la demandada, como lo expresa

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

126

la corte constitucional Sentencia C-662 de 2004 "En lo concerniente a la primera carga, es decir aquella que se desprende de la norma acusada relacionada con la exigencia la presentación en término de la demanda para que sea viable la interrupción o no de la prescripción y caducidad, es claro que el objetivo del legislador es el de propender por la consolidación de la seguridad jurídica en favor de los asociados que permita establecer con claridad el límite máximo y mínimo temporal de exigencia de los derechos, a fin de no estar sometidos al albur o incertidumbre permanente frente a futuras exigencias procesales. Como se dijo previamente, los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, exigen que con diligencia, eficacia y prontitud, las personas que se someten al tránsito jurídico puedan obtener una respuesta definitiva a sus causas, que termine en lo posible con una decisión que haga tránsito a cosa juzgada. En el mismo sentido, quienes son sujetos pasivos de esas exigencias, es decir los demandados, deben saber con claridad hasta cuándo estarán subordinados a requerimientos procesales, de manera tal que sus derechos constitucionales también sean respetados." aun mas no es admisible la manifestación de que se realizaron abonos o reconocimientos de obligaciones con posterioridad a la fecha de vencimiento toda vez que en el cuerpo de los títulos no existe aclaraciones o modificaciones respecto a las fechas, ni obra por aparte en algún documento de los allegados con al demandad. De conformidad a lo manifestado por la corte suprema sala de casación civil SC2343-2018 M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA "Igualmente, porque si el término prescriptivo es de orden público, "*(…) no está en manos de los particulares ampliar sus límites, menos que uno solo de los contratantes pueda extender a su antojo el punto de partida".* Siendo por

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

consiguiente que la acción pretendida con este proceso ha fenecido de conformidad al no ejercerse de manera oportuna por el demandante dentro de los términos establecidos por la ley para cada título en particular y no siendo admisible sus acumulación aleatoria con otras obligaciones. Al respecto ene la misma sentencia se aclara que: **"***Lo primero que debe precisarse es que si bien la prescripción, en general, se dirige a proteger un interés de carácter privado, pues únicamente es dable declararla cuando se alega, de ahí que sea potestativo invocarla, lo que no puede estar en juego son los plazos prescriptivos, porque al tener la institución consecuencias sancionatorias, el principio de legalidad conlleva a que los mismos no sean susceptibles de alteración por los interesados.*" Y adiciona "*Por esto, si, en palabras de la Corte, el 'tiempo de prescripción es asunto de orden público', en la medida que 'no está en manos de los particulares ampliar sus límites, menos que uno solo de los contratantes pueda extender a su antojo el punto de partida, esto significa que es del resorte exclusivo del legislador establecer sus confines'.*

Por loa anterior solito se tenga como fecha de partida para el termino de la prescripción las fechas contenidas en los títulos valores a saber las letras de cambio que obran en el expediente y como quiera que no obra ninguna aclaración o anotación al respecto en dichos títulos valores se tenga como fecha de vencimiento las allí plasmadas y no las manifestadas aleatoriamente por la parte demandante

EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA CERRADA

en el presente caso como consta en la cláusula primera de la escritura 2388 del 6 de agosto del 2012 de la notaria 17 la escritura 2388 de la notaria 17 la hipoteca constituida por este acto era cerrada con fecha cierta y plazo determinado e igual delimitaba la obligación principal al contrato de mutuo del cual era dependiente, así las cosas es evidente que nos encontramos ante una hipoteca

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

178

cerrada como lo ha manifestado la corte constitucional en la **Sentencia T-321/04** M.P.:Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA "De Dicha forma de garantía se contrapone a la hipoteca *"especial"* o *"cerrada"*, que solamente garantiza una o más obligaciones determinadas en el acto de constitución de aquella." De loa anterior es claro que la hipoteca cerrada es limitada en cuanto a sus alcances en tiempo y las obligaciones que garantiza, no pudiendo el acreedor emplear un mismo acto para garantizar todas ala obligaciones de su deudor.

De lo anterior puede entenderse que de conformidad al artículo 2457 del C. Civil: "ARTICULO 2457. EXTINCION DE LA HIPOTECA : ...Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida." referente la extinción de la hipoteca. Toda vez que la fecha hasta la que estaba constituida era de un plazo de 12 meses como consta en la cláusula primera de la escritura 2388 del 6 de agosto del 2012 de la notaria 17; contados a partir del 06 de agosto del 2012 plazo que de conformidad con el artículo 67 del C. Civil los plazos "todos los plazos de días meses o años de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por meses se entienden los del calendario común," así las cosas debe entenderse que el plazo hasta el cual estaba constituida al hipoteca era el 06 de agosto del 2013. Conforme a lo anterior para la fecha de la presentación de la demandad ya había operado la extinción de la hipoteca como se desprende de las normas anteriormente citadas. pues no solo se cumplió el plazo por el cual estaba constituido el gravamen hipotecario sino que las partes no suscribieron adiciones, o aclaraciones referentes al cumplimento de la obligación al respecto ha manifestado al corte suprema de justicia en la sentencia STC1613-2016 M.P. ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO *" la hipoteca, según se puntualizó, tiene por función práctica o económica social garantizar el cumplimiento de una obligación principal a la cual accede.*

El rasgo característico de la relación obligatoria es su objeto, rectíus, prestación (praes tare, A. GUARINO, Diritto privato romano, Jovene, Napoli, 1981, No. 74. 2, p. 693; G. GROSSO, Obligazioní, Contenuto e requisíti della prestazione, 3a. ed. Torino, s.d., 1970, pp. 33 ss.; ID. Las obligaciones, contenido y requisitos de la prestación, trad. Esp. M. TALAMANCA Obbligazioni -diritto romano-, en Enc. del Díritto, XXIX, Milano, 1979, pp. 1 y ss.), esto es, 'lo que debe el deudor', deber de conducta positivo (facere) o negativo (non facere) proyectado sobre cosas o servicios (POTHIER, Tratado de las

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

179

obligaciones, trad. esp. SIVIS, Madrid, s.d. Nos. 129 ss.), que podrá ser de garantía, exigible desde su constitución (pura o simple) o en cierto plazo (término simple o esencial) o luego de determinada contingencia (condición).

La prestación debe observar requisitos mínimos concernientes a su posibilidad, licitud, determinación o determinabilidad y, alguna doctrina, agrega su patrimonialidad. La posibilidad física y jurídica de la prestación, concierne a su ejecución, esto es, cuando es susceptible de verificarse u observarse conforme a la naturaleza y al ordenamiento jurídico. En tal sentido, según el artículo 1518 Código Civil, sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan' y, de ordinario, se supone la existencia actual (in rerum natura), mas nada se opone a la futura, así el artículo 1869 Código Civil, relativo a la compraventa aplicable por analogía legis a la prestación- permite la venta de cosas que no existen cuya existencia se espera y sujeta a la condición de existir (reí speratae) , salvo que se exprese otra cosa o que por la naturaleza del contrato aparezca que se compró la suerte' (rel speí), es decir, en el primer caso, la existencia es una condición (condicio jurís, naturalia negotía) y, en el segundo, la eventualidad, riesgo, alea o esperanza (spes) es bastante.

La prestación también debe ser suficientemente determinada, pero nada obsta su determinabilidad con sujeción a las pautas del título o de la ley o, de ambos, por las mismas partes o por terceros (arbitrium boni viri),per relationem, incluso por decisión judicial y por tarde al instante de su ejecución.

Con la locución 'hipoteca abierta', se denota la garantía constituida para amparar de manera general obligaciones que de ordinario no existen ni están determinadas en su cuantía al momento del gravamen."

siendo por consiguiente susceptible de aplicar la extinción del gravamen en virtud de las condiciones propias de este que como consta en el documento aportado como prueba de sus existencia en su cláusula primera establece que su vigencia será de doce meses contados a partir de la firma de la escritura en donde se constituyo.

INEXISTENCIA DE LA OBLIGACION:

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

De las afirmaciones de la parte demandante puede evidenciarse una serie de pagos realizados por la demandada sin embargo como quera que no existe certeza del concepto por el cual se realizaron estos pagos, como lo establece el código civil en su artículo *1654. "IMPUTACION DEL PAGO DE VARIAS DEUDAS>. Si hay diferentes deudas, puede el deudor imputar el pago a la que elija; pero sin el consentimiento del acreedor no podrá preferir la deuda no devengada a la que lo está; y si el deudor no imputa el pago de ninguna en particular, el acreedor podrá hacer la imputación en la carta de pago; y si el deudor lo acepta, no le será lícito reclamar después." Y artículo 1655. <IMPUTACION DEL PAGO A LA DEUDA DEVENGADA>. Si ninguna de las partes ha imputado el pago, se preferirá la deuda que al tiempo del pago estaba devengada a la que no lo estaba; y no habiendo diferencia bajo este respecto, la deuda que el deudor eligiere.*

Por lo anterior no puede ser admisible que el acreedor elija aleatoriamente a que obligaciones imputar el pago sin establecerlo de manera que no suscite confusión entre las obligaciones, por lo tanto no es válida la afirmación a que los dineros entregados por la demandad obedecieran al pago de intereses aleatorios sobre las obligaciones de la demandada, así las cosas no puede entenderse que la demandante solicite un reconocimiento de intereses sobre obligaciones prescritas como quiera que en su momento no se modificaron las condiciones de vencimiento de los títulos valores empleados como base de la presente acción ejecutiva, por lo anterior los intereses de mora y corrientes solicitados por el demandante no tiene fundamento pues estos intereses no subsisten independiente de la obligación en la que se causas y como quiera que las letras de cambio contentivas de las obligaciones se vencieron en un tiempo mayor de los tres años no puede solicitarse un reconocimiento de intereses sobre estas obligaciones.

Indebida acumulación de pretensiones

La demanda adolece de mesclar pretensiones propias de un proceso ejecutivo singular con las del proceso ejecutivo hipotecario que si bien no son incompatibles tienen elementos susceptibles de diferenciar los por un lado frente al ejecutivo singular con base en las letras de cambio no se estaría solicitando efectuar la garantía real de hipoteca ni ejercer las clausulas propias de este proceso y derecho a razón de que no existiendo un plan de amortización

o pago no se puede asumir la hipoteca como título ejecutivo individual. Por otro lado el ejecutivo con base en las letras de cambio exige un trámite más celero y no compatible con la discusión del hipotecario pues en el primero lo que se busca es el pago de la obligación contenida en los títulos valores mediante el pago de la obligación y no con la adjudicación de la garantía que las avala.

Por otro lado también solicita el reconocimiento y pago de intereses derivados de los créditos contenidos en las letras de cambio y la hipoteca sin individualizarlos en tiempo y modo pues solicita el reconocimiento de intereses corrientes, sin determinar claramente los intervalos de tiempo según el planteamiento de las aplicaciones por concepto de intereses hechas a los pagos realizados por la demandada a cada título valor

NOTIFICACIONES

- EL DEMANDANTE Y SU APODERADO. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.

- Mi poderdante y el suscrito. Recibiremos notificaciones en la carrera 7 N° 12 C 28 oficinas 303 edificio América, de la ciudad de Bogotá.
- Teléfono: 057-2433412- celular: 3194457767
- Email: IGSERVILEGAL@GMAIL.COM

DANIEL IBAÑEZ SIERRA

CC. 72.294.956 de Barranquilla

TP. 304.044 C.S. J.

182

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
ABOGADO

Señor:

JUEZ SEGUNDO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA.

E.S.D.

@.7F

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.
01426 5-MAR-'19 15:51

Radicado: 2018-001
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Demandado: LID YANETH AMADO VARGAS.

Asunto: **Recurso de reposición contra auto admisorio de conformidad con el artículo 442 del CGP (excepciones previas)**

DANIEL IBAÑEZ SIERRA. Identificado con cedula de ciudadanía No **72294956** expedida en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO, domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C. Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No **304044** emanada del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en condición de apoderado especial de la demandada señora **LID YANETH AMADO VARGAS.** Identificada con cedula de ciudadanía No **52.285.094.** interpongo recurso de reposición contra el auto admisorio del proceso de la referencia frente a la excepción previa de ineptitud de la demandad, en los siguientes términos.

PRESCRIPCIÓN

En lo pertinente a la validez de los títulos empleados como base de la ejecución manifiesto señor juez que en los títulos ejecutivos empleados como base del presente proceso a saber letras de cambio No 001, 002, 004, 005 y 006 a operado la excepción contemplada en el numeral 10 del artículo 784 del código de comercio el cual manifiesta que es oponible la prescripción contra la acción cambiaria y de conformidad con el artículo 789 del código de comercio la acción cambiaria directa prescribe en tres años a partir de la fecha de vencimiento del valor como lo manifiesta la corte constitucional en la Sentencia T-281/15, "La obligación allí contenida debe exigirse en el tiempo indicado en la ley, por lo que

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 305 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

183

si el acreedor no ejercita su derecho, se extinguen las acciones derivadas del mismo por prescripción[9]. El término para que opere la prescripción extintiva debe computarse desde cuando podía ejercitarse la acción o el derecho, sin embargo, puede verse afectado por la interrupción natural o civil, la suspensión, o la renuncia de la prescripción." partiendo de este presupuesto legal los títulos valores empleados como base de la acción ejecutiva prescribieron en las siguientes fechas:

- letra de cambio Nª 001 fecha de vencimiento fecha de prescripción 20 de noviembre del 2013
- letra de cambio Nª 002 fecha de vencimiento fecha de prescripción 13 de agosto del 2014
- letra de cambio Nª 004 fecha de vencimiento fecha de prescripción 10 de mayo del 2013
- letra de cambio Nª 005 fecha de vencimiento fecha de prescripción 13 de diciembre del 2012
- letra de cambio Nª 006 fecha de vencimiento fecha de prescripción 15 de diciembre del 2015

partiéndose de las fechas anteriormente expresadas tanto en el documento contentivo a saber el título y las mismas manifestaciones hechas en la demanda debe tenerse que ante estos títulos ya opero la prescripción pues el demandante no presento oportunamente las acciones cambiarias originadas en el incumplimiento de las obligaciones a cargo de la demandada, como lo expresa la corte constitucional Sentencia C-662 de 2004 "En lo concerniente a la primera carga, es decir aquella que se desprende de la norma acusada relacionada con la exigencia la presentación en término de la demanda para que sea viable la interrupción o no de la prescripción y caducidad, es claro que el objetivo del legislador es el de propender por la consolidación de la seguridad jurídica en favor de los asociados que permita establecer con claridad el límite máximo y mínimo temporal de exigencia de los derechos, a fin de no estar sometidos al

albur o incertidumbre permanente frente a futuras exigencias procesales. Como se dijo previamente, los derechos al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, exigen que con diligencia, eficacia y prontitud, las personas que se someten al tránsito jurídico puedan obtener una respuesta definitiva a sus causas, que termine en lo posible con una decisión que haga tránsito a cosa juzgada. En el mismo sentido, quienes son sujetos pasivos de esas exigencias, es decir los demandados, deben saber con claridad hasta cuándo estarán subordinados a requerimientos procesales, de manera tal que sus derechos constitucionales también sean respetados." aun mas no es admisible la manifestación de que se realizaron abonos o reconocimientos de obligaciones con posterioridad a la fecha de vencimiento toda vez que en el cuerpo de los títulos no existe aclaraciones o modificaciones respecto a las fechas, ni obra por aparte en algún documento de los allegados con al demandad. De conformidad a lo manifestado por la corte suprema sala de casación civil SC2343-2018 M.P. LUIS ARMANDO TOLOSA VILLABONA "Igualmente, porque si el término prescriptivo es de orden público, "*(…) no está en manos de los particulares ampliar sus límites, menos que uno solo de los contratantes pueda extender a su antojo el punto de partida".* Siendo por consiguiente que la acción pretendida con este proceso ha fenecido de conformidad al no ejercerse de manera oportuna por el demandante dentro de los términos establecidos por la ley para cada título en particular y no siendo admisible su acumulación aleatoria con otras obligaciones. Al respecto en la misma sentencia se aclara que: "*Lo primero que debe precisarse es que si bien la prescripción, en general, se dirige a proteger un interés de carácter privado, pues únicamente es dable declararla cuando se alega, de ahí que sea potestativo*

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

invocarla, lo que no puede estar en juego son los plazos prescriptivos, porque al tener la institución consecuencias sancionatorias, el principio de legalidad conlleva a que los mismos no sean susceptibles de alteración por los interesados." Y adiciona "*Por esto, si, en palabras de la Corte, el 'tiempo de prescripción es asunto de orden público', en la medida que 'no está en manos de los particulares ampliar sus límites, menos que uno solo de los contratantes pueda extender a su antojo el punto de partida, esto significa que es del resorte exclusivo del legislador establecer sus confines'.*

Por lo anterior solicito se tenga como fecha de partida para el termino de la prescripción las fechas contenidas en los títulos valores a saber las letras de cambio que obran en el expediente y como quiera que no obra ninguna aclaración o anotación al respecto en dichos títulos valores se tenga como fecha de vencimiento las allí plasmadas y no las manifestadas aleatoriamente por la parte demandante.

EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA CERRADA

En el presente caso como consta en la cláusula primera de la escritura 2388 del 6 de agosto del 2012 de la notaria 17 la hipoteca constituida por este acto era cerrada con fecha cierta y plazo determinado e igual delimitaba la obligación principal al contrato de mutuo, del cual era dependiente, así las cosas es evidente que nos encontramos ante una hipoteca cerrada como lo ha manifestado la corte constitucional en la **Sentencia T-321/04** M.P.:Dr. JAIME ARAÚJO RENTERÍA "De Dicha forma de garantía se contrapone a la hipoteca *"especial"* o *"cerrada"*, que solamente garantiza una o más obligaciones determinadas en el acto de constitución de aquella." De lo anterior es claro que la hipoteca cerrada es limitada en cuanto a sus alcances en tiempo y las obligaciones que garantiza, no pudiendo el acreedor emplear un mismo acto para garantizar todas las obligaciones de su deudor.

De lo anterior puede entenderse que de conformidad al artículo 2457 del C. Civil: "ARTICULO 2457. EXTINCION DE LA HIPOTECA: ...Se extingue, además, por la

186

llegada del día hasta el cual fue constituida." referente la extinción de la hipoteca. Toda vez que la fecha hasta la que estaba constituida era de un plazo de 12 meses como consta en la cláusula primera de la escritura 2388 del 6 de agosto del 2012 de la notaria 17; contados a partir del 06 de agosto del 2012 plazo que de conformidad con el artículo 67 del C. Civil los plazos "todos los plazos de días meses o años de que se haga mención legal, se entenderán que terminan a la media noche del último día del plazo. Por año y por meses se entienden los del calendario común," así las cosas deben entenderse que el plazo hasta el cual estaba constituida al hipoteca era el 06 de agosto del 2013. Conforme a lo anterior para la fecha de la presentación de la demanda ya había operado la extinción de la hipoteca como se desprende de las normas anteriormente citadas. pues no solo se cumplió el plazo por el cual estaba constituido el gravamen hipotecario sino que las partes no suscribieron adiciones, o aclaraciones referentes al cumplimento de la obligación al respecto ha manifestado al corte suprema de justicia en la sentencia STC1613-2016 M.P. ÁLVARO FERNANDO GARCÍA RESTREPO *" la hipoteca, según se puntualizó, tiene por función práctica o económica social garantizar el cumplimiento de una obligación principal a la cual accede.*

El rasgo característico de la relación obligatoria es su objeto, rectíus, prestación (praes tare, A. GUARINO, Diritto privato romano, Jovene, Napoli, 1981, No. 74. 2, p. 693; G. GROSSO, Obligazioní, Contenuto e requisíti della prestazione, 3a. ed. Torino, s.d., 1970, pp. 33 ss.; ID. Las obligaciones, contenido y requisitos de la prestación, trad. Esp. M. TALAMANCA Obbligazioni -diritto romano-, en Enc. del Díritto, XXIX, Milano, 1979, pp. 1 y ss.), esto es, 'lo que debe el deudor', deber de conducta positivo (facere) o negativo (non facere) proyectado sobre cosas o servicios (POTHIER, Tratado de las obligaciones, trad. esp. SIVIS, Madrid, s.d. Nos. 129 ss.), que podrá ser de garantía, exigible desde su constitución (pura o simple) o en cierto plazo (término simple o esencial) o luego de determinada contingencia (condición).

La prestación debe observar requisitos mínimos concernientes a su posibilidad, licitud, determinación o determinabilidad y, alguna doctrina, agrega su patrimonialidad. La posibilidad física y jurídica de la prestación, concierne a su ejecución, esto es, cuando es susceptible de verificarse u observarse conforme a la naturaleza y al ordenamiento jurídico. En tal sentido, según el artículo 1518 Código Civil, sólo las cosas que existen pueden ser objeto de una declaración de

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

voluntad, sino las que se espera que existan' y, de ordinario, se supone la existencia actual (in rerum natura), mas nada se opone a la futura, así el artículo 1869 Código Civil, relativo a la compraventa aplicable por analogía legis a la prestación- permite la venta de cosas que no existen cuya existencia se espera y sujeta a la condición de existir (reí speratae) , salvo que se exprese otra cosa o que por la naturaleza del contrato aparezca que se compró la suerte' (rel speí), es decir, en el primer caso, la existencia es una condición (condicío jurís, naturalia negotía) y, en el segundo, la eventualidad, riesgo, alea o esperanza (spes) es bastante.

La prestación también debe ser suficientemente determinada, pero nada obsta su determinabilidad con sujeción a las pautas del título o de la ley o, de ambos, por las mismas partes o por terceros (arbitrium boni víri),per relationem, incluso por decisión judicial y por tarde al instante de su ejecución.

Con la locución 'hipoteca abierta', se denota la garantía constituida para amparar de manera general obligaciones que de ordinario no existen ni están determinadas en su cuantía al momento del gravamen."

siendo por consiguiente susceptible de aplicar la extinción del gravamen en virtud de las condiciones propias de este que como consta en el documento aportado como prueba de sus existencia en su cláusula primera establece que su vigencia será de doce meses contados a partir de la firma de la escritura en donde se constituyó.

Indebida acumulación de pretensiones

La demanda adolece de mesclar pretensiones propias de un proceso ejecutivo singular con las del proceso ejecutivo hipotecario que si bien no son incompatibles tienen elementos susceptibles de diferenciar los por un lado frente al ejecutivo singular con base en las letras de cambio no se estaría solicitando efectuar la garantía real de hipoteca ni ejercer las cláusulas propias de este proceso y derecho a razón de que no existiendo un plan de amortización o pago no se puede asumir la hipoteca como título ejecutivo individual. Por otro lado el ejecutivo con base en las letras de cambio exige un trámite más celero y no compatible con la discusión del hipotecario pues en el primero lo que se busca es el pago de la obligación contenida en los títulos valores mediante el pago de la obligación y no con la adjudicación de la garantía que las avala.

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

188

por otro lado también solicita el reconocimiento y pago de intereses derivados de los créditos contenidos en las letras de cambio y la hipoteca sin individualizarlos en tiempo y modo pues solicita el reconocimiento de intereses corrientes, sin determinar claramente los intervalos de tiempo según el planteamiento de las aplicaciones por concepto de intereses hechas a los pagos realizados por la demandada a cada título valor

NOTIFICACIONES

- EL DEMANDANTE Y SU APODERADO. Conservan las direcciones tal como lo expresaron en la demanda.

- Mi poderdante y el suscrito. Recibiremos notificaciones en la carrera 7 N° 12 C 28 oficinas 303 edificio América, de la ciudad de Bogotá.
- Teléfono: 057-2433412- celular: 3194457767
- Email: IGSERVILEGAL@GMAIL.COM

DANIEL IBAÑEZ SIERRA

CC. 72.294.956 de Barranquilla

TP. 304.044 C.S. J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **005** **Fecha: 06/03/2019** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 002 **2015 01436**	Ejecutivo Singular	FIDERE AGENTES DE FIANZAS SAS	JHONSIR JOSE SEÑA ROMERO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201
11001 40 03 002 **2017 00285**	Ejecutivo Singular	SISTEMCOBRO SAS	GUSTAVO DIAZ GRASS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201
11001 40 03 002 **2017 00656**	Ejecutivo Singular	CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA	NICOLAS FERNANDO MONTOYA CORREA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201
11001 40 03 002 **2017 01092**	Ejecutivo Singular	DORIS PATIÑO RAMIREZ	JHONATTAN GARZON MORA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201
11001 40 03 002 **2018 00001**	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LID YANET AMADO VARGAS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201
11001 40 03 002 **2018 00148**	Ejecutivo Singular	RECICLADOS INDUSTRIALES DE COLOMBIA SAS	EXCADE S.A.S.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201
11001 40 03 002 **2018 00215**	Ejecutivo Singular	BANCOLOMBIA S.A.	MAURICIO GARZON FAJARDO	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201
11001 40 03 002 **2018 00413**	Ejecutivo con Título Prendario	INVERSORA PICHINCHA S.A	ALEXANDER ROBLES SANCHEZ	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201
11001 40 03 002 **2018 00656**	Ejecutivo Singular	GILBERTO GOMEZ SIERRA	ANA MIREYA AYALA PALACIOS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	06/03/2019	08/03/201

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 06/03/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300220180000100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Contestación Reposición Lid Janeth Amado
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 190

H

No. $ 500000

Septiembre 2012

Recibí (mos) 6/2012

Lid Yaneth

la suma de Amado

para

H2

No. $ 500000

Octubre 2012

Recibí (mos) Noviembre 2012

la suma de Lid Yaneth Amado

para

H

No. $ 300000

Octubre 2012

Recibí (mos) Noviembre 2012

la suma de Lid Yaneth Amado

para

H4

No. $ 500000=

Noviembre 2012

Recibí (mos) Diciembre 2012

la suma de Lid Yaneth Amado

para

H5

No. $ 500000

Diciembre 2012

Recibí (mos) de 6/2013

la suma de Yaneth Amado

para

H 16

No. $ 500000

Febrero 2013

Recibí (mos) 6/2013

la suma de Lid Yaneth Amado

para

H7

No. $ 500000

Marzo 2013

Recibí (mos) 6/2013

Lid Yaneth

la suma de Amado

para

P460

H8

No. $ 500000

Abril 2013

Recibí (mos) de 2013

Lid Yaneth

la suma de Amado

para

H9

No. $ 500000

Mayo 2013

Recibí (mos) 6/2013

Lid Yaneth

la suma de Amado

para

1912

H13

No. $ 500 000

Junio 6 de Julio

Recibí (mos) de

6/2013

Lic Yaneth

la suma de Amado

para

H

No. $ 500000=

Septiembre 6 A

Recibí (mos) de 6/2013

Lic Yaneth

la suma de Amado

para

H13

No. $ 500 000=

Octubre 6 a

Recibí (mos) de

7/13

la suma de Lic Yaneth

Amado

para

1-1 13

No. $ 1.000000=

Julio 9/2014

Recibí (mos) de Amado

6 bono

la suma de meses

Atrasados

para

H14

No. $ 1.000000=

Agosto 30/2014

Recibí (mos) de 2 meses

Atrasados

la suma de de Hipoteca

para Yaneth

Amado

H15

No. $ 1.000000

Octubre 1/2014

Recibí (mos) de

Amado

la suma de meses

Atrasados

para

H16

L4-2

No. $ 1400000

Agosto de 30

2015 Yaneth

Recibí (mos) de Yaneth

Amado

la suma de intereses

de Hipoteca

para Pagos

H

No. $ 1400,0

Octubre 31/2015

Yaneth

Recibí (mos) de Amado

1400

la suma de intereses

de Hipoteca

para Pagos

H 18

L 2-2

No. $ 1400000

Diciembre 8

2015 Lic

Recibí (mos) de Yaneth Amado

la suma de meses de

Hipoteca Pagos

para Yaneth

Atrasados

H 19
LT - 3

No. $ 1.400000-
Febrero 26/2016
Recibí(mos) de
Amado
la suma de intereses de
Hipoteca y pagos
para abril 26/2016

H 20
LS-4

No. $ 140000
abril 26/2016
Recibí(mos) de
Jorge Amado
la suma de Intereses
atrasados de
Hipoteca y
pagos

H 20
L6 - 6

No. $ 1,400,000-
Yamed Amado
Recibí(mos) Intereses
atrasados de
la Hipoteca y
pagos
para Mayo 31/2016

H 22
LJ-1

No. $ 1.400000-
Julio 26/2016
Yamed
Recibí(mos) de
Amado intereses
la suma atrasados de
Hipoteca y
para letras

H 23

No. $ 1.400
Agosto 30/16
Recibí(mos) Yamed
Amado
la suma de intereses
atrasados de
para Hipoteca
y pagos

L1 - 1

No. $ 300000
Costo de 23 7
Recibí(mos) de Enrique
23/2014
la suma de Yamed
Amado
para intereses pagos
de 10 mil

L7 - 2
L2 - 1

No. $ 1.000.000
Noviembre
Recibí(mos) 23/2014
Yamed
la suma de
intereses
para atrasado de

L4

No. $ 30000-
Febrero 28 7
Recibí(mos) de 2015
Yamed
la suma de Amado
para 60 mil de 2016
Noe

L5 - 1

No. $ 300000
Enero 25/2015
Recibí(mos)
Yamed
la suma de Amado
25 a 25
para

LS-2

No. $ 30000

Octubre 28

Recibí (mos) de

10 Millones

la suma de

Efectivo

Noviembre 23/2014

para

Factura de

10 Millones

LG-1

No. $ 300000=

Diciembre 13

Recibí (mos) de

10 Millones

la suma de

Efectivo

para

LG-2

No. $ 50000

Octubre 06

Recibí (mos) de

Octubre

2013

la suma de

Efectivo

para

LG-3

No. $ 300 000

Enero 03 Enero

Recibí (mos) de

Febrero

10 Millones

la suma de

Efectivo

para

LG-4

No. $ 300000=

Septiembre

28 Octubre

Recibí (mos) de

28/2014

la suma de

Efectivo

para

LG-5

No. $ 900000=

Noviembre 28

Recibí (mos) de

Noviembre 23/2015

la suma de

Efectivo

Lote de Letras

para De 10 Millones

TOTAL COLILLAS ORIGINALES DE RECIBOS : 33

Términos

795

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

01513 8-MAR-'19 12:44
14 folios
JUZGADO 2 CIVIL MPAL

EJECUTIVO MIXTO 2018 – 00001

DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
DEMANDADO: LID YANETH AMADO VARGAS
ASUNTO: CONTESTACIÓN REPOSICIÓN.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad, identificada con la **C.C. No. 41.568.297** de Bogotá, **T.P. No. 265.380** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la **C.C. No. 17.092.807 de Bogotá,** por medio de este escrito me permito solicitar, se rechace de plano la reposición impetrada por la demandada contra el auto que libro mandamiento de pago, en virtud de que los hechos que supuestamente controvierte el auto que libro mandamiento de pago, no tiene nada que ver con la realidad procesal, por lo tanto solicito se condene en costas y perjuicios, ya que solo es un acto con el fin de dilatar el proceso.

En cuanto a la pretendida **"INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES",** esta no existe, por cuanto el apoderado de la demandada, está equivocado, para este asunto el Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** me confirió poder con el fin de iniciar y llevar hasta su fin un **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de la Señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y fue así como se presentó la demanda, y en nuestro Código General del Proceso, no se encuentra vedado dicho proceso, ya que el proceso Hipotecaric, no difiere en ningún momento del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, se puede tramitar en la misma forma los procesos, pues los procedimientos, se tramitan por artículos diferentes, pero, en ningún caso el proceso ejecutivo, se opone al proceso Hipotecario, por el contrario los mismos se pueden trabajar y llevar en el mismo procedimiento y es así, que el proceso ejecutivo mixto existe tanto en nuestra legislación, como en nuestro procedimiento, inclusive en la costumbre.

Por lo tanto, esta excepción se debe llamar al fracaso, ya que la reposición, no tiene nada que ver con la realidad procesal, pues la ley habla de acumular diferentes pretensiones, que no se excluyan ante sí, y en este caso, una pretensión complementa a la otra.

En cuanto lo que tiene que ver con el capítulo de **EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA CERRADA,** esto tiene y debe llamarse al fracaso total, pues no es la forma de extinguir los títulos valores, por el contrario, como se indicó en la subsanación de la demanda, repito, la demandada, ha realizado abonos, ha solicitado plazos. Por lo tanto, no se puede decir, que se extinguió la acción por efecto del tiempo, pues no es la forma de extinguir los títulos valores, como lo pretende el apoderado de la demandada, para lo cual le hago el siguiente recordatorio del informe que se rindió al momento de subsanar la demanda:

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500. 000.oo) el 06 de Septiembre de 2012.**

2. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2012.**

3. por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2012.**

4. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Noviembre de 2012.**

5. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Diciembre de 2012.**

6. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Febrero de 2013.**

7. , por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Marzo de 2013.**

8. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Abril de 2013.**

9. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Mayo de 2013.**

10. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Junio de 2013.**

11. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2013.**

12. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2013.**

13. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 09 de Julio de 2014.**

14. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2014.**

15. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 18 de Octubre de 2014.**

16. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

17., por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

18. otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

197

19. por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de Febrero de 2016.**

20. por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

21. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

22. (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

23. por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.400.000.oo) el 30 de Agosto de 2016.**

24. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo abonos a interés de la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000.oo)** liquidados hasta el 30 de Abril de 2017, tal como se discriminaron del punto 1 al punto 23 de los hechos de la demanda.

    Pero aclaro que los intereses generados por la hipoteca desde el seis (06) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) suman un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.863.750.oo)** liquidados de acuerdo a la certificación de la superintendencia bancaria lo que significa que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** tiene un saldo por pagar de intereses en mora a la hipoteca No. dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) con fecha seis (06) de agosto de dos mil doce (2012), de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo)** ya descontados los **$16.000.000.oo** de abonos hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017), más los intereses que se sigan causando sobre el capital de la hipoteca de **$20.000.000.oo** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Así los valores adeudados por la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** a la obligación de la hipoteca son:
a) la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo),** por saldo de intereses en mora de la hipoteca liquidados desde el seis (6) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) sobre el capital de **$20.000.000.oo.**
b) La señora demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** adeuda al señor **CARLOS E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo)** por concepto de capital de la hipoteca, estipulado en la escritura pública No. 2388, del 6 de agosto de 2012, más los intereses moratorios, hasta cuando se cancele el valor total de la obligación hipotecaria.

Por lo Tanto, no existe ninguna **EXTINCION DE LA HIPOTECA CERRADA,** primero, porque la demandada reconoce que adeuda la hipoteca que se le cobra y segundo, porque no es la forma de extinguir los títulos valores y tercero, porque el titulo está vigente en virtud, de que se realizaron abonos a los intereses tal y como se informó oportunamente al Juzgado.

198

En cuanto a lo que tiene que ver con la pretendida **PRESCRIPCIÓN,** la misma no existe, tenga en cuenta, que al momento de notificarse la demandada, se indicó al despacho, que la Señora **LIDA YANETH AMADO VARGAS,** realizo abonos a los intereses tanto a las letras base de la presente acción, a la hipoteca, por lo tanto ha reconocido la deuda, por ejemplo, en cuanto a la Hipoteca, le hago un corto resumen de sus abonos, tanto a la hipoteca, como a las letras que se cobran en este asunto, con el fin de que se declare infundada y no probada esta excepción, mediante reposición.

En cuanto lo que tiene que ver con la hipóteca base de la presente acción:

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2012.**

2. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2012.**

3. por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2012.**

4. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Noviembre de 2012.**

5. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Diciembre de 2012.**

6. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Febrero de 2013.**

7. , por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Marzo de 2013.**

8. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Abril de 2013.**

9. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Mayo de 2013.**

10. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Junio de 2013.**

11. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2013.**

12. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2013.**

199

13. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 09 de Julio de 2014.**

14. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2014.**

15. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 18 de Octubre de 2014.**

16. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

17., por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

18. otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

19. por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de Febrero de 2016.**

20. por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

21. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

22. (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

23. por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.400.000.oo) el 30 de Agosto de 2016.**

24. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo abonos a interés de la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000.oo)** liquidados hasta el 30 de Abril de 2017, tal como se discriminaron del punto 1 al punto 23 de los hechos de la demanda. Pero aclaro que los intereses generados por la hipoteca desde el seis (06) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) suman un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.863.750.oo)** liquidados de acuerdo a la certificación de la superintendencia bancaria lo que significa que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** tiene un saldo por pagar de intereses en mora a la hipoteca No. dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) con fecha seis (06) de agosto de dos mil doce (2012), de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo)** ya descontados los $16.000.000.oo de abonos hasta el treinta (30) de abril de dos

mil diecisiete (2017), más los intereses que se sigan causando sobre el capital de la hipoteca de $20.000.000.oo y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Así los valores adeudados por la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** a la obligación de la hipoteca son:
a) la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo),** por saldo de intereses en mora de la hipoteca liquidados desde el seis (6) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) sobre el capital de **$20.000.000.oo.**
b) La señora demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** adeuda al señor **CARLOS E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo)** por concepto de capital de la hipoteca, estipulado en la escritura pública No. 2388, del 6 de agosto de 2012, más los intereses moratorios, hasta cuando se cancele el valor total de la obligación hipotecaria.

En lo que tiene que ver con las letras base de la presente acción:

PRIMERO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 001,** el ocho (08) de julio de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **20 de Noviembre de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Agosto de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de febrero de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 001,** la suma de **$5.440.650.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de julio de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1,2 y 3, por valor de $1.500.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de $6.000.000.oo por concepto de capital a la **letra No. 001,** más los intereses que se sigan causando a partir del primero de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

SEGUNDO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 002,** el trece (13) de agosto de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **13 de Agosto de 2014,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 002,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 002,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 002,** la suma de **$4.456.750.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1 y 2, por valor de $1.200.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS**, adeuda la suma de $5.000.000.oo por concepto de capital a la **letra No. 002,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de acuerdo al tenor del art. 884 del C. de C.

TERCERO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 003,** el veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y con fecha de vencimiento **15 de Diciembre de 2015,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 003,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 003,** la suma de **$7.946.000.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2014 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en el punto1, por un valor de $400.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$10.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 003,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

CUARTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 004,** el veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **10 de Mayo de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 004,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Febrero de 2015.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No.**

004, por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 004,** la suma de **$5.863.500.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1 y 2, por un total de $700.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 004,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

QUINTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 005,** el trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **13 de Diciembre de 2012,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Enero de 2013.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2014.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 005,** la suma de **$4.824.625.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de noviembre de 2012 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1, 2, 3 y 4 por un total de $2.000.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 005,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEXTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 006,** el diecinueve (19) de agosto de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **15 de Enero de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Diciembre de 2012.**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.000.oo) el 06 de Enero de 2013.**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 25 de Enero de 2013.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Septiembre de 2014.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 006,** la suma de **$4.965.938.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por un total de $2.250.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 006,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

ANEXOS PRUEBAS:

Al presente escrito adjunto colillas de los pagos realizados por la Señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** al demandante **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** teniendo en cuenta que el demandante, afirma que le hizo entrega de los recibos de pagos en originales a la demandada, quedándose este con las colillas o desprendibles que se adjuntan a la presente contestación de la reposición, los cuales tendrán valor probatorio en el proceso principal, y para las excepciones de fondo propuestas por el apoderado de la demandada.

Anexo **33** colillas de los recibos expedidos por el Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** los originales de estos recibos están en poder de la demandada, quien debe aportar la prueba.

Anexo CD

2044

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, en la ciudad de Bogotá. E-mail cajs70@yahoo.es

La señora, **LID YANETH AMADO VARGAS**, las recibirá en la Transversal 33 **No. 59 B-21,** en la ciudad de Bogotá. E-mail yaneth137816@gmail.com

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 –08 Of. 404,** en la ciudad de Bogotá. No tiene correo electrónico.

Del señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

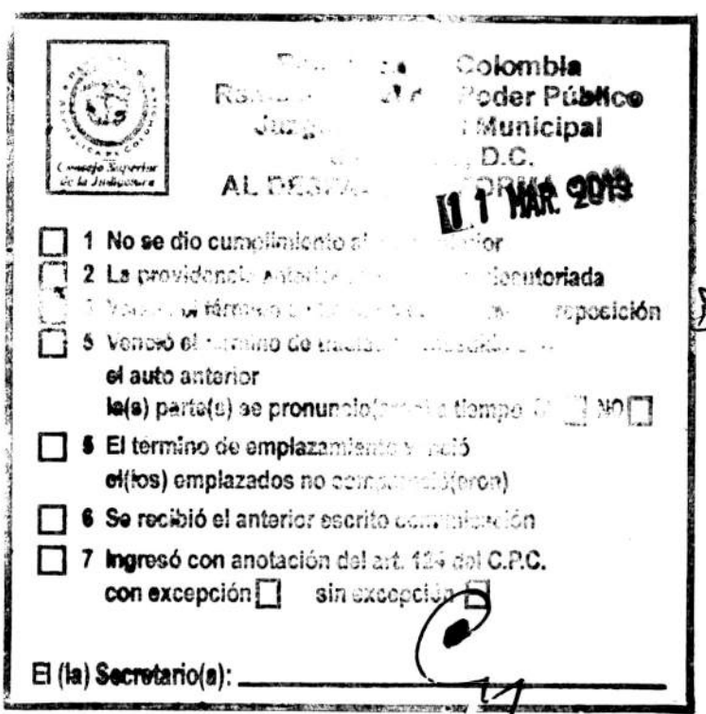

DESCORRIDO TRASLADO EN TERMINO

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., once de marzo de dos mil diecinueve

I. De conformidad con el acta obrante a folio 163, se tiene por notificada a la demandada Lid Yanet Amado Vargas.

II. Se reconoce personería al abogado Daniel Ibañez Sierra como apoderado judicial de la referida demandada, quien dentro del término legal concedido, propuso excepciones de mérito (fl. 164-181).

II. De otro lado, se rechaza el recurso de reposición interpuesto contra el auto que libró mandamiento de pago (fl182-188), por extemporáneo, toda vez que de conformidad a lo estipulado en el numeral 3° del artículo 442 del C.G.P, el mismo debe proponerse dentro de los tres días siguientes a la notificación, situación que no se presentó en este asunto.

III. Córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada (fl. 164-181) a la parte demandante por el término de diez días (art.443 C.G.P.).

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 042
Fijado hoy 12 de 03 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretaria

LVOR

11001-4003-002-2018-00001-00

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

01826 21-MAR-'19 12:23

15 fol 206

Señor
JUEZ SEGUNDO (2°) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

PROCESO: **EJECUTIVO MIXTO 2018 – 00001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **CONTESTACIÓN DE LAS EXCEPCIONES**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina y residente en la ciudad, identificada con la **C.C. No. 41.568.297** de Bogotá, **T.P. No. 265.380** del **C.S. de la J.**, haciendo uso del poder especial que me ha conferido el señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** mayor de edad, domiciliado en Bogotá, identificado con la **C.C. No. 17.092.807 de Bogotá,** por medio de este escrito respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que doy contestación a las excepciones propuestas por la parte demandada, con el fin de que se declaren infundadas y no probadas, en virtud de que los hechos que supuestamente controvierte las pretensiones de la demanda, son superfluos, no tiene nada que ver con la realidad procesal, por lo tanto solicito se condene en costas y perjuicios, ya que solo es un acto con el fin de dilatar el proceso y no cancelar la deuda que tienen.

En cuanto a los Hechos:

Al primero lo acepta, la parte demandada y reconoce la existencia de la deuda, su actualidad y la vigencia de la hipoteca.

AL PRIMERO.- Lo acepta Parcialmente, pero se equivoca el apoderado de la parte demandada, en virtud, de que La Hipoteca 02388 del 6 de agosto de 2012, es clara cuando indica en el Parágrafo Primero: **"LA PARTE HIPOTECANTE** declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la ley".

AL SEGUNDO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL TERCERO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL CUARTO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL QUINTO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL SEXTO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL SEPTIMO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL OCTAVO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL NOVENO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación

AL DECIMO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación

AL DECIMO PRIMERO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación

AL DECIMO SEGUNDO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación

AL DECIMO TERCERO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL DECIMO CUARTO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL DECIMO QUINTO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL DECIMO SEXTO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL DECIMO SEPTIMO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL DECIMO OCTAVO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL DECIMO NOVENO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL VIGESIMO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL VIGESIMO PRIMERO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL VIGESIMO SEGUNDO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL VIGESMO TERCERO.- Reconoce y acepta que existieron abonos a los intereses a la obligación.

AL VIGESIMO CUARTO.- El apoderado de la demandada, pretende que se tengan en cuenta abonos a los intereses, como pago al capital, lo que no es cierto y no se puede aplicar a la presente demanda, como el apoderado pretende hacerle creer al despacho.

a). - Como se indicó claramente en la demanda, la demandada, tan solo realizo abonos a los intereses, jamás pagos al capital, y estos se aplicaron como lo dispone la ley.

b).- El apoderado de la parte demandada, está desconociendo lo que indica el numeral PRIMERO: de la Hipoteca Constituida mediante escritura Publica No. 02388 del 6 de Agosto de 2012 ante la Notaria 17 del Circulo Notarial de Bogotá, cuando indica: ...Constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA** a favor de **LA PARTE ACREDORA,** sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRESTAMO MUTUO** por la Suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000),** por el plazo prorrogable de DOCE (12) MESES, el cual empieza a contarse a partir de la firma del presente instrumento público.....
Lo subrayado es mío.

Al Hecho Segundo: Reconoce la existencia del título valor, y nuevamente desconoce, como se abonaron los intereses, insistiendo, en negar dichos abonos a intereses.

Dejamos Claro en estos hechos, que el artículo 1653 del Código Civil, es claro para la imputación de los abonos a intereses **"IMPUTACION DEL PAGO A INTERESES>.** Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.

Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados".

208

1.- Reconoce y acepta la existencia de los títulos valores y su vigencia, pero pretende desconocer la imputación a los abonos a intereses, no se pueden aplicar de otra forma, pues la ley indica que debe ser así, y no pueden aplicarse en otra forma, pues se aceptan en la fecha que se hicieron.

2.- Reconoce y acepta la existencia de los títulos valores y su vigencia, pero pretende desconocer la imputación de los abonos a intereses, no se pueden aplicar de otra forma, pues la ley indica que debe ser así, y no pueden aplicarse en otra forma, pues se aceptan en la fecha que se hicieron.

3.- Reconoce y acepta la existencia del título valor y su vigencia, pero pretende desconocer la imputación a los abonos a intereses, no se pueden aplicar de otra forma, pues la ley indica que debe ser así, y no pueden aplicarse en otra forma, pues se aceptan en la fecha que se hicieron.

Al Hecho Tercero: Reconoce la existencia del título valor, nuevamente desconoce, como se abonaron el pago de los intereses, insistiendo, en negar dichos abonos a intereses.

1.- Reconoce y acepta la existencia del título valor y su vigencia, pero pretende desconocer la imputación a los abonos a intereses, no se pueden aplicar de otra forma, pues la ley indica que debe ser así, y no pueden aplicarse en otra forma, pues se aceptan en la fecha que se hicieron.

2.- Reconoce y acepta la existencia del título valor y su vigencia, pero pretende desconocer la imputación a los abonos a intereses, no se pueden aplicar de otra forma, pues la ley indica que debe ser así, y no pueden aplicarse en otra forma, pues se aceptan en la fecha que se hicieron.

3.- Reconoce y acepta la existencia del título valor y su vigencia, pero pretende desconocer la imputación a los abonos a intereses, no se pueden aplicar de otra forma, pues la ley indica que debe ser así, y no pueden aplicarse en otra forma, pues se aceptan en la fecha que se hicieron.

Al Hecho Cuarto: Reconoce la existencia del título valor, nuevamente desconoce, como se abonaron el pago de los intereses, insistiendo, en negar dichos abonos a intereses.

1.- Reconoce y acepta la existencia del título valor y su vigencia, pero pretende desconocer la imputación a los abonos a intereses, no se pueden aplicar de otra forma, pues la ley indica que debe ser así, y no pueden aplicarse en otra forma, pues se aceptan en la fecha que se hicieron.

Al Hecho Quinto: Reconoce y acepta la existencia del título valor, nuevamente desconoce, como se abonaron el pago de los intereses, insistiendo, en negar dichos abonos a intereses.

1.- Aquí nuevamente reconoce y acepta que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

2.- Aquí nuevamente acepta reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

Al Hecho Sexto: Nuevamente, acepta y reconoce la existencia de la deuda y sus abonos, pero no acepta la forma en que fueron distribuidos, pues la ley autoriza a que sea así, y en la fecha que se recibieron.

1.- Aquí nuevamente acepta y reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

2.- Aquí nuevamente acepta y reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

3.- Aquí nuevamente acepta y reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

4.- Aquí nuevamente acepta y reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

Al Hecho Séptimo: Nuevamente, acepta y reconoce la existencia de la deuda y sus abonos, pero no acepta la forma en que fueron distribuidos, pues la ley autoriza a que sea así, y en la fecha que se recibieron.

1.- Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

2.- Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

3.- Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

4.- Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

5.- Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

Al Hecho Octavo: Por lo menos reconoce, que la demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble, de donde me pregunto, la razón por la cual no recibieron, las notificaciones enviadas.

Al Hecho Noveno: Nuevamente, insiste en la prescripción de los títulos cuando la misma no existe, en razón, inclusive, que en la mayoría de los hechos reconoció la existencia de los documentos, como en la mayoría de los hechos acepto el abono de intereses, en varias ocasiones, no puedo entender la confusión del apoderado de la demandada.

Al Hecho Decimo: No puedo entender la confusión del apoderado de la demandada, trata de confundir al despacho, como indique anteriormente, la demandada señora **LID YANNETH AMADO VARGAS,** se presento a la oficina de la suscrita apoderada, para ofrecer y solicitar un acuerdo de pago, solicito plazos, con ello aclaro que se le requirió todo el tiempo, mediante llamadas telefónicas, correos y visitas a su residencia.

En cuanto a las PRETENSIONES:

1.- No es cierto como indica el apoderado de la demandada, pues la realidad, es que se realizaron abonos a los intereses, y estos se aplicaron, en las fechas que se realizaron dichos abonos, en la forma establecida por la ley.

210

AL PRIMERO.- No existe ninguna **EXTINCION DE LA HIPOTECA,** pues esta no extingue simplemente por el paso del tiempo, no tiene razón el apoderado de la demandada a esta oposición y mucho menos a la excepción que está presentando, en virtud de que existen abonos y lo establecido en el numeral PRIMERO: de la Hipoteca Constituida mediante escritura Publica No. 02388 del 6 de Agosto de 2012 ante la Notaria 17 del Circulo Notarial de Bogotá, cuando indica: ...Constituye HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA favor de LA PARTE ACREDORA, sobre el inmueble que se determina más adelante EN VIRTUD DEL PRESTAMO MUTUO por la Suma de VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000), por el plazo prorrogable de DOCE (12) MESES, el cual empieza a contarse a partir de la firma del presente instrumento público.....
Lo subrayado es mío.

Por lo tanto, existe prórroga de la hipoteca, y así lo han tomada las partes y así debe declararse.

AL SEGUNDO: No es necesario aportar prueba de un hecho, público y probado, con la realización de los abonos, y como lo indica el Código General del Proceso, al momento de realizar la notificación del mandamiento de pago, se realiza el requerimiento, siendo un hecho notorio no se debe probar, pues el mismo salta a la vista.

AL TERCERO: Nuevamente, reconoce la existencia de la deuda y sus abonos, pero no acepta la forma en que fueron distribuidos, pues la ley autoriza a que sea así, y en la fecha que se recibieron.

AL CUARTO: Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL QUINTO: Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL SEXTO: Aquí nuevamente acepta y reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL SEPTIMO: Aquí nuevamente acepta y reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL OCTAVO: Aquí nuevamente acepta y reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL NOVENO: Por lo menos reconoce, que la demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble, de donde me pregunto, la razón por la cual no recibieron, las notificaciones enviadas.

Al DECIMO: Nuevamente, insiste en la prescripción de los títulos cuando la misma no existe, en razón, inclusive, que en los hechos reconoció la existencia de los documentos, como en la mayoría de los hechos acepto el abono de intereses, en varias ocasiones, no puedo entender la confusión del apoderado de la demandada.

AL DECIMO PRIMERO: Nuevamente, reconoce la existencia de la deuda y sus abonos, pero no acepta la forma en que fueron distribuidos, pues la ley autoriza a que sea así, y en la fecha que se recibieron.

AL DECIMO SEGUNDO: Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL DECIMO TERCERO: Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL DECIMO CUARTO: Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL DECIMO QUINTO: Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL DECIMO SEXTO: Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL DECIMO OCTAVO: Por lo menos reconoce, que la demandada es la actual poseedora inscrita del inmueble, de donde me pregunto, la razón por la cual no recibieron, las notificaciones enviadas.

AL DECIMO NOVENO: Nuevamente, insiste en la prescripción de los títulos cuando la misma no existe, en razón, inclusive, que en la mayoría de los hechos reconoció la existencia de los documentos, como en la mayoría de los hechos acepto el abono de intereses, en varias ocasiones, no puedo entender la confusión del apoderado de la demandada.

AL VIGESIMO: Aquí nuevamente reconoce que realizaron abonos a los intereses, pero desconoce cómo se aplicaros, pero esta equivocados, pues los mismos se aplicaron como abonos a los intereses en la fecha que hicieron entrega.

AL VIGESIMO PRIMERO: Es un requisito exigido por el procedimiento, y así se debe tener en cuenta.

AL VIGESIMO SEGUNDO: Como se dijo anteriormente, esto tiene que ver con lo dispuesto con el Código General del Proceso y el procedimiento.

AL VIGESIMO TERCERO: No se puede oponer a esta pretensión en virtud, de que así lo ordena la ley y está dentro del estatuto procesal y es una facultad que tiene la parte demandante, para cobrar y recuperar, su dinero.

AL VIGESIMO CUARTO: Como se dijo anteriormente, esto tiene que ver con lo dispuesto con el Código General del Proceso y el procedimiento, la condena está en el trámite del proceso.

En cuanto a las Excepciones, estas no tienen razón de ser por el contrario son simplemente dilatorias, las mismas se deben negar, declarara infundadas y no probadas, condenando en costas y perjuicios a la parte demandada.

En lo que tiene que ver con la excepción de la **PRESCRIPCIÓN,** la misma no existe, no existe en razón a que la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** solicito plazos al Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** le hizo propuestas de pago, realizo abonos a los intereses de las deudas que se están cobrando.

El Código Civil es Claro cuando Indica en su artículo 2512 "**Definición de prescripción**
La prescripción es un modo de adquirir las cosas ajenas, o de extinguir las acciones o derechos ajenos, por haberse poseído las cosas y no haberse ejercido dichas acciones y derechos durante cierto lapso de tiempo, y concurriendo los demás requisitos legales.

Se prescribe una acción o derecho cuando se extingue por la prescripción".

El Código Civil es claro cuando indica no haberse ejercido dichas acciones, que no es el presente caso, pues la demandada realizo los siguientes abonos a intereses, que fueron informados debidamente y oportunamente al despacho.

La Señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** quien es mayor de edad y domiciliada en la ciudad de Bogotá, pago intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2012.**

25. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2012.**

26. por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2012.**

27. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Noviembre de 2012.**

28. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Diciembre de 2012.**

29. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Febrero de 2013.**

30., por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Marzo de 2013.**

31. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Abril de 2013.**

32. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Mayo de 2013.**

33. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Junio de 2013.**

34. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Septiembre de 2013.**

35. por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 06 de Octubre de 2013.**

36. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 09 de Julio de 2014.**

37. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2014.**

38. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 18 de Octubre de 2014.**

39. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses a la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

40., por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

41. otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**
42. por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de Febrero de 2016.**

43. por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

44. por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

45. (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor de **UN MILLON DE PESOS M/CTE. ($1.000.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

46. por valor de **UN MILLON CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($1.400.000.oo) el 30 de Agosto de 2016.**

47. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo abonos a interés de la Hipoteca contenida en la escritura pública número dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) del seis (06) de Agosto de Dos Mil Doce (2012), otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del círculo notarial de Bogotá, por valor total de **DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($16.000.000.oo)** liquidados hasta el 30 de Abril de 2017, tal como se discriminaron del punto 1 al punto 23 de los hechos de la demanda.

Pero aclaro que los intereses generados por la hipoteca desde el seis (06) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) suman un total de **VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($28.863.750.oo)** liquidados de acuerdo a la certificación de la superintendencia bancaria lo que significa que la señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** tiene un saldo por pagar de intereses en mora a la hipoteca No. dos mil trescientos ochenta y ocho (2388) con fecha seis (06) de agosto de dos mil doce (2012), de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo)** ya descontados los **$16.000.000.oo** de abonos hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017), más los intereses que se sigan causando sobre el capital de la hipoteca de **$20.000.000.oo** y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Así los valores adeudados por la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** a la obligación de la hipoteca son:

a) la suma de **OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE. ($8.447.250.oo)**, por saldo de intereses en mora de la hipoteca liquidados desde el seis (6) de agosto de dos mil doce (2012) hasta el treinta (30) de abril de dos mil diecisiete (2017) sobre el capital de **$20.000.000.oo.**

214

b) La señora demandada **LID YANETH AMADO VARGAS** adeuda al señor **CARLOS E. RODRIGUEZ RODRIGUEZ** la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($20.000.000.oo)** por concepto de capital de la hipoteca, estipulado en la escritura pública No. 2388, del 6 de agosto de 2012, más los intereses moratorios, hasta cuando se cancele el valor total de la obligación hipotecaria.

En lo que tiene que ver con la existencia de la prescripción con la letra que se cobra, en esta acción mixta, hago una relación de los abonos a intereses, que hizo la demandada, En lo que tiene que ver con las letras base de la presente acción y que a continuación relaciono:

PRIMERO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 001,** el ocho (08) de julio de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **20 de Noviembre de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. ($6.000.000.oo).**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Agosto de 2014.**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 001,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 06 de febrero de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 001,** la suma de **$5.440.650.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de julio de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1,2 y 3, por valor de $1.500.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de $6.000.000.oo por concepto de capital a la **letra No. 001,** más los intereses que se sigan causando a partir del primero de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

SEGUNDO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 002,** el trece (13) de agosto de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **13 de Agosto de 2014,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 002,** por valor de **QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($500.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 002,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 08 de Diciembre de 2015.**

215

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 002,** la suma de **$4.456.750.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1 y 2, por valor de $1.200.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de $5.000.000.oo por concepto de capital a la **letra No. 002,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de acuerdo al tenor del art. 884 del C. de C.

TERCERO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 003,** el veintinueve (29) de julio de dos mil catorce (2014) y con fecha de vencimiento **15 de Diciembre de 2015,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. ($10.000.000.oo).**

2. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 003,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 16 de Julio de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 003,** la suma de **$7.946.000.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2014 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en el punto1, por un valor de $400.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$10.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 003,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

CUARTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 004,** el veinticuatro (24) de enero de dos mil trece (2013) y con fecha de vencimiento **10 de Mayo de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

3. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 004,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Febrero de 2015.**

4. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 004,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 30 de Agosto de 2015.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 004,** la suma de **$5.863.500.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de enero de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1 y 2, por un total de $700.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 004,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total.

QUINTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 005,** el trece (13) de noviembre de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **13 de Diciembre de 2012,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

5. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Enero de 2013.**

6. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Octubre de 2014.**

7. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 31 de Octubre de 2015.**

8. La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 005,** por valor de **SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($700.000.oo) el 26 de Abril de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 005,** la suma de **$4.824.625.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de noviembre de 2012 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1, 2, 3 y 4 por un total de $2.000.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 005,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

SEXTO.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, firmo la **letra No. 006,** el diecinueve (19) de agosto de dos mil doce (2012) y con fecha de vencimiento **15 de Enero de 2013,** a favor del señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** también mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. ($5.000.000.oo).**

1.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 13 de Diciembre de 2012.**

2.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($50.000.oo) el 06 de Enero de 2013.**

217

3.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 25 de Enero de 2013.**

4.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($300.000.oo) el 28 de Septiembre de 2014.**

5.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($900.000.oo) el 28 de Noviembre de 2014.**

6.- La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** mayor de edad y con domicilio en la ciudad de Bogotá, realizo un abono a intereses de mora a la **Letra No. 006,** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($400.000.oo) el 31 de Mayo de 2016.**

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda al señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ R.** por la **letra No. 006,** la suma de **$4.965.938.oo,** como saldo de intereses liquidados de acuerdo a la certificación de la súper intendencia bancaria, desde el mes de agosto de 2013 hasta el mes de abril de 2017, ya descontando los abonos realizados por la demandada, citados en los puntos 1, 2, 3, 4, 5 y 6, por un total de $2.250.000, los cuales ya están descontados.

La señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** adeuda la suma de **$5.000.000.oo** por concepto de capital a la **letra No. 006,** más los intereses de mora a partir del mes de mayo de 2017 y hasta cuando se realice el pago total de la obligación.

Teniendo en cuenta todo lo anterior y lo establecido en el artículo 2514 del Código Civil, que indica "**RENUNCIA EXPRESA Y TACITA DE LA PRESCRIPCIÓN>**. La prescripción puede ser renunciada expresa o tácitamente; pero sólo después de cumplida.
Renunciase tácitamente, cuando el que puede alegarla manifiesta por un hecho suyo que reconoce el derecho del dueño o del acreedor; por ejemplo, cuando cumplidas las condiciones legales de la prescripción, el poseedor de la cosa la toma en arriendo, o el que debe dinero paga intereses o pide plazos".

En nuestro caso se dan dos del ítem, indicados el artículo 2514 del Código Civil, lo cual es que la demandada **LID YANETH AMADO VARGAS,** pago y abono a los intereses de la deuda y segundo, solicito y pidió plazos, por lo tanto, dicha excepción de prescripción esta llamada totalmente al fracaso y así se debe declarar por el Juzgado.

Tenga en cuenta Señor Juez, que la parte demandada, no objeto, ni desconoció los abonos que realizaron, pues los mismos fueron entregados al Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** y este le expidió recibo, por todos y cada uno de los abonos a intereses que le realizo **LID YANETH AMADO VARGAS,** por lo tanto, esto es prueba plena y efectiva y así debe declararse por el despacho.

En cuanto a la excepción de **EXTINCION DE LA HIPOTECA CERRADA,** la misma no existe, primero, porque la demandada reconoce que adeuda, la hipoteca que se le cobra y segundo, porque no es la forma de extinguir los títulos valores, en virtud de que el solo paso del tiempo no tiene ninguna efectividad para Extinguir Una Hipoteca y tercero, porque el titulo está vigente en virtud, de que se realizaron abonos a los intereses tal y como se informó oportunamente al Juzgado.

218

Indica el artículo 2457 del Código Civil "EXTINCIÓN DE LA HIPOTECA>. La hipoteca se extingue junto con la obligación principal.
Se extingue, asimismo, por la resolución del derecho del que la constituyó, o por el evento de la condición resolutoria, según las reglas legales. Se extingue, además, por la llegada del día hasta el cual fue constituida.
Y por la cancelación que el acreedor acordare por escritura pública, de que se tome razón al margen de la inscripción respectiva".

Indica que la Hipoteca Cerrada, se extingue el día hasta el cual fue constituida, pero eso no sucede en este caso, en virtud, de que la demandada **LID YANNETH AMADO VARGAS,** realizo diferentes abonos, solicito plazos y propuso diferentes propuestas para realizar el pago de la deuda que tiene con **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** como lo indica el artículo 2457 del Código Civil, la misma no se extingue por el solo lapso de tiempo, se extingue, si quien posee la hipoteca, no hace las gestiones necesarias para su cobro o efectividad, y el demandante, realizo los requerimientos privados a la demanda **LID YANNETH AMADO VARGAS,** y esta dieron sus frutos, y fué así como la señora **LID YANNETH AMADO VARGAS,** procedió a realizarle abonos a los intereses, por lo tanto no existe ninguna extinción de la Hipoteca, ninguna caducidad, ninguna prescripción, pues al reconocer la deuda, como se hizo en este caso, tanto la prescripción, como la Extinción de la Hipoteca dejaron de existir.

En este caso la obligación garantizada, una hipoteca cerrada y esta hipoteca cerrada garantiza una obligación claramente señalada en el acto constitutivo, como sería el caso de una suma de dinero entregada a título de mutuo o parte del precio pactado en un contrato de compraventa y o tipo de negociación que se realice.

Es aquí cuando desmontamos la defensa que intento hacer el apoderado de la demandada, indicando que, en un proceso hipotecario, no se podían cobrar las letras base de la presente acción, junto con la hipoteca, e indicó que el proceso Ejecutivo Mixto no existe, pero el artículo 2449 del Código Civil indica "**2449. <COEXISTENCIA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA Y LA PERSONAL>**. <Artículo subrogado por el artículo 28 de la Ley 95 de 1890. El nuevo texto es el siguiente.>
El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera".

Es aquí cuando, también desaparece por analogía lo que tiene que ver con la pretendida **PRESCRIPCIÓN,** sobre la hipoteca y las letras, la misma no existe, tenga en cuenta, que al momento de subsanarse la demandada, se indicó al despacho, que la Señora **LIDA YANETH AMADO VARGAS,** realizo abonos a los intereses tanto a las letras base de la presente acción, a la hipoteca, por lo tanto ha reconocido la deuda, por ejemplo, en cuanto a la Hipoteca, le hago un corto resumen de sus abonos, tanto a la hipoteca, como a las letras que se cobran en este asunto, con el fin de que se declare infundada y no probada esta excepción, mediante reposición.

Correlaciono las dos excepciones de Prescripción y Extinción de la Hipoteca Cerrada, pues las mismas son un efecto de prescripción, donde se intentó decir e indicar que el Señor CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ, descuido el cobro de la Hipoteca y de las letras base de la presente acción, lo que no es cierto, por el contrario al haber estado pendiente de sus créditos, fue que requirió a la Señora LID YANNETH AMADO VARGAS y consiguió, que le pagara y abonara a los intereses.

En lo que tiene que ver con la excepción de INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN, excepción, que esta llamada al total fracaso.

Veo Señor Juez y ratifico, que con esta excepción el apoderado de los demandados, por fin reconoce la existencia de los abonos a los intereses, pretendiendo desconocer la existencia de la obligación, los abonos a intereses existen y fueron aplicados en la forma establecida en el artículo 1653 del Código Civil "**IMPUTACION DEL PAGO A INTERESES>.** Si se deben capital e intereses, el pago se imputará primeramente a los intereses, salvo que el acreedor consienta expresamente que se impute al capital.
Si el acreedor otorga carta de pago del capital sin mencionar los intereses, se presumen éstos pagados".

Tenga en cuenta, que por parte del acreedor, hipotecario y quirofario, no existe autorización alguna, para abonar dichos intereses a capital, por el contrario como la ley lo ordena se debe aplicar primera y únicamente a intereses, porque así, fue que le exigió el Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** a la Señora **LID YANNETH AMADO VARGAS,** cuando el primero la requirió para que le pagara su deuda, y consiguió que la Segunda le abonara a intereses, por lo tanto no existe, lo que indica el apoderado de los demandados, la tal **INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN,** en virtud, de por el contrario, la demandada por intermedio de su apoderado, reconoce la existencia, e la deuda, reconoce los abonos que realizo a intereses, por lo tanto esta excepción, como las anteriores están llamadas al fracaso, y así se debe declarar.

En cuanto a la pretendida **"INDEBIDA ACUMULACIÓN DE PRETENSIONES",** esta no existe, por cuanto el apoderado de la demandada, está equivocado, para este asunto, el Señor **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ,** me confirió poder con el fin de iniciar y llevar hasta su fin un **PROCESO EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA** en contra de la Señora **LID YANETH AMADO VARGAS,** y fue así como se presentó la demanda, y en nuestro Código General del Proceso, no se encuentra vedado dicho proceso, ya que el proceso Hipotecario, no difiere en ningún momento del proceso ejecutivo singular de menor cuantía, se puede tramitar en la misma forma los procesos, pues los procedimientos, se tramitan por artículos diferentes, pero, en ningún caso el proceso ejecutivo, se opone al proceso Hipotecario, por el contrario los mismos se pueden trabajar y llevar en el mismo procedimiento y es así, que el proceso ejecutivo mixto existe tanto en nuestra legislación, como en nuestro procedimiento, inclusive en la costumbre.

La indebida acumulación de pretensiones se derriba, con lo establecido en el artículo 2449 del Código Civil **"COEXISTENCIA DE LA ACCIÓN HIPOTECARIA Y LA PERSONAL>**. <Artículo subrogado por el artículo 28 de la Ley 95 de 1890. El nuevo texto es el siguiente.>
El ejercicio de la acción hipotecaria no perjudica la acción personal del acreedor para hacerse pagar sobre los bienes del deudor que no le han sido hipotecados, y puede ejercitarlas ambas conjuntamente, aún respecto de los herederos del deudor difunto; pero aquélla no comunica a ésta el derecho de preferencia que corresponde a la primera".

Por lo tanto, esta excepción se debe llamar al fracaso, declarándolas infundadas y no probadas, condenando en costas y perjuicios a la parte demandada, ordenando Seguir adelante con el mandamiento e pago librado en este asunto.

220

NOTIFICACIONES

La suscrita recibirá notificaciones en la secretaría de su despacho o en mi oficina de abogada, ubicada en la **Calle 59 No. 10-08 Of. 404**, en la ciudad de Bogotá. E-mail cajs70@yahoo.es

La señora, **LID YANETH AMADO VARGAS,** las recibirá en la Transversal 33 **No. 59 B-21,** en la ciudad de Bogotá. E-mail yaneth137816@gmail.com

El demandante, las recibirá en la **Calle 59 No. 10 –08 Of. 404,** en la ciudad de Bogotá. No tiene correo electrónico.

Del señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Bogotá, D.C.
AL DESPACHO INFORMA QUE:
03 ABR. 2019

☐ 1 No se dio cumplimiento al auto anterior
☐ 2 La providencia anterior se encuentra ejecutoriada
☐ 3 Venció el término para interponer recurso de reposición
☒ 5 Venció el termino de traslado concedido con el auto anterior
le(s) parte(s) se pronunció(eron) a tiempo SI ☐ NO ☐
☐ 5 El término de emplazamiento venció el(los) emplazados no compareció(eron)
☐ 6 Se recibió el anterior escrito comunicación
☐ 7 Ingresó con anotación del art. 124 del C.P.C.
con excepción ☐ sin excepción ☐

El (la) Secretario(a): _____

DESCORREN TRASLADO EN TERMINO

221

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., tres de abril de dos mil diecinueve

I. Conforme lo previsto en el Art. 443 del C. G. P., en concordancia con los Arts. 372 y 373 *ibídem* se señala la hora de las 8:30 del día 10 del mes de Junio del año 2019 para llevar a cabo la audiencia de que tratan las citadas normas, en la cual se recaudarán las pruebas, se formularan alegatos y se proferirá sentencia.

Adviértase que en la misma se realizará el interrogatorio a las partes.

La inasistencia injustificada a la presente audiencia, dará lugar a las sanciones económicas y procesales previstas en la ley.

II. Decrétense como pruebas las siguientes:

- Demandante:

Documentales: Téngase en cuenta las allegadas con el escrito de demanda y con el que descorre las excepciones.

- Demandada

Documentales: Téngase en cuenta el escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

Lvor

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
El anterior auto se notificó por estado No. 058
Fijado hoy 04 de 04 de 2019
CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-002-2018-00001-00

Y1Q3 (WKC/OA
C2E9ITD

ste documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PIN CERTIFICADO SNR

0000902314387158

ECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49
UM APROBACION: 941322
VALOR 14,800
COMISION 3,445
IVA 655
VALOR: 18.900
ECHA EXPE:LUN11 DIC 17 13:21:42
345-01716489-101
772771-670239-244626-801206-87
INGRESE A WWW.CERTIFICADO
DETRADICIONYLIBERTAD.COM
AGT 12828 CLR 8962308
06128768-849748

SISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

o: 17121154429572582 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

11 de Diciembre de 2017 a las 04:37:51 PM

) REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

.A FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

validez sin la firma del registrador en la ultima página

)EPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

-74364 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1993

RAL ANT: SIN INFORMACION

==========

N UN AREA DE 42.00 M2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES

ARIA 4. DE STAFE DE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA BELGRANIA POR LA ESCRITURA N. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO 050-0542880.-ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA,POR LA ESCRITURA N.2090 DEL 21-12-1979 NOTARIA 11 DE BOGOTA.ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO ASI:PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO,POR LA ESCRITURA N. 849 DEL 12-03-1956 NOTARIA 1 DE BOGOTA , PARTE POR APORTE DE FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. PORLA ESCRITURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) TV 33 59B 51 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 59C S 38-05

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $280,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMI-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO **CC# 14200832** **X**

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA **X**

OTACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,158,946.69

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

A: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

M20-8/18-

202877934

ZONA SUR LIQUIDA
SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 09:23:18 a.m.
No RADICACION: 2018-14801

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ
OFICIO No. 627 del 06-03-2018 JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.
MATRICULAS 40162698 BOGOTA D. C.
ACTOS A REGISTRAR:

ACTO	TIP	VALOR	DERECHOS
1		N	1	17,000

17,000

Total a Pagar: $ 19,000

FORMA DE PAGO:
EFECTIVO VALOR PAGO

202877935

BOGOTA ZONA SUR LIQUIDA
SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD
NIT 899.999.007-0
Impreso el 08 de Marzo de 2018 a las 09:23:24 a.m.

No. RADICACION: 2018-14801705

MATRICULA 505-40162698

NOMBRE SOLICITANTE: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ

CERTIFICADOS: 1 VALOR TOTAL: $ 15700

SOLICITUD AL TURNO No: 2018-14801
FORMA DE PAGO
EFECTIVO VALOR PAGO

CERTIFICADO EXPEDIDO DE ACUERDO A LA MATRICULA CITADA

Sid Yaneth Amado
C.C. 52.285.094

4 224

umento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

PIN CERTIFICADO SNR
0000111126382112 02/19

ECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49
IUM APROBACION: 941639
VALOR 14,800
COMISION 3,445
IVA 655
VALOR: 18.900
ECHA EXPE:MIE18 ABR 18 16:43:42
108-14688250-045
771944-528265-944623-306206-83
INGRESE A WWW.CERTIFICADO
DETRADICIONYLIBERTAD.COM
MC 305013 CLR 9994962
02129487-277526

TRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

80425848512265607 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

25 de Abril de 2018 a las 01:37:59 PM

EFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

ECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

lez sin la firma del registrador en la ultima página

O: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

4 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1993

ANT: SIN INFORMACION

J AREA DE 42.00 M2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES
4. DE STAFE DE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

RA A URBANIZADORA CIUDAD JARDIN S.A. POR ESCRITURA N. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO 050-0542880. ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA,POR LA ESCRITURA N.2090 DEL 21-12-1979 NOTARIA 11 DE BOGOTA.ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO ASI:PARTE POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO,POR LA ESCRITURA N. 849 DEL 12-03-1956 NOTARIA 1 DE BOGOTA, PARTE POR APORTE DE FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. PORLA ESCRITURA

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) TV 33 59B 51 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 59C S 38-05

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $280,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMI-

RSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO **CC# 14200832** X

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

ACION: Nro 002 Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,158,946.69

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

A: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

3

07072780229V

copia f/109

Fecha de envio 17/05/2018	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/1
Remitente/Demandante 2 CIVIL DE BOGOTA/CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRI	Ciudad BOGOTA
Articulo 291	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G.P	Rad. No. 2018-0001
	Valor 7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 19 MAY 2018

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
LID YANETH AMADO VARGAS

Direccion de entrega
TRASVERSAL 33 # 59 B -51 SUR

Ciudad BOGOTA Telefono

Recibido por:

Nombre Identificacion

Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 23 MAY 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [x] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Direccion incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Bosque Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
Tel 6622900-6810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07073484103A

copia f/143

Fecha de envio 12/06/2018	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/1
Remitente/Demandante JUZGADO SEGUNDO (2) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CAR	Ciudad BOGOTA
Articulo 291	Proceso : EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTIA
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ARTICULO 291 DEL C.G. DEL P	Rad. No. 2018-0001
	Valor 7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 13 6 18

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
SEÑORA LID YANETH AMADO VARGAS

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 33 N°59 B -51 SUR

Ciudad BOGOTA Telefono

Recibido por:

Nombre Identificacion

Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 18 JUN 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

TEMPO EXPRESS

Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
900-6810177
...ion 000576 de abril 3 de 2012

07075815688N

copia f/145

Fecha de envio 24/09/2018	P.R.E NOTIFICACIONENLINEA/1
Remitente/Demandante JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARLOS EDUARD	Ciudad BOGOTA
Articulo 291	Proceso : EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA
Dice contener CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 C.G. DEL P.	Rad. No. 2018-0001
	Valor 7500

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion

Fecha(DD/MM/AAAA) 25 9 18

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Dirección incompleta

Observaciones

Destinatario/Demandado
SEÑORA LID YANETH AMADO VARGAS

Direccion de entrega
TRANSVERSAL 33 N°59 B-51 SUR

Ciudad BOGOTA Telefono

Recibido por:

Nombre Identificacion

Placa Fecha(DD/MM/AAAA) 27 SEP 2018

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [ ] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [x] Cerrado
- [ ] Direccion incompleta

Observaciones

6 26

MPO PRESS
WORLDWIDE COURIER
Avenida Buenos Aires Diagonal 21 A # 48-83
900-5810177
Resolucion 000576 de abril 3 de 2012

07075815793N

copia f/153

Destinatario/Demandado
LID YANETH AMADO VARGAS

Fecha de envio	P.R.E	Direccion de entrega
24/09/2018	NOTIFICACIONENLINEA/1	CALLE 59 C SUR # 38-05

Remitente/Demandante	Ciudad	Ciudad	Telefono
JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA/CARLOS EDUARD	BOGOTA	BOGOTA	

Articulo	Proceso :	Rad. No.	Recibido por:
291	EJECUTIVO MIXTO DE MENOR CUANTIA	2018-0001	Se entrego bajo puerta

Dice contener	Valor	Nombre	Identificacion
CITACION DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL C.G.P	7500	Placa	Fecha(DD/MM/AAAA) 04 OCT 2018

Informacion Primera intento de entrega - causal de devolucion — Fecha(DD/MM/AAAA)

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones: Antigua cl 59csur 38-05 nueva Trvs 33 # 59b51 sur

Informacion Segundo intento de entrega-causal de devolucion

- [ ] No labora
- [x] Rehusado a recibir
- [ ] No funciona
- [ ] Direccion Errada
- [ ] Destinatario no Habita
- [ ] Dirección no existe
- [ ] Cerrado
- [ ] Dirección Incompleta

Observaciones: Casa de 4 pisos fachada blanca verde [illegible] puertas: meta / marron

copia f/154

TEMPO EXPRESS SAS
NIT 806005329-4
Resolucion Dian No.18762007373169
De Marzo 15 del 2018, Desde
8366 al 100000

FACTURA DE VENTA No: BOG - 12887
CAJA : 01A caja_bogota
JORNADA : bogota 8am - 6pm
CAJERO : erika daniela guzman estrada
VENDEDOR: vendedor bogota
CLIENTE : flor alba vivas
IDENT. : 999-41568297
TEL : 1111
FECHA: 2018/09/24 09:33:33a.m. 24/09/
venta de contado Cons: 12915
Comprobante: (81-5500012887)

DESCRIPCION	CANT	VALOR
not bog	1.00	7,500.00

TOTAL ITEMS : 1.00
TOTAL ARTICULOS : 1.00

Valor Bruto ...	7,500.00	
Descuento	0.00	
Sub Total	7,500.00	
Valor IVA	0.00	
Valor INC	0.00	
Total	7,500.00	
Cancelado	7,500.00	
Cambio	0.00	

*** PAGOS ***

Contado	7,500.00

****** IVA ******

CATEGORIA	BASE	IVA
X =0.00	7,500.00	0.00
TOTALES	7,500.00	0.00

****

** INC ******

CATEGORIA	BASE	INC
X =0.00	7,500.00	0.00

****

5

SGC-0130

7 28

Editorial La República S.A.S.
Nit 901 017 183 -2
REGIMEN COMUN

Calle 25D Bis #102A-63 Bogotá
PBX (1)4227600 Fax: 4133725 - 4130206
Actividad Economica Principal: 5813

copia f1165

AUTORIZACION NUMERACIÓN DE FACTURACION No 18762008810145
Prefijo: 1116 21/06/2018 desde el No 6556 Hasta 1000000

Factura por Computador

Factura de Venta	1116-11326
PUBLICIDAD	Contado

Señor (A)

Cliente : GOMEZ SEBASTIAN
Nit Cliente : 1233508280 Cuenta: 1
CL 59 10 08 OF 404
BOGOTA D.C.
Telefono 5403840

Fecha Elaboración	:	25/01/2019
Oficina	:	OFICINA CENTRO
Ciudad	:	BOGOTA D.C.
Representante	:	5-6

OBSERVACIONES : Esta Factura se asimila en sus efectos a una letra de Cambio. (articulo 774 del código de comercio.) Actividad ICA 301 - 5813 al 4.14 por Mil
Exentos de Retefuente según Art. 4 D.R. 2775/83. Actividad ICA 304-7310 al 9.66 x Mil.

Ordenados por su cliente :

Producto	Publicación	Orden	Guía	Cantidad	Vlr. Unit.	Vlr. Bruto	% Dto	Vlr. Dto	% Iva	Valor IVA	Valor Neto
AVISO AL ART 108 PRENSA	Dom-03-Feb	OC 108 - LID YANET AMADO	PUB/TABLOIDE EUROPEO	1.00x0 UNIDAD	$ 63.025	$ 63.025		LA REPUBLICA	19.00	$ 11.975	$ 75.000

SETENTA Y CINCO MIL PESOS CON 0 CENTAVOS M/L.....

TOTAL A PAGAR 75.000,00

Forma de Pago	Valor	Número	Entidad Financiera
Efectivo	75.000,00		
Total	75.000,00		
	DESCUENTOS 0% $ -		Elaboro (Firma y Sello)

Páguese con cheque cruzado únicamente a favor de **EDITORIAL LA REPÚBLICA S.A.S.** o consígnese en cta corriente No. 009669992324 del Banco Davivienda y envie la consignación al fax 4133725 - 4130206 o al email **cobranzas@larepublica.com.co**
El pago de esta factura después de la fecha de vencimiento que es de 30 días a partir de la fecha de emisión, causará intereses de mora que se liquidarán de acuerdo a la tasa máxima legal vigente permitida por la ley.
El hacer haber recibido a entera satisfacción los items descritos en esta factura y acepto el valor estipulado en la misma.
Esta no-reclamación frente al contenido de esta factura dentro de los tres (3) días siguientes a su entrega se entenderá como irrevocablemente aceptada. Se hace constar que la firma de persona distinta al comprador, supone que dicha persona está autorizada expresamente por el comprador para firmar y recibir, confesar la deuda y obligar al comprador en la aceptación de la factura.

Plazo maximo de reposicion del aviso es de 90 dias.

Recibí

Nombre: _____

CC / Nit: _____

Fecha: ____ ____ ____

Original Vendedor - 1ª Copia Comprador - 2ª Copia Vendedor

Sol. Jammet Cuadros

nento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

8 de 8

RO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

90129418717744593 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

OK 2019

PIN CERTIFICADO SNR

000059173455104 6

FECHA EXPIRACION: FRI 31 DEC 49
NUM APROBACION: 941405
VALOR 15,400
COMISION 4,286
IVA 814
VALOR: 20,500
FECHA EXPE:LUN28 ENE 19 14:28:41
028-01613838-138
778440-478182-744623-862206-88
INGRESE A WWW.CERTIFICADO
DETRADICIONYLIBERTAD.COM
AC 7474 CLR 96760
02154575-578759

:9 de Enero de 2019 a las 08:13:28 AM

:FLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE

:ECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

lez sin la firma del registrador en la ultima página

O: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

34 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1993

ANT: SIN INFORMACION

==========

N AREA DE 42.00 M2 CUYOS LINDEROS DEPENDENCIAS Y DEMAS ESPECIFICACIONES

A 4. DE STAFE DE BTA SEGUN DECRETO 1711 DEL 06-07-84....

RA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR LA ESCRITURA N. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA EL FOLIO [illegible] ESTA HUBO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA,POR LA ESCRITURA N 2090 DEL 21-12-1979 NOTARIA 11 DE BOGOTA.ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO A [illegible] POR COMPRA A FRANCISCO J. PRIETO,POR LA ESCRITURA N. 849 DEL 12-03-1956 NOTARIA 1 DE BOGOTA, [illegible] POR APORTE DE FABRICA DE LADRILLOS EL PROGRESO S.A. POR LA ESCRITURA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACION

2) TV 33 59B 51 SUR (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 59C S 38-05

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: **Nro 001** Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $280,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO FAMI-

F ONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

IOTACION: **Nro 002** Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4. de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $1,158,946.69

ESPECIFICACION: : 210 HIPOTECA ABIERTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

A: CAJA DE VIVIENDA POPULAR

ANOTACION: **Nro 003** Fecha: 28-10-1993 Radicación: 74364

Doc: ESCRITURA 5878 del 30-09-1993 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $0

ESPECIFICACION: : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA

7

9 220

Jd Yurd Amado

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Bogotá	31	01	2019
Cancelado a: Jonathan Miguez	$ 25.000		

Por Concepto de: Transporte Juzgado 30
Diligencia 135 Desfacho comisorio

Valor en letras

Código

Aprobado por

FIRMA DE RECIBIDO:
J Miguez

C.C. ___ NIT. ___ No. 80 212 175

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	Día	Mes	Año	No.
Bogotá	31	01	2019	
Pagado a				$ 70.000

Concepto: Transporte Funcionarios y Abogado del Juzgado al sitio de diligencia Secuesto Inmueble - Dc # 135

Valor (en letras)

Código

Aprobado

Firma de recibido

CC X NIT No. 79.572.161

Forma minerva 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley © por ltda. REV. 04-2000

8

10 230

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Bogotá, D.C., Enero 31 de 2019 **$ 150.000**

ALBA DEICY PERILLA ENCISO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Honorarios sustitución abogado - diligencia de secuestro de inmueble, Despacho comisorio # 135 - LID YANET AMADO	$ 150.000
	TOTAL PAGADO	**$ 150.000**

Cheque No.			Efectivo XX	Firma y sello del beneficiario
Banco XX				
Debitese a:				
Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado	
LATR				C.C. / NIT. 65497 412

SOLUFORMAS FR2006

9

11 23

Recibo de Caja Menor

No.

Ciudad	Día	Mes	Año
Bogotá	19	02	2019

Cancelado a: Jonathan Miguez — $ 40.000-

Por Concepto de: Transporte Juzgado 30 de Pequeñas causas Primera diligencia Centro a Punto de la diligencia

Valor en letras:

Código:

Aprobado por:

FIRMA DE RECIBIDO: Jmiguez

C.C.___ NIT.___ No. 80212 175

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad	Día	Mes	Año	No.
Bogotá	19	02	2019	

Pagado a: Alfonso Miranda — $ 70.000

Concepto: Traslado Abogado y Funcionario al Sitio de diligencia - Secuestro de Inmueble - D.C # 135

Valor (en letras):

Código:

Aprobado:

Firma de recibido:

C.C. X NIT ___ No. 79.592.167 Bta

forma minerva 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley © por [illegible] REV. 04-2000

10

12 232

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Bogotá, D.C., Febrero 19 de 2019 **$ 150.000**

ALBA DEICY PERILLA ENCISO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Honorarios sustitución abogado - diligencia de secuestro de inmueble, Despacho comisorio # 135 - LID YANET AMADO	$ 150.000
	TOTAL PAGADO	**$ 150.000**

Cheque No. | Efectivo XX

Banco XX

Debítese a:

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado
LATR			

Firma y sello del beneficiario

C.C. / NIT. 65497412

SOLUFORMAS FE2006

11

13

No. **RECIBO** Por $

Ciudad Bogota Fecha Mes 01 Dia 04 Año 2011

Recibí de Jonathan miguez $90.000.-

La Suma de

Por Concepto de Transporte Juzgado 30 de Pequeñas Cuisas

Cheque ☐ No.

Efectivo ☐ Banco

Firma Recibido 30.2121.70

C.C. o NIT. Miguez

REF.: GM014

Recibo de Caja Menor

minerva 20-02

Ciudad Bogotá | 4 Día | 04 Mes | 2011 Año | No.

Pagado a Alfonso Miranda | $ 70 000

Concepto Traslado Abogado y Funcionario al sitio de diligencia - Secuestro de Inmueble D.C # 135

Valor (en letras)

Código

Aprobado

Firma de recibido

C.C. ☒ NIT ☐ No 94.542.161. Bte

forma minerva 20-02 Diseñada y actualizada según la Ley © por ICDS REV. 04-2000

12

19

234

Trama de seguridad para duplicar el cheque

Bogotá, D.C., Abril 4 de 2019

$ 150.000

ALBA DEICY PERILLA ENCISO xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

COMPROBANTE DE EGRESO

No.

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
	Honorarios sustitución abogado - diligencia de secuestro de inmueble, Despacho comisorio # 135 - LID YANET AMADO	$ 150.000
	TOTAL PAGADO	**$ 150.000**

Cheque No. - **Efectivo** XX

Banco XX

Debítese a:

Elaborado	Revisado	Aprobado	Contabilizado
LATR			

Firma y sello del beneficiario

C.C. / NIT. 65497412

SOLUFORMAS FE2006

13

15 235

IV - 4 - 19
Lic. J Amado.

DIA	MES	AÑO
04	04	19

No.

CLIENTE: COBRANZAS Y ASESORIAS JURIDICAS Nit:

DIRECCIÓN: TEL.:

VENDEDOR: TEL.:

CANT.	DESCRIPCIÓN	VR. UNITARIO	VR. TOTAL
	ASISTENCIA DE CERRAJERIA A DILIGENCIA — JUDICIAL EN BARRIO CANDELARIA		50.000

Documento Soporte de Venta Art. 616-2 E.T.

RECIBI

NIT ó C.C. Yumael Castañeda 1936491 Bta

3103268795

Descuento:

TOTAL 50.000

14

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C
E. S. D.

@15F

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

02286 11-APR-'19 15:19

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **RELACIÓN GASTOS DEL PROCESO0**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al señor Juez, que al presente escrito adjunto relación de los gastos generados en el proceso de la referencia:

Fecha	Concepto	Valor
Dic 11/2017	Certificado de tradición Matrícula 50S – 40162698	$ 18.900
Marz 8/2018	Registro Instrumentos Públicos – embargo M.I 50S - 40162698	$ 34.700
Abril 18/2018	Certificado de tradición Matrícula 50S – 40162698	$ 18.900
Mayo 24/2018	Notificación Art. 291	$ 7.500
Junio 19/2018	Notificación Art. 291	$ 7.500
Sept 28/2018	Notificación Art. 291	$ 7.500
Oct 2/2018	Notificación Art. 291	$ 7.500
Enero 25/19	Factura publicación emplazamiento a la Demandada	$ 75.000
Enero 29/19	Certificado de tradición Matrícula 50S – 40162698	$ 20.500
Ene 31/2019	Transporte funcionarios al sitio de diligencia secuestro inmueble D.C #135	$ 25.000
Ene 31/2019	Transporte Abogado y funcionarios al sitio de diligencia secuestro inmueble- D.c # 135	$ 70.000
Ene 31/2019	Honorarios sustitución abogado diligencia secuestro D.C # 135	$ 150.000
Febr 19/2019	Transporte funcionarios al sitio de diligencia secuestro inmueble D.C #135	$ 40.000
Febr 19/2019	Transporte Abogado y funcionarios al sitio de diligencia secuestro inmueble- D.c # 135	$ 70.000
Febr 19/2019	Honorarios sustitución abogado diligencia secuestro D.C # 135	$ 150.000
Abril 4/2019	Transporte funcionarios al sitio de diligencia secuestro inmueble D.C #135	$ 40.000
Abril 4/2019	Transporte Abogado y funcionarios al sitio de diligencia secuestro inmueble- D.C # 135	$ 70.000
Abril 4/2019	Honorarios sustitución abogado diligencia secuestro D.C # 135	$ 150.000
Abril 4/2019	Servicio de Cerrajería – secuestro Inmueble	$ 50.000
	Total Gastos generados hasta Abril 2019	**$ 1.013.000**

Lo anterior para que sea tenido en cuenta en la liquidación del costas y gastos.

Adjunto 14 folios.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.S de la J.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

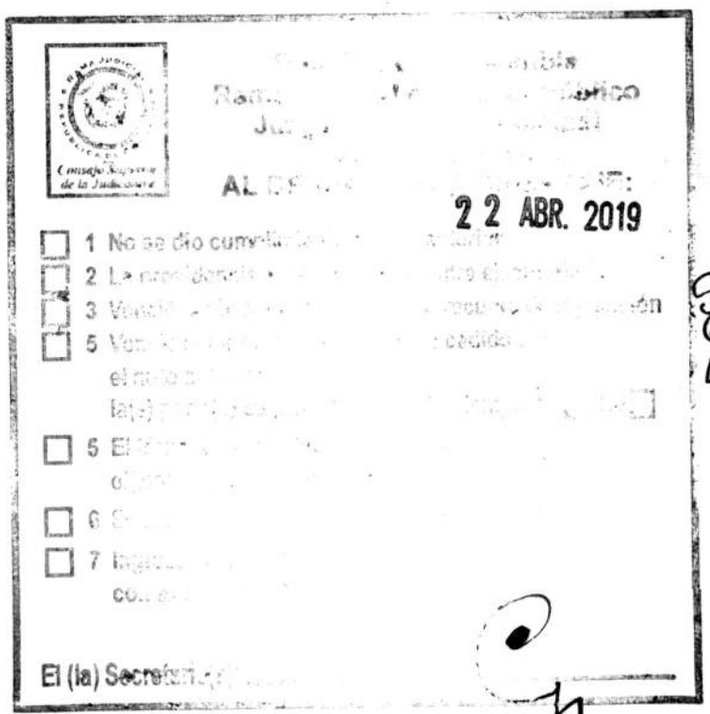

SOLICITUD TENER EN CUENTA GASTOS AL MOMENTO DE LIQUIDAR COSTAS.

237

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., veintidós de abril de dos mil diecinueve

Agréguese a los autos la manifestación de la parte demandante (fl222-236) y ténganse en cuenta los gastos acreditados dentro de este asunto, para lo pertinente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 065
Fijado hoy 23 de 04 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-002-2018-00001-00

238

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10ª No. 14-33 Oficina Piso 5º. Tel. 2864508
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

DESPACHO COMISORIO No. 135
AL

WCIMEV

ALCALDE LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA DE ESTA CIUDAD

HACE SABER:

REF.: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÌA No. 11001400300220180000100 DE CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C. No. 17.092.807 contra LID YANETH AMADO VARGAS C.C. No. 52.285.094

De manera respetuosa, se informa que mediante auto de fecha tres (3) de mayo de dos mil dieciocho (2018), se le comisionó para la práctica de la diligencia de secuestro del INMUEBLE que se encuentra ubicado en la Calle 59 C Sur No. 38-05 (dirección catastral) de esta ciudad, identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162698.

Se comisiona con amplias facultades legales, incluso la de designar secuestre, con el lleno de los requisitos previstos en el inc. 3º del num. 1º del art. 48 del C.G.P. y fijarle honorarios.

Se anexa fotocopia del auto que ordena la comisión y del documento idóneo a fin de verificar los linderos del bien embargado.

Figuran como partes: la Dra. FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ identificada con C.C. No. 41.568.297 de Bogotá y T.P. No. 265.380 del C.S.J., quien actúa como apoderada de la demandante.

Para su diligenciamiento se libra en Bogotá hoy once (11) de mayo del año dos mil dieciocho (2.018).

Atentamente,

YOHANA ANDREA CRUZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL SECRETARIA Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá D.C.

- flor alba vivas de Gonzalez
- Email: cajs 70 @ yahoo.es
- Celular: 310 802 6862

Alcaldia Local de Ciudad Bolivar
R No. 2018-691-007184-2
2018-05-25 15:05 - Folios: 1 Anexos: 9 A
Destino: Area de Gestion Policiva
Rem/D: JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUN

102 1 29 2

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., tres de mayo de dos mil dieciocho

Registrada como se encuentra la medida de embargo aquí decretada, se ordena el secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No 50S-40162698 ubicado en la Calle 59 C Sur No. 38-05 (dirección catastral) de esta ciudad.

Para tal fin, se comisiona al Alcalde Local de la Zona Respectiva, para la diligencia correspondiente, con amplias facultades para que designe secuestre con el lleno de los requisitos establecidos en el inciso 3° del numeral 1° del artículo 48 del Código General del Proceso y, adicionalmente, para que le asigne honorarios.

Lo anterior en virtud al cúmulo de trabajo que presenta el juzgado, y en atención al desarrollo de las audiencias programadas.

Líbrese despacho comisorio con los insertos de ley.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 63
Fijado hoy 04 de 05 de 2018

YOHANA ANDREA CRUZ
Secretaria

Lvor

11001-4003-002-2018-00001-00

- Flor Alba Vilas de Gonzalez
- Email: Cajs70@Yahoo.es
- Celular. 310 8026862

NOTARÍA 17

www.notaria17bogota.co

Carrera 10 No. 16-22 Sur • Bogotá, D. C.

Tels.: 409 17 17 - 408 11 77 - 409 35 20
Fax: 408 36 86
E-mail: notaria@notaria17bogota.co

ESCRITURA PÚBLICA

ESCRITURA - LEO COPIA

DE LA ESCRITURA N 92388
FECHA 06 DE AGOSTO DEL AÑO 2012

ACTO O CONTRATO
HIPOTECA

ARIAS VARGAS LEO YARLIN
DESTINATARIO CARLOS EDUARDO

Eduardo González Montoya
Notario

7 700215 195180

06 AGO. 2012

Nº 2388

NOTARÍA 17

DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 2388.----

DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA

OCHO. ----------

DE FECHA: SEIS (06) DE AGOSTO DE DOS

MIL DOCE (2012) ----------

---------SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ------

---------- FORMATO DE CALIFICACIÓN – ----------

---------- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE ----------

MATRÍCULA INMOBILIARIA N°	50S-40162698
Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá	
CÉDULA CATASTRAL N°	D59G S T37-A 19

UBICACIÓN DEL PREDIO:	URBANO (X)	RURAL
DIRECCIÓN: Lote de terreno junto con la construcción en el existente, ubicado en la Transversal 33 No. 59 B-51 Sur de la ciudad de Bogotá D.C.		

- NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO . -

Código No.	Acto
0204	Hipoteca cerrada con limite de cuantía

PERSONAS QUE INTERVIENEN

DEUDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Lid Yaneth Amado Vargas	C.C.52.285.094

ACREEDORA

NOMBRES	IDENTIFICACIÓN
Carlos Eduardo Rodriguez	C.C. 17.092.807

VALOR DEL ACTO

AVALÚO CATASTRAL	VALOR DE LA NEGOCIACIÓN

USO EXCLUSIVO NOTARÍA 17

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

$ 55 698 000	$20.000.000

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los seis (06) días del mes de agosto del año dos mil doce (2012) ante mi, **LIBIA CORREA SUESCÚN, NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.** ----------

Comparecieron: LID YANETH AMADO VARGAS, mayor de edad, vecina y domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.285.094 expedida en Bogotá, de estado civil soltera sin unión marital de hecho; quien actua en su propio nombre, y en la presente escritura se denominará **LA PARTE HIPOTECANTE** por una parte y, por la otra parte, **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ** identificado con la cédula de ciudadanía número 17 092.807 expedida en Bogotá, D.C., mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad de Bogotá, D.C., de estado civil soltero, sin unión marital de hecho, quien en adelante se denominará para efectos de esta escritura **LA PARTE ACREEDORA**, y dijeron que han celebrado el presente contrato de hipoteca que se regirá por las estipulaciones siguientes: ----------

PRIMERO.- CONSTITUCIÓN DE HIPOTECA.- Que mediante el presente documento **LA PARTE HIPOTECANTE**, además de comprometer su responsabilidad personal y conforme al código civil constituye **HIPOTECA CERRADA Y CON LIMITE DE CUANTIA**, a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, sobre el inmueble que se determina más adelante **EN VIRTUD DEL PRÉSTAMO O MUTUO** por la suma de **VEINTE MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA ($20.000.000)** por el plazo prorrogable de **DOCE (12) MESES**, el cual empieza a contarse a partir de la fecha de la firma del presente instrumento público que **LA PARTE HIPOTECANTE**, recibirá el día que se realice el registro de la presente escritura -----

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE declara igualmente, que durante el plazo pactado reconocerá y pagará el interés mensual más alto autorizado por la Ley. ----------

PARÁGRAFO: LA PARTE HIPOTECANTE podrá cancelar el capital mutuado antes del vencimiento del plazo estipulado si **LA PARTE**

ACREEDORA así lo aceptare, siempre y cuando **LA PARTE HIPOTECANTE** le cancele una mensualidad de interés no corrida y devengada, lo que comúnmente se llama "mes muerto". ----------

SEGUNDO.- IDENTIFICACIÓN DEL INMUEBLE. El inmueble sobre el cual se constituye HIPOTECA se encuentra ubicado en esta ciudad de Bogotá y consiste en: ----------

** Una casa de habitación con servicios de agua, luz, gas natural y línea telefónica junto con el lote de terreno marcado con el numero veintiuno B (21 B) de la manzana cuarenta y nueve (49) urbanización Arborizadora Baja, Zona de ciudad Bolivar, de la ciudad de Bogotá D.C., distinguido en la actual nomenclatura urbana con el numero cincuenta y nueve B – cincuenta y uno Sur (59 B-51 Sur) de la transversal treinta y tres (33), el cual tiene un área aproximada de cuarenta y dos metros cuadrados (42.00 M2), y determinado por los siguientes linderos, tomados del titulo de adquisición así: ----------

FRENTE: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 m.), con la vía vehicular, calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

FONDO: En tres metros cincuenta centimetros (3.50 m.), con el lote cinco A (5 A) de la manzana cuarenta y nueve (49), demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho – dieciséis (38-16) de la diagonal cincuenta y nueve G Sur (59 G Sur). ---------

DERECHO. En doce metros (12.00 m.), con el lote veintiuno A (21 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho - cero tres (38-03) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur). ----------

IZQUIERDO: En doce metros (12.00 m.), con el lote veinte A (20 A) de la manzana cuarenta y nueve (49) , demarcado en la nomenclatura urbana con el numero treinta y ocho – cero nueve (38-09) de la calle cincuenta y nueve C Sur (59 C Sur) ----------

---

A este inmueble le corresponde la **CEDULA CATASTRAL N° D59G S T37-A 19** y el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA N° 50S-40162698.** ----------

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

No obstante la cabida y linderos anteriormente descritos, la hipoteca se hace como cuerpo cierto y en el estado actual en que se encuentra.----------

TERCERO.- TRADICIÓN. – Que el inmueble que se hipoteca fue adquirido por **LA PARTE HIPOTECANTE**, por compra que hiciera a BERNABÉ RODRIGUEZ VIVAS, de conformidad con la escritura publica número mil ochocientos sesenta y cinco (1865) de fecha veintiuno (21) de junio de dos mil doce (2012) otorgada en la Notaria Diecisiete (17) del Circulo de Bogotá, registrada ante la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., bajo el folio de Matricula Inmobiliaria No. **50S-40162698.** ----------

CUARTO.- SANEAMIENTO Y LIBERTAD. LA PARTE HIPOTECANTE, expresa asimismo que el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca, se encuentra libre de todo tipo de limitaciones o gravámenes en general, tales como embargos, pleitos pendientes, anticresis, arrendamientos por escritura pública, uso, usufructo, habitación, condiciones resolutorias, patrimonio de familia, afectación a vivienda familiar, gravamen hipotecario diferente del que por medio del presente documento se constituye y, en general, cualquier afectación a la propiedad. ----------

QUINTO. EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- Las partes manifiestan que el gravamen hipotecario comprende, no solamente el inmueble descrito, construcciones y servidumbres actualmente existentes, sino además se extiende a cualquier otro inmueble que a èste se una, anexe, o a cualquier otra construcción, anexidad o mejora que sobre el mismo inmueble se levante, se anexe o junte, o cualquier bien que de acuerdo con el articulo 658 del Código Civil se considere inmueble por destinación, extendiéndose también a los cánones de arrendamiento y a la indemnización debida por los aseguradores de los mismos bienes de acuerdo con el artículo 2446 del Código Civil.-

SEXTO. OBJETO DE LA HIPOTECA.- Esta hipoteca tiene por objeto garantizar a **LA PARTE ACREEDORA** el pago de todas las

obligaciones que por cualquier concepto le deba o llegare a deberle **LA PARTE HIPOTECANTE** por capital, intereses, costas y gastos de cobranza si fuere el caso. Las obligaciones respectivas pueden constar en pagarés o en cualquier clase de títulos valores en los que figure **LA PARTE HIPOTECANTE** directa o indirectamente obligada como girador, aceptante, endosante, suscriptor o ordenante, o en cualquier documento de crédito proveniente de **LA PARTE HIPOTECANTE** en moneda nacional o extranjera. ----------

SEPTIMO. Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el sólo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de la misma. ----------

OCTAVO. **PROHIBICIÓN DE SUSTITUIR.- LA PARTE HIPOTECANTE** no podrá hacerse sustituir por un tercero en la totalidad o parte de las obligaciones amparadas en este contrato, sin la autorización previa, expresa y escrita de **LA PARTE ACREEDORA.** ----------

NOVENO. **MODIFICACIONES.-** Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, pues es expresa intención de las partes no reconocer validez a las modificaciones que no consten en esta forma. ----------

DECIMO. **LUGAR DE CUMPLIMIENTO.-** Todas las obligaciones emanadas de este contrato serán cumplidas en la ciudad de Bogotá D.C. ----------

DÉCIMO PRIMERO. EXIGIBILIDAD ANTICIPADA.- LA PARTE ACREEDORA podrá dar por terminado el plazo y proceder judicial o extrajudicialmente a exigir el pago inmediato de todas las obligaciones, haciendo efectiva la presente garantía, en cualquiera de los siguientes casos: a) Si **LA PARTE HIPOTECANTE**, incurre en mora en el pago de una cualquiera de las obligaciones contenidas en pagarés o cualquier otro documento de deber a su cargo y a favor de **LA PARTE ACREEDORA**; b) En caso de que **LA PARTE**

USO EXCLUSIVO NOTARIA

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

HIPOTECANTE transfiera total o parcialmente el derecho de dominio o que constituya gravámenes adicionales sin consentimiento expreso y escrito de **LA PARTE ACREEDORA**; c) Desmejora del bien hipotecado en forma tal que, a juicio de **LA PARTE ACREEDORA**, no preste suficiente garantía de las obligaciones amparadas, d) Incumplimiento de una o de cualquiera de las obligaciones contraídas por **LA PARTE HIPOTECANTE** en éste o en otros documentos, e) Si las condiciones patrimoniales de **LA PARTE HIPOTECANTE**, se alteran a juicio de **LA PARTE ACREEDORA** en forma tal que se haga difícil el cumplimiento de las obligaciones; f) Si **LA PARTE HIPOTECANTE,** es declarada en concordato, liquidación o son intervenidos de cualquier forma por las autoridades gubernamentales o judiciales; g) Si **LA PARTE HIPOTECANTE** perdiere la titularidad o posesión inscrita del bien hipotecado por cualesquiera de los tres modios previstos en el artículo 789 del Código Civil, o si perdiere la posesión de los mismos y no ejerciere las acciones civiles o de policía requeridas para conservarlas en el tiempo que para el efecto señalan las disposiciones legales pertinentes; h) Si el inmueble hipotecado es perseguido por terceros, bien sea por embargo, secuestro o inscripción de demanda. ----------

DÉCIMO SEGUNDO. CESIÓN.- **LA PARTE HIPOTECANTE** manifiesta: a) Que acepta desde ahora cualquier traspaso o cesión que **LA PARTE ACREEDORA** hiciera de los instrumentos a su cargo, así como de esta garantía con todas las consecuencias legales y sin necesidad de notificación o aceptación alguna, b) Que serán de su cargo los gastos que ocasione el otorgamiento de esta escritura, incluyendo el correspondiente impuesto de beneficencia, tesorería, registro y expedición de la primera copia de esta escritura anotada y registrada con la certificación del notario sobre su mérito ejecutivo, los de su cancelación así como de los certificados de tradición que, debidamente completados a satisfacción de **LA PARTE ACREEDORA,** quedarán en su poder y c) Que autoriza desde ahora a **LA PARTE ACREEDORA** para que, en caso de extravío o pérdida de la copia de este instrumento que presta mérito ejecutivo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 81 del Decreto 960 de 1970, solicite al señor

7 700215 195210 06 AGO. 2012 7 Nº 2388

notario copia sustitutiva a favor de **LA PARTE ACREEDORA**, con la nota de que presta mérito ejecutivo. ----------

DÉCIMO TERCERO. GASTOS.- Los gastos notariales, de beneficencia, tesorería y registro que se ocasionen con la presente hipoteca, serán canceladas en su totalidad por **LA PARTE HIPOTECANTE**. ----------

Presente **LA PARTE ACREEDORA** y **LA PARTE HIPOTECANTE** de las condiciones civiles e identificación ya anotadas, dijeron: ----------

a) Que aceptan la presente escritura de hipoteca aquí contenida, por estar de acuerdo con todo lo estipulado. ----------

b) Que **LA PARTE ACREEDORA** conoce el inmueble sobre el cual se constituye hipoteca. ----------

---

AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR.- Para los efectos de la Ley 258 de 1996, modificada por la Ley 854 del 25 de noviembre de 2003, y presente **LA PARTE HIPOTECANTE**, previa indagación del Notario sobre el particular, declara (n) bajo la gravedad del juramento que su (s) estado (s) civil es (son) el (los) señalado (s) en la comparecencia inicial, y que el inmueble que se hipoteca NO SE ENCUENTRA AFECTADO A VIVIENDA FAMILIAR. ----------

---

LOS COMPARECIENTES hacen constar: - **1.** Que han verificado cuidadosamente sus nombres completos, estados civiles, los números de sus documentos de identidad, el folio de matrícula inmobiliaria, la tradición, los linderos del inmueble, por lo cual DECLARAN que aprueban este instrumento sin reserva alguna, tal como quedó redactado. **2.** Que las declaraciones e informaciones consignadas en el presente instrumento corresponden a la verdad y, en consecuencia, asumen la responsabilidad derivada de cualquier error o inexactitud en la misma que se detecte con posterioridad por cualquiera de los intervinientes, por lo cual aceptan la responsabilidad correspondiente en caso de utilizarse la presente escritura con fines ilegales. **3.** Asimismo expresan que conocen la ley

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL. NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

y saben que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento. **4.** Que se conocieron personal y directamente antes de comparecer a la Notaría para el otorgamiento de esta escritura. **5. LA PARTE ACREEDORA** expresó haber verificado que **LA PARTE HIPOTECANTE** es realmente el titular tanto del derecho de dominio como de la posesión real y material del inmueble que se hipoteca, pues estableció diligentemente con los procedimientos legales correspondientes la verdadera situación jurídica del mismo, entre otros, con fundamento en los documentos de identidad de la parte hipotecante y de los títulos antecedentes del inmueble conjuntamente con el certificado de tradición y libertad del inmueble ----------

Finalmente el Notario advierte a LOS COMPARECIENTES, que cualquier aclaración a la presente escritura pública, implica el otorgamiento de una nueva para efectos de la correspondiente aclaración, cuyos costos serán asumidos única y exclusivamente por LOS COMPARECIENTES, por lo cual la Notaría no aceptará correcciones o modificaciones, sino en la forma y casos previstos por la ley. ----------

Leída esta escritura por LOS COMPARECIENTES de conformidad con lo anteriormente señalado y realizadas las advertencias de rigor para efectos de la suscripción del presente acto y una vez aprobado por los mismos, se firma ante mí, el NOTARIO QUE LO AUTORIZA. A los otorgantes se les hicieron las siguientes advertencias: Que conforme al artículo 32 del Decreto 1250 de 1970, la formalidad del registro de la presente escritura pública ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, solamente se podrá realizar dentro de los noventa (90) días siguientes a la fecha de su otorgamiento. POR LO EXPUESTO, EL NOTARIO AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO. ----------

DOCUMENTOS Y ANEXOS.- Se protocolizan los documentos con base en la Ley 44 de 1990, artículos 44, 129 y 160 del Decreto 807 de 1.993, artículo 10 del Decreto 867 de 1.993 y los Decretos 129 y

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Instituto
Desarrollo Urbano

Nº 1865

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Tecnica de Operaciones-Oficina de Atencion al Contribuy

PIN DE SEGURIDAD: EtIAAATWBDHVTI

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	TV 33 59B 51 SUR
Matricula Inmobiliaria:	50S-40162698
Cédula Catastral:	D59G S T37A 19
CHIP	AAA0019JMZF
Fecha de expedicion:	14-05-2012
Fecha de Vencimiento:	12-08-2012

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIONSIN VALORIZACION POR BENEFICIO LOCAL SECTOR 2432 LA PRADERA//////

Articulo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribucion de valorizacion o pavimentos, no implica que la obligacion de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 348845

DOMIDU\A0804 pdcarril1/CDCARRIL1 CDCARRIL1 MAY-14-12 10:45:59 ADRA

ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Desarrollo Urbano

BOGOTÁ HUMANA Nº 2388

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
NOTARÍA 17 BOGOTÁ D.C.
PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS
Esta(s) fotocopia se encuentra protocolizado(a) en esta Notaria en la escritura Publica No. 1865 de Junio 21 2012 es fiel y copia tomada de su original
01 folio(s) útil(es)
Fecha: 06 AGO 2012
El Notario:

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

2388

NO 1865

NOTARIA 17 DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C.
PROTOCOLIZACION DOCUMENTOS
NOTARIA 17 CIRCULO
Esta(s) fotocopia se encuentra protocolizado(a) en esta Notaria en la escritura Pública No. 1865 de fecha 21-2012 es fiel y copia tomada de su original
01 folio(s) útil(es)
Fecha: 06 AGO. 2012
El Notario:

Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estratos 1 y 2

AÑO GRAVABLE 2012

Formulario No. 2012201021621501850 201-2

A. IDENTIFICACION DEL PREDIO

1. CHIP AAA0019JMZE	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40162698	3. CÉDULA CATASTRAL D59 T37	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO TV 33 59B 51 SUR			

B. DATOS BASE DE LIQUIDACION

5. AVALÚO CATASTRAL 55,698,000	6. TARIFA O RANGO DE LIQUIDACIÓN 2

C. IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN SOCIAL BERNABE RODRIGUEZ VIVAS	8. IDENTIFICACIÓN CC 5817505
9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN TV 33 59B 51 SUR	10. CÓDIGO DE MUNICIPIO 11001

FECHAS LÍMITE DE PAGO		Hasta 04/MAY/2012	Hasta 06/JUL/2012	Hasta 31/DIC/2012
D. LIQUIDACION DEL PAGO				
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	111,000	111,000	111,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	0	111,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD TRIBUTARIA	AT	24,000	24,000	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	87,000	87,000	111,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	9,000	0	0
16. INTERES DE MORA	IM	0	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	78,000	87,000	222,000
E. PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO				
Aporto voluntariamente el 10% adicional al desarrollo de Bogotá		SI ☐ NO ☒	Mi aporte debe destinarse al proyecto No: ☐	
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	9.000	9.000	11.000
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17+18)	TA	87.000	96.000	233.000

AUTOADHESIVO

COLPATRIA Bogotá D.C. - D.D.I.
19881050120975
(415)7707202800018(8020)19881050120975

Agotenos por ustedes

ESPACIO TIMBRE

COLPATRIA
02 AGO 2012
$78.000

CONTRIBUYENTE

ESPACIO PÚBLICO

FORMULARIO SUGERIDO DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO

Señor(a) contribuyente:
Este es el formulario sugerido emitido por la Secretaría Distrital de Hacienda para efectuar la declaración y pago de su impuesto predial unificado para el año gravable 2012.

Botón de pagos PSE

www.haciendabogota.gov.co
Sección Impuestos en línea:
Predial formulario 2012

Digite CHIP y su número de cédula, el sistema mostrará este formulario listo para pagar.

Cajeros automáticos

Banco de Bogotá
Banco Popular
Banco de occidente
Banco Davivienda
Banco BBVA
Banco Colpatria

Pago telefónico

Audiorespuesta de:
Banco de Bogotá
Banco BBVA
Banco Popular
Banco Colpatria
Banco Davivienda

Entidades bancarias

1.104 sucursales:

Banco de Bogotá	Banco de Occidente
Banco Popular	Banco GNB Sudameris
Bancolombia	Banco BBVA Colombia
Banco Santander	Banco Citibank Colombia
Banco Colpatria	Banco Davivienda
Scotiabank	Helm Bank

www.haciendabogota.gov.co

Sección impuestos en línea: Predial formulario 2012

- Ingrese los datos del predio
- Ingrese sus datos personales
- El sistema generará el formulario listo para pagar
- Imprima dos copias y firme con bolígrafo de tinta negra

Atención presencial

Comuníquese con la Línea 195 y programe su cita en:

- **SuperCades:** Suba, Américas, 20 de Julio, Bosa, Calle 13 y CAD
- **Cades:** Fontibón, Servitá, Santa Lucía y Candelaria.

La información sólo será entregada a quien figure como contribuyente, o a un tercero debidamente autorizado.

Aporte adicional voluntario: Si desea contribuir con el aporte adicional voluntario, marque una X en la casilla SI, e indique el número de proyecto de inversión al cual desea destinar su aporte. Para conocer los proyectos de aporte voluntario puede ingresar a la página www.haciendabogota.gov.co, o comunicarse con la Línea Bogotá 195. Recuerde que en ningún caso este pago adicional voluntario podrá ser imputado a obligaciones tributarias pendientes o que se le generen con este recibo.

Formas de pago: El pago de su impuesto debe realizarse en efectivo, sin embargo algunas entidades bancarias han habilitado modalidades de pago que facilitan el cumplimiento de las obligaciones tributarias, tales como pagos con cheque de gerencia o personal, tarjetas de crédito o líneas de crédito. Para hacer uso de estos esquemas comuníquese directamente con su banco.

Recuerde, en la Secretaría Distrital de Hacienda todos los trámites son gratuitos, evite intermediarios.

7 700215 195227

06 AGO. 2012 9 NO. 2388

130 de 1994. Se presentaron los siguientes COMPROBANTES FISCALES como requisito legal para la suscripción de la presente escritura pública, así: ----------

DECLARACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL CORRESPONDIENTE AL AÑO GRAVABLE 2012. ----------

FORMULARIO No. 20122010216215018 50.--

AUTOADHESIVO No. 19881050120975.-----

DIRECCION: TV 33 59B 51 SUR. ----------

RECIBIDO CON PAGO EL 02 DE ABRIL DE 2012. ----------

EN BANCO COLPATRIA RED MULTIBANCA- ----------

AUTOAVALÚO: $55.698.000 CON SELLO DE PROTOCOLIZADO EN LA ESCRITURA PUBLICA NUMERO 1865 DEL 21 DE JUNIO DE 2012 DE LA NOTARIA 17 DE BOGOTA ----------

---

COPIA DEL CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL - ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA D.C. INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO. PIN DE SEGURIDAD: EtIAAATWBDHVT8. -

DIRECCION DEL PREDIO: TV 33 59B 51 SUR.----------

MATRICULA INMOBILIARIA: 50S-40162698.----------

CEDULA CATASTRAL: D59G S T37 A 19. ----------

CHIP: AAA0019JMZE. ----------

FECHA DE EXPEDICION: 14-05-2012. ----------

FECHA DE VENCIMIENTO: 12-08-2012. ----------

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION. -

CONSECUTIVO No. 348845. ----------

LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA SE ELABORÓ EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL CON CÓDIGO DE BARRAS Nos. 7700215 195180 /7700215 195197 /7700215 195203 /7700215 195210 /7700215 195227 ----------

Derechos Notariales (Res 11439/2011): $75.061 ----------

I.V.A..... $21.819 ----------

USO EXCLUSIVO NOTARIA 17

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DEL PROTOCOLO NOTARIAL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

06 AGO. 2012

Nº 2388

LA PARTE HIPOTECANTE

Lid Yaneth Amado Vargas

LID YANETH AMADO VARGAS

C.C. Nº 52.285.094

Dirección Trave 33 # 59 B 51 Sur

Tel 3142019869.

Estado civil Soltera

Actividad Económica Independiente

LA PARTE ACREEDORA

CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ

C.C. Nº 1.097.280.7

Dirección CL 103 SUR 11 SA 23

Tel 311 733 1502

Estado civil Soltero

Actividad Económica Pensionado

LA NOTARIA DIECISIETE (17) ENCARGADA

DEL CÍRCULO DE BOGOTA D.C

LIBIA CORREA SUESCÚN

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

NOTARIA 17 BOGOTÁ D.C.

CIERRE DE ESCRITURA

Esta hoja corresponde a la última copia de la escritura publica No. 2388

de fecha Agosto 6 del año 2012 otorgada en esta notaria

Dym-2722-12

En (1) y primera ( ) fotocopia tomada de su original la que expido en (07) siete hojas útiles debidamente rubricadas y selladas con destino

Carlos Eduardo Rodriguez

14 AGO 2012

NOTARIA 17 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Fotocopia que tiene fuerza

por cumplimiento de

Decreto 1 y 960/70, Art. 8

COPIA PRESTA

EJECUTIVO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Consejo Superior de la Judicatura

DATOS PARA RADICACIÓN DEL PROCESO

JURISDICCIÓN: _____

Grupo/Clase de Proceso: ☐ ***DESPACHO COMISORIO No. 135***

No. Cuadernos: _____ *Folios:* _____

DEMANDANTE(S):

CARLOS EDUARDO	***RODRIGUEZ***	***RODRIGUEZ***	***17.092.807***
Nombre(s)	***1ª Apellido***	***2ª Apellido***	***No. C.C o Nit***

Dirección Notificación: ***CALLE 59 No. 10-08 Of. 404*** *Teléfono:* ***2356843***

Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

Dirección Notificación: _____ *Teléfono:* _____

APODERADO:

FLOR ALBA	***VIVAS***	***DE GONZALEZ***	***41.568.297***
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

Dirección Notificación: ***CLL 59 No. 10-08 Of. 404*** ***Teléfono*** ***5403840*** ***T.P No*** ***265.380***

DEMANDADO(S):

LID YANETH	***AMADO***	***VARGAS***	***52.285.094***
Nombre(s)	*1ª Apellido*	*2ª Apellido*	*No. C.C o Nit*

Dirección Notificación: *Calle 59 C Sur No. 38 - 05* *Teléfono:* _____

ANEXOS: _____

_____
FIRMA APODERADO

12-240

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. **78473**

Respetado doctor
LEXCONT LTDA
DIRECCION CALLE 12 B No. 9 - 20 OFICINA 223
BOGOTA

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
Despacho de Origen: **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**
No. de Proceso: **11001418903020180000100**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple**, ubicado en la **Carrera 10 No. 14-33 Piso 3**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

echa de designación: **miércoles, 16 de enero de 2019 12:06:51 p. m.**
En el proceso No: **11001418903020180000100**

13 250

INFORME SECRETARIAL. 17 de enero de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho de la señora Juez, a fin de darle el trámite respectivo.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°.

Bogotá D.C., diecisiete (17) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Avóquese conocimiento de la presente comisión.

Señálese el día **31 de ENERO de 2019, a partir de las 8:00 a.m.**, para llevar a cabo la diligencia encomendada.

Para tal efecto y, en virtud de las facultades conferidas por el comitente, designar como secuestre a Lexcont Ltda, quien hace parte de la lista de auxiliares de la justicia conforme al ata que se anexa. De lo anterior, comuníquesele por intermedio del Centro de Servicios Administrativos y Jurisdiccionales.

Requiérase a la parte interesada y/o a su apoderado para que a más tardar el día de la diligencia, aporte los siguientes documentos, so pena de no realizar la diligencia, por no contar la información necesaria para tal fin:

( ) Auto que ordena la comisión.

( ) Certificado catastral.

( ) Plano de la manzana catastral con una vigencia no superior a 30 días.

(X) Certificado de tradición y libertad con fecha de expedición no inferior a 30 días.

( ) Linderos (documento público).

( ) Otro.: _____

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **18 de enero de 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 03

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

14 25

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Carrera 10 No. 14-33 Piso 3º.
Bogotá D.C.,
Correo electrónico: j30pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL

21 de enero de 2019.

En la fecha se deja constancia que hoy 25 de enero de 2019 siendo las 3:22 P.M., el despacho se comunicó telefónicamente con la señora FLOR ALBA VIVAS al teléfono 3108026862 para infórmale sobre la diligencia que estaba programada y nos indica que va a hablar con el demandante e informara si se realiza.

La presente constancia se deja para que obre en el expediente.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
Secretario

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190129418717744593 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 08:13:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 29-11-1993 RADICACIÓN: 1993-74364 CON: SIN INFORMACION DE: 28-10-1993
CODIGO CATASTRAL: **AAA0019JMZE**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190129418717744593 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 08:13:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA X

A: FAVOR SUYO, MARITZA SARMIENTO DE LOS HIJOS MENORES ACTUALES Y DELOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 29-08-1994 Radicación: 1994-60659

Doc: ESCRITURA 3340 del 01-07-1994 NOTARIA 4 de SANTAFE DE BOGOTA VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: : 999 SIN INFORMACION ACLARACION A LA ESCRITURA #5878 DE 30-09-93, EN EL SENTIDO DE ACLARAR UNICAMENTE A LO ATINENTE AL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA ADJUDICADO POR EL INURBE.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

A: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

---

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-113109

Doc: ESCRITURA 3334 del 29-10-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

Se cancela anotación No: 3

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832 X

DE: SARMIENTO BEJARANO CARLOS ARTURO CC# 41613861 X

A: FAVOR SUYO, DE LOS HIJOS QUE TENGA Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 02-11-2007 Radicación: 2007-113290

Doc: ESCRITURA 2555 del 28-09-2002 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $14,500,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200832

DE: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA NIEVES

A: PARRA TINJACA MISAEL CC# 338513 X

A: VANEGAS DE PARRA MARINA CC# 20789557 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-12-2007 Radicación: 2007-126324

Doc: ESCRITURA 3678 del 28-11-2007 NOTARIA 56 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $27,100,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

SNR SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 190129418717744593 **Nro Matrícula: 50S-40162698**

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 08:13:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PARRA TINJACA MISAEL CC# 338513

DE: VANEGAS DE PARRA MARINA CC# 20789557

A: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE CC# 5817505 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 28-01-2008 Radicación: 2008-8488

Doc: ESCRITURA 0064 del 15-01-2008 NOTARIA 4 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,158,946.69

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR NIT# 89999990744

RODRIGUEZ RAMOS CARLOS ARTURO CC# 14200632

A: SARMIENTO BEJARANO MARIA BLANCA

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 12-07-2012 Radicación: 2012-65151

Doc: ESCRITURA 1865 del 12-06-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $60,000,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ VIVAS BERNABE CC# 5817505

A: AMADO VARGAS LID YANETH X X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 15-08-2012 Radicación: 2012-77579

Doc: ESCRITURA 2388 del 06-08-2012 NOTARIA 17 de BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $20,000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AMADO VARGAS LID YANET CC# 52285094

RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO CC# 17092807

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 08-03-2018 Radicación: 2018-14801

Doc: OFICIO 627 del 06-03-2018 JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL N.2018-0000100

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RODRIGUEZ RODRIGUEZ CARLOS EDUARDO CC# 17092807

A: AMADO VARGAS LID YANET CC# 52285094 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

Impreso el 29 de Enero de 2019 a las 08:13:28 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 **Radicación: C2007-11595** Fecha: 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

= = = =

254

Señores
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS DE BOGOTA
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 -001**
JUZGADO DE ORIGEN 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SUSTITUCIÓN DILIGENCIA - DESPACHO COMISORIO # 135**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece el pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que **SUSTITUYO** el poder especial, amplio y suficiente a mi conferido, en cabeza de la abogada titulada y en ejercicio Doctora **ALBA DEICY PERILLA ENCISO**, igualmente mayor de edad, con domicilio y residencia en esta ciudad, identificada con **C.C. No. C.C. No. 65.497.412 de Armero (Tolima)** y **T.P. No. 254.392 del C. S. de la J.**, para que lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO DE INMUEBLE**, señalada por su despacho para el día **31 de enero de 2019.**

La apoderada sustituta queda ampliamente facultada para recibir, cobrar, transigir, conciliar y demás facultades establecidas en el Art. 77 del C.G.P.

El señor Juez, se servirá tener a la Doctora **ALBA DEICY PERILLA ENCISO** como la apoderada sustituta y reconocerle su debida personería.

Atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S de la J.

Acepto,

ALBA DEICY PERILLA ENCISO
C.C. No. 65.497.412 de Armero (Tolima)
T.P. No. 254.392 del C. S. de la J

NOTARIA 19 BOGOTA D.C.
NOTARIA DIECINUEVE
DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO
ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá
Se presentó personalmente: Alba Deicy Perilla Enciso
quien exhibió la C.C. No. 65497412 de Armero y T.P. No. 254392
y declaró que el contenido del presente documento dirigido a: Señor(a) Juez Treinta de Pequeñas Causas
es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.
En Bogotá D.C. 30 ENE 2019
Autorizó el reconocimiento
HUELLA DEL INDICE DERECHO
REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECINUEVE
BOGOTA D.C.
INDIRA LUBIA CAMPO AMAZO
NOTARIA(E)
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

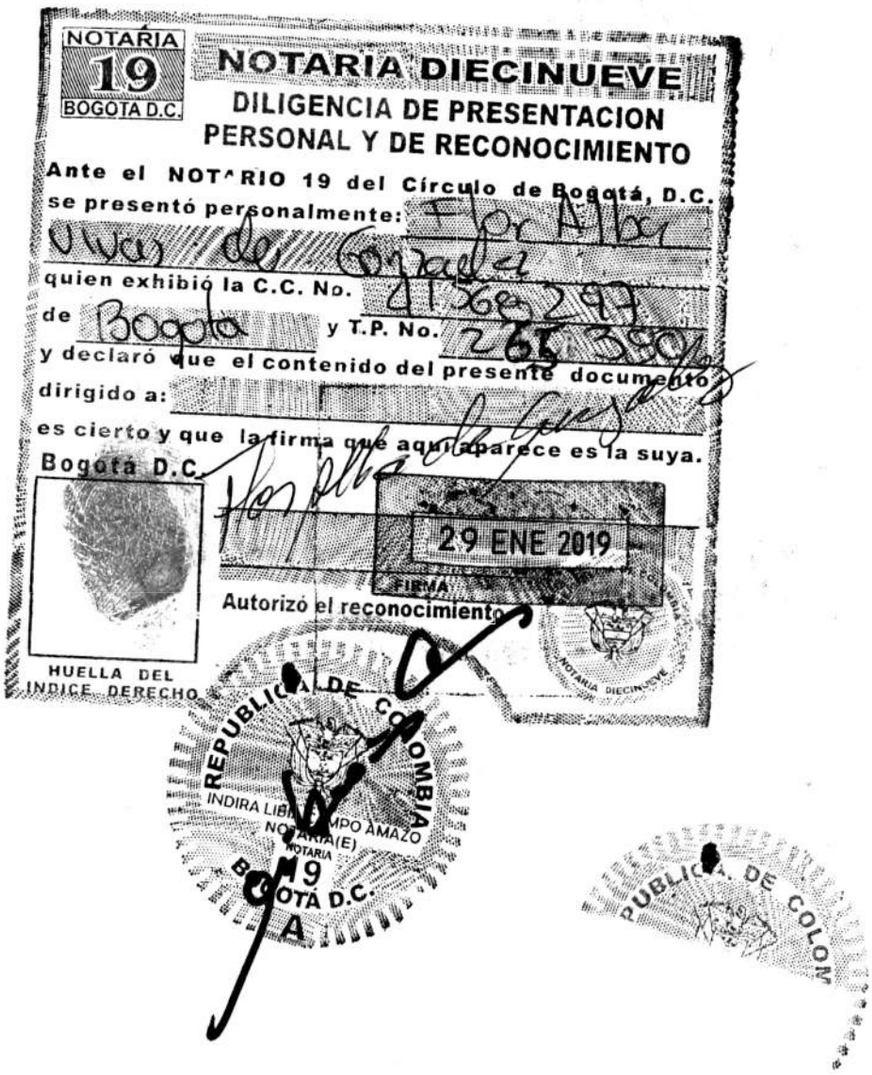
NOTARIA 19 BOGOTA D.C.

NOTARIA DIECINUEVE

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y DE RECONOCIMIENTO

Ante el NOTARIO 19 del Círculo de Bogotá, D.C.

se presentó personalmente: Flor Alba Viuda de Gonzalez

quien exhibió la C.C. No. 21566297

de Bogota y T.P. No. 265390

y declaró que el contenido del presente documento

dirigido a:

es cierto y que la firma que aquí aparece es la suya.

Bogotá D.C.

29 ENE 2019

FIRMA

Autorizó el reconocimiento

HUELLA DEL INDICE DERECHO

REPUBLICA DE COLOMBIA

INDIRA LIB... MPO AMAZO

NOTARIA(E)

NOTARIA 19

BOGOTA D.C.

REPUBLICA DE COLOM...

16 25

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192537971AD6D

31 DE ENERO DE 2019 HORA 08:01:18

0119253797 PAGINA: 1 de 3

* *

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO

****

PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS/

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS
N.I.T. : 900480079-4
DOMICILIO : BOGOTA D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02161612 DEL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :3 DE ABRIL DE 2018
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
ACTIVO TOTAL : 3,750,000
TAMAÑO EMPRESA : MICROEMPRESA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : lexcont17@gmail.com
DIRECCION COMERCIAL : CL 12 B NO. 9 - 20 OF 223
MUNICIPIO : BOGOTA D.C.
EMAIL COMERCIAL : lexcont17@gmail.com

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE JUNTA DE SOCIOS DEL 23 DE NOVIEMBRE DE 2011, INSCRITA EL 24 DE NOVIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 01530254 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD COMERCIAL DENOMINADA LEXCONT LTDA SOLUCIONES JURIDICAS Y ADMINISTRATIVAS.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO NO.	FECHA	ORIGEN	FECHA	NO.INSC.
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835476
02	2014/01/20	JUNTA DE SOCIOS	2014/05/16	01835481

Validez de Consulta za del Pilar Puentes Trujillo

02 2014/01/20 JUNTA DE SOCIOS 2014/05/16 01835482
03 2016/10/24 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/15 02157552
4 2016/11/09 JUNTA DE SOCIOS 2016/11/17 02158060
029 2017/04/26 JUNTA DE SOCIOS 2017/05/05 02221729

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 23 DE NOVIEMBRE DE 2021

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ COMO OBJETO PRINCIPAL: LA GESTIÓN DE NEGOCIOS PROFESIONALES JURÍDICOS Y CONTABLES, INCLUYENDO LO INTERDISCIPLINARIO ENFATIZADO EN EL DERECHO, PARA LO CUAL PUEDE DESARROLLAR LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: 1. REALIZAR NEGOCIOS RELACIONADO CON FINCA RAÍZ, ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL, SERVIR COMO SECUESTRE Y PERITO BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y MAQUINARIA ANTE LAS DISTINTAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS (CORPORACIONES JUDICIALES EN GENERAL, JUZGADOS DE TODAS LAS JURISDICCIONES). 2. REALIZAR GESTIONES DE COBRANZAS, RECUPERACIÓN DE CARTERA Y OTROS CONSIDERADOS AFINES. 3. PODRÁ INCURSIONAR EN EL MUNDO DE LOS SEGUROS, ASESORAR EN LA FORMACIÓN Ó CONSTITUCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS DE TODA ÍNDOLE, PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA, EN DERECHO INTERNACIONAL Y EN CONSTITUCIÓN DE EMPRESAS DE COLOMBIA Y EN EL EXTERIOR Y ASESORAR A NACIONALES Y EXTRANJEROS EN LOS TRAMITES RELACIONES CON RELACIONES EXTERIORES Y DEMÁS ASUNTOS CONCORDANTES, PERITAZGOS QUE REQUIERAN LAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS, AVALÚOS COMERCIALES, PÚBLICOS Y PRIVADOS, CREAR BASES DE DATOS DIRECTORIOS CON DATOS DE INTERÉS GENERAL. 4. CONTRATARA CON EL ESTADO, ASESORÍAS O NEGOCIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SU FIN SOCIAL O POR NECESIDADES DEL SERVICIOS; OBRAS CIVILES, CREARA UNIONES TEMPORALES Y CONSORCIOS, PARA CONTRATACIONES ESPECIFICAS. 5. DERECHO POLICIVO, BIENES DE USO PÚBLICO Y EL MEDIO AMBIENTE Y DE MÁS SIMILARES DE ESTA CLASE DE LEGISLACIÓN. 6. CONTRATAR CON EL ESTADO, LA EMPRESA PRIVADA O MIXTA, LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍAS, Y SERVICIOS PROFESIONALES DESDE LO INTERDISCIPLINARIO, CON ÉNFASIS EN DERECHO, ECONOMÍA, CONTABILIDAD, INGENIERÍAS, CIVIL, INDUSTRIAL, AMBIENTAL, AGRONOMÍA, AUTOMOTRIZ, SISTEMAS, CATASTRAL, ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y OTRAS CIENCIAS, PARA LO CUAL SE ACOMPAÑA DE LA TÉCNICA Y LA TECNOLOGÍA DE PERSONAL IDÓNEO O LA COADYUVANCÍA Y APALANCAMIENTO DE PERSONAS JURÍDICAS O NATURALES ESPECIALIZADAS. 7. CONTAMOS CON LA CAPACIDAD PROFESIONAL PARA ORGANIZAR DOCUMENTACIÓN, ARCHIVOS, APLICANDO LA LEY DE ARCHIVISTA Y LA TABLA DOCUMENTAL. 8. ASESORAREMOS, ACTUAMOS COMO INTERVENTORES, CONTRATAMOS Y EJECUTAMOS CONTRATO DE OBRA CIVIL. 9. CREAMOS ESPACIOS Y OPORTUNIDADES CON EL PROPÓSITO DE BRINDAR EDUCACIÓN A GRUPOS PREVIAMENTE SELECCIONADOS Y EN ÁREAS ESPECÍFICAS DEL CONOCIMIENTO Y TAMBIÉN EN EL MARCO GENERAL DE LA LEGISLACIÓN DE EDUCACIÓN NACIONAL. 10. PROMOVER LA EDUCACIÓN, LA ENSEÑANZA Y CÁTEDRA DE UNA MANERA INTEGRAL E INTERDISCIPLINARIA EN EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTERIOR, PARA LO CUAL PODEMOS CONTRATAR EN CUALQUIER NIVEL PROGRAMAS Y PROYECTOS EDUCATIVOS QUÉ SERÁN AVALADOS Y LIDERADOS POR LAS INSTITUCIONES O INDIVIDUOS CON QUIEN SE CONTRATE; DANDO ÉNFASIS Y PRIORIDAD A PROGRAMAS EDUCATIVOS SOCIALES COMO ES LA ACCIÓN COMUNAL, COOPERATIVAS Y OTRAS AFINES. 11. REALIZAR GESTIONES, ORGANIZAR PROGRAMAS PARA CONTRIBUIR CON LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE. 12. REALIZAR CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, CON ENTIDADES SIMILARES, PRIVADAS O DEL SECTOR PÚBLICO, PRIVADO Y MIXTO, YA SEA PARA EL DESARROLLO DEL PROPIO OBJETO, COMO PARA EL QUE RESULTE Y SE CONSIDERE NECESARIO Y CONVENIENTE POR PARTE DE LA INSTITUCIÓN CON LA CUAL SE

REALICE EL CONTRATO O CONVENIO Y VICEVERSA SEA JURÍDICO O DE ÍNDOLE CONTABLE, ASÍ COMO ASESORÍAS EN TODO LO RELACIONADO CON IMPUESTOS. 13. ORGANIZAR Y CREAR LIGAS DE CONSUMIDORES Y TODO ENTE DE UTILIDAD COMÚN Y SIN ÁNIMO DE LUCRO. 14. CREAR CLUBES SOCIALES, COMO UNA ACTIVIDAD SOCIAL Y CON UN REGLAMENTO ESPECÍFICO. 15. ASOCIAR AL PÚBLICO EN GENERAL, CON EL FIN DE GARANTIZAR UN ACOMPAÑAMIENTO PROFESIONAL E INTERDISCIPLINARIO, JURÍDICO PARA UN LA EFECTIVA MATERIALIZACIÓN DE LAS PROYECCIONES DE VIDA, LO QUE INCLUYE UN VALOR SOCIAL AGREGADO, CON DESCUENTOS ESPECIALES EN LA GESTIÓN PROFESIONAL Y JURÍDICA. 16. SE BRINDARA ATENCIÓN ALTRUISTA, EN ESPECIAL AL DESPLAZADO O A LAS PERSONAS QUE DEMUESTREN REQUERIR ESTE TIPO DE GESTIONES POR LA CALIDAD Y GARANTÍA EN EL SERVICIO, SOLO CON EL PROPÓSITO DE DARLE SOLUCIÓN AL PROBLEMA. 17. SE ASESORARA A LOS MUNICIPIOS, A LOS DEMÁS ÓRGANOS DE SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO YA SEA POR ESCRITO O PERSONALIZADAMENTE EN DERECHO Y DEMÁS ÁREAS QUE SE NECESITAREN, REALIZANDO UN ACOMPAÑAMIENTO EN LOS TRÁMITES ANTE LAS DIFERENTES ENTIDADES DEL ESTADO DE LOS NIVELES INTERNACIONALES, NACIONALES, DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, PARA LOGRAR LA PRONTITUD Y AGILIDAD EN LA INFORMACIÓN REQUERIDA. PARA LO ANTERIOR UTILIZARÁ LOS CONTACTOS Y LA TECNOLOGÍA. 18. PUEDE CREAR Y MANEJAR LOS EXPEDIENTES URBANOS A QUE REFIERE EL ARTÍCULO 112 DE LA LEY 388 DE 1997. 19. LEXCONT LTDA., SE CONOCE SOCIALMENTE ANTE LA SOCIEDAD, POR PROCEDER EN TODO LO QUE A DERECHO CORRESPONDA, Y EN LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. 20. SE POSICIONARÁ EN ET MERCADO COMO MARCA, LA CUAL PROMULGARA EN LA SOCIEDAD, PUDIENDO PATROCINAR EVENTOS, PRODUCTOS Y LAS MERCANCÍAS QUE SEAN PRODUCTO DEL DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL. 21. LA SOCIEDAD LEXCONT LTDA. SOLUCIONES JURÍDICAS Y ADMINISTRATIVAS, ESTÁ FACULTADA PARA DEDICARSE A UNO, TODOS U ALGUNOS PUNTOS DE OBJETO SOCIAL, LO MISMO QUE REDUCIRLO O AMPLIARLO CUANDO LA JUNTA DE SOCIOS LO CONSIDERE PERTINENTE. 22. PARA LA EFICACIA Y EL LOGRO DE LO ANTERIOR, LA SOCIEDAD QUEDA FACULTADA PARA RECIBIR PODERES Y CONTRATAR DIRECTAMENTE CON PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CON LA FINALIDAD DE REPRESENTAR A LA PERSONA CONTRATANTE, PUDIENDO COMISIONAR EN OTRA PERSONA ESAS FACULTADES O DELEGAR, CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DEL CONTRATANTE O PODERDANTE. 23. PODRÁ PRESTAR SERVICIOS DE REPRESENTACIÓN, ASESORÍA Y CONSULTORIA EN LAS MATERIAS RELACIONADAS CON EL OBJETO SOCIAL Y EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS ACTOS RELACIONADOS CON ET MISMO, COMO SON: LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, TOMA EN ARRENDAMIENTO, COMODATO, CONSIGNACIÓN O A CUALQUIER OTRO TÍTULO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, GRABADOS EN CUALQUIER FORMA; RECIBIR O DAR DINERO A TÍTULO DE MUTUO, GRATUITO Y ONEROSO, CON GARANTÍA DE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD; GIRAR, OTORGAR, ACEPTAR O NEGOCIAR TÍTULOS VALORES O DOCUMENTOS CIVILES, ASÍ COMO CELEBRAR CONTRATOS EN TODAS Y CADA UNA DE SUS FORMAS. FORMULAR PRESUPUESTOS, PARTICIPAR EN CONCURSOS Y LICITACIONES, PRESENTAR COTIZACIONES EN NOMBRE PROPIO, DE TERCEROS Y/O EN AGENCIAMIENTO DE LOS

MISMOS, CON Y/O PARA ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS, CUYO FIN SEA LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL. CELEBRAR CONTRATOS DE SOCIEDAD Y TOMAR INTERÉS O PARTICIPACIÓN EN SOCIEDADES, EMPRESAS O ASOCIACIONES DE CUALQUIER ÍNDOLE. LA SOCIEDAD CONTARÁ CON EL ACTIVO MÍNIMO NECESARIO PARA EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL PRINCIPAL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO CON LAS NORMAS TÉCNICAS Y DE COMERCIO ESTABLECIDAS U DEMÁS ACTIVIDADES COMPETENTES. PODRÁ LICITAR Y CONTRATAR EN CUALQUIER FORMA CON LOS ENTES CENTRALIZADOS Y DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO, YA SEA A TRAVÉS DE SUS ORGANISMOS ADSCRITOS, ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, ORGANISMOS VINCULADOS, EMPRESAS COMERCIALES E INDUSTRIALES DEL ESTADO, SOCIEDADES DE ECONOMÍA MIXTA, O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, YA SEAN DE ORDEN NACIONAL, DEPARTAMENTAL, MUNICIPAL O DE DISTI9TOS ESPECIALES. PODRÁ INVERTIR EN SOCIEDADES AFINES O EN CUALQUIER OTRA, QUE PUEDA COMPLEMENTAR DE ALGUNA FORMA EL OBJETO SOCIAL, PODRÁ FUSIONAR LA SOCIEDAD CON OTRA U OTRAS QUE SEAN SIMILARES O COMPLEMENTARIAS O ABSORBERLAS, APORTAR SUS BIENES EN TODO O EN PARTE A OTRA U OTRAS SOCIEDADES A LAS QUE CONVENGA VINCULARSE PARA EL MEJOR DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS. ORGANIZACIÓN, PLANEACIÓN Y REALIZACIÓN PROFESIONAL, TÉCNICA, Y OPERATIVA DE TODO TIPO DE EVENTOS, LLÁMENSE CONGRESOS, SEMINARIOS, FERIAS, CONVENCIONES, CURSOS, TALLERES, EXPOSICIONES, REUNIONES, LANZAMIENTOS, FIESTAS, DESFILES, CONCIERTOS Y CUALQUIER OTRA ACTIVIDAD DE ESPARCIMIENTO, RECREATIVA, CULTURAL, CIENTÍFICA O DEPORTIVA RELACIONADA CON EL OBJETO SOCIAL.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:
6910 (ACTIVIDADES JURIDICAS)
ACTIVIDAD SECUNDARIA:
7020 (ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION)
OTRAS ACTIVIDADES:
6920 (ACTIVIDADES DE CONTABILIDAD, TENEDURIA DE LIBROS, AUDITORIA FINANCIERA Y ASESORIA TRIBUTARIA)

CERTIFICA:

CAPITAL Y SOCIOS: $30,000,000.00 DIVIDIDO EN 10,000.00 CUOTAS CON VALOR NOMINAL DE $3,000.00 CADA UNA, DISTRIBUIDO ASI :
- SOCIO CAPITALISTA (S)
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN C.C. 000000052431574
NO. CUOTAS: 9,500.00 VALOR: $28,500,000.00
LIZARAZO PRIETO JUAN SEBASTIAN C.C. 000001020837546
NO. CUOTAS: 500.00 VALOR: $1,500,000.00
TOTALES
NO. CUOTAS: 10,000.00 VALOR: $30,000,000.00

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: EL USO DE LA RAZÓN SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y SU REPRESENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTARÁN A CARGO DE UN GERENTE CON SU RESPECTIVO SUPLENTE, (O DE LOS CARGOS QUE SE CREEN) QUIEN REMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES, CON LAS MISMAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES DE ÉSTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS **

QUE POR ACTA NO. 028 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2017, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2017 BAJO EL NUMERO 02219211 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
HERNANDEZ TRUJILLO JAZMIN	C.C. 000000052431574

Cámara de Comercio de Bogotá

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE CENTRO

CODIGO DE VERIFICACION: 1192537971AD6D

31 DE ENERO DE 2019 HORA 08:01:18

0119253797 PAGINA: 3 de 3

* *

QUE POR ACTA NO. 0027 DE JUNTA DE SOCIOS DEL 25 DE ABRIL DE 2018, INSCRITA EL 26 DE ABRIL DE 2018 BAJO EL NUMERO 02334925 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE	
GORDILLO CARDENAS YENNI ANYELA	C.C. 000000052782407

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: ADEMÁS DE LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN Y ADMINISTRACIÓN CONCERNIENTES AL GIRO ORDINARIO DE LAS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD, SON ATRIBUCIONES DEL GERENTE: A. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y CELEBRAR TODA CLASE DE ACTOS O CONTRATOS SIN LÍMITE DE CUANTÍA. B. EJECUTAR LAS DECISIONES Y ÓRDENES DE LA JUNTA DE SOCIOS Y CONVOCARLA CUANDO ASÍ LO REQUIERAN LOS INTERESES SOCIALES. C. CUSTODIAR LOS BIENES SOCIALES. D. INFORMAR CADA SEIS (6) MESES A LA JUNTA DE SOCIOS ACERCA DE LOS NEGOCIOS EJECUTADOS Y A EJECUTARSE. E. RENDIR LOS INFORMES RESPECTIVOS Y PRESENTAR LOS BALANCES ANUALES CORRESPONDIENTES. F. CONSTITUIR APODERADOS O MANDATARIOS QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD JUDICIAL ADMINISTRATIVA O EXTRAJUDICIALMENTE. G. NOMBRAR Y REMOVER LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD QUE NO SEAN DE LA COMPETENCIA DE LA JUNTA DE SOCIOS Y FIJARLES SU REMUNERACIÓN.

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACION. SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. (LOS SABADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DIAS HABILES PARA LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 26 DE ABRIL DE 2018

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

****

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **
** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION... **

****

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,
VALOR : $ 5,800

****

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACION QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PUBLICOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, EL CODIGO DE VERIFICACION PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

****

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRONICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURIDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

****

FIRMA MECANICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

195

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2018-001.
DESPACHO COMISORIO No. 135.
JUZGADO: 2° Civil Municipal de Bogota.

En Bogotá D. C. a los treinta y uno (31) días del mes enero de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Alba Nelcy Peñalosa Enciso con C.C. No. 65.497.412 de Ameno y T.P. No. 254.392 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ), en sustitución (X) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este Despacho ( ), persona natural ( ), persona jurídica (X) (a) Lexcont Ltda., identificado (a) con la C.C. ( ), NIT (X) No. 900480079-1 de ——, así mismo autoriza a Jazmin Hernandez con No. C.C 52.431.574 de Bogota. quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Calle 12B N°9-20 Ofc. 223 y tener teléfono No. 3014333804. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Transversal 33 N°59B-51 Sur, una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Nicoll Stephan Martinez A. quien exhibe la C.C. No. 1.024.583.435 de Bogota y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien ( ), admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ( ), u otro (X).
Se secuestró el primer piso del inmueble y se deja en administracion del auxiliar de la justicia se fijo el dia 19 de febrero de 2019 para practicar el secuestro de la parte restante del predio.
Se fijan honorarios provisionales al secuestre ( ), gastos de asistencia (X) la suma de $ 25.000= los cuales son cancelados en el acto.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia,

Nicoll Martinez A.

El Secretario,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
CARRERA 10 # 14-33 PISO 3
J30PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO No. 135	JUZGADO DE ORIGEN: 2° Civil Municipal de Bogota.
Entrega ( ), Secuestro inmueble (X), Embargo-secuestro muebles y enseres ( ), Secuestro vehículo ( ), Secuestro establecimiento de comercio ( ).	
Radicado N° 2018 - 001	
Clase de Proceso: Ejecutivo (X), Sucesión ( ), Declarativo ( ), Otro ( )	
Demandante: Carlos Eduardo Rodriguez Rodriguez	
Demandado: Lic Yaneth Amado Vargas	
Dirección: Transversal 33 N.59 B- 51 Sur	
Hora de Inicio:	

En Bogotá D.C. siendo la hora de las 8:00 a.m. del día Treinta y uno (31) del mes de enero de 2019, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) señor(a) en ( ) causa propia, ( ) apoderado (a) de la parte actora, ( ) apoderado en sustitución (X) Alba deicy Perilla Enciso con poder que se anexa al despacho comisorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.497.412 de Armero T.P. 264.392 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido. Así mismo, se hace presente el secuestre designado señor (a) ( ), persona jurídica (X) Lexcont Ltda. identificado con C.C. – NIT No. 900.480.079-1, quien autoriza a Jazmin Hernandez identificado con la cédula de ciudadanía No. 52.431.574. de Bogota. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que (X) persona alguna responda al llamado , ( ) se encuentra persona en el inmueble pero no atiende la diligencia, ( ) atiende un menor de edad, ( ) atiende un adulto mayor que no se encuentra acompañado, ( ) otro, _____

Así las cosas, el Juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 19 de febrero de 2019 a partir de las 8:00 a.m.. De no ser así, este Juzgado en cumplimiento de la orden judicial (despacho comisorio), procederá con la práctica de la diligencia y para tal efecto, si a ello hubiere lugar, se procederá al allanamiento del inmueble (arts. 112 y 113 del C.G. del P.), con el acompañamiento de la fuerza pública y de las Entidades Distritales respectivas, según sea el caso. En caso de existir impedimento o se obstaculice la práctica de la diligencia, se procederá a imponer las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto, según lo dispone el artículo 44 ib. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

Se señalan como gastos de asistencia la suma de $_____, los cuales son cancelados _____.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

El (la) apoderado (a) actor,

El secuestre (X), Quien atiende la diligencia ( )

El Secretario,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA
1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300220180000100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	O.C 135 2018-1
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 260

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**

2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300220180000100

3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	J2 Civil Municipal de bogotá 2018-1 D.C J35
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 260

261 21

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA (30) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

CARRERA 10 # 14-33 PISO 3

J30PQCCMBTA@CENDOJ.RAMAJUDICIAL.GOV.CO

DESPACHO COMISORIO No. 135.	JUZGADO DE ORIGEN: 2° Civil Municipal de Bogotá
Entrega ( ), Secuestro inmueble (X), Embargo-secuestro muebles y enseres ( ), Secuestro vehículo ( ), Secuestro establecimiento de comercio ( ).	
Radicado N° 2018-001	
Clase de Proceso: Ejecutivo (X), Sucesión ( ), Declarativo ( ), Otro ( )	
Demandante: Carlos Eduardo Rodriguez Rodriguez	
Demandado: Lic Yaneth Amado Vargas	
Dirección: Transversal 33 N 59B-51 Sur	
Hora de Inicio:	

En Bogotá D.C. siendo la hora de las 8:00 a.m. del día diecinueve (19) del mes de febrero de 2019, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, con asocio de su Secretario, se constituye en audiencia pública a fin de auxiliar la comisión conferida, se hace presente el (la) señor(a) en ( ) causa propia, ( ) apoderado (a) de la parte actora, ( ) apoderado en sustitución (X) Alba Deicy Peñalba Enciso con poder que se anexa al despacho comisorio, identificado con la cédula de ciudadanía número 65.497.412 de Armero T.P. 254.392 del C.S. de la J., a quien se le reconoce personería en los términos y para los fines del poder conferido. Así mismo, se hace presente el secuestre designado señor (a) ( ), persona jurídica (X) Lexcon Ltda identificado con C.C. – NIT No. 900.480.079-4 quien autoriza a Jazmin Hernandez identificado con la cédula de ciudadanía No 52.431.574 de Bogotá. Una vez en el sitio de la diligencia se procede a tocar la puerta del inmueble sin que (X) persona alguna responda al llamado , ( ) se encuentra persona en el inmueble pero no atiende la diligencia, ( ) atiende un menor de edad, ( ) atiende un adulto mayor que no se encuentra acompañado, ( ) otro, Segundo aviso.

Así las cosas, el Juzgado suspende la presente diligencia para continuarla el día 12 de marzo de 2019. a partir de las 8:00 a.m.. De no ser así, este Juzgado en cumplimiento de la orden judicial (despacho comisorio), procederá con la práctica de la diligencia y para tal efecto, si a ello hubiere lugar, se procederá al allanamiento del inmueble (arts. 112 y 113 del C.G. del P.), con el acompañamiento de la fuerza pública y de las Entidades Distritales respectivas, según sea el caso. En caso de existir impedimento o se obstaculice la práctica de la diligencia, se procederá a imponer las sanciones legales respectivas consistentes en multa y/o arresto, según lo dispone el artículo 44 ib. No siendo otro el objeto de la presente se termina y firma una vez aprobada por los que en ella intervinieron.

Se señalan como gastos de asistencia la suma de $ 25000 , los cuales son cancelados en el acto.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

El (la) apoderado (a) actor,

El secuestre (X), Quien atiende la diligencia

El Secretario,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

DOCTOR
DANIEL IBAÑEZ SIERRA
CARRERA 7 No 12 C- 28 OFICINA 303
d-0911@hotmail.com
CIUDAD

262

TELEGRAMA No 4849-2018-4530-AVM POR MEDIO DEL PRESENTE LE NOTIFICO AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2018 DISPUSO SU DESIGNACION COMO DEFENSOR(A) DE OFICIO DEL DOCTOR(A) CARMEN LILIANA PEÑUELA DENTRO DEL RADICADO No 110011102000201804530 CONOCE HONORABLE MAGISTRADO(A) ALBERTO VERGARA MOLANO SE LE ADVIERTE QUE EL CARGO ES DE FORZOSA ACEPTACION ART. 28 NUMERAL 21 LEY 1123 DE 2007. ASI MISMO FIJO FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y CALIFICACION PROVISIONAL EL DIA 12 DE MARZO DEL AÑO 2019 A LAS 11-30AM QUE SE LLEVARA A CABO EN LA OFICINA 304 UBICADA EN LA CALLE 85 No 11-96 PISO 3 DE BOGOTA. LO ANTERIOR PARA LO DE SU CARGO. SUBSIDIARIAMENTE SE LE NOTIFICARA CONFORME AL ARTICULO 74 LEY 1123 DE 2007.

LEIDY LORENA MARSIGLIA ANDRADE
ESCRIBIENTE NOMINADO
SALA JURISDICCIONAL DISCIPLINARIA
CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL ABOGADO(A) DEFENSOR(A) DE OFICIO LEY 1123 DE 2007. RADICADO No 110011102000201804530

EN BOGOTA D.C. A LOS 25 de Febrero de 2019 SE NOTIFICA PERSONALMENTE EL (LA) DOCTOR(A) DANIEL IBAÑE SIERRA DEL AUTO DE FECHA 16 DE NOVIEMBRE DE 2018 POR MEDIO DEL CUAL SE LE NOMBRA COMO DEFENSOR(A) DE OFICIO DE EL(LA) DOCTOR(A) CARMEN LILIANA ACERO PEÑUELA .

EL(A) NOTIFICADO(A)

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
72294956
304044
CRA 7 NO 12 C - 28 OFICINA 303 TEL 3194457767

EL EMPLEADO QUE NOTIFICA

RENATA CAMELO MOLINA

D I S

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
ABOGADO

264

Señor:
JUZGADO TREINTA DE PEQUEÑAS
CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
E.S.D.

Radicado: **135**
Proceso: DESPACHO COMISORIO PROCEDENTE DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
Demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Demandado: LID YANETH AMADO VARGAS.

ASUNTO: **SOLICITUD APLAZAMIENTO DILIGENCIA DE SECUESTRO**

DANIEL IBAÑEZ SIERRA. Identificado con cedula de ciudadanía No **72294956** expedida en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO, domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C. Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No **304044** emanada del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en condición de apoderado especial de la señora **LID YANETH AMADO VARGAS.** Identificada con cedula de ciudadanía No **52.285.094.** Mediante el presente instrumento solicito se aplace la diligencia de secuestro comisionada por el JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA toda vez que ese mismo día tengo audiencia como defensor de oficio ante el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, cargo del cual me posiciones el día 25 de febrero del 2019 por ser de forzosa aceptación.

Anexo.

- Copia simple acta de notificación personal proceso ante el consejo seccional de la judicatura
- Copia simple del telegrama en el que se designa la fecha de audiencia dentro del proceso notificado.

Cordialmente.

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Treinta de pequeñas causas
y competencia múltiple de Bogotá D. C.
CORRESPONDENCIA
Recibido Hoy: 08 MAR 2019
Hora: 2:22 pm
Quien Recibe:
Folios: (3)

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
CC. 72.294.956 de Barranquilla
TP. 304.044 C.S.J.

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL: IGSERVILEGAL@GMAIL.COM

25 25

ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a los 19 dias del mes de febrero del 2.019, debidamente autorizado por la secretaria del Juzgado, notifiqué personalmente Daniel Javier Sierra identificado con C.C No 72294956 de Barranquilla T.P 304446 en su condición de Apoderado de la demandante. el contenido del AUTO MANDAMIENTO DE PAGO de fecha 27 de febrero de 2019 proferido dentro del proceso No 2018 de 01.

Así mismo se hizo entrega formal de la demanda y sus anexos en 37 folios, advirtiéndole que dispone de un término de 10 dias para que la conteste y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Enterado en todas y cada una de sus partes para constancia se firma por;

EL NOTIFICADO

T.P 304446 C.S.J
C.C 72294956 B/qu.

QUIEN NOTIFICÓ

EL SECRETARIO

INFORME SECRETARIAL. 11 de marzo de 2019. En la fecha ingresan las presentes diligencias al Despacho, con solicitud del aplazamiento de la diligencia de secuestro programada para el día de mañana.

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
CARRERA 10 No. 14-33 PISO 3°

Bogotá D.C., once (11) de marzo de dos mil diecinueve (2019).

Teniendo en cuenta la solicitud que antecede del apoderado del demandado dentro del proceso donde se origina la comisión, señálese el día **4 de abril de 2019 a las 8:00 a.m.**, para continuar con la diligencia comisionada.

Notifíquese,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO
JUEZ

JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE

HOY **12 DE MARZO DE 2019** SE NOTIFICA EL AUTO ANTERIOR POR ANOTACION EN EL ESTADO No. **18**

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES
SECRETARIO

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

DILIGENCIA DE SECUESTRO.

PROCESO: 2018 – 001.
DESPACHO COMISORIO No. 135
JUZGADO: 2° Civil Municipal de Bogota.

En Bogotá D. C. a los cuatro (04) días del mes abril de dos mil diecinueve (2019), día y hora señalados en auto que antecede, la suscrita Juez 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, en asocio de su Secretario, se constituyó en audiencia pública a fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el (la) abogado (a) Alba Deicy Perilla Enciso con C.C. No. 65.497.412 de Armero y T.P. No. 254.392 del C. S. de la J., en su calidad de apoderado (a) de la parte actora ( ), en sustitución (X) conforme al poder que se anexa, a quien el Despacho le reconoce personería en los términos del mandato conferido. Igualmente comparece el secuestre designado por el comitente ( ), por este Despacho ( ), persona natural ( ), persona jurídica (X) (a) Lexcont Ltda, identificado (a) con la C.C. ( ), NIT (X) No. 900.480.074-4 de ——, así mismo autoriza a Jazmin Fernandez con No. C.C 52.431.574 de Bogota quien bajo la gravedad del juramento promete cumplir bien y fielmente con los deberes que el cargo le impone y manifiesta estar residenciado en la Calle 12 B N 9-20 Of. 223 y tener teléfono No. 301 4333804. Seguidamente nos trasladamos al sitio donde debe llevarse a cabo la diligencia, esto es, en la, Transversal 33 N 59B-51 Sur., una vez en el sitio de la diligencia somos atendidos por el (la) señor (a) Liz Yoneth Amado Vargas quien exhibe la C.C. No. 52.285.094 de Bogotá y se le informa el motivo de la diligencia y permite el ingreso al inmueble.

La diligencia culminó con el secuestro del bien (X), admisión de la oposición ( ), se deja en depósito gratuito a quien atiende la diligencia ( ), se deja en calidad de secuestre a quien atiende la diligencia ( ), u otro ( ).
El auxiliar de la justicia queda con la administración del inmueble.

Se fijan honorarios provisionales al secuestre (X), gastos de asistencia ( ) la suma de $200.000, los cuales son cancelados en el acto mediante cheque.

Se suscribe la presente acta, por quienes en ella intervinieron.

La Juez,

LUISA FERNANDA RAMIREZ LUGO

Abogado parte actora,

Secuestre,

Quien atiende la diligencia, David

El Secretario,

DANIEL MASARU TANAKA INCINARES

DESAJ19 - CS - 3016

Bogotá, D.C., Mayo 2 de 2019

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
SECRETARIA
Juzgado Segundo

(28+) 07-05-19
10:00
Luis Manuel Baquero González

Señores
JUZGADO 02 CIVIL MUNICIPAL
Ciudad

Asunto: Devolución Despacho Comisorio No. 135

2018-001
SL ST

Respetados Señores,

De manera atenta me dirijo a Ustedes, y en cumplimiento del Artículo 4 del Acuerdo PCSJA18-11177proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, con el fin de hacer la devolución del despacho comisorio de la referencia, tramitado por el Juzgado 30 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

Luis Manuel Baquero González

YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
YENNY ANDREA BARRIOS BARRERA
Coordinadora Centro de Servicios

Anexo lo enunciado 27 en folios, 2 CD

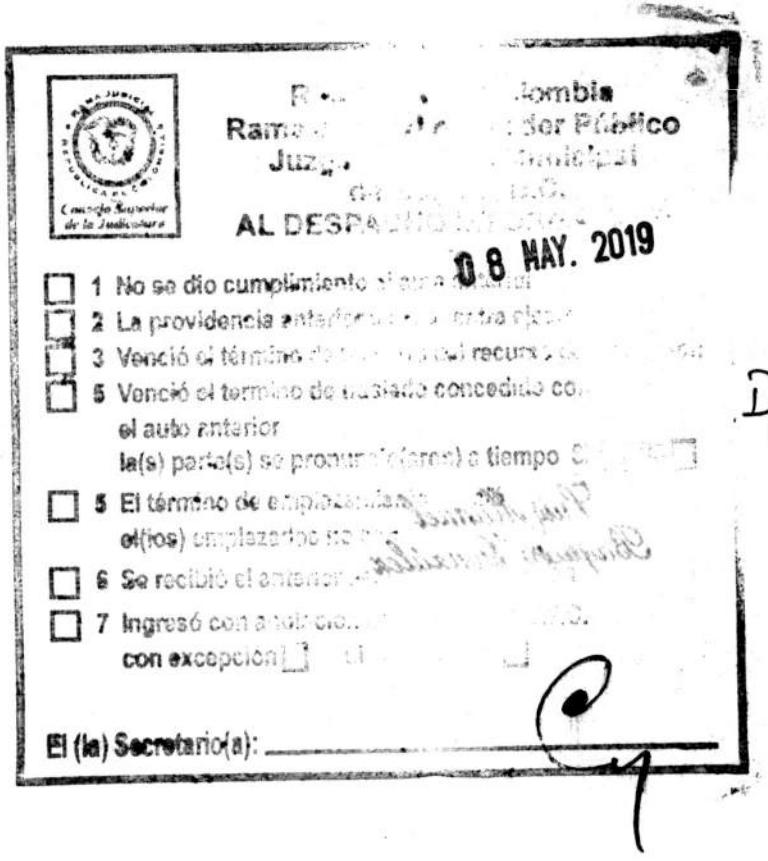

DEVOLUCION DESPACHO CON ISURIO TRAMITADO.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., ocho de mayo de dos mil diecinueve

Agréguese al expediente el Despacho comisorio Nº. 135 obrante de folio 238-267 de esta encuadernación, el cual se encuentra debidamente diligenciado, para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 076
Fijado hoy 09 de 05 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-4003-002-2018-00001-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
FORMATO CONTROL DE ASISTENCIA
AUDIENCIAS Y DILIGENCIAS

RADICADO: 2018
PROCESO: 001
DEMANDANTE: Carlos Eduardo Rodriguez R.
DEMANDADO: Lid Janneth Amado
AUDIENCIA: 443 - (372-373)
FECHA Junio 10/2019 HORA: 8:30 a.m.

Nombre asistente y correo	Identificación	Tarjeta profesional	Dirección y ciudad	Teléfono	Calidad en que comparece	Firma
Flor Alba de Gonzalez ca38.70@yahoo.es	41.568.297	265.380	Calle 59 # 10-08 - 404 Bogotá	3108026862	Apoderada demandante	
Carlos Eduardo Rodriguez	17092807	---	Calle 30 Sur - 5A - 23	3162381502	Demandante	
Daniel Ibañez	72294956	304044	Cra 7 # 12c 2D	3194457767	Apod. Demandado.	
Yanet Amado Vargas	52.285.094		Tv 33 # 54b 51	3192019869	Demandado	

270 269

271 274

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
AUDIENCIA ART. 443 CGP

PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICADO No: 2018-1
DEMANDANTE: CARLOS EDUARDO RODRÌGUEZ RODRÌGUEZ
DEMANDADO: LID JANET AMADO VARGAS

Lugar y fecha: Bogotá D. C., 10 de junio de 2019

PRIMERO: Las partes manifiestan que concilian la totalidad del litigio en la suma de $90.000.000,oo mcte, que pagará la demandada LID YANETH AMDAO VARGAS al demandante CARLOS EDUARDO RODRÌGUEZ RODRÌGUEZ, en doce cuotas mensuales de $7.500.000,oo, mediante consignación en la cuenta corriente No. 21002318773 de Banco Caja Social, a nombre de Flor Alba Vivas de González, la primera de ellas el día 30 de junio de 2019, y así sucesivamente el día 30 de cada mes, o el día hábil subsiguiente, en caso de que el día señalado no tenga horario bancario.

La demandada informará al demandante cada pago realizado al correo electrónico cajs70@yahoo.es.

Acuerdan las partes que solicitan la suspensión del proceso durante el término del plazo para pagar, con la advertencia de que esta se levante si se presenta incumplimiento a fin de que se pueda continuar con el mismo.

PRIMERO: El suscrito Juez por provenir de las partes y con facultades para conciliar aprueba el acuerdo presentado, con la advertencia de que el incumplimento de lo acordado dejará sin validez el mismo, y se continuará con la ejecución conforme al mandamiento ejecutivo y lo pagado se tomará como abono.

SEGUNDO: Conforme a lo solicitado se dispone la suspensión del proceso por el plazo de un año, la cual se levantará si el demandante informa de un eventual incumplimiento.

TERCERO: Una vez se acredite por cualquiera de las partes el pago de lo acordado, se dispondrá la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares.

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Expídase copia auténtica de la presente acta a quien lo solicite.

SEXTO: Esta decisión se notifica a las partes en estrados. Sin objeción.

No siendo otro el objeto de la presente audiencia se termina y firma por quienes en ella intervinieron, leída y aprobada como fue.

El Juez,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO

Demandante,

CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

Apoderada del demandante,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ

Demandada,

LID YANET AMADO VARGAS

Apoderado de la demandada,

DANIEL IBAÑEZ SIERRA

El secretario,

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA

Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia	Centro de Documentación Judicial -CENDOJ- FORMATO REFERENCIA CRUZADA

1. DATOS DE REGISTRO	
Fecha de elaboración	**DICIEMBRE 2020**
Elaborado por	**CONSORCIO RJ BOGOTA 2020**
Cargo	**OPERADOR DE GESTION DOCUMENTAL**
2. IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE	
No. Radicación del Proceso	11001400300220180000100
3. DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO O ELEMENTO	
Descripción del documento o elemento	Conciliado 2018-1 Junio 10/19 Hipotecario
Fecha del documento o elemento (AAAAMMDD)	
Fotografía del documento o elemento (opcional)	
Ubicación del documento o elemento	**FOLIO INDICE ELECTRONICO** 272

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
ABOGADO

Señor:

SEGUNDO CIVIL MUNICPAL DE BOGOTA

E.S.D.

Radicado: 2018-001
Proceso: EJECUTIVO.
Demandante: CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ.
Demandado: LID YANETH AMADO VARGAS.

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.
83939 3-JUL-'19 16:39

Ref. solicitud prorroga

DANIEL IBAÑEZ SIERRA. Identificado con cedula de ciudadanía No **72294956** expedida en la ciudad de BARRANQUILLA – ATLANTICO, domiciliado y residente en la ciudad de BOGOTA D.C. Abogado en ejercicio portador de la tarjeta profesional No **304044** emanada del CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, actuando en condición de apoderado especial de la demandada señora **LID YANETH AMADO VARGAS.** Solicito a su despacho se conceda una prorroga de treinta (30) días para efectuar el pago de la cuota del mes de junio del 2019, ya que, aunque se han adelantado las gestiones necesarias para el cumplimento, hasta la fecha no se ha obtenido respuesta de la entidad financiera. Y pese a haber solicitado directamente a la parte actora la prorroga la apoderada manifestó que ella no concedía plazos y que se le efectuara la solicitud directamente al juzgado.

DANIEL IBAÑEZ SIERRA
CC. 72.294.956 de Barranquilla
TP. 304.044 C.S.J.

CARRERA 7 N° 12C-28 OFICINA 303 EDIFICIO AMERICA BOGOTA D.C.
TEL: 2433412- CEL 3194457767-3023604267
EMAIL:CONSULEGAL20@GMAIL.COM

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.
83239 3-JUL-'19 16:39

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Civil Municipal
Al Despacho

05 JUL. 2019

1
2
3
4 Vencido el traslado
5
6
7 Impulso procesal
Con memorial

El (la) Secretario(a):

SOLICITUD PARTE DEMANDADA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., cinco de julio de dos mil diecinueve

Previo a resolver sobre la solicitud de ampliación de plazo para el cumplimiento del acuerdo al que se llegó en audiencia del 10 de junio de 2019 (fl272), póngase la misma en conocimiento del actor, para que, de considerarlo pertinente se pronuncie al respecto.

Frente al particular, téngase en cuenta que el proceso de la referencia se encuentra suspendido.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 112

Fijado hoy 08 de 07 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

11001-4003-004-2018-00001-00

225

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA
Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 699314

Registro Alfanumérico

Fecha: 05/07/2019

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18) Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3. En concordancia con la Resolución 70 de 2011 Articulo 157 "Derecho Constitucional de Habeas Data".

Información Jurídica

Matrícula Inmobiliaria	Escritura Pública y/o Otros	Fecha Documento	Notaría
050S40162698	1865	06/12/2012	17

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.
TV 33 59B 51 SUR - Código postal: **111911**

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

Dirección(es) anterior(es):

CL 59C S 38 05 FECHA:03/12/2001

Código de sector catastral: 002432 49 38 000 00000

Cédula(s) Catastral(es) D59G S T37A 19

CHIP: AAA0019JMZE
Número Predial Nal: 11001012419320049003800000000

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	$ 130,718,000	2019

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Punto de Servicio: SuperCADE, Tel. 2347600 Ext 7600

UAECD

EXPEDIDA, A LOS 05 DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2019

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION USUARIO

*** Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co. Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 2B7D1D9DC521**

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Nit : 900.127.768-9

FACTURA DE VENTA N° FE 16905

RES. DIAN No.18762012060098, Num. Autorizado del 1 al 42778

CUFE 58be85ef1d52ead3245c03aba42e2e0af1195451

C - 267199

FECHA DE SOLICITUD
DIA MES AÑO
05-07-2019 08:04:27

SEDE TERRITORIAL
SUPERCADE C.A.D.

DEPENDENCIA
GERENCIA COMERCIAL Y DE ATENCION AL USUARIO

FECHA DE VENCIMIENTO
05-07-2019

No SOPORTE PAGO

Cliente	HANS SEBASTIAN GOMEZ FARRAYANS	**Nit Ó CC**	1233508280
Dirección	CL 5C 9 08 OF 404	**Ciudad**	BOGOTA D.C.
E-mail	hans.gomez07@gmail.com	**Teléfono**	3203800281
Forma de Pago	EFECTIVO	**Banco**	SUDAMERIS CTA AH 91000002450

Producto	Nombre	Cant.	Vr.Unitario	Subtotal	%Iva	IVA	TOTAL
813	CERTIF.CATASTRAL REGISTRO ALFANUM 2019	1	10,840	10,840	19	2,060	12,900
TOTALES:				**10,840**		**2,060**	**12,900**

SON DOCE MIL NOVECIENTOS PESOS MCTE.

DESPUES DE 30 DIAS LA UNIDAD NO RESPONDE POR EL MATERIAL SOLICITADO

PARA LA ENTREGA DEL MATERIAL ES INDISPENSABLE LA PRESENTACION DE LA FACTURA ORIGINAL

Observaciones :CERTIFICACION CATASTRAL 2019-699314

FIRMA DEL CLIENTE:

RESPONSABLE: **DIANA SORAYA HAYLOK PEREZ**

Autorización de Numeración 28 de diciembre de 2018 DEL 1 AL 42778 vigencia 18 meses. Factura electrónica DUT 1625 de 2016.
- No contribuyente del impuesto sobre renta y complementarios - artículo 22 del E.T.
- No contribuyente de ICA art.1 Acuerdo 16 de 1999 del Consejo de Bogotá.
- No efectuar retención de IVA, agente retenedor de IVA articulo 437-2 del E.T.

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL

CANCELADO

Av. Cra 30 No 25 – 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 – Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co

BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Página 1 de 1

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

04164 15-JUL-'19 11:14

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID JANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **AVALÚO DEL INMUEBLE**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez:

Que al presente escrito adjunto CERTIFICADO DE AVALÚO del año 2019, con radicación No. 699314, en relación al inmueble ubicado en la **Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur** de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S – 40162698** de propiedad de la demandada **LID JANET AMADO VARGAS,** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE**	$ 130.718.000
Solicito al señor Juez se sirva aumentar el **50%**, o sea, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**	$ 65.359.000
Para un total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**	**$196.077.000**

De lo anterior solicito se le corra traslado a las partes, como lo dispone la ley.

Adjunto Certificado catastral con número de radicación 580014, expedido el 5 de julio de 2019 y copia del recibo de pago del certificado antes referido, con el fin de que haga parte de la liquidación de costas (2 folios)

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S. de la J.

Calle 59 # 10 - 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email. cajs70@yahoo.es

Al Despacho
05-07-19

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD CONTINUACIÓN PROCESO**

JUZGADO 2 CIVIL MPAL
04004 5-JUL-19 14:28

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito al señor Juez, se sirva continuar con el respectivo trámite en este proceso, en virtud a que la parte demandada no cumplió con lo acordado en la audiencia de conciliación realizada en su despacho el día 10 de junio de 2019.

Por lo anterior, respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva **DICTAR SENTENCIA** que ordene seguir adelante la ejecución.

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C.G del P.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado 2° Civil Municipal
de Bogotá D.C.
AL DESPACHO

18 JUL. 2019

- SOLICITUD CONTINUAR CON LAS DILIGENCIAS
- ALLEGAN AVALUO INMUEBLE

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho de julio de dos mil diecinueve

Agotados como se encuentran los trámites propios de esta instancia, se hace necesario proferir la decisión de fondo a lo cual se procederá, previo el estudio de rigor.

I. ANTECEDENTES

1.1. *Carlos Eduardo Rodríguez Rodríguez* presentó demanda ejecutiva para la efectividad de la garantía real contra *Lid Yaneth Amado Vargas,* en procura de obtener el recaudo de la obligación incorporada en el título allegado como base para la acción (fls 3-17).

1.2. Por auto del 27 de febrero de 2018, se libró mandamiento de pago, por las sumas allí indicadas (f.92-94), ordenando el embargo del bien hipotecado.

1.3. La demandada se notificó a través de apoderado judicial (fl163) y dentro del término del traslado presentó medios exceptivos (fl169-188).

1.4 El 10 de junio de 2019, las partes llegaron a un acuerdo de pago en audiencia de que trata el artículo 443 del Código General del Proceso (fl270).

1.5. Mediante escrito del 5 de julio del año en curso, la parte demandante manifestó el incumplimiento del acuerdo de pago al que se llegó con la demandada (fl 274)

II. CONSIDERACIONES

2.1. Los presupuestos procesales como capacidad para ser parte, comparecer al proceso, competencia y demanda en debida forma se reúnen a cabalidad y no se observa causal de nulidad que invalide lo actuado.

2.2. La acción ejecutiva presupone que el derecho reclamado aparezca previamente establecido en un documento al que la ley le atribuye mérito ejecutivo, esto es, uno que se adecue a las previsiones del artículo 422 del Código General del Proceso.

2.3 El título aportado con la demanda, cumple las exigencias contempladas en la ley, resultando idóneo para la continuidad de la acción deprecada.

2.4. La demandada se notificó en legal forma y no dio cumplimiento al acuerdo de pago al que se llegó con la parte demandante (fl 274). De igual manera se inscribió el embargo del inmueble gravado con hipoteca (fl 103-106) por lo que se impone aplicar los presupuestos establecidos en el numeral 3 del art. 468 del C. G. P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bogotá, administrando justicia en el nombre de la República de Colombia y por autoridad de la ley,

III. RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago, Art. 468 numeral 3°.

SEGUNDO: Ordenar la venta en pública subasta del bien gravado con hipoteca, y perseguido dentro de este asunto, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 50S-40162698 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

TERCERO: Practíquese la liquidación del crédito bajo las reglas del artículo 446 del C.G.P.

CUARTO: Avalúense los inmuebles hipotecados, en la forma como lo establece el artículo 444 del C. G. P.

QUINTO: Condenase en costas a la parte demandada. Liquídense por secretaría.

SEXTO: Se fija como agencias en derecho a favor de la parte demandante la suma de $ 3.300.000.

SÉPTIMO: En la oportunidad respectiva, remítase el expediente a la Oficina de Apoyo de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución, para que continúe el trámite de este proceso, conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PCSJA18-11032 del 27 de junio de 2018 que modificó el Acuerdo PCSJA17-10678 de 2017, emanado por el Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 121
Fijado hoy 19 de 07 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

Lvor

11001-4003-002-2018-00001-00

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., dieciocho de julio de dos mil diecinueve

De conformidad con el artículo 444 del C.G.P., del avalúo aportado por el apoderado de la parte demandante (fl 275-277), córrase traslado a la parte demandada por el término legal de diez días.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez
(2)

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 121
Fijado hoy 19 de 07 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretaria

LVOR

11001-40-03-002-2018-00001-00

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

04480 30-JUL-'19 10:30

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRÍGUEZ**
DEMANDADO: **LID JANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar la liquidación del crédito así:

HIPOTECA ESCRITURA # 2388 **$20.000.000**

MESES	DIAS	TASA ANUAL	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)						**20.000.000**	**8.447.250,00**		**28.447.250,00**
mayo-2017	31	22,33	33,495	2,437	0,08	20.000.000	491.040,00		28.938.290,00
junio-2017	30	22,33	33,495	2,437	0,08	20.000.000	475.200,00		29.413.490,00
julio-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	20.000.000	484.220,00		29.897.710,00
agosto-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	20.000.000	484.220,00		30.381.930,00
septiembre-2017	30	21,98	32,97	2,374	0,08	20.000.000	468.600,00		30.850.530,00
octubre-2017	31	21,15	31,725	2,323	0,08	20.000.000	468.100,00		31.318.630,00
noviembre-2017	30	20,96	31,44	2,304	0,07	20.000.000	449.400,00		31.768.030,00
diciembre-2017	31	20,77	31,155	2,286	0,07	20.000.000	460.660,00		32.228.690,00
enero-2018	31	20,69	31,035	2,278	0,07	20.000.000	459.420,00		32.688.110,00
febrero-2018	28	21,01	31,515	2,309	0,08	20.000.000	420.560,00		33.108.670,00
marzo-2018	31	20,68	31,02	2,277	0,07	20.000.000	458.800,00		33.567.470,00
abril-2018	30	20,48	30,72	2,258	0,07	20.000.000	440.400,00		34.007.870,00
mayo-2018	31	20,44	30,66	2,254	0,07	20.000.000	454.460,00		34.462.330,00
junio-2018	30	20,28	30,42	2,238	0,07	20.000.000	438.000,00		34.900.330,00
julio-2018	31	20,03	30,05	2,213	0,07	20.000.000	446.400,00		35.346.730,00
agosto-2018	31	19,94	29,91	2,204	0,07	20.000.000	440.200,00		35.786.930,00
septiembre-2018	30	19,81	29,72	2,192	0,07	20.000.000	426.000,00		36.212.930,00
octubre-2018	31	19,63	29,45	2,173	0,07	20.000.000	434.000,00		36.646.930,00
noviembre-2018	30	19,49	29,24	2,160	0,07	20.000.000	420.000,00		37.066.930,00
diciembre-2018	31	19,4	29,10	2,151	0,07	20.000.000	434.000,00		37.500.930,00
enero-2019	31	19,16	28,74	2,127	0,07	20.000.000	434.000,00		37.934.930,00
febrero-2019	28	19,7	29,55	2,180	0,07	20.000.000	392.000,00		38.326.930,00
marzo-2019	31	19,37	29,06	2,148	0,07	20.000.000	433.380,00		38.760.310,00
abril-2019	30	19,32	28,98	2,143	0,07	20.000.000	418.200,00		39.178.510,00
mayo-2019	31	19,34	29,01	2,145	0,07	20.000.000	427.800,00		39.606.310,00
junio-2019	30	19,3	28,95	2,145	0,07	20.000.000	414.000,00		40.020.310,00
julio-2019	31	19,28	28,92	2,145	0,07	20.000.000	427.800,00		40.448.110,00
SUB TOTAL							**20.448.110,00**	-	**40.448.110,00**

HIPOTECA ESCRITURA # 2388	20.000.000
INTERESES A JULIO /2019.....	20.448.110
ABONOS	-
SUB TOTAL	**40.448.110**

LETRA # 1 **$6.000.000**

MESES	DIAS	TASA ANUAL	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)						**6.000.000**	**5.440.650,00**		**11.440.650,00**
mayo-2017	31	22,33	33,495	2,437	0,08	6.000.000	147.312,00		11.587.962,00
junio-2017	30	22,33	33,495	2,437	0,08	6.000.000	142.560,00		11.730.522,00

julio-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	6.000.000	145.266,00		11.875.788,00
agosto-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	6.000.000	145.266,00		12.021.054,00
septiembre-2017	30	21,98	32,97	2,374	0,08	6.000.000	140.580,00		12.161.634,00
octubre-2017	31	21,15	31,725	2,323	0,08	6.000.000	140.430,00		12.302.064,00
noviembre-2017	30	20,96	31,44	2,304	0,07	6.000.000	134.820,00		12.436.884,00
diciembre-2017	31	20,77	31,155	2,286	0,07	6.000.000	138.198,00		12.575.082,00
enero-2018	31	20,69	31,035	2,278	0,07	6.000.000	137.826,00		12.712.908,00
febrero-2018	28	21,01	31,515	2,309	0,08	6.000.000	126.168,00		12.839.076,00
marzo-2018	31	20,68	31,02	2,277	0,07	6.000.000	137.640,00		12.976.716,00
abril-2018	30	20,48	30,72	2,258	0,07	6.000.000	132.120,00		13.108.836,00
mayo-2018	31	20,44	30,66	2,254	0,07	6.000.000	136.338,00		13.245.174,00
junio-2018	30	20,28	30,42	2,238	0,07	6.000.000	131.400,00		13.376.574,00
julio-2018	31	20,03	30,05	2,213	0,07	6.000.000	133.920,00		13.510.494,00
agosto-2018	31	19,94	29,91	2,204	0,07	6.000.000	132.060,00		13.642.554,00
septiembre-2018	30	19,81	29,72	2,192	0,07	6.000.000	127.800,00		13.770.354,00
octubre-2018	31	19,63	29,45	2,173	0,07	6.000.000	130.200,00		13.900.554,00
noviembre-2018	30	19,49	29,24	2,160	0,07	6.000.000	126.000,00		14.026.554,00
diciembre-2018	31	19,4	29,10	2,151	0,07	6.000.000	130.200,00		14.156.754,00
enero-2019	31	19,16	28,74	2,127	0,07	6.000.000	130.200,00		14.286.954,00
febrero-2019	28	19,7	29,55	2,180	0,07	6.000.000	117.600,00		14.404.554,00
marzo-2019	31	19,37	29,06	2,148	0,07	6.000.000	130.014,00		14.534.568,00
abril-2019	30	19,32	28,98	2,143	0,07	6.000.000	125.460,00		14.660.028,00
mayo-2019	31	19,34	29,01	2,145	0,07	6.000.000	128.340,00		14.788.368,00
junio-2019	30	19,3	28,95	2,145	0,07	6.000.000	124.200,00		14.912.568,00
julio-2019	31	19,28	28,92	2,145	0,07	6.000.000	128.340,00		15.040.908,00
SUB TOTAL							**9.040.908,00**	**-**	**15.040.908,00**

LETRA # 01	6.000.000
INTERESES A JULIO /2019.....	9.040.908
ABONOS	-
SUB TOTAL	**15.040.908**

LETRA # 2 **$5.000.000**

MESES	DIAS	TASA ANUAL	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)						**5.000.000**	**4.456.750,00**		**9.456.750,00**
mayo-2017	31	22,33	33,495	2,437	0,08	5.000.000	122.760,00		9.579.510,00
junio-2017	30	22,33	33,495	2,437	0,08	5.000.000	118.800,00		9.698.310,00
julio-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	5.000.000	121.055,00		9.819.365,00
agosto-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	5.000.000	121.055,00		9.940.420,00
septiembre-2017	30	21,98	32,97	2,374	0,08	5.000.000	117.150,00		10.057.570,00
octubre-2017	31	21,15	31,725	2,323	0,08	5.000.000	117.025,00		10.174.595,00
noviembre-2017	30	20,96	31,44	2,304	0,07	5.000.000	112.350,00		10.286.945,00
diciembre-2017	31	20,77	31,155	2,286	0,07	5.000.000	115.165,00		10.402.110,00
enero-2018	31	20,69	31,035	2,278	0,07	5.000.000	114.855,00		10.516.965,00
febrero-2018	28	21,01	31,515	2,309	0,08	5.000.000	105.140,00		10.622.105,00
marzo-2018	31	20,68	31,02	2,277	0,07	5.000.000	114.700,00		10.736.805,00
abril-2018	30	20,48	30,72	2,258	0,07	5.000.000	110.100,00		10.846.905,00
mayo-2018	31	20,44	30,66	2,254	0,07	5.000.000	113.615,00		10.960.520,00
junio-2018	30	20,28	30,42	2,238	0,07	5.000.000	109.500,00		11.070.020,00
julio-2018	31	20,03	30,05	2,213	0,07	5.000.000	111.600,00		11.181.620,00
agosto-2018	31	19,94	29,91	2,204	0,07	5.000.000	110.050,00		11.291.670,00
septiembre-2018	30	19,81	29,72	2,192	0,07	5.000.000	106.500,00		11.398.170,00
octubre-2018	31	19,63	29,45	2,173	0,07	5.000.000	108.500,00		11.506.670,00
noviembre-2018	30	19,49	29,24	2,160	0,07	5.000.000	105.000,00		11.611.670,00
diciembre-2018	31	19,4	29,10	2,151	0,07	5.000.000	108.500,00		11.720.170,00
enero-2019	31	19,16	28,74	2,127	0,07	5.000.000	108.500,00		11.828.670,00
febrero-2019	28	19,7	29,55	2,180	0,07	5.000.000	98.000,00		11.926.670,00
marzo-2019	31	19,37	29,06	2,148	0,07	5.000.000	108.345,00		12.035.015,00
abril-2019	30	19,32	28,98	2,143	0,07	5.000.000	104.550,00		12.139.565,00
mayo-2019	31	19,34	29,01	2,145	0,07	5.000.000	106.950,00		12.246.515,00
junio-2019	30	19,3	28,95	2,145	0,07	5.000.000	103.500,00		12.350.015,00

julio-2019	31	19,28	28,92	2,145	0,07	5.000.000	106.950,00		12.456.965,00
SUB TOTAL							**7.456.965,00**	-	**12.456.965,00**

LETRA # 2	5.000.000
INTERESES A JULIO /2019.....	7.456.965
ABONOS	-
SUB TOTAL	**12.456.965**

LETRA # 3 **$10.000.000**

MESES	DIAS	TASA ANUAL	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)						**10.000.000**	**7.946.000,00**		**17.946.000,00**
mayo-2017	31	22,33	33,495	2,437	0,08	10.000.000	245.520,00		18.191.520,00
junio-2017	30	22,33	33,495	2,437	0,08	10.000.000	237.600,00		18.429.120,00
julio-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	10.000.000	242.110,00		18.671.230,00
agosto-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	10.000.000	242.110,00		18.913.340,00
septiembre-2017	30	21,98	32,97	2,374	0,08	10.000.000	234.300,00		19.147.640,00
octubre-2017	31	21,15	31,725	2,323	0,08	10.000.000	234.050,00		19.381.690,00
noviembre-2017	30	20,96	31,44	2,304	0,07	10.000.000	224.700,00		19.606.390,00
diciembre-2017	31	20,77	31,155	2,286	0,07	10.000.000	230.330,00		19.836.720,00
enero-2018	31	20,69	31,035	2,278	0,07	10.000.000	229.710,00		20.066.430,00
febrero-2018	28	21,01	31,515	2,309	0,08	10.000.000	210.280,00		20.276.710,00
marzo-2018	31	20,68	31,02	2,277	0,07	10.000.000	229.400,00		20.506.110,00
abril-2018	30	20,48	30,72	2,258	0,07	10.000.000	220.200,00		20.726.310,00
mayo-2018	31	20,44	30,66	2,254	0,07	10.000.000	227.230,00		20.953.540,00
junio-2018	30	20,28	30,42	2,238	0,07	10.000.000	219.000,00		21.172.540,00
julio-2018	31	20,03	30,05	2,213	0,07	10.000.000	223.200,00		21.395.740,00
agosto-2018	31	19,94	29,91	2,204	0,07	10.000.000	220.100,00		21.615.840,00
septiembre-2018	30	19,81	29,72	2,192	0,07	10.000.000	213.000,00		21.828.840,00
octubre-2018	31	19,63	29,45	2,173	0,07	10.000.000	217.000,00		22.045.840,00
noviembre-2018	30	19,49	29,24	2,160	0,07	10.000.000	210.000,00		22.255.840,00
diciembre-2018	31	19,4	29,10	2,151	0,07	10.000.000	217.000,00		22.472.840,00
enero-2019	31	19,16	28,74	2,127	0,07	10.000.000	217.000,00		22.689.840,00
febrero-2019	28	19,7	29,55	2,180	0,07	10.000.000	196.000,00		22.885.840,00
marzo-2019	31	19,37	29,06	2,148	0,07	10.000.000	216.690,00		23.102.530,00
abril-2019	30	19,32	28,98	2,143	0,07	10.000.000	209.100,00		23.311.630,00
mayo-2019	31	19,34	29,01	2,145	0,07	10.000.000	213.900,00		23.525.530,00
junio-2019	30	19,3	28,95	2,145	0,07	10.000.000	207.000,00		23.732.530,00
julio-2019	31	19,28	28,92	2,145	0,07	10.000.000	213.900,00		23.946.430,00
SUB TOTAL							**13.946.430,00**	-	**23.946.430,00**

LETRA # 3	10.000.000
INTERESES A JULIO /2019.....	13.946.430
ABONOS	-
SUB TOTAL	**23.946.430**

LETRA # 4 **$5.000.000**

MESES	DIAS	TASA ANUAL	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)						5.000.000	5.863.500,00		10.863.500,00
mayo-2017	31	22,33	33,495	2,437	0,08	5.000.000	122.760,00		10.986.260,00
junio-2017	30	22,33	33,495	2,437	0,08	5.000.000	118.800,00		11.105.060,00
julio-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	5.000.000	121.055,00		11.226.115,00
agosto-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	5.000.000	121.055,00		11.347.170,00
septiembre-2017	30	21,98	32,97	2,374	0,08	5.000.000	117.150,00		11.464.320,00
octubre-2017	31	21,15	31,725	2,323	0,08	5.000.000	117.025,00		11.581.345,00
noviembre-2017	30	20,96	31,44	2,304	0,07	5.000.000	112.350,00		11.693.695,00
diciembre-2017	31	20,77	31,155	2,286	0,07	5.000.000	115.165,00		11.808.860,00
enero-2018	31	20,69	31,035	2,278	0,07	5.000.000	114.855,00		11.923.715,00

febrero-2018	28	21,01	31,515	2,309	0,08	5.000.000	105.140,00		12.028.855,00
marzo-2018	31	20,68	31,02	2,277	0,07	5.000.000	114.700,00		12.143.555,00
abril-2018	30	20,48	30,72	2,258	0,07	5.000.000	110.100,00		12.253.655,00
mayo-2018	31	20,44	30,66	2,254	0,07	5.000.000	113.615,00		12.367.270,00
junio-2018	30	20,28	30,42	2,238	0,07	5.000.000	109.500,00		12.476.770,00
julio-2018	31	20,03	30,05	2,213	0,07	5.000.000	111.600,00		12.588.370,00
agosto-2018	31	19,94	29,91	2,204	0,07	5.000.000	110.050,00		12.698.420,00
septiembre-2018	30	19,81	29,72	2,192	0,07	5.000.000	106.500,00		12.804.920,00
octubre-2018	31	19,63	29,45	2,173	0,07	5.000.000	108.500,00		12.913.420,00
noviembre-2018	30	19,49	29,24	2,160	0,07	5.000.000	105.000,00		13.018.420,00
diciembre-2018	31	19,4	29,10	2,151	0,07	5.000.000	108.500,00		13.126.920,00
enero-2019	31	19,16	28,74	2,127	0,07	5.000.000	108.500,00		13.235.420,00
febrero-2019	28	19,7	29,55	2,180	0,07	5.000.000	98.000,00		13.333.420,00
marzo-2019	31	19,37	29,06	2,148	0,07	5.000.000	108.345,00		13.441.765,00
abril-2019	30	19,32	28,98	2,143	0,07	5.000.000	104.550,00		13.546.315,00
mayo-2019	31	19,34	29,01	2,145	0,07	5.000.000	106.950,00		13.653.265,00
junio-2019	30	19,3	28,95	2,145	0,07	5.000.000	103.500,00		13.756.765,00
julio-2019	31	19,28	28,92	2,145	0,07	5.000.000	106.950,00		13.863.715,00
SUB TOTAL							**8.863.715,00**	-	**13.863.715,00**

LETRA # 4	5.000.000
INTERESES A JULIO /2019.....	8.863.715
ABONOS	-
SUB TOTAL	**13.863.715**

LETRA # 5 **$5.000.000**

MESES	DIAS	TASA ANUAL	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)						**5.000.000**	**4.824.625,00**		**9.824.625,00**
mayo-2017	31	22,33	33,495	2,437	0,08	5.000.000	122.760,00		9.947.385,00
junio-2017	30	22,33	33,495	2,437	0,08	5.000.000	118.800,00		10.066.185,00
julio-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	5.000.000	121.055,00		10.187.240,00
agosto-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	5.000.000	121.055,00		10.308.295,00
septiembre-2017	30	21,98	32,97	2,374	0,08	5.000.000	117.150,00		10.425.445,00
octubre-2017	31	21,15	31,725	2,323	0,08	5.000.000	117.025,00		10.542.470,00
noviembre-2017	30	20,96	31,44	2,304	0,07	5.000.000	112.350,00		10.654.820,00
diciembre-2017	31	20,77	31,155	2,286	0,07	5.000.000	115.165,00		10.769.985,00
enero-2018	31	20,69	31,035	2,278	0,07	5.000.000	114.855,00		10.884.840,00
febrero-2018	28	21,01	31,515	2,309	0,08	5.000.000	105.140,00		10.989.980,00
marzo-2018	31	20,68	31,02	2,277	0,07	5.000.000	114.700,00		11.104.680,00
abril-2018	30	20,48	30,72	2,258	0,07	5.000.000	110.100,00		11.214.780,00
mayo-2018	31	20,44	30,66	2,254	0,07	5.000.000	113.615,00		11.328.395,00
junio-2018	30	20,28	30,42	2,238	0,07	5.000.000	109.500,00		11.437.895,00
julio-2018	31	20,03	30,05	2,213	0,07	5.000.000	111.600,00		11.549.495,00
agosto-2018	31	19,94	29,91	2,204	0,07	5.000.000	110.050,00		11.659.545,00
septiembre-2018	30	19,81	29,72	2,192	0,07	5.000.000	106.500,00		11.766.045,00
octubre-2018	31	19,63	29,45	2,173	0,07	5.000.000	108.500,00		11.874.545,00
noviembre-2018	30	19,49	29,24	2,160	0,07	5.000.000	105.000,00		11.979.545,00
diciembre-2018	31	19,4	29,10	2,151	0,07	5.000.000	108.500,00		12.088.045,00
enero-2019	31	19,16	28,74	2,127	0,07	5.000.000	108.500,00		12.196.545,00
febrero-2019	28	19,7	29,55	2,180	0,07	5.000.000	98.000,00		12.294.545,00
marzo-2019	31	19,37	29,06	2,148	0,07	5.000.000	108.345,00		12.402.890,00
abril-2019	30	19,32	28,98	2,143	0,07	5.000.000	104.550,00		12.507.440,00
mayo-2019	31	19,34	29,01	2,145	0,07	5.000.000	106.950,00		12.614.390,00
junio-2019	30	19,3	28,95	2,145	0,07	5.000.000	103.500,00		12.717.890,00
julio-2019	31	19,28	28,92	2,145	0,07	5.000.000	106.950,00		12.824.840,00
SUB TOTAL							**7.824.840,00**	-	**12.824.840,00**

LETRA # 5	5.000.000
INTERESES A JULIO/2019.....	7.824.840
ABONOS	-
SUB TOTAL	**12.824.840**

206

LETRA # 6 **$5.000.000**

MESES	DIAS	TASA ANUAL	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)						**5.000.000**	**4.965.935,00**		**9.965.935,00**
mayo-2017	31	22,33	33,495	2,437	0,08	5.000.000	122.760,00		10.088.695,00
junio-2017	30	22,33	33,495	2,437	0,08	5.000.000	118.800,00		10.207.495,00
julio-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	5.000.000	121.055,00		10.328.550,00
agosto-2017	31	21,98	32,97	2,403	0,08	5.000.000	121.055,00		10.449.605,00
septiembre-2017	30	21,98	32,97	2,374	0,08	5.000.000	117.150,00		10.566.755,00
octubre-2017	31	21,15	31,725	2,323	0,08	5.000.000	117.025,00		10.683.780,00
noviembre-2017	30	20,96	31,44	2,304	0,07	5.000.000	112.350,00		10.796.130,00
diciembre-2017	31	20,77	31,155	2,286	0,07	5.000.000	115.165,00		10.911.295,00
enero-2018	31	20,69	31,035	2,278	0,07	5.000.000	114.855,00		11.026.150,00
febrero-2018	28	21,01	31,515	2,309	0,08	5.000.000	105.140,00		11.131.290,00
marzo-2018	31	20,68	31,02	2,277	0,07	5.000.000	114.700,00		11.245.990,00
abril-2018	30	20,48	30,72	2,258	0,07	5.000.000	110.100,00		11.356.090,00
mayo-2018	31	20,44	30,66	2,254	0,07	5.000.000	113.615,00		11.469.705,00
junio-2018	30	20,28	30,42	2,238	0,07	5.000.000	109.500,00		11.579.205,00
julio-2018	31	20,03	30,05	2,213	0,07	5.000.000	111.600,00		11.690.805,00
agosto-2018	31	19,94	29,91	2,204	0,07	5.000.000	110.050,00		11.800.855,00
septiembre-2018	30	19,81	29,72	2,192	0,07	5.000.000	106.500,00		11.907.355,00
octubre-2018	31	19,63	29,45	2,173	0,07	5.000.000	108.500,00		12.015.855,00
noviembre-2018	30	19,49	29,24	2,160	0,07	5.000.000	105.000,00		12.120.855,00
diciembre-2018	31	19,4	29,10	2,151	0,07	5.000.000	108.500,00		12.229.355,00
enero-2019	31	19,16	28,74	2,127	0,07	5.000.000	108.500,00		12.337.855,00
febrero-2019	28	19,7	29,55	2,180	0,07	5.000.000	98.000,00		12.435.855,00
marzo-2019	31	19,37	29,06	2,148	0,07	5.000.000	108.345,00		12.544.200,00
abril-2019	30	19,32	28,98	2,143	0,07	5.000.000	104.550,00		12.648.750,00
mayo-2019	31	19,34	29,01	2,145	0,07	5.000.000	106.950,00		12.755.700,00
junio-2019	30	19,3	28,95	2,145	0,07	5.000.000	103.500,00		12.859.200,00
julio-2019	31	19,28	28,92	2,145	0,07	5.000.000	106.950,00		12.966.150,00
SUB TOTAL							**7.966.150,00**	-	**12.966.150,00**

LETRA # 6	5.000.000,00
INTERESES A JULIO /2019.....	7.966.150,00
ABONOS	-
SUB TOTAL	**12.966.150,00**

CAPITAL TOTAL	**56.000.000,00**
INTERESES A JULIO 2019.....	**75.547.118,00**
ABONOS	**-**
TOTAL HASTA JULIO /2019	**131.547.118,00**

Sírvase ordenar correr traslado a la parte demandada en la forma establecida en el art. 446 del C.G.P.

Señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. 265.380 del C.S.J.

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL
TRASLADO 110 FIJACION EN LISTA

TRASLADO No. **021** **Fecha: 13/08/2019** **Página 1**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final
11001 40 03 002 **2016 01121**	Ejecutivo Singular	LUZ MARINA BUENO MONSALVE	JHOVANA KATERINE RODRIGUEZ SILVA	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2017 00280**	Abreviado	RAMON DUARTE BERMUDEZ	ANGELA GUTIERREZ LEDESMA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2017 00479**	Ejecutivo Singular	TORRES Y TORRES INGENIERIA ELECTRICA LTDA	INFINITI 93 SAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2017 00521**	Ejecutivo Singular	BANCO DE BOGOTA SA	MASTER TOOL E.U.	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2017 01015**	Ejecutivo Singular	DIEGO LUIS SANCHEZ RODRIGUEZ	MULTIPERSIANAS LTDA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2017 01056**	Abreviado	CLARA INES SIERRA NIETO	LUZ MARINA OLMOS DE MOLANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2017 01056**	Abreviado	CLARA INES SIERRA NIETO	LUZ MARINA OLMOS DE MOLANO	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2018 00001**	Ejecutivo Singular	CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ	LID YANET AMADO VARGAS	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2018 00047**	Ejecutivo Singular	JORGE ALBERTO RUSSI AREVALO	MARIO FERNANDO HINESTROSA	Traslado Liquidación Credito Art. 446 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2018 00425**	Ejecutivo Singular	COSANIN SAS	CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS J Y J S.A.S.	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201
11001 40 03 002 **2018 00953**	Verbal	SERGIO HERNANDO ACEVEDO RONCANCIO	YANETH JAIMES MARTINEZ	Traslado Art. 370 C.G.P.	13/08/2019	20/08/201
11001 40 03 002 **2019 00552**	Ordinario	ALVARO ANDRES MUÑOZ GUTIERREZ	CORPORACION DE TAXIS DEL DISTRITO CAPITAL CORPOTAXIS	Traslado Recurso Reposición Art. 319 C.G.P.	13/08/2019	15/08/201

TRASLADO No. **021** **Fecha** **13/08/2019** **Página** **2**

No. Proceso	Clase Proceso	Demandante	Demandado	Tipo de Traslado	Fecha Inicial	Fecha Final

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ART. 110 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, SE FIJA EL PRESENTE TRASLADO EN LUGAR PUBLICO DE LA SECRETARIA, HOY 13/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M.

CRISTIAN ADELMO HERNANDEZ PEDROZA

SECRETARIO

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

04163 15-JUL-'19 11:14

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID JANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **AVALÚO DEL INMUEBLE**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez:

Que al presente escrito adjunto CERTIFICADO DE AVALÚO del año 2019, con radicación No. 699314, en relación al inmueble ubicado en la **Transversal 33 No. 59 B – 51 Sur** de Bogotá, identificado con matrícula inmobiliaria **No. 50S – 40162698** de propiedad de la demandada **LID JANET AMADO VARGAS,** el cual se encuentra debidamente embargado y secuestrado.

Inmueble avaluado catastralmente por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES SETECIENTOS DIECIOCHO MIL PESOS M/CTE**	$ 130.718.000
Solicito al señor Juez se sirva aumentar el **50%**, o sea, la suma de **SESENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE.**	$ 65.359.000
Para un total de **CIENTO NOVENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL PESOS M/CTE**	**$196.077.000**

De lo anterior solicito se le corra traslado a las partes, como lo dispone la ley.

Adjunto Certificado catastral con número de radicación 580014, expedido el 5 de julio de 2019 y copia del recibo de pago del certificado antes referido, con el fin de que haga parte de la liquidación de costas (2 folios)

Del señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S. de la J.

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD TRAMITE A MEMORIAL**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva correr traslado al AVALUO DEL INMUEBLE presentado ante la secretaría de su despacho, el 15 julio de 2019.

Adjunto 1 folio

Del Señor Juez, Atentamente

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. Nº 41.568.297 de Bogotá.
T.P No. 265.380 del C.S. de la J.

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

04853 20-AUG-'19 11:11

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

Términos

291

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, se sirva fijar fecha día y hora para la diligencia de **REMATE DEL INMUEBLE**, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,

Flor Alba de Gonzalez.

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S. de la J.

04936 22-AUG-'19 18:44

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

...mblea
...Público
...icipal

27 AGO. 2019

...QUE:

...nda
...posición

1
2
3
4
5
6
7

...C.

El (la) Secretario(a)

- VENCIDO TRASLADO AVALUO SIN OBJECION
- VENCIDO TRASLADO LIQUIDACION SIN OBJECION
- SOLICITUD FECHA REMATE.

(2)

292

LIQUIDACIÓN DE COSTAS
(ART. 366 C.G.P.)

En cumplimiento a lo ordenado en PROVIDENCIA del 18/07/2019 el suscrito secretario procede a elaborar la liquidación de costas a cargo de la parte demandada. Dentro del proceso Ejecutivo No. 2018-01 de CARLOS EDUARDO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ CONTRA LID YANETH AMADO VARGAS. En la forma como sigue:

Agencias en derecho (fl. 276)	$3.300.000,oo
Notificaciones (fl 109,143,145,153,157)	$37.500,oo
Publicación (fl 165)	$75.000,oo
Inscripción Medida (fl 222,223, 224, 228)	$93.000,oo
Honorarios diligencia de secuestro (fl 230,232,234)	$450.000,oo
Transporte (fl 229,231,233)	$315.000,oo
Honorarios Secuestre (fl 258,260,266)	$250.000,oo
Servicio de cerrajería (fl 235)	$50.000,oo
TOTAL	$4.570.500,oo

Ingresa al Despacho para su revisión, hoy 28 AGO. 2019.

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C. veintiocho de agosto de dos mil diecinueve

I. Como quiera que la parte actora presentó avaluó del bien objeto de la Litis conforme a lo establecido en numeral 4° del artículo 444 del C.G.P., el cual en su oportunidad no fue objetado y tampoco hubo manifestación alguna tendiente a establecer que el documento mediante el cual se acreditó el avalúo, no sea idóneo, se le imparte su correspondiente aprobación (fl277).

II. Por cuanto la anterior actualización de la liquidación de crédito no fue objetada y se ajusta a derecho (fl278-282), se le imparte su correspondiente aprobación en la suma de $131.547.118.

III. No se accede a la solicitud obrante a folio 286, como quiera que el traslado del avalúo aportado ya se surtió en este asunto (fl277).

IV. Por cuanto la liquidación de costas elaborada por secretaría se ajusta a derecho (fl287), el Juzgado le imparte su correspondiente aprobación en la suma de $4.570.500,oo

V. Finalmente, respecto de la solicitud de fijar fecha para remate (fl.287), en la oportunidad respectiva, remítase el expediente a la Oficina Judicial de Ejecución para que allí continúe con el respectivo trámite.

NOTIFÍQUESE.

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 147
Fijado hoy 29 de 08 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ
Secretario

LVOR

11001-4003-002-2018-00001-00

294

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD FECHA PARA REMATE**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente solicito a su despacho, se sirva fijar fecha día y hora para la diligencia de **REMATE DEL INMUEBLE**, que se encuentra legalmente embargado, secuestrado y avaluado, en este asunto.

Respetuosamente, solicito al Señor Juez, se sirva expedir las respectivas copias para su publicación.

Señor Juez, respetuosamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZÁLEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P No. 265.380 del C. S. de la J.

04936 22-AUG-'19 10:44

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

Señor
JUEZ 2 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZGADO 2 CIVIL MPAL.
06087 28-OCT-'19 14:54
2 folios

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 2018 - 001**
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANET AMADO VARGAS**
ASUNTO: **SOLICITUD TRAMITE A MEMORIAL**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia respetuosamente solicito al Señor Juez, se sirva darle tramite al memorial radicado en su despacho el 22 de Agosto de 2019, mediante el cual solicito fijar fecha para el remate del inmueble embargado y secuestrado en este asunto.

Adjunto 1 folio

Del Señor Juez, Atentamente

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. Nº 41.568.297 de Bogotá.
T.P No. 265.380 del C.S. de la J.

Calle 59 # 10 – 08 Ofic 404 – Bogotá D.C
Tels: 5403840 – 3108026862
Email: cajs70@yahoo.es

REITERAN SOLICITUD FECHA DILIGENCIA
DEMANDA

RE: Fecha revision

Miguel Angel Zorrilla Salazar

Mar 29/10/2019 11:42 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C. <cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Coordinador Oficina Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <coors01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

De acuerdo al cronograma, me permito confirmar el día y hora de **revisión** de los procesos que cumplan con los acuerdos 9984, 10678 y 11032 del Consejo Superior de la Judicatura por parte de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogota, dicha revisión será en su despacho.

Fecha de Revisión de Expedientes: **TRES (03) de DICIEMBRE de 2019**

Hora de revisión: **8:30 am.**

Para la revisión de los expedientes se debe tener en cuenta lo siguiente:

- Cumplir según lo establecido en el ACUERDO No. PCSJA17-10678, ACUERDO No. PCSJA13-9984., ACUERDO PCSJA18-11032.
  - El juzgado previo a la revisión de la OECMSB, debe haber REVISADO LOS PROCESOS PARA SER ENVIADOS A LA OECMSB.
  - En ningún momento los funcionarios de la OECMSB, **podrán revisar la letra de los juzgados, los expedientes que se van a remitir deben estar ya separados por el juzgado que los va enviar.**

Agradezco la atención, quedo presto a cualquier inquietud.

Miguel Angel Zorrilla Salazar
Profesional Universitario
Oficina de Ejecucion Civil Municipal de Sentencias de Bogota

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D. C., 01 NOV 2019

La parte demandante estese a lo dispuesto en el numeral 7° del auto de fecha 18 de julio del 2019 folio 275 y 276 del plenario y del numeral 5° de la providencia calendada el 28 de agosto del año en curso (fl.289), donde se ordenó que en la oportunidad respectiva se remitan las presentes diligencias a la Oficina de Apoyo de los Juzgados de Ejecución Civiles Municipales a fin que se continúe con el trámite del proceso.

Adicionalmente, tenga en cuenta lo señalado en el cronograma previsto por la Oficina de Ejecución Civil Municipal donde se informa la fecha y hora de revisión de procesos que cumplan los requisitos de los acuerdos 9984,10678 y 11032 del C.S. de la J., que obra 292 del expediente.

NOTIFÍQUESE,

CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO
Juez

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. 186
Fijado hoy 05 de 11 de 2019

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario

M.B.

297
298

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

sin títulos

FECHA: 3 DIC 2019

JUZGADO QUE ENTREGA	02 Cm	JUZGADO DE ORIGEN	02 cm

NÚMERO DE PROCESO: 1 1 0 0 1 4 [illegible]

PARTES DEL PROCESO	
DEMANDANTE	Carlos eduardo Rodriguez
DEMANDADO	Lio yaneth Amado Vargas

TÍTULO VALOR	
CLASE	CANTIDAD
letras de cambio	5

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	72	X		CUADERNO 5	X		
CUADERNO 2	293	X		CUADERNO 6			
CUADERNO 3	X			CUADERNO 7			
CUADERNO4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	2						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)	SI	NO
REQUISITO		
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses	X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito		X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito		X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución	X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza		X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.		X
La liquidación de costas esta en firme.	X	
Se realizo el oficio al pagador, entiedad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.		
Los depositos ya fueron convertidos o en caso de no tener depositos, se tiene la constancia de no titulos.		
Traslado de proceso portal web.		
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI		

OBSERVACIONES ADICIONALES: Sin memorial Pendiente

CUMPLE PARA REPARTO:	X	NO

REVISADO POR:

Geraldine Tarazona Palacio
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario

Geraldine Tarazona

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

298

JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 25/Feb/2020 Página: 1

11-001-40-03002-2018-00001-00

CORPORACION **GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL**

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS	**CD.DESP**	**SECUENCIA**	**FECHA DE REPAR:**
REPARTIDO AL DESPACHO	001	4260	25/Feb/2020

JUZGADO 01 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION	**NOMBRE**	**PARTE**
52285094	LID YANET AMADO VARGAS	DEMANDADO

u7970 C01012-OF3343

REPARTIDO

EMPLEADO

002-2018-00001-00- J. 01 C.M.E.S

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE DESCONGESTIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
CALLE 12C Nº 7-36, PISO 15° ANTES CALLE 14 Nº 7 - 36, PISO 15° EDIFICO NEMQUETEBA
BOGOTÁ, D.C.

OFICIO No. **15-0562**
BOGOTÁ D.C., **27 de marzo de 2015**

Señores
JUZGADO 26 CIVIL CIRCUITO
Bogotá, D.C.

REF. EJECUTIVO SINGULAR No 2013-1740
(JUZGADO DE ORIGEN 32 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ)
DTE: EDIFICIO CANCILLER PROPIEDAD HORIZONTAL
NIT. 900.056.405-5.
DDO: JOSE JOAQUIN CAICEDO PERDOMO C.C.17.087.344 Y
ELIZABETH DEMOULIN CAICEDO C.C.139.189.

En cumplimiento a la providencia del veintitrés (23) de julio del año dos mil catorce (2014), proferida por el Juzgado 14 Civil

Despacho 27/11
Letra +

476 folios

Señor
JUEZ 1 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE BOGOTA D.C.
servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
j01ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

6940-96-1

OF.EJ.CIV.MUN RADICA2
15607 26-NOV-'20 10:29

REFERENCIA: **PROCESO EJECUTIVO No. 110014003002-2018-00001-00**
JUZGADO DE ORIGEN 2 CIVIL MUNICIPAL
DEMANDANTE: **CARLOS EDUARDO RODRIGUEZ RODRIGUEZ**
DEMANDADO: **LID YANETH AMADO VARGAS**
ASUNTO: **LIQUIDACION DE CREDITO**

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ, *mayor de edad y vecina de esta ciudad, identificada como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderada judicial de la parte actora en el proceso de la referencia, respetuosamente manifiesto al Señor Juez, que encontrándome dentro del término legal, procedo a presentar la liquidación del crédito así:*

HIPOTECA ESCRITURA # 2388 **$20.000.000**

MESES	DIAS	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)					**20.000.000**	**8.447.250,00**		**28.447.250,00**
LIQUIDACION APROBADA A JULIO/19 (auto Ago28/19)					**20.000.000**	**12.000.860,00**		**40.448.110,00**
agosto-2019	31	28,98	2,143	0,07	20.000.000	432.140,00		40.880.250,00
septiembre-2019	30	28,98	2,143	0,07	20.000.000	418.200,00		41.298.450,00
octubre-2019	31	28,65	2,121	0,07	20.000.000	427.800,00		41.726.250,00
noviembre-2019	30	28,55	2,115	0,07	20.000.000	408.000,00		42.134.250,00
diciembre-2019	31	28,37	2,103	0,07	20.000.000	421.600,00		42.555.850,00
enero-2020	31	28,16	2,082	0,07	20.000.000	421.600,00		42.977.450,00
febrero-2020	29	28,59	2,117	0,07	20.000.000	399.620,00		43.377.070,00
marzo-2020	31	28,43	2,107	0,07	20.000.000	421.600,00		43.798.670,00
abril-2020	30	28,04	2,081	0,07	20.000.000	402.000,00		44.200.670,00
mayo-2020	31	27,29	2,031	0,07	20.000.000	409.200,00		44.609.870,00
junio-2020	30	27,18	2,023	0,07	20.000.000	390.000,00		44.999.870,00
julio-2020	31	27,18	2,023	0,07	20.000.000	403.000,00		45.402.870,00
agosto-2020	31	27,44	2,041	0,07	20.000.000	409.200,00		45.812.070,00
septiembre-2020	30	27,53	2,047	0,07	20.000.000	396.000,00		46.208.070,00
octubre-2020	31	27,14	2,021	0,07	20.000.000	403.000,00		46.611.070,00
noviembre-2020	31	27,14	2,021	0,07	20.000.000	403.000,00		47.014.070,00
SUB TOTAL						**27.014.070,00**	**-**	**47.014.070,00**

HIPOTECA ESCRITURA # 2388	20.000.000
INTERESES A NOVIEMBRE/2020	27.014.070
ABONOS	-
SUB TOTAL	**47.014.070**

LETRA # 1 **$6.000.000**

MESES	DIAS	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)					**6.000.000**	**5.440.650,00**		**11.440.650,00**
LIQUIDACION APROBADA A JULIO/19 (auto Ago28/19)					**6.000.000**	**3.600.258,00**		**15.040.908,00**
agosto-2019	31	28,98	2,143	0,07	6.000.000	129.642,00		15.170.550,00
septiembre-2019	30	28,98	2,143	0,07	6.000.000	125.460,00		15.296.010,00
octubre-2019	31	28,65	2,121	0,07	6.000.000	128.340,00		15.424.350,00
noviembre-2019	30	28,55	2,115	0,07	6.000.000	122.400,00		15.546.750,00
diciembre-2019	31	28,37	2,103	0,07	6.000.000	126.480,00		15.673.230,00
enero-2020	31	28,16	2,082	0,07	6.000.000	126.480,00		15.799.710,00
febrero-2020	29	28,59	2,117	0,07	6.000.000	119.886,00		15.919.596,00
marzo-2020	31	28,43	2,107	0,07	6.000.000	126.480,00		16.046.076,00
abril-2020	30	28,04	2,081	0,07	6.000.000	120.600,00		16.166.676,00
mayo-2020	31	27,29	2,031	0,07	6.000.000	122.760,00		16.289.436,00
junio-2020	30	27,18	2,023	0,07	6.000.000	117.000,00		16.406.436,00
julio-2020	31	27,18	2,023	0,07	6.000.000	120.900,00		16.527.336,00
agosto-2020	31	27,44	2,041	0,07	6.000.000	122.760,00		16.650.096,00
septiembre-2020	30	27,53	2,047	0,07	6.000.000	118.800,00		16.768.896,00
octubre-2020	31	27,14	2,021	0,07	6.000.000	120.900,00		16.889.796,00
noviembre-2020	31	27,14	2,021	0,07	6.000.000	120.900,00		17.010.696,00
SUB TOTAL						**11.010.696,00**	**-**	**17.010.696,00**

LETRA # 01	6.000.000
INTERESES A NOVIEMBRE/2020	11.010.696
ABONOS	-
SUB TOTAL	**17.010.696**

LETRA # 2 **$5.000.000**

MESES	DIAS	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)					**5.000.000**	**4.456.750,00**		**9.456.750,00**
LIQUIDACION APROBADA A JULIO/19 (auto Ago28/19)					**5.000.000**	**3.000.215,00**		**12.456.965,00**
agosto-2019	31	28,98	2,143	0,07	5.000.000	108.035,00		12.565.000,00
septiembre-2019	30	28,98	2,143	0,07	5.000.000	104.550,00		12.669.550,00
octubre-2019	31	28,65	2,121	0,07	5.000.000	106.950,00		12.776.500,00
noviembre-2019	30	28,55	2,115	0,07	5.000.000	102.000,00		12.878.500,00
diciembre-2019	31	28,37	2,103	0,07	5.000.000	105.400,00		12.983.900,00
enero-2020	31	28,16	2,082	0,07	5.000.000	105.400,00		13.089.300,00
febrero-2020	29	28,59	2,117	0,07	5.000.000	99.905,00		13.189.205,00
marzo-2020	31	28,43	2,107	0,07	5.000.000	105.400,00		13.294.605,00
abril-2020	30	28,04	2,081	0,07	5.000.000	100.500,00		13.395.105,00
mayo-2020	31	27,29	2,031	0,07	5.000.000	102.300,00		13.497.405,00
junio-2020	30	27,18	2,023	0,07	5.000.000	97.500,00		13.594.905,00
julio-2020	31	27,18	2,023	0,07	5.000.000	100.750,00		13.695.655,00
agosto-2020	31	27,44	2,041	0,07	5.000.000	102.300,00		13.797.955,00

septiembre-2020	30	27,53	2,047	0,07	5.000.000	99.000,00		13.896.955,00
octubre-2020	31	27,14	2,021	0,07	5.000.000	100.750,00		13.997.705,00
noviembre-2020	31	27,14	2,021	0,07	5.000.000	100.750,00		14.098.455,00
SUB TOTAL						**9.098.455,00**	**-**	**14.098.455,00**

LETRA # 2	5.000.000
INTERESES A NOVIEMBRE/2020	9.098.455
ABONOS	-
SUB TOTAL	**14.098.455**

LETRA # 3 **$10.000.000**

MESES	DIAS	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)					**10.000.000**	**7.946.000,00**		**17.946.000,00**
LIQUIDACION APROBADA A JULIO/19 (auto Ago28/19)					**10.000.000**	**6.000.430,00**		**23.946.430,00**
agosto-2019	31	28,98	2,143	0,07	10.000.000	216.070,00		24.162.500,00
septiembre-2019	30	28,98	2,143	0,07	10.000.000	209.100,00		24.371.600,00
octubre-2019	31	28,65	2,121	0,07	10.000.000	213.900,00		24.585.500,00
noviembre-2019	30	28,55	2,115	0,07	10.000.000	204.000,00		24.789.500,00
diciembre-2019	31	28,37	2,103	0,07	10.000.000	210.800,00		25.000.300,00
enero-2020	31	28,16	2,082	0,07	10.000.000	210.800,00		25.211.100,00
febrero-2020	29	28,59	2,117	0,07	10.000.000	199.810,00		25.410.910,00
marzo-2020	31	28,43	2,107	0,07	10.000.000	210.800,00		25.621.710,00
abril-2020	30	28,04	2,081	0,07	10.000.000	201.000,00		25.822.710,00
mayo-2020	31	27,29	2,031	0,07	10.000.000	204.600,00		26.027.310,00
junio-2020	30	27,18	2,023	0,07	10.000.000	195.000,00		26.222.310,00
julio-2020	31	27,18	2,023	0,07	10.000.000	201.500,00		26.423.810,00
agosto-2020	31	27,44	2,041	0,07	10.000.000	204.600,00		26.628.410,00
septiembre-2020	30	27,53	2,047	0,07	10.000.000	198.000,00		26.826.410,00
octubre-2020	31	27,14	2,021	0,07	10.000.000	201.500,00		27.027.910,00
noviembre-2020	31	27,14	2,021	0,07	10.000.000	201.500,00		27.229.410,00
SUB TOTAL						**17.229.410,00**	**-**	**27.229.410,00**

LETRA # 3	10.000.000
INTERESES A NOVIEMBRE/2020	17.229.410
ABONOS	-
SUB TOTAL	**27.229.410**

LETRA # 4 **$5.000.000**

MESES	DIAS	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)					**5.000.000**	**5.863.500,00**		**10.863.500,00**
LIQUIDACION APROBADA A JULIO/19 (auto Ago28/19)					**5.000.000**	**3.000.215,00**		**13.863.715,00**
agosto-2019	31	28,98	2,143	0,07	5.000.000	108.035,00		13.971.750,00
septiembre-2019	30	28,98	2,143	0,07	5.000.000	104.550,00		14.076.300,00
octubre-2019	31	28,65	2,121	0,07	5.000.000	106.950,00		14.183.250,00
noviembre-2019	30	28,55	2,115	0,07	5.000.000	102.000,00		14.285.250,00
diciembre-2019	31	28,37	2,103	0,07	5.000.000	105.400,00		14.390.650,00
enero-2020	31	28,16	2,082	0,07	5.000.000	105.400,00		14.496.050,00

febrero-2020	29	28,59	2,117	0,07	5.000.000	99.905,00		14.595.955,00
marzo-2020	31	28,43	2,107	0,07	5.000.000	105.400,00		14.701.355,00
abril-2020	30	28,04	2,081	0,07	5.000.000	100.500,00		14.801.855,00
mayo-2020	31	27,29	2,031	0,07	5.000.000	102.300,00		14.904.155,00
junio-2020	30	27,18	2,023	0,07	5.000.000	97.500,00		15.001.655,00
julio-2020	31	27,18	2,023	0,07	5.000.000	100.750,00		15.102.405,00
agosto-2020	31	27,44	2,041	0,07	5.000.000	102.300,00		15.204.705,00
septiembre-2020	30	27,53	2,047	0,07	5.000.000	99.000,00		15.303.705,00
octubre-2020	31	27,14	2,021	0,07	5.000.000	100.750,00		15.404.455,00
noviembre-2020	31	27,14	2,021	0,07	5.000.000	100.750,00		15.505.205,00
SUB TOTAL						**10.505.205,00**	**-**	**15.505.205,00**

LETRA # 4	5.000.000
INTERESES A NOVIEMBRE/2020	10.505.205
ABONOS	-
SUB TOTAL	**15.505.205**

LETRA # 5 $5.000.000

MESES	DIAS	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)					**5.000.000**	**4.824.625,00**		**9.824.625,00**
LIQUIDACION APROBADA A JULIO/19 (auto Ago28/19)					**5.000.000**	**3.000.215,00**		**12.824.840,00**
agosto-2019	31	28,98	2,143	0,07	5.000.000	108.035,00		12.932.875,00
septiembre-2019	30	28,98	2,143	0,07	5.000.000	104.550,00		13.037.425,00
octubre-2019	31	28,65	2,121	0,07	5.000.000	106.950,00		13.144.375,00
noviembre-2019	30	28,55	2,115	0,07	5.000.000	102.000,00		13.246.375,00
diciembre-2019	31	28,37	2,103	0,07	5.000.000	105.400,00		13.351.775,00
enero-2020	31	28,16	2,082	0,07	5.000.000	105.400,00		13.457.175,00
febrero-2020	29	28,59	2,117	0,07	5.000.000	99.905,00		13.557.080,00
marzo-2020	31	28,43	2,107	0,07	5.000.000	105.400,00		13.662.480,00
abril-2020	30	28,04	2,081	0,07	5.000.000	100.500,00		13.762.980,00
mayo-2020	31	27,29	2,031	0,07	5.000.000	102.300,00		13.865.280,00
junio-2020	30	27,18	2,023	0,07	5.000.000	97.500,00		13.962.780,00
julio-2020	31	27,18	2,023	0,07	5.000.000	100.750,00		14.063.530,00
agosto-2020	31	27,44	2,041	0,07	5.000.000	102.300,00		14.165.830,00
septiembre-2020	30	27,53	2,047	0,07	5.000.000	99.000,00		14.264.830,00
octubre-2020	31	27,14	2,021	0,07	5.000.000	100.750,00		14.365.580,00
noviembre-2020	31	27,14	2,021	0,07	5.000.000	100.750,00		14.466.330,00
SUB TOTAL						**9.466.330,00**	**-**	**14.466.330,00**

LETRA # 5	5.000.000
INTERESES A NOVIEMBRE/2020	9.466.330
ABONOS	-
SUB TOTAL	**14.466.330**

LETRA # 6 **$5.000.000**

MESES	DIAS	TASA MAXIMA	INT MES	INT DIARIO	CAPITAL	VALOR INTERES	ABONOS	SALDO TOTAL CAPITAL + INTS
INTERESES APROBADOS HASTA ABR 30/2017 (M. de Pago)					**5.000.000**	**4.965.938,00**		**9.965.938,00**
LIQUIDACION APROBADA A JULIO/19 (auto Ago28/19)					**5.000.000**	**3.000.212,00**		**12.966.150,00**
agosto-2019	31	28,98	2,143	0,07	5.000.000	108.035,00		13.074.185,00
septiembre-2019	30	28,98	2,143	0,07	5.000.000	104.550,00		13.178.735,00
octubre-2019	31	28,65	2,121	0,07	5.000.000	106.950,00		13.285.685,00
noviembre-2019	30	28,55	2,115	0,07	5.000.000	102.000,00		13.387.685,00
diciembre-2019	31	28,37	2,103	0,07	5.000.000	105.400,00		13.493.085,00
enero-2020	31	28,16	2,082	0,07	5.000.000	105.400,00		13.598.485,00
febrero-2020	29	28,59	2,117	0,07	5.000.000	99.905,00		13.698.390,00
marzo-2020	31	28,43	2,107	0,07	5.000.000	105.400,00		13.803.790,00
abril-2020	30	28,04	2,081	0,07	5.000.000	100.500,00		13.904.290,00
mayo-2020	31	27,29	2,031	0,07	5.000.000	102.300,00		14.006.590,00
junio-2020	30	27,18	2,023	0,07	5.000.000	97.500,00		14.104.090,00
julio-2020	31	27,18	2,023	0,07	5.000.000	100.750,00		14.204.840,00
agosto-2020	31	27,44	2,041	0,07	5.000.000	102.300,00		14.307.140,00
septiembre-2020	30	27,53	2,047	0,07	5.000.000	99.000,00		14.406.140,00
octubre-2020	31	27,14	2,021	0,07	5.000.000	100.750,00		14.506.890,00
noviembre-2020	31	27,14	2,021	0,07	5.000.000	100.750,00		14.607.640,00
SUB TOTAL						**9.607.640,00**	**-**	**14.607.640,00**

LETRA # 6	5.000.000,00
INTERESES A NOVIEMBRE/2020	9.607.640,00
ABONOS	-
SUB TOTAL	**14.607.640,00**

CAPITAL TOTAL	56.000.000,00
INTERESES A NOVIEMBRE/2020	93.931.806,00
ABONOS	-
TOTAL HASTA NOVIEMBRE/2020	**149.931.806,00**

Sírvase ordenar correr traslado a la parte demandada en la forma establecida en el art. 446 del C.G.P.

Del Señor Juez, atentamente,

FLOR ALBA VIVAS DE GONZALEZ
C.C. No. 41.568.297 de Bogotá
T.P. No. 265.380 del C. S. de la J.

Calle 59 No. 10 – 08 Ofic 404
Tel. 2356843 – 5403840 – 5403841
Cel. 3108026862 - 3102920103
E-mail cajs70@yahoo.es

República De Colombia
Rama Judicial Del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D. C.

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 08 FEB. 2020 se fija el presente traslado conforme a lo dispuesto en el Art. 446 del CGP el cual corre a partir de 09 FEB 2020 hasta el 11 FEB 2021

La Secretaria,

Fw: LIQUIDACION DE CREDITO J1CME #2018-001 LID YANETH AMADO

Cobranzas y Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>

Mar 24/11/2020 2:51 PM

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuariooecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (439 KB)

LIQUIDACION CREDITO J 1CME 2018-001 LID Y AMADO.pdf;

----- Mensaje reenviado -----
De: LUZ ANGELA TEJEDOR RODRIGUEZ <luz.tejedor@yahoo.es>
Para: Cobranzas Y. Asesorias Juridicas Comerciales <cajs70@yahoo.es>
Enviado: martes, 24 de noviembre de 2020 11:58:19 GMT-5
Asunto: LIQUIDACION DE CREDITO J1CME #2018-001 LID YANETH AMADO